La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Fe de erratas a la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021. **2204**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se establece el Protocolo para llevar a cabo la inhumación como destino final de cadáveres de personas en atención a la enfermedad COVID-19. **2208**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Acuerdo por el que se establecen horarios de atención para los trámites que se llevan a cabo en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS -CoV2 (COVID-19). **2213**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acta del Pleno relativa al Acuerdo General que determina los días inhábiles para el año 2021. **2215**

Acta del Pleno relativa al Acuerdo General para la atención de Contingencia Sanitaria COVID-19. **2217**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2021. **2220**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2021. **2222**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Segunda Convocatoria establecida en las Reglas de Operación del Programa de Bajo Carbono en el Transporte Público de la modalidad de Taxi. **2224**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Acuerdo mediante el cual, se establece el calendario anual de labores para el año 2021 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. **2230**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que elige al Licenciado Héctor Ignacio Pérez Muñoz, Juez Provisional del Juzgado Primero Administrativo en Querétaro, como Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el periodo que se señala. **2232**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la comisión jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto de modificación y adición al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **2233**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba la modalidad de “autoservicio” en el uso de la herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar y presentar el apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a una candidatura independiente, en el estado de Querétaro, así como la operación de la mesa de control. **2268**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021. **2282**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas, así como para gastos de campaña, y en su caso, para candidaturas independientes durante el 2021. **2296**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes, durante el 2021. **2322**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se establecen los topes de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña para las elecciones de la titularidad de la gubernatura, diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y ayuntamientos en el proceso electoral local 2020-2021. **2342**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se da cumplimiento al incidente de inejecución de sentencia dictada dentro del expediente con clave TEEQ-JLD-37/2020 y acumulado. **2361**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza la donación solicitada por la C. Ma. Concepción Ángeles Mendoza, respecto de una fracción del predio rústico, ubicado en calle sin nombre (actualmente con la nomenclatura de Felipe Ángeles), sin número, Barrio el Demiño, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. **2372**

Padrón de Contratistas registrados al 31 de diciembre de 2020, correspondiente al periodo del 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021. Municipio de Corregidora, Qro. **2376**

Acuerdo mediante el cual se autoriza Relotificación de la sección Panorama, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta de Lotes para la fase “Panorama A” de la misma sección del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 113,225.361m2, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V. **2383**

Acuerdo relativo a la ampliación del plazo para la construcción de la vialidad denominada Paseo Central. Municipio de El Marqués, Qro. **2391**

Acuerdo relativo a la ampliación del plazo para la construcción de las vialidades Paseo Ziré, Circuito Ziré y Paseo Lila. Municipio de El Marqués, Qro. **2399**

Padrón de Contratistas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, vigente al 15 de enero de 2021. **2407**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021. **2409**

Acuerdo que aprueba y autoriza la donación a título gratuito que promueve Enrique Pérez Muñoz a favor del Municipio de Huimilpan, de los predios identificados como la fracción 2 con una superficie de 580.506 M2, así como la fracción 4, con una superficie de 96.245 M2, ubicados en la carretera Lagunillas-Apapátaro Km 6+800 de la localidad de El Zorrillo, Huimilpan, Querétaro. **2443**

Manual General de Organización del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. **2447**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021. **2541**

Acuerdo por el que se Autoriza el Plan Maestro denominado “Citabela”, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el inmueble identificado como la Fracción 1-A y 1-B, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 de la Ex Hacienda de Menchaca con clave catastral 14 01 084 01 163 002, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **2561**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, representada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, la Denominación del Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2; así como la lotificación; la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; y la asignación de Nomenclatura de la vialidad de nueva creación del Fraccionamiento Los Castaños II. **2570**

Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado “Manuel Gómez Morín”, ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **2585**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 16 032 010, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **2596**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021. **2602**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **2628**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de enero de 2021

A
Oficio: SSP/004/21/LIX

Asunto: Fe de erratas

LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 2, fracción III; 10, fracción XIV; 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en fecha 14 de diciembre de 2020, remitimos para su publicación la **"LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"**, mediante oficio SSP/6103/20/LIX, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 103, de fecha 24 de diciembre de 2020, en cuyo contenido hay un error de trascripción; por tanto, le solicito despache la orden oficial de publicación de "fe de erratas" acorde a lo siguiente:

DICE:

Artículo 2. Los ingresos para …

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	$48,122,850.00
Contribuciones de Mejoras	$0.00
Derechos	$10,881,243.00
Productos	$1,835,777.00
Aprovechamientos	$1,544,916.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$0.00
Total de Ingresos Propios	**$62,384,786.00**
Participaciones, Aportaciones Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	$198,285,080.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	$0.00
Total Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	**$198,285,080.00**
Ingresos derivados de financiamiento	$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamiento	**$0.00**
Financiamiento Propio	$0.00
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	**$0.00**
Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	**$260,669,866.00**

Artículo 9. De conformidad con …

DEBE DECIR:

Artículo 2. Los ingresos para …

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	$48,122,850.00
Contribuciones de Mejoras	$0.00
Derechos	$10,881,243.00
Productos	$1,835,777.00
Aprovechamientos	$1,544,916.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$0.00
Total de Ingresos Propios	**$62,384,786.00**
Participaciones, Aportaciones Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	$189,689,098.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	$0.00
Total Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	**$189,689,098.00**
Ingresos derivados de financiamiento	$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamiento	**$0.00**
Financiamiento Propio	$0.00
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	**$0.00**
Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	**$252,073,884.00**

Artículo 9. De conformidad con …

CONCEPTO	IMPORTE
PARTICIPACIONES	**$129,383,401.00**
Fondo General de Participaciones	$78,602,601.00
Fondo de Fomento Municipal	$18,956,563.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$2,203,549.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	$4,513,492.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	$3,092,724.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$283,524.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$1,016,212.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$178,585.00
Fondo I.S.R.	$20,108,217.00
Importe por Municipio de I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art.126	$427,934.00
Reserva de Contingencia	$0.00
Otras Participaciones	$0.00
APORTACIONES	**$68,901,679.00**
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	$21,097,950.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	$47,803,729.00
CONVENIOS	**$0.00**
Convenios	$0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	**$0.00**
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**$0.00**
Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00
Total de Participaciones y Aportaciones	**$198,285,080.00**

CONCEPTO	IMPORTE
PARTICIPACIONES	**$120,787,419.00**
Fondo General de Participaciones	$78,602,601.00
Fondo de Fomento Municipal	$18,956,563.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$2,203,549.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	$4,513,492.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	$3,092,724.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$283,524.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$1,016,212.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$178,585.00
Fondo I.S.R.	$11,512,235.00
Importe por Municipio de I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art.126	$427,934.00
Reserva de Contingencia	$0.00
Otras Participaciones	$0.00
APORTACIONES	**$68,901,679.00**
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	$21,097,950.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	$47,803,729.00
CONVENIOS	**$0.00**
Convenios	$0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	**$0.00**
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**$0.00**
Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00
Total de Participaciones y Aportaciones	**$189,689,098.00**

Artículo 45. Las Participaciones se …

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	$78,602,601.00
Fondo de Fomento Municipal	$18,956,563.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$2,203,549.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	$4,513,492.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	$3,092,724.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$283,524.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$1,016,212.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$178,585.00
Fondo I.S.R.	$20,108,217.00

Artículo 45. Las Participaciones se …

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	$78,602,601.00
Fondo de Fomento Municipal	$18,956,563.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$2,203,549.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	$4,513,492.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	$3,092,724.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$283,524.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$1,016,212.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$178,585.00

Importe por Municipio de I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art.126	$427,934.00
Reserva de Contingencia	$0.00
Otras Participaciones	$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $129,383,401.00

Fondo I.S.R.	$11,512,235.00
Importe por Municipio de I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art.126	$427,934.00
Reserva de Contingencia	$0.00
Otras Participaciones	$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $120,787,419.00

Formato 7a. Proyecciones de Ingresos …

Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro		
Proyecciones de Ingresos		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
CONCEPTO		**2021 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		**$191,768,187.00**
A.	Impuestos	$48,122,850.00
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00
C.	Contribuciones de Mejoras	$0.00
D.	Derechos	$10,881,243.00
E.	Productos	$1,835,777.00
F.	Aprovechamientos	$1,544,916.00
G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	$0.00
H.	Participaciones	$129,383,401.00
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00
J.	Transferencias y Asignaciones	$0.00
K.	Convenios	$0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		**$68,901,679.00**
A.	Aportaciones	$68,901,679.00
B.	Convenios	$0.00
C.	Fondos Distintas de Aportaciones	$0.00
D.	Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		**$0.00**
A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		**$260,669,866.00**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		$0.00

Formato 7a. Proyecciones de Ingresos …

Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro		
Proyecciones de Ingresos		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
CONCEPTO		**2021 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		**$183,172,205.00**
A.	Impuestos	$48,122,850.00
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00
C.	Contribuciones de Mejoras	$0.00
D.	Derechos	$10,881,243.00
E.	Productos	$1,835,777.00
F.	Aprovechamientos	$1,544,916.00
G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	$0.00
H.	Participaciones	$120,787,419.00
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00
J.	Transferencias y Asignaciones	$0.00
K.	Convenios	$0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		**$68,901,679.00**
A.	Aportaciones	$68,901,679.00
B.	Convenios	$0.00
C.	Fondos Distintas de Aportaciones	$0.00
D.	Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		**$0.00**
A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		**$252,073,884.00**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de		$0.00

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	**$0.00**	Libre Disposición	
		2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
		3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	**$0.00**

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

C.c.p. Subsecretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
C.c.p. Expediente/Minutario

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado "Querétaro Humano", del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.

2. Que en referencia a la *Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado* las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.

3. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.[1]

4. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.[2] En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.[3]

5. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

6. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19, entre las cuales se establece que las personas fallecidas por la enfermedad COVID-19 deberán ser sujetas del procedimiento de incineración, prohibiendo al efecto realizar velaciones o celebraciones funerarias.[4]

---

[1] OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020

[2] Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

[3] *Idem.*

[4] Medida Décima Cuarta del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 19 de marzo de 2020.

8. Que el citado Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, establece que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, conforme a las recomendaciones del Comité Técnico para la atención del COVID-19, emitirá las indicaciones y demás medidas para aplicar progresivamente las acciones de seguridad sanitaria, entre las que se encuentran establecer lineamientos y medidas diversas para el manejo de cadáveres en atención a la enfermedad COVID-19.[5]

9. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

10. Que en fecha 1 de abril de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el *Acuerdo por el que se establecen lineamientos para el manejo de cadáveres en atención a la enfermedad COVID-19*, con el objeto establecer el protocolo que se debe observar en los establecimientos públicos y privados que intervengan de cualquier forma en el manejo de cadáveres de personas fallecidas por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2

11. Que en fecha 22 de mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el *Acuerdo por el que se establecen medidas sanitarias para el manejo de cadáveres fuera de unidades hospitalarias, derivado de enfermedad precedente compatible o confirmada de COVID-19*, el cual prevé la posibilidad de proceder a la inhumación en casos de fallecimiento de una persona en un sitio no hospitalario, del cual se tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada o análoga de COVID-19, o sea caso confirmado positivo a COVID-19.

12. Que en fecha 13 de enero de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el *Acuerdo que modifica el similar por el que se establecen lineamientos para el manejo de cadáveres en atención a la enfermedad COVID-19*, el cual permite como destino final de cadáveres de personas derivado de enfermedad precedente compatible o confirmada de COVID-19, la realización de la inhumación.

13. Que la transmisión de enfermedades infecciosas asociadas con el manejo de cadáveres puede ocurrir y puede ser amplificada por el incumplimiento de las precauciones estándar y basadas en mecanismos de transmisión, especialmente en entornos sanitarios.

14. Que la Guía de Manejo de Cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México[6], expedida por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo federal, refiere que la disposición final del cadáver será lo más pronto posible, preferiblemente mediante cremación; y de no ser posible, se practicará la inhumación.

15. Que los Lineamientos para el Manejo General y Masivo de Cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México[7], expedidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo federal, establecen que la disposición final del cadáver será de forma inmediata mediante cremación o inhumación, según disponibilidad, respetando siempre que sea posible la decisión de los familiares más próximos.

16. Que no hay evidencia hasta la fecha de que exista riesgo alto de infección a partir de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, sin embargo, puede considerarse que estos cadáveres podrían suponer un riesgo de infección para las personas que entren en contacto directo con ellos o entornos contaminados, por lo que deben ser manejados según lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos y las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas, además de considerar en todo momento el respeto por la dignidad humana en el tratamiento de los cadáveres y la relación con las y los familiares del fallecido.

---

[5] Medida Vigésima Octava del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 19 de marzo de 2020.

[6] Guía de Manejo de Cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México, versión 5 de abril de 2020, disponible en: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Guia_Manejo_Cadaveres_COVID-19.pdf

[7] Lineamientos para el Manejo General y Masivo de Cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México, versión de 21 de abril de 2020, disponible en: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Guia_Manejo_Cadaveres_COVID-19_21042020.pdf

17. Que la Ley general de Salud establece que para efectos del Título relativo a la Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida, se deberá entender por destino final a la conservación permanente, inhumación, incineración, cremación, desintegración e inactivación de órganos, tejidos, células y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de embriones y fetos, mediante prácticas reconocidas y en condiciones sanitarias reguladas y autorizadas por la autoridad sanitaria.[8]

18. Que la Ley General de Salud establece que los cadáveres deberán inhumarse, incinerarse o embalsamarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público, o de la autoridad judicial.[9]

19. Que la dignidad de los muertos, su cultura y religión, tradiciones, y sus familias deben ser respetadas y protegidas en todo momento, por lo que es indispensable determinar medidas para que en todo momento prevalezca la solidaridad, el respeto y la compasión humana por las personas que han perdido a un ser querido, evitando la discriminación o estigma del fallecido o a su familia, amigos o contactos derivados del diagnóstico.

20. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados cuentan con facultades para resolver sobre el tratamiento de los cadáveres, sin dejar de observar las atribuciones que la federación tiene en materia de acción extraordinaria en materia de salubridad, como es el tratamiento de las posibles personas infectadas, la creación de un sistema de información federal y su comunicación internacional.

21. Que para atender la emergencia sanitaria, en caso de cuerpos plenamente identificados, con sospecha o confirmación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que se decida no incinerar, se deben destinar tumbas individuales o fosas específicas, separadas de muertes por otras causas.

22. Que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo ejecutar la política que en materia de salud establezca el Gobernador del Estado y coordinar en el mismo el Sistema de Salud, de acuerdo a los lineamientos federales y condiciones de desarrollo de la Entidad.[10]

23. Que en términos de la fracción III del artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Salud es una de las autoridades sanitarias en el Estado.

24. Que el 21 de enero de 2021, en sesión ordinaria el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, acordó por unanimidad recomendar a la Secretaría de Salud del poder Ejecutivo del estado la emisión de un protocolo de aplicación todas las municipalidades en la entidad, que establezca medidas de seguridad sanitaria para llevar a cabo la inhumación como destino final de cadáveres de personas derivado de enfermedad precedente compatible o confirmada de COVID-19.

25. Que es necesario evitar potencial saturación de los sistemas de manejo de cadáveres, mediante estrategias de gestión administrativa para prontitud en la expedición de certificado de defunción y del envío del cuerpo a su destino final.

26. Que resulta indispensable procurar la seguridad sanitaria y coadyuvar a la reducción de su impacto sobre las poblaciones, propiciar la prevención y mitigación de la pandemia originada por el virus SARS-CoV2, y brindar plena certeza jurídica en el registro de las defunciones por parte de todos los Registros Civiles de la entidad.

---

[8] Artículo 314, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

[9] Artículo 348, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

[10] Artículo 28, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, 17 de diciembre de 2008.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LLEVAR A CABO LA INHUMACIÓN COMO DESTINO FINAL DE CADÁVERES DE PERSONAS EN ATENCIÓN A LA ENFERMEDAD COVID-19

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el protocolo que se deberá observar por parte de las entidades públicas, privadas y personas en general, que intervengan en el proceso de inhumación de cadáveres de personas fallecidas por la enfermedad precedente compatible o confirmada de COVID-19.

SEGUNDO. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro recomienda que las autoridades municipales ejecuten las acciones jurídicas y administrativas necesarias, para adoptar en sus respectivas circunscripciones territoriales las siguientes medidas en el proceso de inhumación de cadáveres de personas fallecidas por la enfermedad precedente compatible o confirmada de COVID-19, con la finalidad de combatir la propagación de la enfermedad del COVID-19:

a) Procurar en primera instancia que los cadáveres sean incinerados, y en caso de que los deudos decidan inhumar, informar sobre el protocolo y los lineamientos establecidos para el manejo de los mismos;

b) Considerar inhumar en primera instancia los cadáveres de personas en el propio municipio de su residencia, lo cual se acreditará ante el Oficial del Registro Civil por el medio probatorio que para tal efecto éste determine, por ser el encargado de registrar y expedir el acta de defunción, así como emitir el permiso de inhumación correspondiente;

c) En caso de que los deudos pretendan llevar a cabo la inhumación del cadáver en un municipio distinto al de su último domicilio habitual, el oficial de registro civil del domicilio habitual pondrá a su disposición del interesado el permiso de traslado, para que sea inhumado en el panteón correspondiente.

A efecto de evitar que se prolongue el tiempo de manipulación del cadáver y retrasos en la inhumación, correcciones o rectificaciones de actas y traslados innecesarios, los deudos deberán confirmar la disponibilidad del espacio en el panteón del municipio o estado donde se pretende inhumar, lo cual deberá hacerse constar ante el oficial del registro civil correspondiente;

d) Mantener estrecha y permanente comunicación entre oficialías del registro civil, con el objeto de verificar la disponibilidad del espacio para inhumación en los distintos municipios de la entidad, previo a realizar el registro y expedición del acta de defunción y permiso de traslado;

e) Realizar la asignación del panteón para llevar a cabo la inhumación del cadáver a través del Oficial del Registro Civil, previa coordinación que éste realice con la autoridad responsable de la administración de los panteones en cada municipio, para verificar la disponibilidad de los espacios;

f) Durante todo el proceso de inhumación, mantener el féretro completamente sellado y únicamente podrá ingresar al panteón donde se realizará la inhumación, el personal funerario autorizado, el personal de los Servicios Públicos Municipales y un familiar o persona autorizada, quien verificará que la inhumación se realice según los protocolos establecidos, y

g) La inhumación se efectuará con la mayor inmediatez posible, para lo cual se deberán implementar las estrategias de gestión administrativa para prontitud en la realización de trámites y el envío del cuerpo a su destino final.

TERCERO. La bolsa para traslado conteniendo el cadáver puede introducirse en un féretro previa su desinfección externa con solución con hipoclorito de sodio a 0.1%; sin que sean precisas especificaciones especiales. Tras la correcta introducción del cadáver y desinfección de la bolsa para traslado, la manipulación exterior de ésta o del ataúd que la contenga no provoca riesgo.

El personal que intervenga en el traslado del cadáver deberá ser informado de ello previamente, así como del procedimiento a seguir en el caso de producirse un incidente. Una vez finalizado el transporte se procederá de la forma habitual con el vehículo.

CUARTO. Quedan prohibidas las velaciones tanto en funerarias como en domicilios particulares, caravanas fúnebres o celebraciones funerarias, así como el acompañamiento de familiares o personas allegadas, a los panteones municipales, aún y cuando permanezcan fuera de ellos, lo anterior con el objeto de evitar aglomeraciones que pongan en riesgo la salud de las personas y combatir la propagación de la enfermedad del COVID-19.

QUINTO. Los establecimientos dedicados a brindar servicios funerarios deberán contar con un protocolo para el manejo de cadáveres de personas fallecidas por la enfermedad precedente compatible o confirmada de COVID-19, que contemple los mecanismos de seguridad sanitaria de acuerdo con los lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral, que garanticen tanto a su personal como al público en general, que se está cumpliendo con estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19.

SEXTO. En el caso de cuerpos sospechosos o confirmados de COVID-19, no se podrá realizar su exhumación antes de 180 días a partir de la fecha en que se haya inhumado, y para ello se observarán las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos.

SÉPTIMO. Adicionalmente a las medidas establecidas en el presente instrumento, se deberá observar estricto cumplimiento a las establecidas en el "*Acuerdo por el que se establecen lineamientos para el manejo de cadáveres en atención a la enfermedad COVID-19"*[11] así como al "*Acuerdo por el que se establecen medidas sanitarias para el manejo de cadáveres fuera de unidades hospitalarias, derivado de enfermedad precedente compatible o confirmada de COVID-19"*[12]*.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. Se dejan sin efecto las medidas que contravengan o se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 22 días del mes de enero del año 2021.

JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO
SECRETARIO DE SALUD
Rúbrica

[11] Publicado el día 1 de abril de 2020, en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

[12] Publicado el día 22 de mayo de 2020, en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

JORGE LUIS PÉREZ TREJO, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 6 de la Ley que Regula a los Agentes y Empresas Inmobiliarias en el Estado de Querétaro, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y

CONSIDERANDO

I. La Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al coronavirus COVID-19 derivado del grado de contagio a la población en general;

II. Ante esa declaratoria, la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, en atención a las determinaciones del Gobierno Federal, emitió el 18 de marzo de 2020, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 con el propósito de combatir la enfermedad, entre ellas implementar de manera inmediata en todo el territorio de estado de Querétaro el aislamiento de personas que presenten los síntomas o signos de la enfermedad COVID-19, así como la limitación de sus actividades; permanecer en su domicilio si no se tiene una causa urgente o imprescindible que lo obligue a salir de él; atender las recomendaciones que se brinden por la autoridades sanitarias competentes, difundidas por los canales de comunicación oficiales; suspender la celebración de eventos públicos, entre otras.

III. De igual manera el 19 de marzo del año en curso el Consejo Estatal de Seguridad emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" vigentes desde el día de su publicación, en la medida Décima se establece que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

IV. Por su parte la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el Acuerdo de Lineamientos aplicables a los servidores públicos del Estado de Querétaro para el desempeño de sus funciones y el control de la enfermedad COVID-19, contemplando en el lineamiento primero punto B que cada dependencia por conducto de su Dirección Administrativa o equivalente, evaluará las actividades que éstos desarrollen a efecto de determinar aquellos que puedan realizar sus funciones vía remota y en su caso también podrán suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento del personal a su cargo, a efecto de garantizar la sana distancia.

V. El 30 de marzo del año que corre, el Consejo de Salubridad General como autoridad sanitaria, cuyas disposiciones generales son obligatorias en el país, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS -COV2 (COVID-19), acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día de su emisión.

VI. En esa misma fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió las Medidas de Seguridad Sanitaria y en la marcada como Medida 1, se ordena la suspensión inmediata a partir del 30 de marzo de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

VII. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, el 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, publicó el acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que establece en su artículo primero como acción extraordinaria para atender la emergencia en cita, que los sectores público, social y privado deberán implementar una serie de medidas de seguridad sanitaria, dentro de las cuales se destaca la medida de la fracción I, que "…ordena la suspensión inmediata, a partir del 30 de marzo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional."

VIII. Los esfuerzos por el control de la pandemia a nivel mundial, se han reforzado, sin embargo los casos de infectados por el virus COVID-19 siguen creciendo, siendo que al día 20 de enero de 2021, se registró en el Estado, un nuevo pico histórico de 612 nuevos casos de contagio registrados[1].

[1] https://www.queretaro.gob.mx/covid19/#multimedia

IX. Esta Secretaría, ha realizado la promoción necesaria de los comportamientos individuales y sociales que su personal debe adoptar para evitar la expansión del contagio y, en su caso, implementar de forma temprana las medidas de atención de la salud de cada persona; de ahí que resulta necesario contribuir en las acciones y esfuerzos del Poder Ejecutivo para disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en la entidad.

X. Conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, las dependencias tienen la facultad de establecer los horarios para sus actuaciones.

XI. En términos de los artículos 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo tiene a su cargo el Padrón de Contratistas de obra pública del Estado de Querétaro y de conformidad con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a esta Subsecretaría le corresponde vigilar y administrar el referido Padrón.

XII. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la aplicación de la Ley que regula a los Agentes y Empresas Inmobiliarias en el Estado de Querétaro, así como expedir y renovar las licencias y permisos para el ejercicio de la actividad inmobiliaria como se desprende del artículo 6, fracción I, de ese ordenamiento legal. De igual manera, la Secretaría tiene a su cargo el Padrón de Contratistas de obra pública del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y toda vez que la protección de la salud es un derecho consagrado en el artículo 4 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN HORARIOS DE ATENCIÓN PARA LOS TRÁMITES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS -COV2 (COVID-19).

Primero. A partir del día 25 de enero de 2021, el horario de atención al público será de 8:00 a 13:00 horas para los siguientes trámites sustanciados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:

a) Los relativos al otorgamiento de licencias y permisos a las personas físicas y morales, que deseen ejercer la actividad inmobiliaria, así como las renovaciones a los agentes y empresas inmobiliarias;
b) Los relativos al Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
c) La expedición de constancias, copias de planos y documentos que integran los expedientes generados en la Secretaría con motivo del otorgamiento de dictámenes de uso de suelo, licencias de construcción, autorizaciones de fusión o subdivisión de predios y de desarrollos inmobiliarios

Segundo. La recepción de escritos, notificaciones o cualquier otro documento se realizará, a partir del día 25 de enero de 2021, en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

C.P.JORGE LUIS PÉREZ TREJO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y
Administración de Obras Públicas
Rúbrica

C.P. FLAVIO CESAR MEZA ALCALA
Director de Administración de Obra Pública
Rúbrica

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACTA DEL PLENO

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 09:00 nueve horas del día 08 ocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Luis Pasteur Sur, número 263, Colonia Mercurio en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se cuenta con la presencia del Lic. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; el Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; y Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, quienes integran el Pleno de esta Junta Local, en términos del artículo 607 de la Ley Federal del Trabajo, actuando ante la Lic. Aurelia Valadez Medina, Secretaria General, conforme a la lista de asistencia que se agrega al apéndice del acta de la sesión y se certifica la existencia del cuórum legal para la celebración de la misma.

El Presidente declara abierta la Sesión de Pleno y procede a poner a discusión los puntos en el orden del día: **1. PASE DE LISTA. 2. VERIFICACIÓN DE CUÓRUM POR LA SECRETARIA DEL PLENO. 3. PROPUESTA DE ACUERDO GENERAL QUE DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2021. 4. ASUNTOS GENERALES. 5. APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO.**

Punto 1. Pase de Lista: Se procede al pase de lista, informando la Secretaria General del Pleno, Lic. Aurelia Valadez Medina, que se cuenta con la asistencia de todos los integrantes del Pleno debidamente convocados: Lic. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones y Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores.

Punto 2. Verificación de cuórum por la Secretaria del Pleno: En atención al pase de lista realizado, la Secretaria General del Pleno, Lic. Aurelia Valadez Medina, informa que se cuenta con el cuórum legal para sesionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 de la Ley Federal del Trabajo.

Punto 3. Propuesta de Acuerdo General que determina los días inhábiles para el año 2021: El Lic. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro expone que con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8, 18 fracciones I, V y XX del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro atendiendo a lo dispuesto en 26 y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son días inhábiles los días sábado y domingo y los días de descanso obligatorio: primero de enero, primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, primero de mayo, dieciséis de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal (que no es el caso), veinticinco de diciembre y los demás que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral y a los días de descanso que por convenio laboral se señalen.

En ese tenor y en estricta observancia de los derechos laborales de los trabajadores de este Órgano Jurisdiccional contenidos en los ordenamientos legales aplicables, se propone declarar como inhábiles los siguientes días:

Febrero	Lunes 1°
Marzo	Lunes 15
Abril	Jueves 1° y Viernes 2°
Julio	Del lunes 19 de julio al viernes 30 de julio (primer periodo ordinario de vacaciones)
Septiembre	Jueves 16
Noviembre	Lunes 1°, martes 2° y lunes 15

Diciembre	Del lunes 20 de diciembre de 2021 al viernes 31 de diciembre de 2021 (segundo periodo ordinario de vacaciones)

Se propone a este Pleno que durante los dos periodos ordinarios de vacaciones, se establezca una guardia, en el horario habitual de atención al público de 8:00 am a 15:30 p.m. horas, por lo que en dichos días no se llevará a cabo ninguna actuación procesal o administrativa por ser días inhábiles en términos de lo dispuesto en el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo, autorizando únicamente la atención de asuntos de carácter colectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 926 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, así como elaboración o pago de convenios fuera de juicio.

Por lo que se pone a consideración de los presentes; Lic. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, el Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y el Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, quienes se muestran a favor de la declaración que se propone en sus términos.

Punto 4. Asuntos Generales: Informa la Secretaria General del Pleno, Lic. Aurelia Valadez Medina, que la sesión está abierta para la propuesta de asuntos generales. Transcurridos 10 minutos los integrantes del Pleno no manifestaron asunto pendiente alguno.

Punto 5. Aprobación del Acta de Pleno: Una vez que ha sido aprobada el único punto de la presente, por unanimidad manifiestan también por su aprobación en forma íntegra de la presente Acta de Pleno.

Con lo que termina la presente sesión del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, a las 9:30 nueve treinta horas del día de la fecha, firmando quienes en ella intervinieron ante la Secretaria.

_____

Lic. Juan Francisco Mena Vega
Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro en funciones de Presidente del Pleno
Rúbrica

_____

Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz
Representante Propietario de los Patrones en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro como Integrante del Pleno de la Junta Local
Rúbrica

_____

Lic. Gonzalo Becerra González
Representante Propietario de los Trabajadores en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro como Integrante del Pleno de la Junta Local
Rúbrica

_____

Lic. Aurelia Valadez Medina
Secretaria General de la Junta Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado de Querétaro
Rúbrica

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACTA DEL PLENO

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo a las 08:00 a.m. (ocho horas) del día viernes 15 (quince) de enero del año 2021 (dos mil veintiuno), en las instalaciones que ocupa la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Luis Pasteur Sur, número 263 (doscientos sesenta y tres), colonia Mercurio en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; se cuenta con la presencia del Lic. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; el Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; y Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, quienes integran el Pleno de esta Junta Local en términos del artículo 607 (seiscientos siete) de la Ley Federal del Trabajo, actuando ante la Lic. Aurelia Valadez Medina, Secretaria General, conforme a la lista de asistencia que se agrega al apéndice del acta de la sesión y se certifica la existencia del cuórum legal para la celebración de la misma.

El Presidente declara abierta la Sesión de Pleno y procede a poner a discusión los puntos en el orden del día: **1. PASE DE LISTA. 2. VERIFICACIÓN DE CUÓRUM POR LA SECRETARIA DEL PLENO. 3. PROPUESTA DE ACUERDO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19. 4. ASUNTOS GENERALES. 5. APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO.**

Punto 1. Pase de Lista: Se procede al pase de lista, informando la Secretaria General del Pleno, Lic. Aurelia Valadez Medina, que se cuenta con la asistencia de todos los integrantes del Pleno debidamente convocados: Lic. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones y Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores.

Punto 2. Verificación de cuórum: En atención al pase de lista realizado, la Secretaria General del Pleno, Lic. Aurelia Valadez Medina, informa que se cuenta con el cuórum legal para sesionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 de la Ley Federal del Trabajo.

Punto 3. Propuesta de Acuerdo General para la atención de Contingencia Sanitaria COVID-19: El Lic. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro expone que:

C O N S I D E R A N D O

1. Que en términos del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro en sus artículos 3, 7, 8, 9 y 11; establece que el Pleno General es la autoridad máxima de esta institución y por tanto le corresponde trazar la estrategia a seguir a través del establecimiento de las directrices esenciales para el trabajo seguro atendiendo el fenómeno sanitario COVID-19.
2. Dichas directrices deben tener como eje las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, por su conocimiento técnico en el manejo de emergencias epidemiológicas.
3. Que a la fecha y a pesar de las medidas sanitarias adoptadas por esta institución, se han presentado casos positivos entre usuarios y personal, estos últimos quienes han sido tratados de conformidad con los protocolos médicos establecidos para tal efecto y se encuentran en recuperación.
4. Que el Derecho Humano a la Salud reconocido por los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se encuentra tutelado y observado a lo largo del presente documento.
5. Que derivado del incremento de casos positivos por COVID-19, se hace necesario dictar medidas y establecer acciones para contribuir a reducir los casos y evitar la propagación del virus en comento.

6. Que en fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), la Secretaría de Salud del Estado emitió el Acuerdo por el que se determina escenario “C” en el Estado de Querétaro y se emiten Medidas de Seguridad Sanitarias, el cual establece medidas que tienen por alcance consolidar de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las practicas individuales y colectivas potencializadoras de contagio.
7. Que en fecha 04 (cuatro) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), se celebró Sesión del Comité Técnico de Salud del Estado de Querétaro, que mantuvo al Estado en el Escenario C y se ordenaron medidas para restringir la movilidad de las personas hasta el próximo día lunes 18 (dieciocho) de enero de 2021 (dos mil veintiuno).
8. Que en fecha jueves 14 (catorce) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), se celebró Sesión del Comité Técnico de Salud del Estado de Querétaro, que mantuvo al Estado en el Escenario C de Contención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tomando en consideración toda esta información disponible al día de hoy y la que se sigue generando, se determinan las siguientes:

M E D I D A S E X T R A O R D I N A R I A S

1. Se declaran días inhábiles pero laborables a partir del día lunes 18 (dieciocho) de enero de 2021 (dos mil veintiuno) hasta el viernes 22 (veintidós) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), reanudándose las labores presenciales si las condiciones sanitarias lo permiten, el día lunes 25 (veinticinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno). Un día inhábil pero laborable implica que no se realizará ninguna actuación judicial ni correrán plazos jurisdiccionales, las audiencias previamente señaladas durante el periodo que continúe como inhábil serán reagendadas y únicamente se mantendrá trabajo interno para abatimiento de rezago sin servicio al público.
2. Se regresa al esquema de contingencia y atención remota, aprobado mediante actas de fechas 17 de marzo; 06, 20 y 24 de abril; 06 y 28 de mayo; 11 y 22 de junio todas del año 2020 (dos mil veinte), debidamente publicadas, que incluye atención con horarios extendidos en conflictos individuales por cita, recepción de demandas y promociones previa cita por correo electrónico, elaboración de convenios individuales vía correo electrónico, celebración y cumplimiento de convenios dentro de juicio con pago inmediato, otorgamiento de desistimientos previa cita telefónica. Así mismo, se retoma el Sistema de Recepción de Demandas Vía Correo Electrónico, con el fin de evitar la saturación de Oficialía de Partes y la consulta física de expedientes previa cita hasta un máximo de 10 expedientes por persona por junta.

   En conflictos colectivos previa cita al teléfono 442 227 06 10, Extensión 1315 se brindará atención a desistimientos y convenios dentro y fuera de juicio.
3. Se declara hábil el día viernes 22 (veintidós) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), únicamente para que surtan efectos legales y sean publicados los acuerdos elaborados por el personal durante el periodo de suspensión; por lo que con fundamento en el artículo 734 de la Ley Federal del Trabajo esos días no habrá servicios al público, no tendrán lugar actuaciones que requieran la presencia de las partes y tampoco se computará dentro de los plazos y términos procesales correspondientes.
4. Se habilitan a los actuarios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, únicamente para que realicen las notificaciones correspondientes a las Resoluciones debidamente emitidas y publicadas, las cuales tendrán total validez, a fin de estar en posibilidades de atender el cúmulo de notificaciones por realizar, en este sentido se aclara que los plazos y términos que deriven de éstos correrán a partir del día hábil siguiente al reinicio de actividades.
5. Las anteriores determinaciones serán atendidas por todas las Juntas Especiales que integran este tribunal, incluyendo la Junta Especial Número 6 de reciente creación el pasado 15 de mayo de 2020.
6. Se da vista al área de Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ubicada en Planta Baja del edificio sede, de las medidas adoptadas por esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, para que si así lo estima, armonice las presentes medidas extraordinarias a fin de continuar con las asesorías a trabajadores, privilegiando en todo momento las vías remotas tanto telefónica como electrónica.

7. Cualquier situación o caso particular no previsto en la presente ni las anteriores actas de Pleno autorizadas, serán resueltas en definitiva por el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, como órgano de autoridad colegiado máximo de esta dependencia.

Por lo que se pone a consideración de los presentes; Lic. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, el Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y el Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, quienes se muestran a favor de la declaración que se propone en sus términos.

Punto 4. Asuntos Generales: Informa la Secretaria General del Pleno, Lic. Aurelia Valadez Medina, que la sesión está abierta para la propuesta de asuntos generales. Transcurridos 10 minutos los integrantes del Pleno no manifestaron asunto pendiente alguno.

Punto 5. Aprobación del Acta de Pleno: Una vez que ha sido aprobado el único punto de la presente, por unanimidad manifiestan también por su aprobación en forma íntegra de la presente Acta de Pleno.

Con lo que termina la presente sesión del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, a las 8:30 a.m. (ocho horas con treinta minutos) del día de la fecha, firmando quienes en ella intervinieron ante la Secretaria.

_____

Lic. Juan Francisco Mena Vega
Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro en funciones de Presidente del Pleno
Rúbrica

_____

Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz
Representante Propietario de los Patrones en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro como Integrante del Pleno de la Junta Local
Rúbrica

_____

Lic. Gonzalo Becerra González
Representante Propietario de los Trabajadores en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro como Integrante del Pleno de la Junta Local
Rúbrica

_____

Lic. Aurelia Valadez Medina
Secretaria General de la Junta Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado de Querétaro
Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICENCIADA ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 17 y 19 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO

1. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación".*

2. El objetivo primordial del presente Acuerdo, es cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante la ciudadanía con toda anticipación, el lapso en que los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, gozarán del periodo vacacional para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.

3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través del Departamento de Recursos Humanos, es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Organismo Descentralizado y los servidores públicos en materia laboral, así como el cumplimiento de los convenios celebrados por dicho Sistema.

4. Se han establecido los días inhábiles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, derivado de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y de los Convenios Laborales, lo que se han traducido en transparencia, seguridad jurídica para los trabajadores, orden de trabajo y la obtención de mejores resultados, de ahí, que se continúe con la dinámica de señalar con toda precisión y eficacia jurídica los días inhábiles.

En virtud de lo anterior, se determina el siguiente:

ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

Artículo Primero. Con fundamento en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de las Condiciones Generales de Trabajo y Convenios suscritos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

I. Primero de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero;

III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo;

IV. Nueve y diez de abril;

V. Primero de mayo;

VI. Dieciséis de septiembre;

VII. Dos de noviembre;

VIII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre;

IX. Veinticinco de diciembre;

Artículo Segundo. El primer periodo vacacional correspondiente al año 2021 del que gozarán los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se compondrá de los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2021.

Artículo Tercero. El segundo periodo vacacional correspondiente al año 2021 del que gozarán los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se compondrá de los días 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2021 y 4 de enero de 2022.

Artículo Cuarto. Todos los días inhábiles así como los periodos vacaciones establecidos en este instrumento, además de sábados y domingos de acuerdo a la ley laboral y las condiciones generales de trabajo, así como los Convenios suscritos con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se entenderán como inhábiles para todos los efectos legales, por lo tanto, no podrá realizarse recepción de documentos.

Artículo Quinto. En su caso, los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, quedarán de guardia en las diversas áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro, atendiendo a las indicaciones de los titulares de las mismas.

Artículo Sexto. Por convenio se considerarán días de descanso obligatorios los días 10 de mayo, sólo para madres trabajadoras del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; así como el día 11 de agosto, exclusivamente para trabajadores sindicalizados.

Artículo Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado y de los Municipios.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

L.A. ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS
DIRECTORA GENERAL
Rúbrica

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VICENTE ORTEGA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PERSONALIDAD QUE ME OTORGA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIDO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2019; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 Y 20 FRACCIONES I, II, XVII, XX Y XXI DEL DECRETO QUE CREA Y 13 DEL ESTATUTO ORGÁNICO, AMBOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADOS EN LA "SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHAS 14 DE MAYO DE 2010 Y 30 DE OCTUBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 18, 21, 23 FRACCIÓN I, Y 55 FRACCIONES I Y V DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: "Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación".

2. El objetivo primordial del presente Acuerdo, es hacer de conocimiento público a la ciudadanía, a las autoridades federales, estatales y municipales los días que se considerarán inhábiles, para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar; así como garantizar las prerrogativas establecidas en la legislación laboral en favor de las y los trabajadores del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.

3. El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Organismo Descentralizado y las y los servidores públicos en materia laboral.

4. Que el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro considera como días inhábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, lo que se harán de conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

5. Se han establecido los días inhábiles del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, derivado de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, lo que se ha traducido en transparencia, seguridad jurídica para los trabajadores, orden de trabajo y la obtención de mejores resultados, de ahí, que se continúe con la dinámica de señalar con toda precisión y eficacia jurídica los días inhábiles.

En virtud de lo anterior, se determina el siguiente:

ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES EN EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

Artículo Primero. Que con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 28 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, para el ejercicio 2021, serán los siguientes:

I. Primero de enero;
II. El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero;
III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo;
IV. Uno y dos de abril;
V. Uno de mayo;
VI. Dieciséis de septiembre;
VII. Uno y Dos de noviembre;
VIII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre;
IX. Doce de diciembre;
X. Veinticinco de diciembre;

Artículo Segundo. El **primer periodo vacacional** correspondiente al año 2021 del que gozarán las y los trabajadores del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, se compondrá de los días **19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio de 2021**.

Artículo Tercero. El **segundo periodo vacacional** correspondiente al año 2021 del que gozarán las y los trabajadores del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, se compondrá de los días **20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021**.

Artículo Cuarto. Todos los días inhábiles, así como los periodos vacaciones establecidos en este instrumento, además de sábados y domingos de acuerdo a la ley laboral, se entenderán como inhábiles para todos los efectos legales, por lo tanto, no podrá realizarse recepción de documentos que impliquen plazos o términos, sino hasta el primer día hábil siguiente que suceda; lo anterior con excepción de aquellos días que se establezcan para llevar a cabo los actos inherentes a los procedimientos de contratación y ejercicio de obra pública, así como de adquisición de bienes y servicios según se indique en las convocatorias correspondientes.

Artículo Quinto. En su caso, las y los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, quedarán de guardia en las diversas áreas del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro, atendiendo a las indicaciones de los titulares de las mismas.

TRANSITORIOS

Primero.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, GUATEMALA 2ª, COLONIA LOMAS DE QUERÉTARO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

ING. VICENTE ORTEGA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN IV, 12 FRACCIÓN II, 21, 22 FRACCIONES XXVII Y XXVIII, 27 SEXIES FRACCIONES I, II, XV y XVI, 30 Y 36 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERETARO, 55 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ARTÍCULO 9, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BAJO CARBONO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA MODALIDAD DE TAXI" PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y

CONSIDERANDO

I. Que conforme a lo establecido en el artículo I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, el objeto del Instituto es establecer programas y lineamientos generales para garantizar el desarrollo del transporte público, y especializado en el Estado de Querétaro, bajo criterios generales de movilidad, sustentabilidad, racionalidad, economía, conveniencia, tiempo, comodidad, seguridad, uso adecuado y mayor aprovechamiento de la infraestructura vial.

II. Que la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en su artículo 5 define que las bases y lineamientos generales que rijan los servicios de transporte que se regulan en este ordenamiento, deben tener como criterios, los siguientes.

III. Fracción IV. La compatibilidad de los sistemas de transporte con el desarrollo urbano armónico, las necesidades de la población, la seguridad, calidad de vida, la preservación, conservación y restauración del medio ambiente;

IV. Que la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en su artículo 22 establece que el Instituto, tiene las siguientes atribuciones:

1. Fracción XXVII. Coadyuvar a solicitud de las dependencias federales, estatales y municipales, en la elaboración de planes, programas y estudios en materia de tránsito, vialidades, desarrollo urbano y medio ambiente en el Estado de Querétaro;
2. Fracción XXVIII. Vigilar e incentivar la utilización de fuentes alternativas de energía para los servicios de transporte, así como la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente;

V. Que como lo establece el artículo 30 con relación al 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, corresponde al Instituto Queretano del Transporte diseñar, coordinar, ejecutar y vigilar los programas relativos a la prestación de los servicios de transporte público en el estado de Querétaro.

VI. Que el artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro establece que los vehículos para prestar el servicio público en la modalidad de taxi, tendrán una vida útil de 10 años.

VII. Que actualmente, según lo dispuesto por el artículo 187, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano del Trasporte cuenta con el Registro Público de Transporte a través del cual se advierte el padrón de concesionarios y permisionarios de transporte público del Estado de Querétaro.

VIII. Que la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en su artículo séptimo transitorio del 27 de mayo de 2016 establece que los permisionarios y concesionarios de los servicios de transporte que refiere la presente Ley tendrán un plazo de diez años, contados a partir de la entrada en vigor de ese ordenamiento legal, para que los vehículos con que prestan los servicios de transporte, utilicen la innovación tecnológica en sus motores para su movilidad y sean un transporte amigable con el medio ambiente.

IX. Que el Programa Estatal del Transporte Querétaro 2016 – 2021, establece en su Estrategia 5 Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios, la línea de acción "Impulsar el uso de tecnologías limpias en el uso de combustibles para los concesionarios del transporte"

X. Que el artículo 2 fracción XX de la Ley para el Manejo de los Recurso Públicos establece como obra social las erogaciones destinadas a obras y acciones en materia de **transporte**.

XI. Que en fecha en fecha 08 de marzo de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se aprueba y emite el Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro"; a partir del cual, se estableció la necesidad de implementar Reglas de Operación con vigencia anual, que contemplen entre otros aspectos, la implementación de instrumentos financieros que se integrarán presupuestalmente con recursos estatales en términos de las disposiciones legales aplicables.

XII. Que el 27 de marzo de 2020, fue publicado el "Acuerdo por el que se emiten y autorizan las reglas de operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al programa estatal de protección al ambiente, denominado "programa para el desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente del Estado de Querétaro", correspondientes al ejercicio fiscal 2020", a través del cual se emiten y autorizan las Reglas de Operación para el otorgamiento de recursos del Programa en cita.

XIII. Que el 4 de diciembre de 2020, fue aprobado por el Comité del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, el Proyecto de Bajo Carbono en el Transporte Público de la Modalidad de Taxi, a fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que genera el transporte público en el estado de Querétaro.

XIV. Que el Instituto Queretano del Transporte emitió el "Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Bajo Carbono en el Transporte Público de la Modalidad de Taxi" publicado el 11 de diciembre de 2020 en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; y el mismo en su artículo sexto instruye emitir las Reglas de Operación del Programa de Bajo Carbono en el Transporte Público de la Modalidad de Taxi.

XV. Que el Instituto Queretano del Transporte emitió las "Reglas de Operación del Programa de Bajo Carbono en el Transporte Público de la Modalidad de Taxi" misma que en su artículo 9 instruye que, en caso de no agotarse el recurso asignado a este programa en la primera convocatoria, el Instituto podrá emitir una segunda convocatoria en los mismos términos establecidos en las presentes reglas, siempre y cuando, la ejecución del recurso no exceda el 24 de marzo de 2021

Por lo expuesto, se tiene a bien expedir la siguiente:

"SEGUNDA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL DEL PROGRAMA DE BAJO CARBONO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA MODALIDAD DE TAXI"

Artículo 1. Objetivo

General: Establecer los requisitos, procedimientos y condiciones para la ejecución del "Programa de Bajo Carbono en el Transporte Público de la Modalidad de Taxi", en lo sucesivo "El Programa", que permita la sustitución de vehículos inscritos en el Registro Público del Transporte por unidades con sistema de combustión híbrida o con conversión a gas de modelos 2018, 2019, 2020 y 2021.

Objetivos específicos:

I. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, en lo sucesivo GEI, a través de incentivar la sustitución de automóviles afectos a la prestación de transporte público en su modalidad de taxi, por unidades con sistema de combustión híbrida o con conversión a gas de modelos 2018, 2019, 2020 y 2021.

II. Promover la renovación de la flota vehicular de taxis existentes en el estado a través del otorgamiento de un estímulo económico a los concesionarios de dicha modalidad, en los términos previstos en el presente instrumento legal.

Artículo 2. Cobertura

Este Programa operará en los 18 municipios del Estado Querétaro.

Artículo 3. Población objetivo

Personas Físicas o Morales titulares de las concesiones en la modalidad de Taxi del transporte público en el Estado de Querétaro.

Artículo 4. Vigencia del programa

El programa esta vigente desde su publicación y hasta el 31 de marzo de 2021.

Artículo 5. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Son requisitos de acceso al programa lo siguientes:

I. Presentar la solicitud original mediante el formato establecido por el Instituto Queretano del Transporte, en lo sucesivo “El Instituto”. Solo se recibirá una solicitud por concesión y en caso de ser elegible, se otorgará un estímulo por concesión. En caso de cotitularidad, tendrán que firmar la solicitud todos los cotitulares.

II. Contar con una cuenta del sistema bancario nacional donde les será transferido el recurso del estímulo. Deberá proporcionar documento emitido por entidad bancaria donde aparezcan el número de cuenta a nombre del concesionario que realiza el trámite, y el número de Cuenta CLABE para realizar las transferencias.

III. Presentar copia y original para cotejo de identificación oficial vigente del concesionario o apoderado legal. En caso de realizar el trámite a través del representante legal, deberá estar previamente acreditado ante “El Instituto” (presentar copia de la acreditación).

IV. Estar al corriente en el pago de derechos relativos a la concesión (presentar copia del refrendo 2020 o inicio de trámite)

V. Presentar copia y original para cotejo de la factura o carta factura de la unidad con sistema de combustión híbrida o con conversión a gas de modelos 2018 (en caso de haber realizado la sustitución de la unidad de septiembre a diciembre del año 2020), 2019, 2020 o 2021, emitida a partir de septiembre de 2020 a favor del concesionario. Para el caso de las unidades con conversión a gas, deberá adjuntar copia y original para cotejo del dictamen de la conversión correspondiente.

VI. Presentar copia del documento de baja de vehículo refrendado en 2019 en el Registro Público del Transporte, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas a partir de septiembre de 2020 a favor del concesionario que realiza el trámite.

VII. Presentar copia del alta del vehículo con sistema de combustión híbrida o con conversión a gas de modelos 2018 (en caso de haber realizado la sustitución de la unidad de septiembre a diciembre del año 2020), 2019, 2020 o 2021, emitida a partir de septiembre de 2020 a favor del concesionario.

Artículo 6. Apoyo

El estímulo económico se entregará de acuerdo al tipo de unidad que aplique, conforme a la siguiente tabla:

Tipo de unidad	Monto de apoyo
Remplazo a vehículo con sistema de combustión híbrida	$80,000.00
Remplazo a vehículo con sistema de combustión convertido a gas	$40,000.00

Artículo 7. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

I. Recibir el estímulo de “El Programa”, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución de “El Programa”;
III. Ser atendidos conforme a las medidas de prevención establecidas por “El Instituto”, aplicables por la contingencia sanitaria SARS CoV2 (Covid-19);
IV. Acceder a la información necesaria de “El Programa”;
V. Tratar sus datos personales, en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y
VI. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes, relativas a la ejecución de “El programa”.

Artículo 8. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del artículo 5 del presente documento, así como acudir a las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte conforme a la siguiente tabla:

Oficina	Domicilio
Querétaro	Av. Constituyentes Ote. No. 20, Centro Histórico, Querétaro, Qro
San Juan del Río	Av. Panamericana No. 27, Esquina Leopoldo Peralta, Colonia Lomas de Guadalupe. (Anteriormente oficinas del DIF Municipal, frente a las canchas de CECUCO)
Cadereyta	Carretera San Juan del Río – Xilitla Km. 48 (A un costado del Centro de Verificación Vehicular).
Jalpan	Calle El Salto s/n, casi esquina con Rivera del Río, Colonia Centro (A un costado del Auditorio Municipal, Frente al Lienzo Charro)

II. Cumplir con todos los requisitos y procedimientos definidos por el Instituto.
III. Dirigirse con honestidad, honradez y verdad en todo momento de realizar el trámite.
IV. Acatar las disposiciones del Instituto, así como el resultado de “El programa”.
V. Reportar al Instituto las irregularidades que se presenten en la ejecución de “El Programa”.

Artículo 9. Procedimiento para el otorgamiento del estímulo.

Los interesados en participar en “El programa” deberán apegarse a las siguientes etapas:

Primera etapa: Recepción de documentos

I. Presentar la solicitud de estímulo y documentación requerida en las oficinas de “El Instituto” a más tardar el 5 de marzo de 2021, la cual deberá descargar desde la página de “El Instituto” www.iqt.gob.mx.

II. Cumplir con los requisitos previamente establecidos en el artículo 5 del presente documento.

Segunda Etapa: Revisión de documentos

III. Una vez concluida la etapa anterior se revisarán las solicitudes recibidas, verificando que se cumpla con los requisitos establecidos emitiendo un dictamen general a más tardar el 16 de marzo de 2021, en el cual se determinará a los beneficiarios del estímulo acorde a los criterios de priorización establecidos en este documento.

Tercera Etapa: Resultados y entrega del estímulo

IV. El Instituto hará del conocimiento de los participantes el resultado a través del correo electrónico registrado y a través de la página de internet de “El Instituto” https://www.iqt.gob.mx, a partir del 18 de marzo de 2021.

V. El Instituto realizará la transferencia de los recursos del estímulo económico en las cuentas bancarias definidas por cada concesionario que haya sido seleccionado como beneficiario de “El programa” a partir del 19 de marzo de 2021 y hasta del 24 de marzo de 2021.

VI. En caso de que se acredite que la información o documentos presentados para obtener el apoyo son falsos o fueron alterados, así como en el caso de que no se concluyan los procesos de alta del vehículo, el concesionario deberá reponer el apoyo entregado más los intereses generados en el periodo; mientras que el Instituto iniciará el proceso de revocación de la concesión y hará del conocimiento de la Fiscalía, para que se proceda conforme corresponda.

Para otorgar el estímulo económico “El Instituto” priorizará las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios y hasta agotar el recurso asignado a este programa, conforme a lo siguiente:

I. Remplazo de vehículo a gasolina modelos 2005 a 2019 por vehículo híbrido nuevo.

II. Remplazo de vehículo a gasolina modelos 2005 a 2019 por vehículo híbrido de máximo 2 años anteriores (Vehículos modelo 2018 o 2019).

III. Remplazo de vehículo convertido a gas modelos 2005 a 2019 por vehículo híbrido nuevo.

IV. Remplazo de vehículo convertido a gas modelos 2005 a 2019 por vehículo híbrido de máximo 2 años anteriores (Vehículos modelo 2018 o 2019).

V. Remplazo de vehículo a gasolina modelos 2005 a 2019 por vehículo convertido a gas nuevo.

VI. Remplazo de vehículo a gasolina modelos 2005 a 2019 por vehículo convertido a gas de máximo 2 años anteriores (Vehículos modelo 2018 o 2019)

VII. Remplazo de vehículo convertido a gas modelos 2005 a 2015 por vehículo a gas nuevo.

VIII. Remplazo de vehículo convertido a gas modelos 2005 a 2015por vehículo convertido a gas de máximo 2 años anteriores (Vehículos modelo 2018 o 2019)

Adicionalmente, dentro de cada una de las fracciones antes mencionadas, se priorizará a quienes actualmente tengan inscrito en el Registro Público de Transporte las unidades de modelo más antiguo, sobre las de modelo más reciente.

Para el caso de elegir un auto híbrido se puede considerar las opciones de modelos Hatchback.

Artículo 10. Interpretación.

La facultad de interpretar el presente documento corresponde al Instituto Queretano del Transporte, por conducto de su Director General.

Artículo 11. Ejecución de “El Programa”.

La ejecución de “El Programa” estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo 12. Transparencia.

La publicidad e información relativa a “El Programa”, deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda:

> "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

El Instituto publicará la información actualizada sobre la operación de “El Programa” en su página oficial de internet, así como el padrón de beneficiarios.

Artículo 13. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de “El Programa” podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control de “El Instituto”.

TRANSITORIOS:

Primero. – La presente convocatoria se ordena publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. - La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., el día 11 del mes de enero del año 2021 (dos mil veintiuno).

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO mediante el cual, se establece el calendario anual de labores para el año 2021 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro; artículo 55 fracción I y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; así como los artículos 1, 5, 29, 30 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.

CONSIDERANDO

1. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y como consecuencia la creación del Sistema Nacional Anticorrupción.

2. Que el 16 de julio de 2016, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Que el 21 de diciembre de 2016 se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción, por lo que establece la creación del Sistema Estatal Anticorrupción en el artículo 38 ter constitucional estatal.

4. Que el 18 de abril de 2017, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

5. Que de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son días de descanso obligatorio:

a) I. Primero de Enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, IV. Primero de mayo, V. Dieciséis de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; VII. El primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El veinticinco de diciembre; y IX. Los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral.

6. Que el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, faculta al Secretario Técnico para suscribir y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” el calendario anual de labores en el que se fijan los día y horas hábiles para efectos de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos y aquellos que conforme al presente calendario se suspenden labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. Para el año 2021, se suspenderán las labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y, en consecuencia, no correrán plazos y términos por ser inhábiles, los días que a continuación se señalan:

I. El 1° de enero, (día no laborable a nivel nacional).
II. El lunes 1° de febrero, (en conmemoración del 5 de febrero).
III. El lunes 15 de marzo, (en conmemoración del 21 de marzo).
IV. El 1° y 2 de abril, (jueves y viernes santos).
V. El sábado 1° de mayo, (aniversario del día del Trabajo).
VI. Del 19 al 30 de julio, (primer período vacacional del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción).
VII. El jueves 16 de septiembre, (aniversario de la Independencia de México).
VIII. El lunes 1° y martes 2 de noviembre (festividad del día de muertos).
IX. El lunes 15 de noviembre, (en conmemoración del 20 de noviembre).
X. El 12 de diciembre.
XI. Del 20 al 31 de diciembre de 2021 (segundo período vacacional del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción).

Lo anterior, sin perjuicio de que con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, los términos puedan suspenderse por causas de fuerza mayor o que de oficio o a petición de parte interesada, se puedan habilitar días inhábiles cuando así lo requiera el asunto, mediante acto de autoridad competente debidamente fundada y motivada.

TERCERO. El horario de actuaciones de los servicios, competencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, será de 8:00 horas a:m a las 15:30 horas p:m, de lunes a viernes, sin perjuicio de que dicha Secretaría, pueda habilitar horas inhábiles, en caso de urgencia o de existir causa justificada.

CUARTO. En estricto cumplimiento al artículo 23 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, tendrá su domicilio en el Estado de Querétaro, se establece como domicilio oficial el siguiente: Calle Miguel Hidalgo No. 38, Colonia Centro Histórico, C.P 76000, en esta ciudad de Querétaro.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para hacer del conocimiento del público en general, los días inhábiles, el horario de servicio y el domicilio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiún días del mes de enero de 2021.- El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

M. EN D.C. ALVARO ROBLES CASTAÑÓN.
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
Rúbrica

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

----------CERTIFICACIÓN----------

LA SUSCRITA LICENCIADA TERESA PIÑA BASILIO SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, 33, FRACCIÓN IV, Y 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO----------

----------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR----------

QUE EN EL PUNTO III TRES ROMANO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL PRESENTE AÑO, CELEBRADA EL DÍA 15 QUINCE DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS JUECES ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACORDARON LO SIGUIENTE: ----------

"... se elige al Licenciado Héctor Ignacio Pérez Muñoz, Juez Provisional del Juzgado Primero Administrativo en Querétaro, como Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el periodo comprendido del 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno al día en que se lleve la primera sesión de la Sala Especializada del ejercicio 2022 dos mil veintidós, ..."

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO EL DÍA 19 DIECINUEVE DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN UNA FOJA ÚTIL Y SIRVE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Licenciada Teresa Piña Basilio
Secretaria de Acuerdos de la Sala
Especializada en Materia de Responsabilidades
Administrativas del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Querétaro

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro.
Sala Especializada

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Expedición de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil nueve, se publicó la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro[1] en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Querétaro[2] *"La sombra de Arteaga"*, con última reforma del treinta de octubre de dos mil veinte.

II. Expedición del Reglamento. El dieciocho de agosto de dos mil diecisiete,[3] se publicó en el Periódico Oficial *"La Sombra de Arteaga"*, el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.[4]

III. Modificaciones al Reglamento. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, así como el veintiocho de febrero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] aprobó diversas modificaciones al Reglamento del Comité de Adquisiciones.

IV. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro[6] ha emitido varias disposiciones publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas de dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

---

[1] En lo sucesivo Ley de Adquisiciones.
[2] En lo sucesivo Periódico Oficial.
[3] Consultable en la página: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/.
[4] En lo sucesivo Reglamento del Comité de Adquisiciones.
[5] En lo sucesivo Instituto.
[6] En lo sucesivo Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/21

V. Integración de las Comisiones. El doce de octubre de dos mil veinte, derivado del nombramiento de cuatro personas titulares de las Consejerías Electorales[7], el Consejo General del Instituto emitió acuerdo, por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes,[8] entre ellas, la Comisión Jurídica.

VI. Proyecto de abrogación, modificación y adición. El veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con el proyecto de modificación y adición del Reglamento del Comité de Adquisiciones.

VII. Reunión de trabajo. El veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se realizó reunión de trabajo con las Consejerías a efecto de que, en su caso realizaran las observaciones que estimaran pertinentes.

VIII. Observaciones al Reglamento. El siete de enero de dos mil veintiuno,[9] las consejerías electorales y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos realizaron diversas observaciones al proyecto, las cuales fueron analizadas y en su caso incorporadas al documento.

IX. Sesión de la comisión Jurídica. El doce de enero, en sesión de la Comisión Jurídica se instruyó someter a consideración del Consejo General el Dictamen de la abrogación, modificación y adición del Reglamento del Comité de Adquisiciones.[10] Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva por oficio CJ/014/2021, para los efectos conducentes.

X. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El doce de enero a través del oficio SE/124/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XI. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El doce de enero se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/013/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

---

[7] INE/CG293/2020, visible en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/44771.
[8] Acuerdo IEEQ/CG/A/046/20, consultable en la página de internet del Instituto: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf
[9] Las fechas que señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden al dos mil veintiuno.
[10] En adelante Dictamen.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/21

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[11] 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[12] disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones VI, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios relacionados con el buen funcionamiento del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución local, la Ley Electoral y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,[13] el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

6. El artículo 16, fracción III del Reglamento Interior establece que son consideradas comisiones permanentes, la Comisión Jurídica.

---

[11] En adelante Constitución Local.
[12] En adelante Ley Electoral.
[13] En adelante Reglamento Interior.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/21

7. El artículo 26 fracciones II, IV y VII refiere que la Comisión Jurídica tiene competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación, para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos, así como rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, entre otras.

8. Ahora bien, en un reglamento, lineamiento o acuerdo se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional al prever la manera de ejercer los derechos y el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen. En consecuencia, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos, lineamientos o acuerdos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento, para lo cual se detallan las hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas.[14]

9. En este sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.[15]

SEGUNDO. Abrogación, modificación y adición al Reglamento del Comité de Adquisiciones

10. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

---

[14] Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[15] Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos.* Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/21

11. En este sentido, la propuesta de abrogación, modificación y adición al Reglamento del Comité de Adquisiciones permite que, la funcionalidad del citado Comité se realicen con base al principio de transparencia en el ejercicio de sus funciones y atribuciones abonando a la certeza y legalidad que rigen la función electoral.

12. En este sentido, resulta inconcuso fijar que las modificaciones que al efecto se realizan al Reglamento deben encontrarse en armonía con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, pues no se debe perder de vista que el reglamento está subordinado en primera instancia al mandato constitucional y a posteriori a la Ley de la que emana.

13. De ahí que podemos considerar que la jerarquía normativa obliga a que la emisión de un reglamento, deba estar acorde con las disposiciones de rango superior, sin poder regular además, la materia que es reservada para éstas disposiciones, al encontrarse escalonadas.

14. En este sentido, la Comisión Jurídica sesionó el doce de enero a efecto de aprobar el Dictamen, así como su anexo, mismo que se remitió a la Secretaría Ejecutiva vía correo electrónico, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación.

15. Por lo que, dicho instrumento, se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta todos sus efectos legales pertinentes; mismo que en esencia determina el que se abrogue el artículo 20, se adicionen los artículos 7 fracción III, 55 , 58, 59 y 60 que establecen montos, rentas y el procedimiento para la recisión de contratos respectivamente; asimismo, la modificación de los artículos 3, 21, 24, 36, 38 y 44 que regulan la integración del Comité de Adquisiciones, la adjudicación directa, integración, sanción y obligaciones del registro de proveedores; además se prevén tres artículos transitorios relacionados con la entrada en vigor del Reglamento del Comité de Adquisiciones; dicho Dictamen, en la parte conducente señala:

DICTAMEN

[...]

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRIMERO. *La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente*

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/21

dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. *Se aprueba el Dictamen mediante el cual se somete a la consideración del Consejo General la modificación y adición al Reglamento el cual forma parte integral del presente dictamen y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.*

TERCERO. *Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.*

[...]

16. En consecuencia, las modificaciones realizadas atienden a la funcionalidad del citado Comité y son acordes con las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, así como en el propio Reglamento.

TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual

17. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal[16] relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2,[17] así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo de dos mil veinte, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial "*La Sombra de Arteaga*" y difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

18. Entre las citadas medidas, el catorce de abril de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,[18] lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

[16] Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del 2020.

[17] El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020.

[18] Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/21

19. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades contenidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, 98, numerales 1 y 2 y 99 de la Ley General; 52, 53, 54, 55, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXVIII, 68 de la Ley Electoral; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el dictamen relativo al proyecto de abrogación, modificación y adición del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales que haya a lugar.

SEGUNDO. La abrogación, modificaciones y adiciones al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a efecto de que realice la integración del texto abrogado, modificado y adicionado al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/21

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de enero de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el trece de enero de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de ocho fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes.----------

DOY FE.----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES 1

CONSIDERANDOS 4

PRIMERO. Disposiciones generales 4

SEGUNDO. Modificación y Adición al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro 7

DICTAMEN 15

ANTECEDENTES

I. Aprobación, promulgación y publicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro[1], Con fecha 13 de noviembre de 2008, se aprobó la referida Ley, misma que fue promulgada el 25 de junio de 2009 y publicada el 26 siguiente en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga.

[1] En adelante Ley de Adquisiciones.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

II. Expedición del Reglamento. El 21 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo relativo al dictamen por el cual la Comisión Jurídica sometió a su consideración el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], mismo que fue publicado el 18 de agosto siguiente en el periódico La Sombra de Arteaga.

III. Modificaciones al Reglamento. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro [3] aprobó diversas modificaciones al Reglamento. Posteriormente el 28 de febrero de 2020[4], el órgano superior del Instituto, emitió el acuerdo IEEQ/A/CG/009/20, por el cual se aprobó el dictamen que emitió la Comisión Jurídica con relación a nuevas modificaciones al referido Reglamento.

IV. Contingencia sanitaria. Del 31 de diciembre de 2019, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el coronavirus denominado por sus siglas en ingles COVID-19.

El 18, 20 y 25 de marzo, 14, 23 y 30 de abril, así como 19 y 29 de mayo, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo estas modalidades.

[2] En adelante Reglamento.
[3] En adelante Instituto.
[4] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden al 2020.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

V. Integración de las comisiones permanentes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El 12 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/046/20[5] por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica[6].

VI. Publicación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[7]. El 1° de junio se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley Electoral que abrogó la Ley comicial vigente hasta ese momento, así como todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía, o que resultaran contrarias a la referida Ley.

VII. Proyecto de modificación y adición del Reglamento. Con fecha 24 de noviembre, la Secretaría Técnica de Presidencia del Instituto remitió el proyecto, indicándose que, en caso de tener alguna observación al documento, ésta fuera remitida a dicha funcionaria.

VIII. Reunión de trabajo. El **26 de noviembre**, se sostuvo una reunión de trabajo con las Consejerías en las que se realizaron diversas manifestaciones relacionadas con la modificación y adición al Reglamento.

IX. Observaciones al Reglamento. En su oportunidad las Consejerías Electorales remitieron vía electrónica diversas observaciones, por su parte la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en reunión de trabajo celebrada el día 7 de enero del presente año, realizó las

[5]Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto, en la liga: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf
[6] En adelante Comisión.
[7] En adelante Ley Electoral.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

observaciones que estimó pertinentes, mismas que fueron analizadas, valoradas y, en su caso, incorporadas.

X. Remisión del proyecto de Reglamento modificado y adicionado. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, **el pasado 5 de enero del año en curso** la Secretaría Técnica remitió vía electrónica a la Presidencia de la Comisión Jurídica el proyecto final de Reglamento, a efecto de ser sometido a la consideración de quienes integran la Comisión.

XI. En mérito de lo anterior, y de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. **Disposiciones generales.**

1. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[8], 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro[9]; 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[10] y 52, 53, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; asimismo, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección

[8] En adelante Constitución Federal.
[9] En adelante Constitución Estatal.
[10] En adelante Ley General.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

superior integrado conforme a las Leyes, denominado Consejo General, que se rige por los principios de la función electoral, siendo éste el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

2. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[11], el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

3. Por su parte, el artículo 16, fracción III del Reglamento Interior, prevé que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones de carácter permanente o transitorias; siendo considerada con carácter de permanente la Comisión Jurídica.

4. En ese tenor, el diverso numeral 26 del Reglamento Interior, prevé que la Comisión Jurídica es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y

[11] En adelante Reglamento Interior.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

5. Es dable señalar que la finalidad de un reglamento, es precisar o especificar el contenido establecido en la Ley que le da origen a fin de edificar los recursos que permitan la debida aplicación de la Ley que pretende desarrollar.

6. En este sentido, resulta inconcuso fijar que las modificaciones y adiciones que al efecto se realizan al Reglamento deben encontrarse en armonía con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, pues no se debe perder de vista que el reglamento está subordinado en primera instancia al mandato constitucional y a posteriori a la Ley de la que emana.

7. Ergo lo anterior, podemos considerar que la jerarquía normativa obliga a que la emisión de un reglamento, deba estar acorde con las disposiciones de rango superior, sin poder regular además, la materia que es reservada para éstas disposiciones, al encontrarse escalonadas.

8. Así las cosas, si bien este Instituto cuenta tanto con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios reglamentos para su debida organización y administración al interior, como con la facultad reglamentaria para emitir tales normativas que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta autonomía y facultad topan con la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa a

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

que nos hemos referido en los párrafos precedentes y en tal supuesto el reglamento exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Ley de la materia.

9. En otro orden de ideas, el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto el texto del Reglamento como el de la Ley de Adquisiciones se encuentran homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y, en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje límpido y armónico entre ambos ordenamientos, además de que lo que se busca con los cambios que se realizan al Reglamento es dotarlo de procedimientos prácticos que faciliten la labor administrativa de este Instituto a través de las modificaciones y adiciones que se proponen.

10. En tal virtud el presente análisis se efectúa acotándolo a verificar que la modificación y adición al Reglamento que se dictamina se encuentre en armonía con la Ley de Adquisiciones, es decir, que no vaya más allá de la materia de dicha Ley.

SEGUNDO. Reglamento.

II. Modificación y Adición al Reglamento

11. A fin de partir de la materia que regula el Reglamento, resulta conveniente aludir al contenido de su artículo 1°, que establece como objeto de la normativa que se dictamina, el regular las atribuciones, actuaciones y procedimientos a cargo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

12. Ahora bien, a fin de tener una visión global del estudio que se lleva a cabo del Reglamento que se dictamina, se mencionan en un primer momento de manera general las modificaciones y adiciones efectuadas, ello previo a que se desglosen con mayor amplitud.

a. Se adiciona a la o el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, la cual es de reciente creación, como parte integrante del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto[12].

b. Que el referido Comité tendrá la facultad de dictaminar respecto del arrendamiento de inmuebles únicamente.

c. Se plantea que el Comité dictaminará la modalidad en que se deban adjudicar los contratos, siempre tomando en consideración el Presupuesto de Egresos del Estado.

d. También se bosqueja que el padrón de las y los proveedores se integrará con las personas físicas y morales que ahí se enlistan.

e. Que en caso de incumplimiento en la entrega de bienes y servicios se sancionarán a las o los proveedores acorde a la Ley de Adquisiciones.

f. Además, se establece que a fin de que las y los proveedores puedan ser adjudicados deben estar debidamente registrados al momento del acto de fallo correspondiente.

[12] En adelante Comité.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

g. Se determinan los requisitos para realizar los arrendamientos de los inmuebles que ocuparán las diversas áreas del Instituto.

h. De igual forma se establece el procedimiento para la donación de bienes muebles.

i. Asimismo, se adiciona el procedimiento para llevar a cabo la recisión administrativa de los contratos y las causas en que no procede tal procedimiento.

13. En este tenor, se procede al análisis del contenido del Reglamento en los términos que a continuación se realiza.

a. *Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.*

14. En el artículo 3°, se determina la integración del Comité de Adquisiciones; Presidencia, a cargo de quien funja como la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación; Secretaría, la o el Titular de la Unidad de Transparencia; Primera vocalía, la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Segunda vocalía, la o el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo; y Tercer vocalía, la o el Titular de la Coordinación de Informática.

15. Del contenido del numeral referido en el párrafo que antecede se advierte que se propuso eliminar a la o el Titular de la Coordinación Administrativa, pues en términos del artículo 5 bis y 53 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, y 105 fracción VI del Reglamento Interior se deduce que al ser la dependencia que se encarga de las finanzas

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

del Instituto y tener como facultad efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso autorice el Consejo General o el Comité de Adquisiciones, no debe formar parte de dicho comité, por ello se sustituye la segunda vocalía, que estará a cargo de la o el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, lo anterior, a fin de encontrar congruencia con lo establecido en la Ley y con las facultades determinadas por el Reglamento Interior del Instituto.

16. La modificación que se efectuó respecto de la incorporación de dicha Unidad tiene sustento en que es de reciente creación, según se desprende del numeral 10 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobados mediante acuerdo emitido por el Consejo del Instituto número IEEQ/A/CG/010/20 de 28 de febrero.

b. *Facultades del Comité.*

17. En términos de lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento, el referido Comité tiene entre otras, la facultad de dictaminar respecto del arrendamiento y *el monto de rentas* a pagar por el uso de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que la Coordinación Administrativa someta a su consideración.

18. La adecuación que se realiza, pretende armonizar lo establecido por el artículo 51, fracción II de la Ley de Adquisiciones, que establece como facultad de la Oficialía Mayor dictaminar el monto de las rentas que se deban pagar, por lo que en este sentido se eliminó como atribución del Comité tal facultad, pues en la referida Ley ya se concede dicha facultad a la Oficialía Mayor.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

c. *Adjudicación de contratos.*

19. Se plantea en el artículo 21, que el comité dictaminará la modalidad en que se deben adjudicar los contratos, sin embargo, en la Ley de Adquisiciones, particularmente en su artículo 20, se determina que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen la Oficialías Mayores, únicamente podrán efectuarse con base en los rangos del presupuesto de egresos, por lo que a fin que el Reglamento se homologue a la Ley, se señala que el Comité al dictaminar la modalidad en que se adjudiquen los contratos, deberá tomar en cuenta el presupuesto de egresos del Estado, para el ejercicio fiscal vigente.

d. *Integración del Padrón de las y los proveedores.*

20. En el artículo 24 del Reglamento se establece que el Padrón, se integrará con las personas físicas o morales que enlista, adición que tiene como finalidad realizar una redacción más clara, eliminando la fracción IV, para dejarla como párrafo, lo anterior, en virtud de que no se refiere a otro supuesto de los enlistados, sino a un requisito que todos los que integren el padrón de las y los proveedores deben cumplir, así mismo con esta redacción se pretende empatar lo señalado en el artículo 25 subsecuente, respecto a que cualquier adquisición que se pretenda realizar por alguna persona jurídica, ésta debe contar con la inscripción en el referido padrón.

e. *Sanción a las y los proveedores.*

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

21. El numeral 36 establecía que en caso de incumplimiento en la entrega de bienes y servicios se sancionarán a las y los proveedores con una pena que no podrá exceder ni en valor ni en cuantía de la obligación principal, sin embargo, se realiza la adición de la sanción en congruencia con lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, precepto que establece el procedimiento para calcular las penas convencionales, lo anterior con el fin de homologar el Reglamento y la Ley, eliminando el límite que se establecía al tratarse de legislación civil, la cual es supletoria en el caso de que la Ley referida, no contemple el supuesto, lo que en el caso evidentemente no ocurre, pues el numeral a que se ha hecho referencia en último término expresamente establece que la o el proveedor que no cumpla en los plazos pactados en el contrato, con las obligaciones a su cargo, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual, de ahí la trascendencia de homologar lo establecido en la Ley con lo desarrollado en el Reglamento y en los términos del referido numeral quedo la redacción del artículo 36 a que me he referido al inicio del presente párrafo.

f. *Obligación del registro de padrón de las o los proveedores para la adjudicación.*

22. Por su parte en el artículo 38 del Reglamento se establece que tratándose de documentación o materiales electorales, la invitación a participar en un proceso de invitación restringida o licitación pública se podrá realizar a las o los proveedores que no estén registrados en el padrón de las y los proveedores, sin embargo, al momento en que deban ser adjudicados, deberán estar debidamente registrados, lo anterior a fin de igualar lo estatuido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, en donde se encuentra señalada la obligación de estar inscritos en el padrón aquellas personas que pretendan prestar un

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

g. *Requisitos para los arrendamientos de los inmuebles.*

23. En el artículo 44, se refiere a que para realizar los arrendamientos de los inmuebles que ocuparán las diversas áreas del Instituto, éstos deberán hacerse mediante la adjudicación directa, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, sin embargo, no se señalan expresamente los requisitos para llevarla a cabo, acorde a lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, como lo es, la necesidad de elaborar por parte de la Coordinación Administrativa previamente un dictamen que señale superficie y características del inmueble, tales como dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad; en su caso que no es posible o conveniente su adquisición cuando no se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria para ello; o que no existe dentro del inventario patrimonial del Instituto algún inmueble que cumpla con las características señaladas y finalmente que la Coordinación Administrativa dictamine el monto de las rentas a pagar, en este sentido, a fin de generar mayor certeza jurídica, se incorporan al texto del numeral los requisitos que deben cumplirse.

h. *Donación de bienes muebles.*

24. En el Reglamento se señalaba expresamente en el artículo 54 que el Comité podría autorizar la donación de bienes de manera excepcional y en reciprocidad por la prestación de un servicio de manera gratuita, siempre que se destinará a instituciones educativas o de

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

beneficencia pública o cuando no fuera recomendable la rehabilitación de tales bienes muebles, sin embargo, el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones establece que acorde al dictamen respectivo, cuando no sea recomendable la rehabilitación de dicho bien mueble y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su venta a través de subasta pública, a excepción de; cuando el valor del avalúo o el previsto en el Diario Oficial de la Federación, en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles que generen los Poderes, Ayuntamientos y entidades públicas, no exceda el monto de trescientos salarios mínimos mensuales vigente en el Estado, caso en el que los Comités autorizarán la venta directa; Cuando se rescinda el contrato, el Comité, conforme al criterio de adjudicación, celebrará un nuevo contrato con el concursante que en orden consecutivo hubiere cumplido con todos los requisitos; Cuando los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas sean donados a instituciones de beneficencia pública, previa justificación y autorización de los Comités correspondientes, por lo que a fin de que el Reglamento sea congruente y consistente con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, se modificó dicho artículo incorporando lo establecido en el artículo 60 de la referida Ley para el caso de donaciones de bienes muebles.

i. *Procedimiento para la Recisión de contratos.*

25. Asimismo, se instituye el procedimiento para llevar a cabo la recisión de los contratos y las causas en que no procede tal procedimiento, adicionando para ello los artículos 57 y 58 del Reglamento, lo anterior a fin de desarrollar la rescisión administrativa del contrato, estipulada en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y generar mayor certeza jurídica de ahí que, cuando la o el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

el contrato respectivo, a solicitud del área destinataria de los bienes o servicios, podrá en cualquier momento exigir su cumplimiento o someter para aprobación del Comité la rescisión administrativa de los contratos, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

26. Se adiciona que el procedimiento iniciará con la solicitud fundada y motivada de rescisión de contrato que realice el área destinataria a la Coordinación Administrativa, notificando por escrito a la o el proveedor el presunto incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, transcurrido el término informará a la persona titular de la Presidencia del Comité, el proceso realizado con el fin de que ésta convoque a sesión para determinar si se aprueba o no la rescisión del contrato considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer la o el proveedor de aprobarse la rescisión del contrato, así la Coordinación Administrativa formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

27. Se establece que cuando se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, antes de que el Comité apruebe la rescisión del contrato, el procedimiento podrá cancelarse por la Coordinación Administrativa a solicitud del área destinataria justificándolo, de igual forma, cuando a su consideración, la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación grave, previo dictamen que lo motive, pudiendo determinar no someter al Comité la aprobación de rescisión administrativa del contrato, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

28. Finalmente se establece que el procedimiento para rescindir el contrato, no procederá en aquellos cuya vigencia se encuentre vencida, en tales casos la Coordinación Administrativa a solicitud del área requirente, remitirá el expediente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para las acciones legales que para el efecto procedan.

29. De lo anterior se colige que las modificaciones al Reglamento encuentran solidez al armonizar lo estatuido en la propia Ley de Adquisiciones.

30. Ahora bien, el presente Reglamento se compone de dos títulos que contiene el primero de ellos tres capítulos y el segundo cinco capítulos, en los que se exponen las disposiciones generales y atribuciones; Sesiones; Determinaciones; Procedimientos a cargo del Comité; Padrón de proveedores del Instituto, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios; enajenaciones y finalmente lo referente a las donaciones y el procedimiento de recisión administrativa, así como tres artículos transitorios en los que se señalan los numerales que fueron modificados o adicionados; la entrada en vigor de las reformas realizadas al Reglamento y la disposición de publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II, IV y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual se somete a la consideración del Consejo General la modificación y adición al Reglamento el cual forma parte integral del presente dictamen y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por unanimidad las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el 13 de enero de 2021, de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo, relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19.

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión

Mtra. María Pérez Cepeda
Vocal de la Comisión

Mtra. Reyna Soto Guerrero
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de un total de 17 fojas útiles con texto por un solo lado, así, como 8 fojas relativas al anexo del mismo. Dichos documentos se imprimen por duplicado para los efectos que correspondan.
JEPZ/RMGC/MPC/rsg

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Apartado	Normativa vigente	Propuesta de redacción final del artículo	Justificación
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.	Artículo 3. El Comité se integra por cinco titulares de las áreas operativas y técnicas del Instituto, quienes deberán contar con una persona suplentes, y se conformará de la siguiente manera: I. Presidencia, a cargo de quien funja como Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; II. Secretaría, a cargo de quien funja como Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública; III. Primera vocalía, a cargo de quien funja como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; IV. Segunda vocalía, a cargo de quien funja como Titular de la Coordinación Administrativa; y V. Tercera vocalía, a cargo de quien funja como Titular de la Coordinación de Informática Las personas titulares designarán como suplentes de entre el personal con adscripción al área correspondiente. La actuación del personal suplente no afectará la validez de los actos o procedimientos que desahogue el Comité. Quienes integren el Comité tendrán derecho a voz y voto; la persona que tenga a su cargo el área de Servicios Generales concurrirá a las sesiones del Comité sólo con voz informativa.	Artículo 3. El Comité se integra por cinco titulares de las áreas operativas y técnicas del Instituto, quienes deberán contar con una persona suplentes, y se conformará de la siguiente manera: I. Presidencia, a cargo de quien funja como Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación; II. Secretaría, a cargo de quien funja como Titular de la Unidad de Transparencia; III. Primera vocalía, a cargo de quien funja como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; IV. **Segunda vocalía, a cargo de quien funja como Titular de la Unidad de apoyo Administrativo.** V. Tercer Vocalía a cargo de quien funja como Titular de la Coordinación de Informática. Las personas titulares designarán como suplentes de entre el personal con adscripción al área correspondiente. La actuación del personal suplente no afectará la validez de los actos o procedimientos que desahogue el Comité. **Quienes integren el Comité tendrán derecho a voz y voto.**	De conformidad con los artículos 5 bis y 53 último párrafo de la Ley Estatal de Adquisiciones, la responsabilidad de la dependencia encargada de las finanzas públicas se limita exclusivamente en verificar que se cuente con suficiencia presupuestal correspondiente. Derivado de lo anterior, se propone eliminar al titular de la Coordinación Administrativa como integrante del Comité, por ser la dependencia encargada de las finanzas del Instituto y sustituirle por la persona titular de la unidad de apoyo administrativo.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ	Artículo 7. Además de aquellas que le confiere la Ley, el Comité tendrá las siguientes atribuciones: ... III. Dictaminar respecto del arrendamiento y monto de rentas a pagar, por el uso de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que la Coordinación Administrativa someta a su consideración;	Artículo 7. Además de aquellas que le confiere la Ley, el Comité tendrá las siguientes atribuciones: I. Cumplir los acuerdos que apruebe el Consejo en materia de su competencia; II. Dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo; III. **Dictaminar respecto del arrendamiento de inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que la Coordinación Administrativa someta a su consideración**; IV. Conocer y en su caso, aprobar mensualmente las requisiciones, que presenten las áreas del Instituto a la Coordinación Administrativa, que por su monto deban ser del conocimiento del Comité; V. Dictaminar la enajenación de bienes propiedad del Instituto, determinando, en su caso, la modalidad en que se llevará a cabo el procedimiento; VI. Aprobar las bases de licitación e invitación restringida para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios; VII. Desarrollar los procedimientos de licitación, invitación restringida y subasta pública en los términos que establecen las normas legales y reglamentarias aplicables; VIII. Efectuar, en su caso, las inspecciones necesarias para apoyar sus determinaciones, en las que podrá estar presente personal de la Contraloría General; IX. Aprobar y remitir a la Secretaría Ejecutiva sus determinaciones para que elabore los instrumentos	El artículo 51 fracción II de la Ley de Adquisiciones señala como facultad exclusiva de la Oficialía Mayor dictaminar el monto de las rentas que se deban pagar, cuando se tenga el carácter de arrendatario; por lo que se propone eliminar dicha actividad de las facultades del Comité, mediante la modificación en la redacción de dicho artículo.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		jurídicos que deriven del ejercicio de sus atribuciones; y X. Las demás que le confiera la Ley y el Consejo.	
PRESUPUESTO	Artículo 20. Una vez que el Consejo apruebe el presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, dentro del plazo de cinco días la Secretaría Ejecutiva informará a quienes integren el Comité, de los montos autorizados. Artículo 21. Con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité dictaminará la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual.	Artículo 21. Con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité dictaminará la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual, **tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.**	De conformidad con el artículo 20 de la ley estatal, todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con base en los rangos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente; por lo que se sugiere modificar la redacción en cumplimiento a dicho artículo.
PADRÓN DE PROVEEDORES	Artículo 24. El padrón de proveedores del Instituto se integrará de la siguiente manera: I. Con proveedores inscritos en el padrón del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal anual; II. Con proveedores que hayan solicitado su inscripción o refrendo en el padrón del Instituto, previamente a su participación; III. Con proveedores que, no estando considerados en las fracciones anteriores, proporcionen al Instituto los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines; y IV. Las personas interesadas en inscribirse al padrón de proveedores del Instituto deberán cubrir como derecho una tarifa equivalente a una UMA. Artículo 25. Para cualquier adquisición de bienes y/o contratación servicios, se deberá contar con la inscripción en el padrón de proveedores del Instituto.	Artículo 24. El padrón de proveedores del Instituto se integrará **con las personas físicas o morales que**: I. Sean proveedores inscritos en el padrón del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal anual; II. Hayan solicitado su inscripción o refrendo en el padrón del Instituto, previamente a su participación. **Las personas interesadas en inscribirse al padrón de proveedores del Instituto deberán cubrir como derecho una tarifa equivalente a una UMA.**	Se sugiere modificar redacción para evitar repeticiones y eliminar la fracción III, ya que de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, con cualquiera de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas del Estado deberán estar inscritas en dicho padrón. Por otro lado, se sugiere señalar como párrafo y no como inciso, el contenido de la fracción IV. Asimismo, resulta importante mencionar que la falta de dicha inscripción ha sido una observación reiterada en la cuenta pública del Instituto para ejercicios fiscales anteriores; además de contradecir expresamente lo dispuesto en el artículo 25 del mismo Reglamento.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

			NOTA. Durante el presente ejercicio fiscal, no se han realizado contrataciones con proveedores que no se encuentren debidamente inscritos, de acuerdo al dicho del Coordinador Administrativo.
PENA CONVENCIONAL	Artículo 36. El Instituto podrá pactar cierta prestación como pena para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas de la manera contratada. La pena convenida no podrá exceder ni en valor ni en cuantía, a la obligación principal.	**Artículo 36. Los proveedores que incurran en mora o incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios, serán sancionados por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.**	El artículo 80 de la Ley de Adquisiciones señala la forma de calcular las penas convencionales, por lo que se sugiere dar cuenta de dicho procedimiento en el artículo 36 para evitar incurrir en contradicciones; Asimismo, se sugiere eliminar el límite señalado ya que es materia de legislación civil; misma que es supletoria únicamente para el caso de que la Ley de Adquisiciones no contemple el supuesto.
INSCRIPCIÓN EN PADRÓN DE PROVEEDORES PARA SER ADJUDICADOS.	Artículo 38. Tratándose de documentación o materiales electorales, la invitación restringida se podrá realizar a proveedores, aun cuando no cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto.	Artículo 38. Tratándose de documentación o materiales electorales, la invitación a participar en un proceso de invitación restringida y/o licitación pública, se podrá realizar a proveedores que no cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto; **sin embargo deberán estar debidamente registrados para poder ser adjudicados al momento del acto de fallo que corresponda.**	Se sugiere agregar el párrafo subrayado, ya que de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, con cualquiera de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas del Estado deberán estar inscritas en dicho padrón. Asimismo, resulta importante mencionar que la falta de dicha inscripción ha sido una observación reiterada en la cuenta pública del Instituto para ejercicios fiscales anteriores. **NOTA. Durante el presente ejercicio fiscal, no se han realizado contrataciones con proveedores que no se encuentren debidamente inscritos, de acuerdo al dicho del Coordinador Administrativo.**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	Artículo 44. Los arrendamientos de inmuebles que ocuparán las diversas áreas del Instituto, se podrán realizar mediante adjudicación directa, atendiendo lo previsto en el artículo 37 del presente ordenamiento.	**Artículo 44. Los arrendamientos de inmuebles que ocuparán las diversas áreas del Instituto, se podrán realizar mediante adjudicación directa, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes conforme a lo siguiente:** **I. La necesidad del arrendamiento mediante un dictamen que señale superficie y características del inmueble, tales como dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad.** **II. Que no es posible o conveniente su adquisición por no contar con la suficiencia presupuestal necesaria para ello.** **III. Que no existe dentro del inventario patrimonial del Instituto algún inmueble que cumpla con las características señaladas.** **IV. Que la Coordinación Administrativa ha dictaminado el monto de las rentas a pagar.** **Para acreditar los supuestos contenidos en las fracciones II, III y IV se deberá contar con el dictamen que para el efecto emita la Coordinación Administrativa.**	Se sugiere señalar expresamente los requisitos para realizar arrendamientos que establece la ley estatal en sus artículos 49, 50 y 51. **NOTA. Resulta importante mencionar que el procedimiento que se propone ya se lleva a cabo desde el punto de vista práctico; sin embargo, no se encuentra señalado expresamente en el Reglamento, únicamente en la Ley**.
DONACIÓN DE BIENES MUEBLES	Artículo 54. El Comité podrá autorizar la donación de bienes muebles, cuando: I. De manera excepcional y en reciprocidad, por la prestación de un servicio de manera gratuita al Instituto y se destinen a instituciones educativas, públicas o de beneficencia pública legalmente	**Artículo 54. En los casos que, de acuerdo al dictamen respectivo, no sea recomendable la rehabilitación de un bien mueble y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su venta a través de subasta pública, la cual se llevará a cabo conforme al procedimiento que al efecto establece**	Se sugiere modificar la redacción del artículo 54, ya que artículo 60 señala expresamente que para el caso en que no sea recomendable la rehabilitación de un bien mueble y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su venta a través de subasta pública.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	constituidas y se encuentre autorizado en las partidas correspondientes del presupuesto de egresos del Instituto; y II. No sea recomendable la rehabilitación de los mismos.	**la Ley de Adquisiciones del Estado, a excepción de los siguientes supuestos:** **I. Cuando el valor del avalúo o el previsto en el Diario Oficial de la Federación, en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles que generen los Poderes, Ayuntamientos y entidades públicas, no exceda el monto de trescientos salarios mínimos mensuales vigente en el Estado, los Comités autorizarán la venta directa, observándose estrictamente lo mencionado en el último párrafo de este artículo;** **II. Cuando se rescinda el contrato, el Comité, conforme al criterio de adjudicación, celebrará un nuevo contrato con el concursante que en orden consecutivo hubiere cumplido con todos los requisitos;** **III. Cuando los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas sean donados a instituciones de beneficencia pública, previa justificación y autorización de los Comités correspondientes.**	Derivado de lo anterior, se sugiere señalar que modificar los supuestos contenidos en los numerales I y II.
PROCESO DE RESCISIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS	No se contempla disposición alguna en el cuerpo del Reglamento	**Capítulo VI** **De la rescisión de los contratos** **Artículo 57.- Cuando el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el contrato respectivo, derivado de las disposiciones de este Reglamento o de la Ley, la Coordinación Administrativa con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a solicitud del área destinataria de los bienes o servicios, podrá en cualquier momento exigir su cumplimiento o**	El artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, contempla el supuesto de rescisión administrativa de los contratos para el caso en que el proveedor incumpla con sus obligaciones. Al respecto, en su artículo 52 fracción IV, contempla como facultad expresa del Comité aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		someter para aprobación del Comité la rescisión administrativa de los contratos, sin responsabilidad alguna para el Instituto conforme al procedimiento de rescisión siguiente: **I. Iniciará con la solicitud fundada y motivada de rescisión de contrato que realice el área destinataria a la Coordinación Administrativa;** **II. La Coordinación Administrativa, notificará por escrito al proveedor el presunto incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.** **III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Coordinación Administrativa informará a la persona titular de la Presidencia del Comité, el proceso realizado con el fin de que ésta convoque a sesión para determinar si se aprueba o no la rescisión del contrato, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor.** **IV. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor, y** **V. Cuando se apruebe la rescisión del contrato, la Coordinación Administrativa formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.** **Artículo 58. Si antes de que el Comité apruebe la rescisión del contrato, se hiciere entrega de los**	Derivado de lo anterior y con la finalidad de generar certeza jurídica en el proceso de rescisión, se sugiere insertar en el Reglamento un capítulo al respecto.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado podrá ser declarado cancelado por la Coordinación Administrativa a solicitud del área destinataria, quien deberá presentar documento que contenga la aceptación y verificación que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. **Artículo 59. La Coordinación Administrativa, a solicitud del área destinataria, podrá determinar no someter al Comité la aprobación de rescisión administrativa del contrato, cuando durante el procedimiento advierta que a su consideración, la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación grave. En este supuesto, el área destinataria deberá elaborar un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Lo anterior sin defecto de que se hagan efectiva la pena convencional.** **Artículo 60. El procedimiento descrito no procederá para los contratos cuya vigencia se encuentre vencida. En tal caso, la Coordinación Administrativa, a solicitud del área requirente, remitirá el expediente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para las acciones legales que para el efecto procedan.**	
Transitorios		**Primero.** Se modifica y adicionan los artículos 3, 7, 21, 24, 36, 38, 44, 54, 57, 58, 59 y 60 el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		Segundo. Las modificaciones y adiciones del Presente Reglamento entrarán en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto.	
		Tercero. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.	

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en treinta y cuatro fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiuno.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODALIDAD DE "AUTOSERVICIO" EN EL USO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA IMPLEMENTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN DE LA MESA DE CONTROL.

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte,[1] el Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] emitió medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

II. Facultad de atracción. El once de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral,[3] mediante resolución INE/CG289/2020 aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

III. Proceso Electoral Local 2020-2021. El veintidós de octubre, el Consejo General emitió diversos acuerdos, entre otros, el relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021,[4] y al correspondiente al calendario electoral de dicho proceso.[5]

---

[1] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante Instituto Nacional.
[4] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20. Consultable en la página: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf
[5] Acuerdo IEEQ/CG/A/053/20. Consultable en la página: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_2.pdf

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/21

IV. Lineamientos, anexos y convocatoria. En esa misma fecha, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Candidaturas Independientes y Jurídica respecto a los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2020-2021,[6] así como sus anexos y la convocatoria correspondiente.[7] Cabe señalar que en los citados Lineamientos se acordó la utilización de la herramienta tecnológica.

V. Emisión de la Convocatoria y aprobación de Lineamientos. El veintiocho de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional suscribió los acuerdos por los cuales emitió la convocatoria y aprobó los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021,[8] así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021;[9] e instruyó a los organismos públicos locales para que en los procesos electorales locales en el registro de candidaturas independientes utilicen la herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional.[10]

VI. Solicitudes de la ciudadanía. En diversas fechas, el órgano superior de dirección atendió las solicitudes de información de la ciudadanía, respecto de los derechos, obligaciones y el procedimiento para quienes desearan participar en el Proceso Electoral Local 2020-2021, bajo la figura de candidatura independiente, en las cuales se abordaron temas competencia del Instituto.

VII. Modificación de la base novena y Lineamientos. El quince de diciembre, mediante sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó la adición de un capítulo quinto al título tercero de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021,[11] en específico "De la participación de la ciudadanía para la obtención de los apoyos a través de la Aplicación Móvil".

---

[6] En adelante Lineamientos del IEEQ. Acuerdo IEEQ/CG/A/055/20. Consultable en la página de internet del Instituto: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_7.pdf

[7] Que fue modificada por medio de acuerdo IEEQ/CG/A/085/20. Consultable en la página: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Dic_2020_14.pdf

[8] Acuerdo INE/CG551/2020. Consultable en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115089/CGor202010-28-ap-28.pdf?sequence=1&isAllowed=y

[9] En adelante Lineamientos del Instituto Nacional. Consultable en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115107/CGor202010-28-ap-29-al.pdf?sequence=4&isAllowed=y

[10] Acuerdo INE/CG552/2020. Consultable en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115107/CGor202010-28-ap-29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

[11] Acuerdo INE/CG688/2020. Consultable en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116132/CGex202012-15-ap-5.pdf

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/21

Derivado de la solicitud hecha por un ciudadano para definir un mecanismo de recaudación del apoyo ciudadano efectivo, y tener el mínimo riesgo de exposición al SARS-CoV-2, el Consejo General del Instituto Nacional consideró pertinente el desarrollo de una solución tecnológica, denominada autoservicio[12] de la aplicación móvil para otorgar su apoyo a alguna persona aspirante a una candidatura independiente,[13] que permite a la ciudadanía brindar su apoyo a una o un aspirante a candidatura independiente, sin necesidad de recurrir a quien auxilie, instalando la aplicación en su celular y realizando el registro correspondiente.[14]

VIII. Consulta. El diecinueve de diciembre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto[15] giró oficio SE/1995/2020, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales,[16] mediante el cual realizó una consulta respecto a la modalidad de autoservicio y sobre la modificación de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo a la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021.[17]

IX. Respuesta a consulta. El veintiuno de diciembre, la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, remitió el oficio OFICIO/QRO/2020/121, a través del cual respondió a la consulta realizada mediante el diverso SE/1995/2020.

X. Solicitud de notificación. El veintitrés de diciembre, la Coordinación de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores giró el oficio INE/CPT/3189/2020, por el cual solicitó a la Unidad de Vinculación, que se notificara a los Organismos Públicos Locales, sobre la nueva funcionalidad que brindará la App apoyo Ciudadano-INE, para que dichos organismos locales pudieran someter a consideración de los Consejos Generales, la posibilidad de que dicho servicio pueda ser utilizado por las personas aspirantes a candidaturas independientes a los diversos cargos de elección popular.

---

[12] Para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, el Instituto Nacional ha puesto en funcionamiento una nueva modalidad de la aplicación móvil, la cual consiste en que la ciudadanía puede proporcionar su apoyo a las y los aspirantes sin la mediación de auxiliares y sin salir de su hogar. Información consultable en la página de internet: https://www.ine.mx/candidaturasindependientes/

[13] En adelante autoservicio.

[14] Se puede consultar la guía en: https://www.ine.mx/candidaturasindependientes/

[15] En adelante Secretaría Ejecutiva.

[16] En adelante Unidad de Vinculación.

[17] Consulta consistente en lo siguiente: a) ¿La modalidad de autoservicio será aplicable a las candidaturas independientes a nivel local? y b) ¿Los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo a la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local 2020-2021, aprobados mediante acuerdo INE/CG552/2020, serán modificados para incorporar el procedimiento aplicable a la modalidad de autoservicio?

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/21

XI. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El doce de enero de dos mil veintiuno a través del oficio SE/124/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El doce de enero de dos mil veintiuno se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/013/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[18] 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[19] 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[20] y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[21] disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 41, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal; así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras, en materia de derechos y acceso a prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.

3. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

[18] En adelante Constitución Federal.
[19] En adelante Constitución Local.
[20] En adelante Ley General.
[21] En adelante Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/21

4. El artículo 53, fracción II de la Ley Electoral prevé que el Instituto tiene como fines preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes.

5. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

6. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, la normatividad aplicable y las demás señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

7. De conformidad con los artículos 70, párrafo primero y 75 de la Ley Electoral, con relación al artículo 7, fracción I del Reglamento Interior la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos[22] es un órgano ejecutivo del Instituto.

8. Aunado a ello, el artículo 75, fracciones IX y XII de la Ley Electoral refiere que la Dirección Ejecutiva tiene como competencias, entre otras, realizar las actividades necesarias, para que las candidaturas independientes y partidos políticos ejerzan las prerrogativas previstas en dicha Ley, así como las demás que establezca esta Ley y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

9. El Proceso Electoral Local 2020-2021 inició el veintidós de octubre para la renovación de los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de dos mil veintiuno, lo anterior, de conformidad con el artículo 22, párrafo tercero y 93 de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Disposiciones generales en materia de candidaturas independientes.

10. Acorde al artículo 35 de la Constitución Federal uno de los derechos de la ciudadanía mexicana es el de ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

[22] En adelante Dirección Ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/21

11. El artículo 116, fracción IV, incisos k) y p) de la Constitución Federal determina que las Constituciones y leyes de los Estados deben garantizar que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes y asimismo se deben fijar las bases y requisitos para que en las elecciones la ciudadanía solicite su registro a una candidatura para poder ser votada en forma independiente a todos los cargos de elección popular.

12. De acuerdo a los artículos 9, fracción IV y 180 de la Ley Electoral, la ciudadanía residente en el Estado tiene el derecho de solicitar su registro o postularse para una candidatura independiente en los procesos electorales locales a los cargos Gubernatura, ayuntamientos y diputaciones por el principio de mayoría relativa, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las leyes en la materia. Asimismo, el diverso 181 del mismo ordenamiento dicta que quien aspire a una candidatura independiente debe atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes.

13. Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 198, fracción I de la Ley Electoral y el artículo 11, párrafo primero de los Lineamientos del IEEQ el número de respaldos que debe obtener quien aspire a una candidatura independiente para los cargos de titulares de la gubernatura, de diputaciones por el principio de mayoría relativa o integrantes del ayuntamiento, debe ser de por lo menos el 2% de la ciudadanía registrada en el listado nominal que corresponda con corte al mes de julio pasado, salvo las excepciones previstas en los Lineamientos.

14. Cabe señalar que el artículo 3, fracción III, incisos a) y e) de los Lineamientos del IEEQ dispone que "aspirante" es la persona solicitante que haya obtenido el registro con tal calidad a una candidatura independiente mediante resolución emitida por el Consejo General o los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, para desahogar el procedimiento de obtención de respaldo de la ciudadanía.

TERCERO. Disposiciones relativas a la herramienta tecnológica.

15. El artículo 3, fracción III, inciso c) de los Lineamientos del IEEQ establece que la herramienta tecnológica es el instrumento tecnológico emitido por el Instituto Nacional que autorice el Consejo General, a través del cual el Instituto recibirá las manifestaciones de respaldo para cada una de las personas aspirantes, según el tipo de cargo al que se aspire, exclusivamente dentro de la etapa de obtención del respaldo de que se trate.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/21

16. El artículo 8, incisos l) y m) de los Lineamientos del Instituto Nacional determinan que el Instituto es responsable de recibir y analizar los Formatos Únicos de Registro de Auxiliares y, en su caso, formular los requerimientos necesarios o informar a las personas aspirantes que se encuentran en aptitud de registrar a sus auxiliares en el portal web del Instituto Nacional, así como verificar que no existan duplicidades de dichas personas auxiliares acreditadas por las y los aspirantes. Para ello, se utilizará una herramienta informática que permita realizar dichas acciones.

17. Para dar cumplimiento al numeral anterior y de conformidad con artículo 10, incisos a) y b) de los Lineamientos del Instituto Nacional, las personas aspirantes a candidaturas independientes tienen la obligación de respetar las disposiciones establecidas en las leyes, los citados lineamientos y demás normatividad aplicable, así como proporcionar al organismo público local, los datos que se le requieran para tener acceso al Portal web; en ese sentido, deben realizar un pre-registro en línea de las y los auxiliares mediante la herramienta informática que el Instituto ponga a su disposición para que, una vez que sean validados las personas auxiliares, puedan proceder a su registro en el portal web del Instituto Nacional.

18. El artículo 22 de los Lineamientos del IEEQ prevé que las personas aspirantes deben comenzar y concluir las acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía en el plazo de treinta días continuos dentro de la etapa correspondiente, el cual comprende del catorce de enero al doce de febrero de dos mil veintiuno.

19. En ese sentido, conforme al artículo 23 de los Lineamientos del IEEQ las manifestaciones de respaldo para cada una de las personas aspirantes, según el tipo de cargo al que se aspire, se recibirán a través de la herramienta tecnológica, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior y conforme al manual que para tal efecto emita el Instituto Nacional.

20. En ese orden de ideas, el veintiuno de diciembre, la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respondió a la consulta realizada por este Instituto mediante el diverso SE/1995/2020, en la que informó lo siguiente:

a) La modalidad de autoservicio podrá ser aplicable a las candidaturas independientes a nivel local, ya que la incorporación de la funcionalidad de la App Apoyo Ciudadano-INE a los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional, permite ampliar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana así como contribuir con las medidas sanitarias derivadas de la pandemia del SARS-CoV2; y,

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/21

b) Consideró que no es necesario modificar o incorporar el procedimiento aplicable a la modalidad de autoservicio al Acuerdo INE/CCG552/2020, ya que la funcionalidad de forma parte de la App Apoyo Ciudadano INE, misma que se utiliza tanto en el ámbito federal y local, por lo que el servicio estará disponible para las personas aspirantes a candidaturas independientes a los diversos cargos de elección popular.

21. Así, cabe referir que derivado de la solicitud[23] realizada por un ciudadano para definir un mecanismo de recaudación del apoyo de la ciudadanía efectivo, y tener el mínimo riesgo de exposición al virus SARS-CoV-2 el Consejo General del Instituto Nacional consideró pertinente el desarrollo de una solución tecnológica, denominada autoservicio de la aplicación móvil para otorgar su apoyo a alguna persona aspirante a una candidatura independiente , que permite a la ciudadanía brindar su apoyo a una persona aspirante a candidatura independiente, sin necesidad de recurrir a quien auxilie, instalando la aplicación en su celular y realizando el registro correspondiente.

22. Aunado a lo anterior, es menester reiterar que el veintitrés de diciembre, la Coordinación de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó lo siguiente:

..." Su intervención para que a través de su conducto se solicite a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) que se notifique a los Organismos Públicos Locales sobre esta nueva funcionalidad que brindará ***la App Apoyo Ciudadano-INE,*** *considerando lo manifestado por los miembros del Consejo General del Instituto, para que dichos Organismos puedan someter a consideración de sus Consejos Generales la posibilidad de que dicho servicio también puede ser utilizado en el ámbito local para las y los aspirantes a Candidatos Independientes a los diversos cargos de elección popular".*

23. Por otra parte, de conformidad con el Acuerdo INE/CG552/2020[24] emitido por el Consejo General del Instituto Nacional, la información de cada apoyo capturado con la aplicación móvil se concentrará automáticamente en un expediente electrónico, esto es, las imágenes del anverso y reverso del original de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional en favor de la persona que brinda su apoyo, la fotografía viva y la firma de la o el ciudadano.

24. Lo anterior se apega con los elementos mínimos necesarios para cumplir con lo dispuesto por el artículo 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, en relación con el artículo 385, párrafo 2, inciso b) de la Ley General, en los cuales se establece que las

[23] Precisada en el Antecedente VIII del presente instrumento.
[24] Acuerdo mediante el cual se instruyó a los Organismos Públicos locales para que en los procesos electorales locales en el registro de candidaturas independientes utilicen la herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional, en que para el caso que nos ocupa seria la aplicación, esto de conformidad con el punto segundo de dicho instrumento.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/21

personas ciudadanas que aspiren a participar en una candidatura independiente a un cargo de elección popular deben acompañar a su solicitud de registro la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres[25] de la credencial para votar vigente de cada una de las personas ciudadanas que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de dicha Ley y para constatar la autenticidad del apoyo de la ciudadanía.

25. Por tanto, toda la información de cada apoyo será revisada por el Instituto Nacional para constatar su veracidad y estricto cumplimiento a la normatividad aplicable. Por su parte, se hace del conocimiento que, para realizar la captura del apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, no se necesita contar con algún tipo de conocimiento especializado o técnico, ya que para ello basta con conocer las características esenciales de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional.

26. Conforme a lo anterior y de conformidad con el considerando segundo, numeral 5, párrafo sexto del citado Acuerdo, y considerando que el uso de dispositivos móviles se ha incrementado en el país, el Instituto Nacional concluyó que la utilización de la aplicación móvil no implica una carga extraordinaria para las personas aspirantes a una candidatura independiente sino que, por el contrario, facilita recabar el apoyo de la ciudadanía, garantiza la certeza de la información presentada al Instituto y disminuye el costo que implicaría la utilización de papel para reproducir las cédulas de respaldo y las fotocopias de las credenciales para votar.

27. Por ello así como lo estableció el Instituto Nacional, este Instituto aprueba el uso del autoservicio por considerar que es importante maximizar el uso de la aplicación móvil y reducir la posibilidad de contagio del virus SARS-CoV-2 a través del uso del papel (cédulas), y realizar todas las actividades relacionadas con la adhesión ciudadana con las medidas sanitarias dictadas por las autoridades en materia de salud.

28. Además, de ser el caso, se podrá optar por el régimen de excepción, es decir, en caso de que la persona aspirante enfrente impedimentos que hagan materialmente imposible el uso de las herramientas tecnológicas, derivados de condiciones de marginación, vulnerabilidad o que la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales o cualquier otra, podrá solicitar autorización al Consejo General o Consejos Distritales o Municipales, competentes, para recabar el apoyo de la ciudadanía en formato impreso de manera adicional.

[25] En adelante OCR.

29. Ahora, las personas responsables en el tratamiento de datos personales para la obtención del apoyo de la ciudadanía serán quienes aspiren a una candidaturas independientes, así como sus auxiliares, por lo que estarán sujetos a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. En ese sentido, todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular.

CUARTO. Operación de la mesa de control.

30. Adicionalmente, los artículos 385, fracción 2 de la Ley General y 196 de la Ley Electoral prevén los supuestos en los cuales las manifestaciones de respaldo no serán computadas para los efectos del porcentaje requerido para acceder a la candidatura independiente.

31. El artículo 8 de los Lineamientos del Instituto Nacional establece las obligaciones que tiene el Instituto, las cuales pueden ser delegadas, en el caso particular, a la Dirección Ejecutiva, lo anterior, de conformidad con el artículo 75, fracción XII de la Ley Electoral.

32. Cabe señalar que ante cualquier inconsistencia adicional a las descritas en ambos Lineamientos y que, por tanto, no se encuentren reguladas en los mismos, pero que versen sobre la verificación del apoyo de la ciudadanía, serán de conocimiento de la Dirección Ejecutiva, para que determine lo conducente, y ésta deberá informar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de dicha situación.

33. Además, con fundamento en lo anterior, y de conformidad con las facultades con las que cuenta la Comisión, esta debe dar seguimiento a los trabajos de verificación realizados por los miembros que forman la Mesa o Mesas de Control que al efecto integre la Dirección Ejecutiva.

34. En ese orden de ideas, se entiende que quien está facultada para la implementación y determinación del número de mesas de control, la designación del personal que integrará las mismas y todo lo relativo a la verificación de registros de captación de apoyo de la ciudadanía, será la Dirección Ejecutiva, misma que se deberá coordinar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional para la verificación de datos, así como la solicitud de cuentas necesarias para el uso del sistema de verificación.

35. Es así que derivado del artículo 50 de los Lineamientos del Instituto Nacional en el apartado respectivo a la verificación del apoyo de la ciudadanía, la Mesa o Mesas de Control, de la revisión visual que realicen, pueden considerar como no válidos los apoyos que respalden a la persona aspirante a candidatura independiente, lo anterior, cuando se actualicen los supuestos establecidos en los citados Lineamientos, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen y cuyas consideraciones son parte integral de este acuerdo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/21

36. Todos los registros revisados en Mesa de Control se clasificarán, para efecto del reporte preliminar de avance que muestra el Portal web, con los estatus siguientes: Apoyos Ciudadanos enviados al Instituto Nacional; Apoyo Ciudadano en Lista Nominal; Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante; Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes; Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral; Apoyos ciudadanos con inconsistencia; Registros en Procesamiento y Registros en Mesa de Control, ello de conformidad con el artículo 54 de los Lineamientos del Instituto Nacional.

37. Por tanto la Dirección Ejecutiva será la encargada de conformar con personal a su cargo, la o las mesas de control que considere necesarias, con la finalidad de que revisen visualmente la información correspondiente al expediente electrónico de los registros de apoyo de la ciudadanía que fueron captados y enviados mediante la aplicación móvil, con el fin de verificar y clarificar la información captada para su correcto procesamiento; sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia. En la inteligencia de que para realizar lo anterior, se debe cumplir con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en las leyes y ambos Lineamientos.

QUINTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

38. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal[26] relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus "SARS-CoV-2",[27] así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga y difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

39. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,[28] lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

---

[26] Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo.

[27] El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020.

[28] Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/21

40. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 35, 41, Base V, apartado C, numeral 1 y 116, fracción IV, incisos b), c), k) y p) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1, 104, 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI y 385, párrafo 2, inciso b) de la Ley General; 8, 10, incisos a) y b), 54 de los Lineamientos del Instituto Nacional, 9, fracción IV, 52, 53, 57, 61, fracción XXIX, 70, párrafo primero, 75, fracciones IX y XII, 180, 196, 198, fracción I de la Ley Electoral; 11, párrafo primero, 3, fracción III, incisos a) c) y e), 22, 23 de los Lineamientos del IEEQ; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el presente acuerdo por el que se aprueba la modalidad de "autoservicio" en el uso de la herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar y presentar el apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a una candidatura independiente, en el Estado de Querétaro, así como la operación de la mesa de control.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos a proveer la o las mesas de control que estime necesarias para el correcto funcionamiento de la verificación de registros de captación de apoyo de la ciudadanía a las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como el personal que habrá de operarlas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos remita copia de la presente determinación a los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, a efecto de que realicen las notificaciones atinentes a las personas que han presentado su manifestación de intención para postularse a una candidatura independiente.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

IEEQ/CG/A/004/21

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de enero de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el trece de enero de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de trece fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes.- -
DOY FE.- -

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - -
Va en trece fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiuno.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 ASIGNADO POR LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021.

ANTECEDENTES

I. Financiamiento público a partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo. El treinta de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] aprobó el acuerdo[2] por el que determinó la inscripción de registro y financiamiento público de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo; asimismo, estableció que al haber conservado solo su registro nacional, y no obtener el porcentaje necesario en el ámbito local tendrían derecho a recibir financiamiento público a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021.

II. Sentencia en materia indígena. El dieciséis de abril de dos mil diecinueve e Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitió la sentencia TEEQ-JLD-1/2019, en la cual vinculó al Instituto a realizar diversas acciones en materia de comunidades indígenas en la entidad.

III. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] ha emitido varias disposiciones publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas de dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

---

[1] En lo sucesivo Instituto.
[2] Acuerdo IEEQ/CG/A/056/18, visible en la página de internet http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_ Oct_2018.pdf.
[3] En lo sucesivo Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/21

IV. Reforma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. El uno de junio del dos mil veinte, fue publicado en el periodo oficial del Estado de Querétaro, *"La Sombra de Arteaga"*, la Reforma a la Constitución Local de los artículos 3 y 7, adicionándose el párrafo séptimo al artículo 3, estableciendo que, el Estado es responsable de garantizar y promover los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas; asimismo se reformó el párrafo segundo y tercer del artículo 7, respecto al voto en el extranjero; además se determinó que el Estado es responsable de garantizar y promover los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas.

V. Acreditación de Nuevos Partidos Políticos Nacionales. El catorce de septiembre y veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó[4] la acreditación de los partidos políticos nacionales denominados "Encuentro Solidario", "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México" ahora "Fuerza por México",[5] ante este organismo público local, en atención a las resoluciones INE/CG271/2020[6], INE/CG509/2020[7] y INE/CG510/2020,[8] estas últimas en acatamiento de las sentencias SUP-JDC-2512/2020 y SUP-JDC-2512/2020.

VI. Liquidación del partido político local Convergencia Querétaro. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el acuerdo[9] mediante el cual se aprobó el informe final que presentó la interventora en el procedimiento de liquidación del partido político local Convergencia Querétaro y como consecuencia, se determinó la liquidación del mismo.

VII. Conservación de registro "Querétaro Independiente". En esa misma fecha el órgano superior de dirección del Instituto, emitió el acuerdo[10] por el que se determinó el cumplimiento del porcentaje de afiliaciones requerido por el partido político local Querétaro Independiente para la conservación de su registro.

---

[4] Acuerdos IEEQ/CG/A/036/20, IEEQ/CG/A/057/20 y IEEQ/CG/A/058/20, visibles en la página de Internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos.php.
[5] Acuerdo INE/CG687/2020, visible en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-lipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116146/CGex202012-15-rp-4.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
[6] Visible en página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114557/CG2ex202009-04-rp-1.pdf.
[7] Visible en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115039/CGex202010-19-rp-1.pdf
[8] Visible en página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115040/CGex202010-19-rp-2.pdf.
[9] Acuerdo IEEQ/CG/A/043/20, consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_ Sep_2020.pdf.
[10] Acuerdo IEEQ/CG/A/042/20, consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_ Sep_2020.pdf.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/21

VIII. Inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 y aprobación de calendario electoral. El veintidós de octubre, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 y aprobó el calendario electoral.[11]

IX. Proyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual 2021. El veintinueve de octubre, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo[12] por el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual 2021, mismo que fue remitido en esa fecha al Titular del Poder Ejecutivo y a la LIX Legislatura del Estado.

X. Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se otorgó al Instituto la cantidad de $445,046,794.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	
Gastos de operación	$ 62,181,329.00
Jubilaciones y pensiones	$ 4,193,429.00
Prerrogativas	$ 98,890,790.00
Proceso Electoral	$ 279,781,246.00
Total	$445,046,794.00

XI. Oficio DEOEPyPP/002/2021. El dos de enero, la Dirección Ejecutiva de Organización, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el cálculo para "el financiamiento público destinados a los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en el ejercicio fiscal 2021".

XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El doce de enero, a través del oficio SE/124/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

[11] Acuerdo IEEQ/CG/A/53/20, visible en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos.php.
[12] Acuerdo IEEQ/CG/A/059/20, consultable en la página de internet http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2020.pdf.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/21

XIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El doce de enero se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/013/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[13] 32, párrafos primero y tercero de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[14] 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[15] y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[16] disponen que el Instituto es el Organismo Público Local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función Estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral[17] y de los Organismos Públicos Locales en los términos establecidos por la misma; además, dichos organismos ejercen funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que considere la legislación local; además de todas las no reservadas al Instituto Nacional y las demás que determine la ley aplicable.

3. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, Base I y II de la Constitución Federal, 3 de la Ley General y 26 de la Ley Electoral los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin se encuentra en promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; además, que la ley debe garantizar que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señala las reglas a las que se sujeta el financiamiento de dichas entidades, como también garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

[13] En lo sucesivo Constitución Federal.
[14] En lo sucesivo Constitución Local.
[15] En lo sucesivo Ley General.
[16] En lo sucesivo Ley Electoral.
[17] En lo sucesivo Instituto Nacional.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/21

4. De conformidad con los artículos 99, párrafo segundo de la Ley General y 54 de la Ley Electoral, el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

5. El artículo 55 de la Ley Electoral dispone que, el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Consejos Distritales y Municipales; además, que para el desempeño de sus actividades el Instituto debe contar con servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los Organismos Públicos Locales que forme parte del Servicio Profesional, además que cuenta con personal necesario para el óptimo desempeño de sus funciones y fines institucionales.

6. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, así como la competencia del Consejo General.

7. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo primero de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

8. Por su parte, el artículo 61 de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencia entre otras, para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo; vigilar que las actividades de los partidos políticos y asociaciones políticas estatales se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos; determinar lo procedente respecto a los dictámenes que se sometan a su conocimiento; resolver los recursos que le competan en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; imponer las sanciones que correspondan; intervenir en la organización de cualquier figura de participación ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/21

9. Los artículos 70 de la Ley Electoral, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Instituto[18] refieren que este organismo público local cuenta con tres direcciones ejecutivas: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación, así como de Asuntos Jurídicos. Además, cuenta con una Unidad de Fiscalización, una Unidad de Información, una Unidad de Asuntos de Género e Inclusión, así como con las Coordinaciones de Comunicación Social, Administrativa, de Informática, Jurídica e Instrucción Procesal y una Contraloría General; las cuales deben contar con el personal necesario para el cumplimiento de las actividades encomendadas. Aunado a ello, el órgano de dirección superior tiene facultades para crear de manera permanente o transitoria y de acuerdo al presupuesto, las unidades operativas que considere convenientes.

10. Los artículos 38, 41 y 78, inciso a) de la Ley de participación Ciudadana del Estado de Querétaro prevé que el Instituto es el órgano responsable de la organización y desarrollo de los procesos de plebiscito y referéndum, los cuales solamente pueden realizarse una vez al año; sin embargo, cuando tengan verificativo elecciones ordinarias no puede realizarse ninguno de los citados ejercicios, desde el inicio del proceso electoral y hasta sesenta días naturales posteriores a la elección; aunado a ello, dispone que el Instituto debe prever en su ante proyecto de presupuesto de Egresos los recursos estimados para el caso de que se requiera llevar a cabo los citados procesos de participación ciudadana.

11. Asimismo, los artículo 299 y 300 del Estatuto del Servicio Profesional y del Personal de la Rama Administrativa[19] determinan que el Instituto podrá otorgar anualmente a los Miembros del Servicio Profesional los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, siempre y cuando se cumplan los requisitos contenidos en los referidos Estatutos y que a la disponibilidad presupuestal.

12. En este mismo sentido los artículos 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional y del Personal de la Rama Administrativa, prevén que los Organismos Publico Locales serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo otorgarse de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos.

13. Así, el Instituto debe contar con el presupuesto suficiente para el desempeño de las actividades ordinarias, al igual que con los recursos necesarios para garantizar que los partidos políticos tengan acceso equitativo al financiamiento público para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y específicas, en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las Leyes aplicables.

[18] En lo sucesivo Reglamento Interior.
[19] En lo sucesivo Estatutos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/21

SEGUNDO. Presupuesto y Programa Operativo Anual 2021

14. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

15. El artículo 9, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro,[20] establece que en el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley en el ámbito de su competencia deben guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.

16. En ese sentido, el Consejo General del Instituto aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2021[21], al tomar en consideración que el Instituto a través de sus órganos ejecutivos y técnicos debe cumplir con sus actividades ordinarias para la consecución de sus fines, entre las que se encuentran: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de las y los queretanos, a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, por lo que en esa misma fecha dicho proyecto se remitió al Poder Ejecutivo y Legislativo, para los efectos conducentes.

17. Asimismo, cabe precisar que, para el ejercicio fiscal del 2021 el Instituto realizará diversas actividades relacionadas con los compromisos establecidos en el convenio general de coordinación y colaboración para el Proceso Electoral Local 2020-2021, celebrado entre el Instituto Nacional y este Instituto que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase,[22] en consecuencia este organismo público local será responsable de los gastos que deriven de la función electoral establecida en las Constituciones Federal y Local.

---

[20] En lo sucesivo Ley para el Manejo de Recursos.
[21] En lo sucesivo Proyecto de presupuesto.
[22] Consultable en https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/10/UTVOPL-2020-CG-Queretaro.pdf.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/21

18. Ahora bien, el dieciséis de abril dos mil diecinueve, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro dictó la sentencia TEEQ-JLD-1/2019 en la que, entre otros rubros, ordenó a este Instituto: a) verificar la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas de la entidad; b) determinar lo conducente con relación a los resultados obtenidos del inciso anterior y c) En caso de obtener resultados de los que se advirtiera la existencia de los referidos sistemas, hacer una consulta a fin de que la comunidad determine si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de conformidad con sus usos y costumbres.

19. Además, derivada de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, diversas autoridades en la materia emitieron medidas para contrarrestar su propagación, entre otras, el acuerdo emitido el diecinueve de marzo por el Consejo Estatal de Seguridad en el Estado, por el que solicitó a diversas autoridades entre ellas este Instituto para que, con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, llevarán a cabo adecuaciones administrativas y programáticas para el cumplimiento del referido acuerdo.

20. Por lo que, se aprobó en el Proyecto de presupuesto, una cantidad determinada para sanear lo necesario a fin de garantizar el derecho a la salud del funcionariado de este instituto, derivada de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

21. En atención a lo anterior, en el citado Proyecto se consideró lo relativo a los capítulos denominados "Servicios personales", "Materiales y suministros", "Servicios generales", "Trasferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" y "Bienes muebles, inmuebles e intangibles".

22. El veintiuno de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se asignó al Instituto la cantidad total de $445,046,794.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), distribuidos en los términos siguientes: $62,181,329.00 (sesenta y dos millones ciento ochenta y un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) se destinaron a gastos de operación; $4,193,429.00 (cuatro millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) vinculados con jubilaciones y pensiones; $98,890,790.00 (noventa y ocho millones ochocientos noventa mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) por concepto de prerrogativas y $279,781,246.00 (doscientos setenta y nueve millones setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) destinados a actividades de Proceso Electoral Local 2020-2021.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/21

23. Ahora bien, de la Información Adicional en Materia Presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 del referido decreto se previó el "Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos" el cual consideró el monto de financiamiento público destinado a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Morena, Querétaro Independiente, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, Encuentro Solidario, "Fuerza Social por México", ahora "Fuerza por México",[23] Redes Sociales Progresistas, Candidaturas Independientes para el cargo del titular de la Gubernatura, Candidaturas Independientes Diputaciones y candidaturas Independientes Municipales, por la cantidad total de $149,776,341.77 (ciento cuarenta y nueve millones setecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 77/100 M.N.).

TERCERO. Ajuste de presupuesto de egresos

24. En ese sentido, como se expone, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro aprobado por la LIX Legislatura del Estado, se otorgó al Instituto la cantidad de $445,046,794.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa una reducción de $23,278,910.13 (veintitrés millones doscientos setenta y ocho mil novecientos diez pesos 13/100 M.N.) equivalente al 5.023% con relación al presupuesto solicitado por el Instituto que ascendió a $468,325,704.13 (cuatrocientos sesenta y ocho millones trescientos veinticinco mil setecientos cuatro pesos 13/100 M.N.).

25. Cabe destacar que dicha cantidad corresponde a las reducciones de los montos programados en el proyecto de presupuesto de egresos, aprobado por el Consejo General el veintinueve de octubre de dos mil veinte, en los cuales se disminuyen las cantidades siguientes: en los rubros de gasto ordinario $20,501,179.00 (veinte millones, quinientos un mil, ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y gasto de proceso $2,777,731.00 (dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

26. En razón de lo anterior, las citadas reducciones se evidencian en el presupuesto que se pone a consideración del Consejo General y se ve reflejado en la disminución de diversas cuentas contenidas en el proyecto de presupuesto aprobado el veintinueve de octubre. Es importante mencionar que la reducción del presupuesto modifica significativamente las cantidades estimadas para el desarrollo de actividades de Proceso Electoral Local 2020-2021, por lo que en su oportunidad podrán solicitarse ampliaciones presupuestales para llevar a cabo la realización de las mismas.

---

[23] Acuerdo INE/CG687/2020, visible en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116146/CGex202012-15-rp-4.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/21

27. En esas circunstancias, en el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2021, el cual como anexo es parte de la presente determinación y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos conducentes, cuyas consideraciones son parte integral de esta determinación, se realizan los ajustes necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas a este organismo público local en atención al presupuesto aprobado por la LIX Legislatura del Estado.

28. Establecido lo anterior, resulta necesario aprobar el Programa Operativo Anual 2021 con base en el presupuesto asignado por la LIX Legislatura del Estado, dado que las actividades realizadas por este organismo público local al dar cumplimiento a los fines encomendados, deben observar la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, así como sujetarse a los compromisos reales de pago y adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo, como se detalla en el presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2021.

29. En resumen, con base en los ajustes al Programa Operativo Anual 2021, el presupuesto asignado al Instituto considera los rubros y montos totales siguientes:

Cuenta	Conceptos	Ordinario	Proceso	Total	%
1000	Servicios Personales	$55,502,812.00	$80,599,279.00	$136,102,091.00	30.58%
2000	Materiales y Suministros	$1,409,974.00	$26,311,791.00	$27,721,765.00	7.17%
3000	Servicios Generales	$4,977,483.00	$100,007,464.00	$104,984,947.00	22.65%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otros	$103,375,279.00	$63,064,112.00	$166,439,391.00	37.40%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	---	$ 9,798,600.00	$9,798,600.00	2.2%
6000	Inversión Pública	---	---	---	0.0%
	Total	$165,265,548.00	$279,781,246.00	$445,046,794.00	100%

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/21

30. Aunado a lo anterior, en el presente acuerdo se prevé los recursos estimados para el caso de que se requiera llevar acabo procesos de participación ciudadana al termino del Proceso electoral Local 2020-2021, que se desglosarían de la manera siguiente: en la cuenta 1000 de servicios personales, la cantidad de: $22,539,932.00 (veintidós millones quinientos treinta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

31. En tal sentido, es procedente la emisión del presente acuerdo, a efecto de cumplir con las disposiciones jurídicas conducentes y dar inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el referido Programa, ratificándose todas las actividades ejecutadas por la Secretaría Ejecutiva, así como por las áreas operativas, técnicas y de dirección de este Instituto durante el mes en curso.

32. Asimismo, cabe señalar que el presupuesto total destinado al cumplimiento de las funciones de las comisiones permanentes y/o transitorias del Consejo General puede ser compartido entre las mismas, en atención a las actividades que desempeñan, mediante oficio de transferencia presupuestal que signe la Presidencia de la Comisión correspondiente.

33. Por su parte, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, como órgano de dirección en materia operativa, encargado de la conducción administrativa del Instituto y auxiliar de las competencias y facultades del Consejo General, para que realice las gestiones ante las instancias correspondientes a fin de solicitar, en su caso, los recursos económicos para el cumplimiento de las actividades ordinarias y de Proceso Electoral Local 2020-2021 encomendado al Instituto, así como para estar en condiciones de efectuar los pagos vinculados con las obligaciones de este organismo público local con su funcionariado y respecto a aquellos asuntos en que el Instituto sea parte y se encuentren pendientes de determinación por las autoridades competentes, además de aquellas relacionadas, en su caso, mecanismos de participación ciudadana.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

34. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus "SARS-CoV-2", así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga y difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/21

35. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,[24] lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

36. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 41, Base I y II, 116, fracción IV, incisos b) y c), 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 26, 52, 54, 55, 57, 58, 61, fracciones XXIX y XXXV, 65, 68 y 70 de la Ley Electoral; 9, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos; 5, 6, 7, 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior; 15 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, realice la solicitud de recursos económicos, en términos de la presente determinación.

TERCERO. Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

[24] Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/21

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de enero de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el trece de enero de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de trece fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes.----------

DOY FE.----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Va en trece fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiuno.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESTINADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ESPECÍFICAS, ASÍ COMO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, Y EN SU CASO, PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE EL 2021.

ANTECEDENTES

I. Declaratoria de los Partidos Políticos que no alcanzaron el tres por ciento de la votación valida emitida durante el proceso electoral local 2017-2018. El catorce de julio de dos mil dieciocho el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] aprobó el acuerdo[2] relativo a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la LIX Legislatura del Estado, en el cual, entre otros rubros hizo la declaratoria de los partidos políticos que no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida en el Estado durante el proceso electoral local 2017-2018.[3]

II. Pérdida de registro. El doce de septiembre de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto Nacional Electoral[4] aprobó los dictámenes INE/CG1301/2018[5] e INE/CG1302/2018[6] mediante los cuales determinó la pérdida de registro de los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, respectivamente. Por su parte, el cuatro de octubre de ese año, el Consejo General del Instituto[7] emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/054/18 por el cual determinó la pérdida de registro de Convergencia Querétaro como partido político local.[8]

III. Financiamiento de los partidos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo. El treinta de octubre de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó mediante acuerdo[9] que los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo[10] conservarían la acreditación ante el Instituto, derivado de que mantuvieron su registro nacional, sin

---

[1] En adelante Instituto.
[2] Con clave IEEQ/CG/A/041/19, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Jul_2018_2.pdf
[3] Entre el cuatro y treinta de septiembre, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, así como las Salas Regional correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León y Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, emitieron las sentencias conducentes vinculadas con cada uno de los medios de impugnación presentados, sin que se modificarán las conclusiones emitidas por esta autoridad.
[4] En adelante Instituto Nacional.
[5] Determinación confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho en el expediente SUP-RAP-384/2018.
[6] El referido dictamen fue materia de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-AG-122/2018, en el cual resolvió no ha lugar a reencauzar el escrito presentado por el Partido Encuentro Social a algún medio de impugnación o a tramitar en alguno de los asuntos de la competencia del referido órgano jurisdiccional.
[7] En adelante Consejo General.
[8] Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Oct_2018_4.pdf
[9] Con clave IEEQ/CG/A/056/18.
[10] Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2018_2.pdf

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

embargo, al no haber obtenido el porcentaje necesario en el ámbito local tendrían derecho a recibir financiamiento público hasta el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 en términos de las disposiciones aplicables.[11]

IV. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS CoV-2. Así, el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte,[12] el Instituto Electoral emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

V. Padrón Electoral. El diez de agosto mediante oficio INE/VERFE/2148/2020, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local del Instituto Nacional remitió a este Instituto el estadístico del padrón electoral en el Estado con corte al treinta y uno de julio, en el que se señaló que el mismo asciende a 1,700,143 personas inscritas.

VI. Registro de nuevos partidos políticos nacionales. El catorce de septiembre y veintitrés de octubre, el Consejo General aprobó los acuerdos[13] por los que se determinó la acreditación de los partidos políticos nacionales denominados "Encuentro Solidario", "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", respectivamente, ante este organismo público local.

VII. Declaratoria de inicio del proceso electoral. En sesión del veintidós de octubre, el Consejo General mediante acuerdo[14] declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 y en esa misma fecha aprobó el acuerdo[15] relativo al calendario electoral del citado proceso.

VIII. Proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo anual 2021. El veintinueve de octubre el Consejo General emitió el acuerdo[16] por el cual aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo anual 2021 para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59º Legislatura del Estado, a efecto de que se incluyera en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; por la cantidad total de $468,325,704.13 (Cuatrocientos sesenta y ocho millones trescientos veinticinco mil setecientos cuatro pesos 13/100 M.N.).

---

[11] El citado acuerdo no fue materia de impugnación ante los órganos jurisdiccionales.
[12] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponde a dos mil veinte.
[13] IEEQ/CG/A036/20, IEEQ/CG/A/057/20 e IEEQ/CG/A/058/20, lo anterior en relación a las resoluciones INE/CG271/2020, INE/CG509/2020, INE/CG510/2020, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
[14] Con clave IEEQ/CG/A/052/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf
[15] Con clave IEEQ/CG/A/053/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_2.pdf
[16] Con clave IEEQ/CG/A/059/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2020_1.pdf

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

IX. Modificación de denominación del Partido Fuerza Social por México. El quince de diciembre el Consejo General del Instituto Nacional mediante resolución[17] aprobó la modificación de la denominación del partido nacional Fuerza Social por México a Fuerza por México.

X. Decreto de Presupuesto de Egresos. El veintiuno de diciembre se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se asignó al Instituto la cantidad de $445,046,794.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), para gasto de operación, jubilaciones y pensiones, así como prerrogativas y proceso electoral.

Cabe señalar que en el apartado denominado "Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos"[18] se dispuso la cantidad de $149,776,341.77 (ciento cuarenta y nueve millones, setecientos setenta y seis mil, trescientos cuarenta y un pesos 41/100 M.N.) por concepto de financiamiento público a distribuir para los partidos políticos con acreditación o registro ante este organismo público local,

XI. Declaración de desierto el proceso de candidaturas independientes para la elección de la gubernatura para el Proceso Electoral Local 2020-2021. El veintidós de diciembre el Consejo General aprobó el acuerdo[19] mediante el cual se declaró desierta la convocatoria del proceso de candidaturas independientes para ocupar el cargo de elección popular de titular de la gubernatura en el Estado para el Proceso Electoral Local 2020-2021, al no haber personas interesadas en registrarse para dicha candidatura.

XII. Proyecto de distribución. El dos de enero de dos mil veintiuno por oficio DEOEPyPP/002/2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva el cálculo para el financiamiento público destinado a los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en el ejercicio fiscal 2021.

XIII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El doce de enero mediante oficio SE/124/21 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente esta determinación para los efectos legales conducentes.

XIV. Convocatoria del Consejo General. El doce de enero se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/013/21 signado por el Consejero Presidente a través del cual solicitó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a la consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

---

[17] INE/CG687/2020.
[18] Visible en la página 30867 del citado Decreto.
[19] Con clave IEEQ/A/CG/082/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Dic_2020_11.pdf

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[20] 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[21] 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,[22] así como 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[23] establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 41, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras, en materia de derechos y acceso a prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.

3. El artículo 116, Base IV, inciso g) de la Constitución Federal dispone que, de conformidad con las bases establecidas en ese ordenamiento, así como en las leyes generales, las constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral, se debe garantizar que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

4. De conformidad con los artículos 99, párrafo 2 de la Ley General y 54 de la Ley Electoral, el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos, además que dicho presupuesto se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como las demás disposiciones aplicables.

---

[20] En adelante Constitución Federal.
[21] En adelante Constitución Local.
[22] En adelante Ley General.
[23] En adelante Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

5. El artículo 104, párrafo 1, inciso c) de la Ley General y 9, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos[24] estipulan que corresponde a los organismos públicos locales garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en la entidad; además de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales.

6. El artículo 53, fracción II de la Ley Electoral establece que el Instituto tiene como fines preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes.

7. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señalan que este organismo público electoral a través del Consejo General del Instituto se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda, a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes.

8. En términos del artículo 61, fracciones I y XXVII de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y en su caso, las candidaturas independientes en la entidad; además para remitir por conducto de su Presidencia, a la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el proyecto de presupuesto de Egresos anual del Instituto, que debe comprender el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en la propia Ley, para su inclusión en el proyecto de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de financiamiento público de partidos políticos.

9. De conformidad con los artículos 41, Base I de la Constitución Federal, 3, párrafo 1 de la Ley de Partidos y 26 de la Ley Electoral los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con registro ante el Instituto Nacional o ante los organismos públicos locales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso al ejercicio del poder público.

[24] En adelante Ley de Partidos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

10. El artículo 41, Base II, párrafo primero de la Constitución Federal, con relación a los artículos 50 y 51 de la Ley de Partidos y 32, fracción III de la Ley Electoral, establecen que la ley debe garantizar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, así como señalar las reglas a que se debe sujetar su financiamiento y sus campañas electorales, como también garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; asimismo, es derecho de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Consejo General, ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, el cual se otorga para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas, así como para campaña.

11. El artículo 41, Base II, párrafo segundo de la Constitución Federal señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el cual se debe otorgar conforme a lo establecido en la propia Constitución Federal y lo que disponga la ley.

12. El artículo 1, párrafo 1, inciso c) de la Ley de Partidos determina que dicho ordenamiento es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de constitución de partidos políticos, así como la conducción de sus actividades de forma democrática, prerrogativas y la transparencia en el uso de sus recursos.

13. De conformidad con el artículo 23, párrafo 1, inciso d) de la citada ley, son derechos de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, esa ley y las demás leyes federales o locales aplicables; asimismo, establece que en las entidades donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no pueden establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

14. Los artículos 26, párrafo 1, inciso b) y 50 de la Ley de Partidos disponen que son prerrogativas de los partidos políticos, participar, en los términos de esa ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; asimismo, que el financiamiento público debe distribuirse de manera equitativa, conforme a lo previsto por la Constitución Federal y local; además que el financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y ser destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y para actividades específicas como entidades de interés público.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

15. De conformidad con los artículos 1, 7 y 8 de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, el procedimiento para reintegrarlo; emitido por el Instituto Nacional, aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, lo anterior en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en caso de que no se ejerza el financiamiento público otorgado se debe observar el procedimiento previsto en dicha normatividad.[25]

16. En los artículos 29, 32, fracción III de la Ley Electoral se establece que los partidos políticos nacionales y locales deben gozar en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establecen las leyes generales y esa ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que dichos ordenamientos refieren; además que tienen derecho a ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos que la propia ley dispone.

17. El artículo 38 de la Ley Electoral señala que se reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos únicamente el público y el privado, asimismo que en todo caso, el financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y que los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deben ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines, así como las actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.

18. En ese contexto, como se abordará en los apartados correspondientes, los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público conforme a las reglas que se establecen en el marco normativo siguiente:

Disposiciones vinculadas con la distribución del financiamiento público			
Ordenamiento	Tipo de actividad		
	Ordinarias permanentes	Gastos de campaña	Especificas
Constitución Federal	Artículo 41 Base II, inciso a)	Artículo 41 Base II, inciso b)	Artículo 41 Base II, inciso c)
Ley de Partidos	Artículo 51 párrafo 1, inciso a)	Artículo 51 párrafo 1, inciso b)	Artículo 51 párrafo 1, inciso c)
Ley Electoral	Artículo 39 fracción I	Artículo 39 fracción II	Artículo 39 fracción III

19. Dichas disposiciones prevén que los partidos políticos nacionales y locales cuando cumplen con los requisitos establecidos para tal efecto, tienen derecho a recibir financiamiento público por concepto de actividades ordinarias y específicas, así como para las relativas a la obtención del voto, siguiendo las reglas que han quedado precisadas.

[25] Dichos lineamientos fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG459/2018, consultable en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95997/CGex201805-11-ap-10.pdf

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

20. Así, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que el financiamiento público constituye un elemento esencial para la realización del conjunto de actividades que deben y necesitan llevar a cabo los partidos políticos en su actuación ordinaria y durante los periodos electorales, así como para cumplir con la encomienda constitucional de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.[26]

21. Ahora bien, derivado de los resultados obtenidos en el proceso electoral federal ordinario 2017-2018, el doce de septiembre de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto Nacional emitió los dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018, relativos a la pérdida de registro de los entonces partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

22. Por su parte, en atención a los resultados del proceso electoral local ordinario, el cuatro y treinta de octubre de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó los acuerdos IEEQ/CG/A/054/18 e IEEQ/CG/A/056/18 a través de los cuales declaró la pérdida de registro de Convergencia Querétaro como partido político local y determinó que los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo conservarían su acreditación ante el Instituto, por mantener su registro nacional al haber obtenido el 3% de la votación a nivel federal, sin embargo, al no alcanzar a nivel local el porcentaje necesario para recibirlo, los mismos percibirían el financiamiento público a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021, en términos de la ley de la materia.

23. Sobre esta base, se advierte que en el ejercicio fiscal 2021 los partidos políticos nacionales y locales con acreditación o registro ante este Instituto tienen derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como específicas en el periodo de enero a diciembre de dos mil veintiuno y toda vez que a la fecha se desarrolla el Proceso Electoral Local 2020-2021, aquellos deben recibir además financiamiento público por concepto de actividades tendentes a la obtención del voto durante las campañas electorales en los términos previstos por la normatividad aplicable.

TERCERO. Disposiciones en materia de financiamiento de candidaturas independientes en la elección local.

[26] SUP-RAP-139/2015.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

24. Por otra parte, los artículos 180 y 182 de la Ley Electoral disponen que la ciudadanía tiene derecho a ser registrada con la figura de candidatura independiente dentro del proceso electoral para ocupar los cargos de elección popular de gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos; además que el financiamiento público y privado que manejen las candidaturas independientes debe ser estrictamente obtenido y erogado dentro de los plazos previstos en la propia ley, según la modalidad de elección que se trate.

25. El artículo 183 de la Ley Electoral establece que en lo no previsto en materia de candidaturas independientes, se deben aplicar en forma supletoria las disposiciones de las leyes generales, determinaciones del Instituto Nacional y las establecidas en el citado ordenamiento para las candidaturas de partidos políticos.

26. De conformidad con los artículos 198 de la Ley Electoral y 31 de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2020-2021, el Consejo General a más tardar el 18 de marzo debe emitir las resoluciones sobre la declaratoria de las personas que tendrán derecho a ser registradas en candidatura independiente a la elección de la gubernatura, en su caso; de igual manera los consejos correspondientes deben celebrar sesión a más tardar el treinta y uno de marzo con el fin de emitir las resoluciones sobre la declaratoria de las personas que tendrán derecho a ser registradas en candidatura independiente para las elecciones de ayuntamientos y diputaciones.

27. El artículo 201 de la Ley Electoral señala que para cada tipo de elección las candidaturas independientes recibirán para gastos de campaña, el financiamiento público equivalente al que reciba un partido político de reciente registro y que el monto que corresponda a cada tipo de elección debe ser prorrateado entre el número de candidaturas independientes registradas en la misma y entregado una vez que se obtenga el registro correspondiente ante el órgano electoral competente. Además, dicho precepto prevé que las candidaturas independientes deben realizar la devolución atinente a la Secretaría de Planeación y Finanzas por concepto de remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campaña, en términos de las disposiciones aplicables.

CUARTO. Proyecto de presupuesto.

28. El diez de agosto mediante oficio INE/VERFE/2148/2020, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local del Instituto Nacional remitió a este Instituto el estadístico del padrón electoral en el Estado con corte al treinta y uno de julio, en el que se señaló que el mismo ascendía a 1,700,143 personas inscritas.

29. El veintinueve de octubre, el Consejo General emitió el acuerdo descrito en el antecedente VIII de esta determinación, por el cual aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo anual 2021 para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59ª Legislatura del Estado, a efecto de que se incluyera en el decreto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

30. En el apartado correspondiente del citado proyecto se señaló el cálculo de financiamiento público a distribuir en el ejercicio fiscal 2021 para los partidos políticos nacionales y locales, así como el monto correspondiente, en su caso, para las candidaturas independientes que obtengan su registro ante el Instituto; dicho proyecto fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado, en los términos siguientes:

...

...el Monto Total Proyectado del Financiamiento Público destinado a los Partidos Políticos y en su caso, Candidaturas Independientes, correspondería a:

Monto para Actividades Ordinarias Permanentes	$96,010,475.49
Monto para Actividades Específicas	$2,880,314.26
Monto para Gastos de Campaña	$50,885,552.01
Monto Total Proyectado del Financiamiento Público destinado a los Partidos Políticos para actividades ordinarias y específicas 2020. (sic)	**$149,776,341.77**

(Énfasis original)

31. Como se advierte, en el citado cálculo se proyectó el financiamiento público para los partidos políticos nacionales y locales correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por concepto de actividades ordinarias, específicas y gastos de actividades electorales y de campaña; así como el monto de gastos de campaña para candidaturas independientes.

32. En tal sentido, el veintiuno de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, el cual en su artículo 9 estableció el monto del recurso público asignado a los organismos autónomos y tribunales administrativos, mismo en el que se asignó al Instituto la cantidad de $445,046,794.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de gasto de operación, jubilaciones y pensiones, prerrogativas y proceso electoral.

33. Así, en el punto 3 del anexo de información adicional en materia presupuestal de dicho Decreto de Presupuesto de Egresos, se estableció el "Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos", en el cual se consideró el monto de financiamiento público a distribuir para los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto, así como para candidaturas independientes, en los términos siguientes:

...

3. Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos

El monto señalado en el artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos como gasto de operación para el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, incluye la cantidad total de $149,776,341.77 para Financiamiento Público destinado a los Partidos Políticos, el cual se distribuye de la siguiente manera:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

CONCEPTO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	GASTO DE CAMPAÑA (PROCESO ELECTORAL)	3% ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDOS CON REGISTRO:				
Acción Nacional	29,783,971.42	14,891,985.71	921,097.83	45,597,054.96
Revolucionario Institucional	17,674,039.39	$8,837,019.69	508,259.24	27,019,318.32
Verde Ecologista de México	7,582,281.32	3,791,140.66	164,222.03	11,537,644.02
Morena	21,477,000.10	10,738,500.05	637,905.63	32,853,405.77
Querétaro Independiente	7,971,926.21	3,985,963.10	177,505.38	12,135,394.69
De la Revolución Democrática	1,920,209.51	960,104.75	78,554.03	2,958,868.29
Movimiento Ciudadano	1,920,209.51	960,104.75	78,554.03	2,958,868.29
Del Trabajo	1,920,209.51	960,104.75	78,554.03	2,958,868.29
Encuentro Solidario	1,920,209.51	960,104.75	78,554.03	2,958,868.29
Fuerza Social por México	1,920,209.51	960,104.75	78,554.03	2,958,868.29
Redes Sociales Progresistas	1,920,209.51	960,104.75	78,554.03	2,958,868.29
Candidaturas Independientes Gubernatura	NO APLICA	960,104.75	NO APLICA	960,104.75
Candidaturas Independientes Diputaciones	NO APLICA	960,104.75	NO APLICA	960,104.75
Candidaturas Independientes Municipales	NO APLICA	960,104.75	NO APLICA	960,104.75
TOTAL FINANCIAMIENTO	**96,010,475.50**	**50,885,552.01**	**2,880,314.26**	**149,776,341.77**

Fuente: Proyección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

...

34. Cabe señalar, que los montos establecidos para el Partido Verde Ecologista de México y Querétaro Independiente en dicha tabla no contienen las reducciones establecidas en el artículo 39, fracción I, inciso e) de la Ley Electoral.

35. En ese contexto, el financiamiento público para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno destinado a los partidos políticos nacionales y locales con acreditación o registro ante el Instituto por concepto de actividades ordinarias, específicas y relativas a la obtención del voto y campañas, así como el monto destinado a las campañas electorales de las personas que contiendan en el proceso electoral con la figura de candidatura independiente, debe distribuirse en los términos señalados en el referido Decreto, dado que el mismo se encuentra ajustado a lo establecido en la Constitución Federal, la Ley de Partidos y la Ley Electoral.

36. Además, el monto de financiamiento público otorgado es coincidente con el proyecto remitido al Titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado de Querétaro, así como el documento por el cual se realizó el cálculo para el financiamiento público destinado a los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en el ejercicio fiscal 2021, señalado en los antecedentes de la presente determinación, el cual se tiene por reproducido como si a letra se insertase para que surta todos los efectos conducentes y cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de este acuerdo.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

37. La distribución del financiamiento público se obtuvo conforme a las reglas señaladas, tomando en consideración que:

a) Los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Morena y Querétaro Independiente, obtuvieron un porcentaje igual o mayor al tres por ciento de la votación emitida en la entidad durante el proceso electoral local 2017-2018.

b) Los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, no obtuvieron el umbral del tres por ciento de la votación emitida en el Estado en el proceso electoral anterior, sin embargo, conservaron su acreditación ante este organismo público y se les otorgó el financiamiento hasta el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021.

c) Los entonces partidos políticos nacionales y local, Nueva Alianza, Encuentro Social y Convergencia Querétaro perdieron su registro ante el Instituto en términos de los dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018 emitidos por el Instituto Nacional, así como el acuerdo IEEQ/CG/A/054/18 emitido por el Consejo General, respectivamente.

d) Los partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Fuerza por México y Redes Sociales Progresistas obtuvieron su registro ante el Instituto Nacional.

e) Las candidaturas independientes recibirán para gastos de campaña, financiamiento público equivalente al que reciba un partido político de reciente registro, mismo que será prorrateado entre el número de candidaturas independientes registradas y será entregado una vez que obtengan su registro ante el órgano electoral.

38. Es necesario considerar que, los partidos políticos deben contar de manera equitativa con financiamiento para llevar a cabo sus actividades, de conformidad con los artículos 41, Base II de la Constitución Federal, 19, párrafo 2 y 51, párrafo segundo de la Ley de Partidos; sirve de sustento la tesis de jurisprudencia LXXV/2016, con el rubro "Financiamiento público. El dos por ciento otorgado a partidos políticos de nueva creación o que contiendan por primera vez en una elección es acorde al principio de equidad". Además, se toma en cuenta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SM-JRC-0029/2016, con relación a las prerrogativas a las que tienen derecho los partidos de nueva creación sostuvo que "si bien se brinda un trato igual a las organizaciones de ciudadanos que pretendan, en ejercicio del derecho de asociación, formar un nuevo partido político, respecto de las fuerzas políticas existentes no representa, por sí, un perjuicio o detrimento a sus prerrogativas de tal alcance que se comprometa su funcionalidad y la del propio sistema".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

39. En consecuencia, en el presente acuerdo se realiza la distribución correspondiente tomando en consideración el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y la normatividad aplicable, así como los criterios jurisdiccionales.

QUINTO. Distribución de financiamiento público a partidos políticos por concepto de actividades ordinarias.

40. El dos de enero del año en curso, mediante oficio DEOEPyPP/002/2021 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a la Secretaría Ejecutiva, el cálculo para el financiamiento público destinado a los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en el ejercicio fiscal 2021.

41. En términos de los artículos 41, Base II de la Constitución Federal; 51, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Partidos y 39 de la Ley Electoral, los partidos políticos tienen derecho a que se les otorgue financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la ley; de esa manera, el monto total por distribuir para el sostenimiento de actividades ordinarias entre los partidos políticos se obtiene de multiplicar el número total de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

42. De conformidad con el oficio INE/VERFE/2148/2020 la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local del Instituto Nacional remitió a este Instituto el estadístico del padrón electoral en el Estado con corte al treinta y uno de julio de dos mil veinte, en el que se señaló que el mismo asciende a 1,700,143 personas inscritas.

43. Cabe precisar que, todos y cada una de las operaciones realizadas en lo subsecuente en el cuerpo de la presente determinación, se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel; sin embargo, el resultado se muestra en pesos, con dos decimales, con el objetivo de facilitar y cumplir con las fórmulas establecidas en las leyes electorales y relacionadas con el financiamiento público de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes.

44. Así, con base en el documento relativo al cálculo para el financiamiento público destinado a los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en el ejercicio fiscal 2021, mismo que se tiene por reproducido para los efectos que en derecho corresponda y cuyas consideraciones son parte integral de la presente determinación; el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias de los partidos políticos se fija anualmente, multiplicando el número total de la ciudadanía inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al treinta y uno de julio, por el sesenta y cinco por ciento del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente,[27] como se observa en la tabla siguiente:

[27] Se tomó como base el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a octubre de dos mil veinte; lo anterior en congruencia con lo sostenido por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en la sentencia TEEQ-RAP-1/2016.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

Determinación del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes	
Padrón electoral con corte al 31 de julio del 2020 en Querétaro[28].	1,700,143
Unidad de Medida y Actualización (UMA) 2020[29]	$86.88
65% de la UMA ($86.88*0.65)	$56.47
Monto total para actividades ordinarias permanentes (1,700,143*56.47)	**$96,010,475.50**

45. En consecuencia, el monto total a distribuir entre los partidos políticos durante el dos mil veintiuno por concepto de actividades ordinarias permanentes es por la cantidad de $96,010,475.50 (noventa y seis millones diez mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), el cual sirve como base para el desarrollo del cálculo de financiamiento público correspondiente a cada uno de los partidos políticos nacionales y locales con derecho a ello, en términos de la normatividad aplicable.

46. Por otra parte, de conformidad con lo establecido por la Ley de Partidos en su artículo 51, numeral 2, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que conservaron su registro legal y que no cuentan con representación en algunas de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, tienen derecho a que se les otorgue el dos por ciento del monto que por financiamiento total que les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, en cuyo supuesto se encuentran los partidos: de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, Encuentro Solidario, Fuerza por México y Redes Sociales Progresistas.

47. Sobre esta base, se desprende lo siguiente:

Financiamiento público para actividades ordinarias que corresponderá a los nuevos partidos políticos nacionales, así como a los partidos políticos con registro legal sin representación en las Cámaras Nacionales o en el Congreso Local	
2% del monto del financiamiento total ($96,010,475.50*2%)	$1,920,209.51
3 partidos nacionales sin representación en el Congreso Local que no alcanzaron 3% de votación en la elección local anterior y 3 partidos políticos con reciente acreditación. ($1,920,209.51*6).	$11,521,257.06

48. Por tanto, el monto total que por financiamiento público para actividades ordinarias se otorgará a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Morena y Querétaro Independiente, durante el año 2021, será conforme a lo siguiente:

[28] Dato según oficio INE/VERFE/2148/2020 de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, de 10 de agosto de 2020.
[29] Dato según Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 1ro de febrero de 2020, consultable en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583733&fecha=10/01/2020

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

Monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanente.	$96,010,475.50
Financiamiento público para actividades ordinarias que corresponderá a los nuevos partidos políticos nacionales y partidos políticos con registro legal sin representación en el Congreso Local ($1,920,209.51 por 6 partidos políticos.)	$11,521,257.06
Monto a distribuir para actividades ordinarias a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Morena y Querétaro Independiente. ($96,010,475.50) – ($11,521,257.06)	**$84,489,218.44**

49. Dichos montos sirven como base para el desarrollo del cálculo de financiamiento público correspondiente a cada uno de los partidos políticos nacionales y locales.

50. Ahora bien, con base en el artículo 39 en su fracción I y II de la Ley Electoral, los partidos políticos con registro local o nacional que obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones de mayoría relativa en el proceso electoral anterior en el Estado de Querétaro tendrán derecho al financiamiento público, el cual se distribuirá un treinta por ciento de manera igualitaria y el setenta por ciento restante servirá de base para calcular el valor unitario del voto, lo que se traduce en lo siguiente:

Determinación del Monto Igualitario	
Monto total del financiamiento público para los partidos políticos con representación en el Congreso Local.	$84,489,218.44
30% a dividir de manera igualitaria. ($84,489,218.44*30%)	$25,346,765.53
Monto que recibirán por este rubro los partidos políticos con derecho a financiamiento. (25,346,765.53/5)	$5,069,353.11

51. Asimismo, el artículo 39, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral dispone que para determinar el valor unitario del voto se debe seguir el procedimiento siguiente: a) se restan los votos de las candidaturas independientes, los votos nulos y los votos de candidaturas no registradas a la votación total emitida en el Estado para la elección de diputaciones de mayoría relativa en el proceso electoral inmediato anterior, b) como resultado de lo anterior se obtienen los partidos políticos que no alcanzaron el tres por ciento, cuyos votos también deben ser restados y c) el setenta por ciento del financiamiento público se debe dividir entre la cantidad que resulte, como se advierte:

Valor Unitario del Voto	
Monto total del financiamiento público	$84,489,218.44
70% de manera proporcional ($84,489,218.44*70%)	$59,142,452.91
Votación Estatal Emitida	798,999
Valor unitario del voto ($59,142,452.91/798,999)	**$74.02**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

52. Ahora bien, de conformidad con el artículo 39, fracción I, inciso c), numeral 2, párrafo segundo de la Ley Electoral prevé que cada partido político tiene derecho a recibir la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto por la votación que haya obtenido en la elección ordinaria anterior para diputaciones de mayoría relativa.

53. En ese sentido, en atención a la votación obtenida en el proceso electoral 2017-2018, cada partido político que alcanzó el umbral del 3% de la votación emitida, a saber: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista, Morena y Querétaro Independiente tienen derecho a recibir financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en los términos siguientes:

Partido Político con derecho a financiamiento	30% de manera igualitaria	Valor Unitario del Voto	Votación Válida	70% del monto proporcional
Acción Nacional	$5,069,353.11	$74.02	333,888	$24,714,618.31
Revolucionario Institucional	$5,069,353.11		170,286	$12,604,686.28
Verde Ecologista de México	$5,069,353.11		33,949	$2,512,928.22
Morena	$5,069,353.11		221,663	$16,407,646.99
Querétaro Independiente	$5,069,353.11		39,213	$2,902,573.10
TOTAL	**$25,346,765.53**		**798,999**	**$59,142,452.91**

54. Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 39, fracción I, inciso e) de la Ley Electoral, los partidos políticos que no registren fórmulas a Diputaciones o Ayuntamientos, les será reducido el financiamiento en el porcentaje que represente el número de electores de la lista nominal de la elección en hayan dejado de participar en la elección anterior, y que correspondan al Distrito, Ayuntamiento, dividido entre el número de elecciones que se hayan verificado; supuesto en el que se encuentran los partidos políticos, Verde Ecologista de México y Querétaro Independiente, motivo por el cual se realiza la siguiente reducción.

Partido Político	Número total de electores de los Municipios en los que no postularon fórmula	Lista nominal de electores en la Entidad	Porcentaje de lista nominal	Número de elecciones	Porcentaje total a reducir	Financiamiento público para actividades ordinarias	Cantidad total a disminuir	Total de financiamiento público anual por actividades ordinarias
Verde Ecologista de México	20,824	1,582,953	1.32	18	0.07	$7,582,281.32	$5,541.45	$7,576,739.87
Querétaro Independiente	211,488		13.36	18	0.74	$7,971,926.21	$59,170.94	$7,912,755.27

55. Por tanto, el financiamiento público para actividades ordinarias a distribuir entre los partidos políticos, es el siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

Partidos Políticos	Actividades ordinarias	Reducción	Total de financiamiento público anual por actividades ordinarias	Ministración mensual
Acción Nacional	$29,783,971.42	No aplica	$29,783,971.42	$2,481,997.62
Revolucionario Institucional	$17,674,039.39	No aplica	$17,674,039.39	$1,472,836.62
Verde Ecologista de México	$7,582,281.32	$5,541.45	$7,576,739.87	$631,394.98
Morena	$21,477,000.10	No aplica	$21,477,000.10	$1,789,750.01
Querétaro Independiente	$7,971,926.21	$59,170.94	$7,912,755.27	$659,396.27
Partido de la Revolución Democrática	$1,920,209.51	No aplica	$1,920,209.51	$160,017.46
Movimiento Ciudadano	$1,920,209.51	No aplica	$1,920,209.51	$160,017.46
Del Trabajo	$1,920,209.51	No aplica	$1,920,209.51	$160,017.46
Encuentro Solidario	$1,920,209.51	No aplica	$1,920,209.51	$160,017.46
Fuerza por México	$1,920,209.51	No aplica	$1,920,209.51	$160,017.46
Redes Sociales Progresistas	$1,920,209.51	No aplica	$1,920,209.51	$160,017.46
TOTAL	**$96,010,475.50**	**$64,712.39**	**$95,945,763.11**	**$7,995,480.26**

56. Ahora bien, la Ley de Partidos refiere en el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción V, que cada partido político debe destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

57. Por su parte, el artículo 39, fracción I, inciso h, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cada partido político, de su financiamiento público para gasto ordinario, deberá destinar durante el ejercicio 2021, el cinco por ciento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

58. Por lo anterior, como acción afirmativa[30]los partidos políticos nacionales y local con acreditación o registro ante este Instituto, deben destinar la cantidad equivalente al 5% del financiamiento público ordinario por dicho concepto, en los términos siguientes:

[30] En el caso de los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, Encuentro Solidario, Fuerza por México, Redes Sociales Progresistas, dicha cantidad deberá destinarse a partir del mes en que reciban financiamiento público, en términos de la normatividad vigente.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

Partido político	Total de financiamiento público ordinario	Monto que cada partido político debe destinar anualmente para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres (5% del financiamiento público ordinario)
Acción Nacional	$29,783,971.42	$1,489,198.57
Revolucionario Institucional	$17,674,039.39	$883,701.97
Verde Ecologista de México**	$7,576,739.87	$378,836.99
Morena	$21,477,000.10	$1,073,850.00
Querétaro Independiente**	$7,912,755.27	$395,637.76
Partido de la Revolución Democrática	$1,920,209.51	$96,010.48
Movimiento Ciudadano	$1,920,209.51	$96,010.48
Del Trabajo	$1,920,209.51	$96,010.48
Encuentro Solidario	$1,920,209.51	$96,010.48
Fuerza por México	$1,920,209.51	$96,010.48
Redes Sociales Progresistas	$1,920,209.51	$96,010.48

SEXTO. Distribución de financiamiento público por concepto de actividades electorales y de campaña.

59. La fracción II del artículo 39 de la Ley Electoral regula que a cada partido político se le otorgará para gastos de actividades electorales y de campaña, un monto equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, cuando se renueve el Poder Ejecutivo local. Del mismo modo el artículo 201 de referida ley determina que las candidaturas independientes para cada tipo de elección, recibirán gasto de campaña por un monto equivalente al que reciba un partido político de reciente registro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

Partidos Políticos	Actividades ordinarias	Gastos de campaña
Acción Nacional	$29,783,971.42	$14,891,985.71
Revolucionario Institucional	$17,674,039.39	$8,837,019.69
Verde Ecologista de México	$7,576,739.87	$3,788,369.93
Morena	$21,477,000.10	$10,738,500.05
Querétaro Independiente	$7,912,755.27	$3,956,377.63
Partido de la Revolución Democrática	$1,920,209.51	$960,104.75
Movimiento Ciudadano	$1,920,209.51	$960,104.75
Partido del Trabajo	$1,920,209.51	$960,104.75
Encuentro Solidario	$1,920,209.51	$960,104.75
Fuerza por México	$1,920,209.51	$960,104.75
Redes Sociales Progresistas	$1,920,209.51	$960,104.75
Candidaturas independientes Gubernatura	NO APLICA	$960,104.75
Candidaturas Independientes Diputaciones	NO APLICA	$960,104.75
Candidaturas Independientes Ayuntamientos	NO APLICA	$960,104.75
TOTAL	**$95,945,763.11**	**$50,853,195.76**

60. Las cifras totales señaladas en la tabla anterior se encuentran ajustadas de conformidad con los señalamientos realizados en el párrafo 34 de esta determinación, relativo a las reducciones establecidas en el artículo 39, fracción I, inciso e) de la Ley Electoral.

SÉPTIMO. Distribución de financiamiento público por concepto de actividades específicas.

61. Los artículos 41, base II, inciso c) de la Constitución Federal, 51, párrafo 1, inciso c) de la Ley de Partidos y 39, fracción III de la Ley Electoral señalan que los partidos políticos tienen derecho a financiamiento público por concepto de actividades específicas por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, como se advierte:

Financiamiento Público para Actividades Específicas	
Monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes proyectado para el año 2021.	$96,010,475.50
3% financiamiento público para actividades específicas ($96,010,475.50*3%)	$2,880,314.26

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

62. Por su parte el artículo 51, párrafo 2, inciso b) de la Ley de Partidos señala que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación alguna en el Congreso local, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, esto es, el treinta por ciento que resulte de lo anterior, y el setenta por ciento restante de acuerdo al porcentaje de votación obtenida en la elección de diputaciones inmediata anterior.

63. Así, el monto igualitario a distribuir entre cada uno de los partidos políticos con acreditación o registro local ante este Instituto, es el siguiente:

Monto Igualitario Actividades Específicas	
Monto total del financiamiento público para actividades específicas	$2,880,314.26
30% a dividir entre los partidos políticos de manera igualitaria ($2,880,314.26*30%)	$864,094.28
Monto que recibirán por este rubro los partidos políticos ($864,094.28/11)	**$78,554.03**

64. Ahora bien, de conformidad con el artículo 41, fracción II, inciso c) de la Constitución Federal, 51, párrafo 1, inciso c) de la Ley de Partidos y 39, fracción III de la Ley Electoral, para la distribución del 70% del financiamiento público correspondiente a actividades específicas, se debe atender al porcentaje de votos que cada partido político obtuvo en la elección inmediata anterior; de esta manera, como se refirió, cada partido político que obtuvo el tres por ciento de la votación emitida tiene derecho a recibir por concepto de actividades específicas la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto por la votación válida que haya obtenido en la elección ordinaria anterior.

65. En tal tesitura, el valor unitario del voto se obtiene de dividir la cantidad que resulte del 70% del financiamiento público total, entre la votación total efectiva obtenida por los partidos políticos; como se observa en el cuadro siguiente:

Valor Unitario del Voto	
Monto total del financiamiento público para actividades específicas	$2,880,314.26
70% de manera proporcional	$2,016,219.99
Votación Estatal Emitida	798,999
Valor unitario del voto ($2,016,219.99/798,999)	$2.52

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

66. Con base en lo anterior, a cada partido político se entregará el financiamiento público por concepto de actividades específicas, en los términos siguientes:

Partido Político	30% de manera igualitaria	Valor Unitario del Voto	Votación Valida	70% del monto proporcional	Total de financiamiento para actividades específicas	Ministración mensual por concepto de actividades específicas.
Acción Nacional	$78,554.03		333,888	$842,543.81	$921,097.83	$76,758.15
Revolucionario Institucional	$78,554.03		170,286	$429,705.21	$508,259.24	$42,354.94
Verde Ecologista de México	$78,554.03		33,949	$85,668.01	$164,222.03	$13,685.17
Morena	$78,554.03		221,663	$559,351.60	$637,905.63	$53,158.80
Querétaro Independiente	$78,554.03		39,213	$98,951.36	$177,505.38	$14,792.12
De la Revolución Democrática	$78,554.03		NO APLICA	NO APLICA	$78,554.03	$6,546.17
Movimiento Ciudadano	$78,554.03	2.52	NO APLICA	NO APLICA	$78,554.03	$6,546.17
Del Trabajo	$78,554.03		NO APLICA	NO APLICA	$78,554.03	$6,546.17
Encuentro Solidario	$78,554.03		NO APLICA	NO APLICA	$78,554.03	$6,546.17
Fuerza por México	$78,554.03		NO APLICA	NO APLICA	$78,554.03	$6,546.17
Redes Sociales Progresistas	$78,554.03		NO APLICA	NO APLICA	$78,554.03	$6,546.17
TOTAL	**864,094.28**		**798,999.00**	**2,016,219.99**	**2,880,314.26**	**$240,026.20**

67. Sobre esta base, el total del financiamiento proyectado a distribuir en dos mil veintiuno entre los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias, específicas y de campaña es por la cantidad total de $149,776,341.77(ciento cuarenta y nueve millones setecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y uno pesos 77/100 M.N.), que tiene sustento en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de diciembre, la cual será distribuida de acuerdo a lo señalado en la presente determinación, en los términos siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

Partidos Políticos	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	CAMPAÑA	TOTAL
Acción Nacional	$29,783,971.42	$921,097.83	$14,891,985.71	$45,597,054.96
Revolucionario Institucional	$17,674,039.39	$508,259.24	$8,837,019.69	$27,019,318.32
Verde Ecologista de México	$7,576,739.87	$164,222.03	$3,788,369.93	$11,529,331.84
Morena	$21,477,000.10	$637,905.63	$10,738,500.05	$32,853,405.77
Querétaro Independiente	$7,912,755.27	$177,505.38	$3,956,377.63	$12,046,638.28
De la Revolución Democrática	$1,920,209.51	$78,554.03	$960,104.75	$2,958,868.29
Movimiento Ciudadano	$1,920,209.51	$78,554.03	$960,104.75	$2,958,868.29
Del Trabajo	$1,920,209.51	$78,554.03	$960,104.75	$2,958,868.29
Encuentro Solidario	$1,920,209.51	$78,554.03	$960,104.75	$2,958,868.29
Fuerza por México	$1,920,209.51	$78,554.03	$960,104.75	$2,958,868.29
Redes Sociales Progresistas	$1,920,209.51	$78,554.03	$960,104.75	$2,958,868.29
Candidaturas independientes Gubernatura*	NO APLICA	NO APLICA	$960,104.75	$960,104.75
Candidaturas Independientes Diputaciones*	NO APLICA	NO APLICA	$960,104.75	$960,104.75
Candidaturas Independientes Ayuntamientos*	NO APLICA	NO APLICA	$960,104.75	$960,104.75
TOTAL FINANCIAMIENTO	**$95,945,763.11**	**$2,880,314.26**	**$50,853,195.81**	**$149,679,273.18**

68. Las cifras totales señaladas en la tabla anterior, específicamente las relativas a las actividades ordinarias, de campaña y total se encuentran ajustadas de conformidad con los señalamientos realizados en el párrafo 34 de esta determinación, relativo a las reducciones establecidas en el artículo 39, fracción I, inciso e) de la Ley Electoral.

69. Ahora bien, como se advierte de la tabla anterior, el financiamiento destinado a las candidaturas independientes para gastos de campaña, se distribuirá por elección un monto por la cantidad de $960,104.75 (novecientos sesenta mil, ciento cuatro pesos 75/100 M.N.), monto que será prorrateado entre el número de candidaturas independientes registradas y será entregado a dichas candidaturas una vez que obtengan su registro ante el órgano electoral competente; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 201 de Ley Electoral.

70. Cabe señalar que en atención a las reducciones descritas en la presente determinación y en el supuesto de que las candidaturas independientes se declaren procedentes o desiertas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto realizará los procedimientos administrativos conducentes respecto del financiamiento público destinado para tal efecto, en términos de la normatividad aplicable y del presente acuerdo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

71. Aunado a lo anterior, en caso de procedencia de candidaturas independientes, se deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria para el depósito correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña, la cual debe contar con los requisitos previstos por la normatividad en materia de fiscalización.

72. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe la presente determinación al Instituto Nacional para los efectos conducentes.

OCTAVO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

73. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal[31] relacionadas con la pandemia mundial provocada por el virus SARS-CoV-2,[32] así como las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

74. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,[33] lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

75. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41 y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 51 y 52 de la Ley de Partidos; 38, 39, 40, 52, 53, 56, 57, 61, fracciones I, XXIX y XXXV, 198 de la Ley Electoral; el órgano superior de dirección del Instituto emite el siguiente

[31] Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

[32] El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020

[33] Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General del Instituto en la sesión ordinaria de treinta de abril.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo que determina el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas, así como para gastos de campaña, y en su caso, para candidaturas independientes durante el dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente determinación al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, así como la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de enero de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/21

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el trece de enero de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de veinticinco fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes.----------

DOY FE.----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en veinticinco fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiuno.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DURANTE EL 2021.

ANTECEDENTES

I. Topes de gastos del Proceso Electoral 2014-2015. El catorce de enero de dos mil quince el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] aprobó el acuerdo por el cual se establecieron los topes de gastos de precampaña y campaña para las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2014-2015, En dicha determinación se estableció como tope de gastos de campaña para la elección de gubernatura la cantidad de $53,064,634.34 (cincuenta y tres millones sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.).[2]

II. Topes de gastos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto[3] aprobó el acuerdo por el cual se establecieron los topes de gastos en la obtención de respaldo ciudadano, precampaña y campaña electorales para el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro.[4]

III. Inscripción y financiamiento público. El treinta de octubre de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/056/18 por el que se determinó lo que en derecho le corresponde respecto de la inscripción de registro y financiamiento público de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, asimismo, dispuso que los citados partidos no perderían el registro ante el Instituto, derivado de que conservaron su registro nacional, sin embargo, al no haber obtenido el porcentaje necesario en el ámbito local tendrían derecho a recibir financiamiento público hasta el inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021 en términos de las disposiciones aplicables.[5]

---

[1] En adelante Instituto.
[2] Consultable en la página: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Ene_2015_5.pdf
[3] En adelante Consejo General.
[4] Consultable en la página: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2017_5.pdf
[5] El citado acuerdo se realizó en atención a los resultados de la elección del 2018, asimismo, dicha determinación no fue materia de impugnación ante los órganos jurisdiccionales.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

IV. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, el Instituto emitió medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

V. Registro de nuevos partidos políticos nacionales. El catorce de septiembre y veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los acuerdos IEEQ/CG/A/036/20[6], IEEQ/CG/A/057/20[7] y IEEQ/CG/A/058/20[8] por los que se determinó la acreditación del registro de los partidos políticos nacionales denominados "Encuentro Solidario", "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", ahora "Fuerza por México", respectivamente, ante este organismo público local.[9]

VI. Proceso Electoral Local 2020-2021. El veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió diversos acuerdos, entre otros, el relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021,[10] así como por el que se aprobó el calendario electoral de dicho proceso.[11]

VII. Acuerdo INE/CG562/2020. El seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral[12] emitió el citado acuerdo por el que se determinaron los límites de financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales durante el ejercicio 2021 por sus militantes, simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.[13]

---

[6] Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Sep_2020_1.pdf
[7] Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_23_Oct_2020_1.pdf
[8] Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_23_Oct_2020_2.pdf
[9] En atención a las resoluciones INE/CG271/2020, INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020, respectivamente, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
[10] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20. Consultable en la página: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf
[11] Acuerdo IEEQ/CG/A/053/20. Consultable en la página: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_2.pdf
[12] En adelante Instituto Nacional.
[13] En el cual se estableció que en caso de que los Organismos Públicos Locales no hubieran emitido el acuerdo de límites de aportaciones privadas a cargos locales y simpatizantes, se ajustarán a los criterios previstos en dicho Acuerdo, considerando siempre los topes de gastos de campaña que correspondan al cargo aplicable y el financiamiento público de cada entidad.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

VIII. Acuerdo INE/CG563/2020. El mismo seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el citado acuerdo por el que se determinan los límites de financiamiento privado que podrán recibir las personas que ocupan Candidaturas Independientes que se postulan para Diputaciones Federales durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal ordinario 2020-2021. En su resolutivo tercero se vinculó a los OPLES a apegarse a los criterios establecidos en dicho acuerdo.

IX. Financiamiento público 2021. El trece de enero de dos mil veintiuno,[14] el Consejo General aprobó el acuerdo por el que determinó los límites del financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas, así como para gastos de campaña, y en su caso, para candidaturas independientes durante el 2021.

X. Cálculo de límites al financiamiento privado. El cuatro de enero por oficio DEOEPyPP/018/2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el documento denominado "Límites al financiamiento privado destinado a los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el año 2021".

XI. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El doce de enero a través del oficio SE/124/21 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El doce de enero se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/013/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal; así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras, en materia de derechos y acceso a prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.

[14] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veintiuno.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

2. En el mismo diverso 41 Constitucional en su fracción V, Apartado B, Inciso a) numeral 6, se reconoce que para los procesos electorales federales y locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos corresponde al mencionado Instituto Nacional.

3. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[15] 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[16] 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[17] y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[18] disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

4. Los artículos 104, párrafo 1, inciso c) de la Ley General y 9, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos[19] refieren que corresponde a los organismos públicos locales garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en la entidad, además de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales. Es así que el mencionado precepto de la Ley General, así como los diversos 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

5. El artículo 53, fracción II de la Ley Electoral prevé que el Instituto tiene como fines preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes.

6. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el diverso 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

[15] En adelante Constitución Federal.
[16] En adelante Constitución Local.
[17] En adelante Ley General.
[18] En adelante Ley Electoral.
[19] En adelante Ley de Partidos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

7. El artículo 61, fracciones XII y XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para vigilar que las actividades de los partidos políticos, asociaciones políticas estatales, coaliciones y candidaturas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, la normatividad aplicable y las demás señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

8. El Proceso Electoral Local 2020-2021 inició el veintidós de octubre de dos mil veinte para la renovación de los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio, lo anterior, de conformidad con el artículo 22, párrafo tercero y 93 de la Ley Electoral.

9. De las citadas disposiciones se advierte que el Instituto es autoridad electoral local en el Estado, a través del Consejo General, es responsable de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, así como de las Candidaturas Independientes.

SEGUNDO. Fuentes de financiamiento.

10. El artículo 41, base II, párrafo tercero de la Constitución Federal, refiere que la ley debe establecer el monto máximo que tienen de las aportaciones de la militancia y simpatizantes, ordenar los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten, así como las sanciones que deben imponerse por el incumplimiento a las disposiciones de la materia.

11. Los artículos 41, base II de la Constitución Federal, 50, párrafo 2 de la Ley de Partidos y 38 de la Ley Electoral reconocen como fuente de financiamiento de los partidos políticos únicamente el público y el privado; asimismo, precisan que los recursos públicos deben prevalecer sobre los de origen privado; además, que los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de su origen, deben ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades como entidades de interés público.

12. De conformidad con los artículos 41, bases I y II de la Constitución Federal, 3 de la Ley de Partidos y 26 de la Ley Electoral los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin se encuentra en promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público; además, que la ley debe garantizar que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señala las reglas a las que se sujeta el financiamiento de dichas entidades, como también debe asegurar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

13. Así, conforme a los artículos 41, base II de la Constitución Federal; 50 y 51 de la Ley de Partidos; 32, fracción III de la Ley Electoral, la ley debe garantizar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, así como señalar las reglas a que se debe sujetar el financiamiento de dichos partidos; aunado a que es derecho de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Consejo General, ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, el cual se otorga para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas.

14. La Constitución Federal en su artículo 41, base II, párrafo segundo, incisos a) y c) establece lo relativo al financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección.

15. Por su parte, la Ley de Partidos en su artículo 51, párrafo primero, inciso a), fracciones I, II, III y IV, inciso c), párrafo segundo, incisos a) y b), párrafo tercero señala las disposiciones a lo que los partidos políticos tienen derecho respecto al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldo y salarios.

16. El artículo 54 de la Ley de Partidos prevé que no pueden realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a las personas aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, las entidades federativas y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y dicha Ley, las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los entonces órganos de gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal, los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, los organismos internacionales de cualquier naturaleza, las personas morales y las personas que vivan o trabajen en el extranjero. Así como tampoco podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades

17. El artículo 55, párrafo 1 de la Ley de Partidos refiere que los partidos políticos no pueden recibir aportaciones de personas no identificadas.

18. Ahora, en términos del artículo 41 de la Ley Electoral, el financiamiento privado comprende financiamiento por la militancia, de simpatizantes, autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, los cuales se deben ajustar a los siguientes límites anuales:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el noventa y nueve por ciento del financiamiento público otorgado a cada uno de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate.
b) Para el caso de las aportaciones de candidaturas, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección de la Gubernatura inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidaturas.
c) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la Gubernatura inmediata anterior.
d) Para el caso del autofinanciamiento, no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del financiamiento público otorgado a cada uno de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.

Igualmente, establece que de cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo foliado con los requisitos que marca la Ley de Partidos, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo; que ningún candidato, candidata o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie; y que los partidos políticos que no tengan derecho a recibir financiamiento público local, no pueden recibir financiamiento privado.

19. Asimismo, refiere que en todo lo no previsto por dicha Ley en relación con el financiamiento privado, se aplicará lo regulado por la Ley de Partidos.

20. El artículo 44 de la Ley Electoral establece que los partidos políticos, coaliciones y las candidaturas independientes no pueden autofinanciar sus actividades a través de inversiones en el mercado bursátil, inversiones en moneda extranjera, inversiones en el extranjero, créditos provenientes de la banca de desarrollo o cualquier otra actividad prohibida por la Ley de Partidos.

21. En el diverso 182 de la Ley Electoral se dispone que el financiamiento público y privado que manejen las candidaturas independientes, será estrictamente obtenido y erogado dentro de los plazos previstos en dicha Ley, según la modalidad de elección de que se trate.

22. En el párrafo cuarto, artículo 191 de la Ley Electoral se señala que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretenda su postulación.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

23. En ese orden de ideas, el artículo 193, fracción II de la Ley Electoral refiere que son derechos de las personas aspirantes registradas, entre otros, obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades.

24. Del contenido del artículo 201, párrafo primero de la citada Ley se desprende que las candidaturas independientes, para cada tipo de elección recibirán para gastos de campaña, financiamiento público equivalente al que reciba un partido político de reciente registro. El monto que corresponda a cada tipo de elección será prorrateado entre el número de candidaturas independientes registradas en la misma y será entregado a dichas candidaturas, una vez que obtengan su registro ante el órgano electoral competente.

25. El artículo 202 de la Ley Electoral establece que las candidaturas independientes para el sostenimiento de sus campañas políticas, podrán obtener financiamiento privado y autofinanciamiento, los que no deberán provenir de fuentes de financiamiento ilícito o vinculación con poderes fácticos. A las candidaturas independientes no les es aplicable el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado, que corresponde a los partidos políticos; sirve de apoyo de lo anterior la tesis de jurisprudencia 10/2019 de rubro: *Candidaturas Independientes. Criterios para Definir el Límite de Financiamiento Privado.*[20]

26. A decir del caso particular de las candidaturas independientes el financiamiento privado debe variar respecto de los partidos políticos, para con ello garantizar la equidad de la contienda, por lo que se debe calcular de forma individualizada por esta autoridad electoral, ello de conformidad con la tesis XVII/2019 de rubro: *Candidaturas Independientes. Elementos para Fijar el Límite Individual de Aportaciones para el Financiamiento Privado.*[21]

---

[20] De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción II, 41 y 116, fracción IV, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 393, inciso c), 399, 407 y 408 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que es inconstitucional la restricción que limita el financiamiento privado de las candidaturas independientes a un porcentaje determinado del tope de gasto de la elección de que se trate, al no resultar proporcional en sentido estricto, pues genera desventaja frente a las candidaturas de partidos políticos en los casos en que impida erogar recursos hasta por el total del tope de gastos de campaña fijado. Por lo tanto, el límite de financiamiento privado que podrá recibir una candidatura independiente equivaldrá al monto que resulte de restar al tope de gastos de la campaña que se trate el financiamiento público a que las candidaturas respectivas tienen derecho. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 24, 2019, páginas 16 y 17.

[21] De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción II, 41 y 116, fracción IV, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 393, inciso c), y 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 56 de la Ley General de Partidos Políticos, se advierte que la autoridad administrativa electoral debe fijar los límites de aportaciones que de manera individual pueden realizar, tanto los simpatizantes de una candidatura independiente, como quien ostenta la candidatura, para su campaña electoral. En ese tenor, a efecto de fortalecer la fiscalización e impedir la injerencia de terceros en la contienda, de tal forma que comprometan la independencia de las candidaturas independientes, en aquellos casos en que la legislación electoral no especifique cuál será la fórmula para determinar los límites de aportaciones individuales para el caso de las candidaturas independientes, la autoridad administrativa electoral debe fijarlos a partir de los siguientes elementos: 1. El porcentaje considerado para los límites individuales de los partidos políticos; y 2. El tope de gastos de la campaña que se trate;

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

27. En ese contexto, los partidos políticos y candidaturas independientes tienen derecho a recibir financiamiento privado conforme a las reglas que se establecen en el marco normativo anterior.

28. Cabe precisar que, todos y cada uno de las operaciones realizadas en lo subsecuente en el cuerpo de la presente determinación, se hicieron con la totalidad de los decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel; sin embargo, el resultado se muestra en pesos, con dos decimales, con el objetivo de facilitar y cumplir con las formulas establecidas en la leyes electorales relacionadas con los límites al financiamiento privado de partidos políticos y candidaturas independientes.

29. El trece de enero, el Consejo General emitió el acuerdo que determinó el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas, así como para gastos de campaña, y en su caso, candidaturas independientes durante el 2021, el cual estableció la distribución del recurso público en los términos siguientes:

Partidos Políticos	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	CAMPAÑA	TOTAL
Acción Nacional	$29,783,971.42	$921,097.83	$14,891,985.71	$45,597,054.96
Revolucionario Institucional	$17,674,039.39	$508,259.24	$8,837,019.70	$27,019,318.33
Verde Ecologista de México*	$7,576,739.87	$164,222.30	$3,788,369.94	$11,529,332.11
Morena	$21,477,000.10	$637,905.70	$10,738,500.04	$32,853,405.78
Querétaro Independiente**	$7,912,755.27	$177,505.38	$3,956,377.64	$12,046,638.29
De la Revolución Democrática	$1,920,209.51	$78,554.02	$960,104.76	$2,958,868.30
Movimiento Ciudadano	$1,920,209.51	$78,554.02	$960,104.76	$2,958,868.30
Del Trabajo	$1,920,209.51	$78,554.02	$960,104.76	$2,958,868.30
Encuentro Solidario	$1,920,209.51	$78,554.02	$960,104.76	$2,958,868.30
Fuerza por México	$1,920,209.51	$78,554.02	$960,104.76	$2,958,868.30
Redes Sociales Progresistas	$1,920,209.51	$78,554.02	$960,104.76	$2,958,868.30
Candidaturas independientes Gubernatura	NO APLICA	NO APLICA	$960,104.76	$960,104.76
Candidaturas Independientes Diputaciones	NO APLICA	NO APLICA	$960,104.76	$960,104.76
Candidaturas Independientes Ayuntamientos	NO APLICA	NO APLICA	$960,104.76	$960,104.76
TOTAL FINANCIAMIENTO	$95,945,763.10	$2,880,314.26	$50,885,552.01	$149,776,341.77

*Se realizó una deducción al Partido Verde Ecologista de México, por la cantidad de $5,541.45, cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 45/100 M.N, en términos del artículo 39 fracción I, inciso e) de la Ley Electoral

**Se realizó una deducción al Partido como Querétaro Independiente por la cantidad de $59,170.94 cincuenta y nueve mil ciento setenta pesos 94/100 M.N. en términos del artículo 39 fracción I, inciso e) de la Ley Electoral

A. Financiamiento privado para los partidos políticos

pudiendo diferenciarse el límite individual de aportaciones de las propias candidaturas del que se fije para sus simpatizantes, siempre que sea racional y objetivo, garantizando la equidad en la contienda. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 24, 2019, páginas 36 y 37.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

30. El artículo 116, fracción IV inciso h) de la Constitución Federal refiere que con las bases establecidas en dicho ordenamiento y en las leyes generales en la materia, las constituciones locales, así como las leyes de los Estados en materia electoral, deben garantizar que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de su militancia o simpatizantes.

31. En términos de los artículos 53 de la Ley de Partidos y 41, fracciones I, II, III y IV de la Ley Electoral, los partidos políticos pueden recibir financiamiento que no provengan del erario público y que dicho financiamiento privado comprende las modalidades siguientes: financiamiento por la militancia, financiamiento de simpatizantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

32. El artículo 56, párrafo primero, incisos a), b) y c) de la Ley de Partidos establece que el financiamiento que no provenga del erario público tiene las modalidades siguientes: las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos; las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que las personas precandidatas y candidatas aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, así como las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

33. Los artículos 56, párrafo 2 de la Ley de Partidos y 41, párrafo segundo de la Ley Electoral disponen que el financiamiento privado se debe ajustar a los límites anuales previstos en dichos preceptos.

34. Por su parte el artículo 43 de la Ley Electoral por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

35. Ahora, en el acuerdo INE/CG562/2020 emitido por el Instituto Nacional, se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2021 por sus militantes, simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes; estableciendo que los organismos públicos locales que no hubieran emitido el acuerdo de límites de aportaciones privadas a cargos locales y simpatizantes, se ajustarán a los criterios previstos en el presente Acuerdo, considerando siempre los topes de gastos de campaña que correspondan al cargo aplicable y el financiamiento público de cada Entidad.

36. En observancia a lo anterior y con base en el documento remitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, mismo que se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertase y cuyas consideraciones son parte integral de este acuerdo, se realiza el cálculo correspondiente con base en el artículo 41, párrafo tercero de la Ley Electoral.

I. Aportaciones de militancia

37. El artículo 41, párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral prevé que el financiamiento privado se ajustará a límites anuales, para el caso de las aportaciones de militantes, el noventa y nueve por ciento del financiamiento público otorgado a cada uno de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate.

38. Así el financiamiento público estatal a que tienen derecho los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto se integra con el relativo para actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y para actividades específicas como entidades de interés público, es decir, que dentro del mismo no se considera un apartado para precampañas, por lo que el monto a considerar por dicho concepto equivale a $0.00 (cero pesos 00/100 M.N.);[22] al realizar la operación aritmética para obtener la cantidad líquida que cada partido puede obtener por concepto de aportaciones de la militancia, se obtiene el resultado siguiente:

[22] Criterio similar al que se adoptó en el acuerdo del Consejo General por el que se determinó los límites al financiamiento privado que podrían recibir los partidos políticos y las candidaturas independientes durante el ejercicio 2018. Dicha determinación puede ser consultada en la página de internet del Instituto: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Feb_2018_4.pdf.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

Partidos políticos.	Financiamiento público para actividades ordinarias.	% previsto en el artículo 41, párrafo tercero de la Ley Electoral.	Límite total por concepto de aportaciones de la militancia.
Acción Nacional	$29,783,971.42	99%	$29,486,131.70
Revolucionario Institucional	$17,674,039.39		$17,497,298.10
Verde Ecologista de México	$7,576,739.87		$7,500,972.48
Morena	$21,477,000.10		$21,262,230.10
Querétaro Independiente	$7,912,755.27		$7,833,627.72
De la Revolución Democrática	$1,920,209.51		$1,901,007.41
Movimiento Ciudadano	$1,920,209.51		$1,901,007.41
Del Trabajo	$1,920,209.51		$1,901,007.41
Encuentro Solidario	$1,920,209.51		$1,901,007.41
Fuerza por México	$1,920,209.51		$1,901,007.41
Redes Sociales Progresistas	$1,920,209.51		$1,901,007.41

II. Aportaciones de candidaturas y simpatizantes

39. El párrafo cuarto, del artículo 41 de la Ley Electoral refiere como límite para el caso de las aportaciones de candidaturas, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección de la Gubernatura inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidaturas.

40. Aunado a ello, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró inconstitucional el limitar a los partidos políticos para recibir aportaciones de simpatizantes únicamente en los procesos electorales federales y locales mediante la tesis de jurisprudencia 6/2017 de rubro: *Aportaciones de Simpatizantes a Partidos Políticos. Es Inconstitucional Limitarlas a los Procesos Electorales.*[23]

[23] De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Base I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se concluye que la restricción establecida en el artículo 56, numeral I, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, que limita las aportaciones de simpatizantes a los partidos políticos durante el proceso electoral, restringe injustificadamente el derecho humano de participación política reconocido por el bloque de constitucionalidad, razón por la cual es inconstitucional. Para arribar a la anterior conclusión se tiene en cuenta que el derecho a la participación política no se agota con el ejercicio del voto, pues también implica, para los ciudadanos, la oportunidad de incidir de distintas maneras en la dirección de los asuntos públicos a través de los partidos políticos. Una de estas maneras es mediante las aportaciones que realizan los simpatizantes a los partidos políticos, en razón de su identificación ideológica con

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

41. De conformidad con el considerando cuarto del acuerdo del Consejo General mediante el cual establecieron los topes de gastos de precampaña y campaña para las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2014-2015, de catorce de enero de dos mil quince, el tope de gastos de campaña para la elección de Gubernatura, correspondió a $53,064,634.34 (cincuenta y tres millones sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.); por ello, la operación para determinar el tope de las aportaciones de candidaturas, así como de simpatizantes durante el ejercicio dos mil veintiuno, se desarrolla de la manera siguiente:

Tope de gastos de campaña determinado para la elección de la gubernatura inmediata anterior.	% establecido en el artículo 41, párrafo cuarto de la LEEQ.	Límite de aportaciones de candidaturas, así como simpatizantes durante 2021.
$53,064,634.34	10%	$5,306,463.43

42. Por tanto, el tope de las aportaciones de candidaturas y simpatizantes en su conjunto durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, es de $5,306,463.43 (cinco millones trescientos seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N.); en todo caso deben respetar los topes de gastos de campaña aprobados por este Consejo General el trece de enero de dos mil veintiuno, observando que el financiamiento público prevalezca sobre el de origen privado.

III. Aportaciones individuales de simpatizantes

43. El artículo 41 párrafo quinto de la Ley Electoral prevé que las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la Gubernatura inmediata anterior, el cual se establece conforme a lo siguiente:

Tope de gastos de campaña determinado para la elección de la gubernatura inmediata anterior.	% establecido en el artículo 41, párrafo quinto de la LEEQ.	Límite de aportaciones de candidaturas, así como simpatizantes durante 2021.
$53,064,634.34	0.5%	$265,323.17

ellos. En este sentido, si las finalidades reconocidas constitucionalmente a los partidos políticos no se limitan al proceso electoral, pues también comprenden actividades permanentes relacionadas con el fomento de la vida democrática e incentivar la participación de la ciudadanía, la restricción temporal referida limita injustificadamente un medio de acceso de los simpatizantes a la participación política y al derecho de asociación en sentido amplio. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 11 y 12.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

44. En tal sentido, el límite a las aportaciones individuales de simpatizantes anual es de $265,323.17, (doscientos sesenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 17/100 M.N.).

IV. Autofinanciamiento

45. En términos del párrafo sexto, artículo 41 de la Ley Electoral, el autofinanciamiento, no puede exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del financiamiento público otorgado a cada uno de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año, de lo que se advierte lo siguiente[24]:

Partidos políticos.	Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias.	% previsto en el artículo 41, párrafo sexto de la Ley Electoral.	Límite de autofinanciamiento durante 2021.
Acción Nacional	$29,783,971.42	99%	$29,486,131.70
Revolucionario Institucional	$17,674,039.39		$17,497,298.10
Verde Ecologista de México	$7,576,739.87		$7,500,972.48
Morena	$21,477,000.10		$21,262,230.10
Querétaro Independiente	$7,912,755.27		$7,833,627.72
De la Revolución Democrática	$1,920,209.51		$1,901,007.41
Movimiento Ciudadano	$1,920,209.51		$1,901,007.41
Del Trabajo	$1,920,209.51		$1,901,007.41
Encuentro Solidario	$1,920,209.51		$1,901,007.41
Fuerza por México	$1,920,209.51		$1,901,007.41
Redes Sociales Progresistas	$1,920,209.51		$1,901,007.41

[24] Se aplicó el redondeo de decimales a partir del tercer digito con el objetivo de facilitar los cálculos; esto con base en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación el cual determina que cuando las cantidades sean de 1 hasta 50 centavos estas se ajustarán a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

46. Cabe señalar, que de conformidad con los artículos 41, fracción II de la Constitución Federal, así como 50 numeral 2 de la Ley de Partidos, la suma del financiamiento privado de los partidos políticos, en todas sus modalidades (financiamiento por la militancia, simpatizantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos), en ningún caso puede ser superior al monto del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas.

B. Financiamiento privado para candidaturas independientes

47. Ahora, como ya se mencionó, a las candidaturas independientes no les es aplicable el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado, que corresponde a los partidos políticos, esto con base en la tesis y jurisprudencia citadas y al numeral 202 de la Ley Electoral que refiere que para el sostenimiento de sus campañas políticas las candidaturas independientes pueden obtener financiamiento privado y autofinanciamiento, los que no deben provenir de fuentes de financiamiento ilícito o vinculación con poderes fácticos.

48. Aunado a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación[25] y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[26] señalan que los partidos políticos y las candidaturas independientes se encuentran en situaciones jurídicas distintas, no equiparables, de modo que el marco normativo de los primeros no es aplicable a los segundos. Así, resulta inviable aplicar a las candidaturas independientes las limitaciones que, según se desprende de una interpretación literal, teleológica y originalista del artículo 41, base II de la Constitución Federal fueron diseñadas exclusivamente para un esquema normativo e institucional de partidos políticos, sin embargo, la obtención de su financiamiento privado debe cumplir en todo momento con la Ley General, el Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional, la Ley Electoral y demás normatividad aplicable.

49. En el juicio SUP-JDC-222/2018 y acumulados[27], la misma Sala Superior, determinó inaplicar el artículo 399 de la Ley General en la porción normativa que establece que el financiamiento privado que reciban los candidatos independientes "no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate" y teniendo en cuenta que, el tope de gastos fijado para cada tipo de cargo es igual, estableció que el límite individual de las aportaciones realizadas por los simpatizantes a las candidaturas independientes es el equivalente al 0.5 por ciento del tope de gastos de la campaña de que se trate, así como el límite individual de aportaciones que podrán realizar las candidatas y candidatos a sus campañas, será el equivalente al 10 por ciento del tope de gastos de campaña.

---

[25] Acción de Inconstitucionalidad 45/2014, consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5385158&fecha=12/03/2015

[26] Tesis XXI/2015. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. NO LES ES APLICABLE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PREVALENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOBRE EL PRIVADO, QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral,* Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 45-47

[27] Consultable en: https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/JDC/SUP-JDC-00222-2018.htm.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

50. El Consejo General del Instituto Nacional tomando como base estos criterios emitió el acuerdo INE/CG563/2020, donde determinó el límite de financiamiento privado que podrán recibir las personas que ocupan candidaturas independientes, por concepto de aportaciones de simpatizantes o la misma persona candidata, durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en el cual en su tercer punto de acuerdo vincula a los Organismos Públicos Locales a apegarse a lo establecido en el mismo.

51. Dicho esto, los límites de las aportaciones individuales de las personas candidatas independientes a sus campañas y de sus simpatizantes para el proceso Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro quedará de la siguiente manera:

Tope de gastos de campaña determinado para la elección de diputaciones	Límite de aportación individual de las personas candidatas (10%)	Límite aportación individual de simpatizantes (0.5%)
$2,560,279.35	$256,027.93	$12,801.40

Ayuntamientos	Tope de gastos de campaña determinado para la elección de ayuntamientos	Límite de aportación individual de las personas candidatas (10%)	Límite aportación individual de simpatizantes (0.5%)
Amealco de Bonfil	$1,661,419.74	$166,141.97	$8,307.10
Arroyo Seco	$379,375.10	$37,937.51	$1,896.88
Cadereyta de Montes	$1,760,639.90	$176,063.99	$8,803.20
Colón	$1,576,163.91	$157,616.39	$7,880.82
Corregidora	$5,159,982.46	$515,998.25	$25,799.91
Ezequiel Montes	$1,069,506.39	$106,950.64	$5,347.53
Huimilpan	$998,649.17	$99,864.92	$4,993.25
Jalpan de Serra	$726,177.93	$72,617.79	$3,630.89
Landa de Matamoros	$547,414.62	$54,741.46	$2,737.07
El Marqués	$4,547,623.74	$454,762.37	$22,738.12
Pedro Escobedo	$1,838,880.16	$183,888.02	$9,194.40
Peñamiller	$493,127.50	$49,312.75	$2,465.64
Pinal de Amoles	$666,746.06	$66,674.61	$3,333.73
Querétaro	$26,132,483.57	$2,613,248.36	$130,662.42
San Joaquín	$235,689.62	$23,568.96	$1,178.45
San Juan del Rio	$7,266,523.19	$726,652.32	$36,332.62
Tequisquiapan	$1,834,436.97	$183,443.70	$9,172.18
Tolimán	$711,445.24	$71,144.52	$3,557.23

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

52. En atención que a la fecha no se tiene la cantidad exacta por concepto de financiamiento público que corresponderá a cada candidatura independiente, se vincula a la Dirección Ejecutiva a que en el momento oportuno realice las acciones necesarias para informar a las y los candidatos independientes respecto del financiamiento público que les corresponda y en consecuencia los límites de su financiamiento privado, al deducir el financiamiento público al que tienen derecho a su tope de gastos de campaña.

TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

53. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal[28] relacionadas con la pandemia mundial provocada por el virus SARS-CoV-2,[29] así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

54. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,[30] lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

55. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

---

[28] Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

[29] El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

[30] Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

Con fundamento en los artículos 41, bases I, II y V, apartado C, numeral 1, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución local; 98, párrafo 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General; 3, 9, párrafo primero, inciso a), 50, párrafo segundo, 51, párrafo primero, inciso a), fracciones I, II, III y IV, inciso c), párrafo segundo, incisos a) y b), párrafo tercero, 54, 55, párrafo primero, 56 de la Ley de Partidos; 32, fracción III, 38, 41, 43, 44, 52, 53, 57, 61, fracciones XII, XXIX y XXXVIII, 182, 191, párrafo cuarto, 193, fracción II, 201, párrafo primero y 202 de la Ley Electoral; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos y en su caso, las candidaturas independientes, durante el dos mil veintiuno.

SEGUNDO. El Límite de las aportaciones que cada partido político puede recibir por parte de la militancia, candidaturas, simpatizantes y autofinanciamiento es el determinado en el considerando segundo, Apartado A de esta determinación.

TERCERO. La suma del financiamiento privado de los partidos políticos en el dos mil veintiuno, bajo todas sus modalidades, en ningún caso puede ser igual o superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades ordinarias permanentes para sus gastos de campaña y actividades específicas de este año.

CUARTO. Se aprueban los límites de las aportaciones individuales de las personas candidatas independientes a sus campañas y de sus simpatizantes para el proceso Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro en los términos del presente acuerdo.

QUINTO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva a que en el momento oportuno realice las acciones oportunas para informar a las y los candidatos independientes respecto del financiamiento público que les corresponda y en consecuencia los límites de su financiamiento privado

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remita copia de este acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en el Estado de Querétaro para los efectos legales conducentes.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos remita copia de la presente determinación a los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, a fin de que se notifique a las personas aspirantes a candidaturas independientes y que cumplan con los requisitos para ser registrados bajo dicha figura.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/007/21

OCTAVO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de enero de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el trece de enero de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de diecinueve fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes.-------------------
DOY FE.---

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Va en diecinueve fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiuno.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES DE LA TITULARIDAD DE LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] ha emitido varias disposiciones publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas de dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

II. Valor Unidad Medida Actualización. El nueve de enero de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el valor de Unidad de Medida y Actualización[2] vigente para el año referido, una vez que fue calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía,[3] entrando en vigor el uno de febrero siguiente.

III. Facultad de atracción del Instituto Nacional Electoral. El siete de agosto de dos mil veinte, el Instituto Nacional Electoral[4], aprobó la resolución INE/CG289/2020, para ejercer la facultad de atracción y ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y la fecha máxima para recabar el apoyo de la ciudadanía para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2020-2021, señalando en el punto resolutivo primero, lo siguiente:

> *"PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:*

[1] En lo sucesivo Instituto.
[2] En lo sucesivo UMA.
[3] Consultable en la página de internet: https://www.inegi.org.mx/temas/uma/.
[4] En lo sucesivo Instituto Nacional.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí.	8 de enero del 2021
1-A	Sonora.	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas, y Elección Federal.	31 de enero de 2021
3	Coahuila, Jalisco, **Querétaro**, Quintana Roo y Yucatán.	12 de febrero de 2021
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla, Sonora, y Veracruz.	16 de febrero 2021

"Asimismo, la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, será:"

Bloque	Entidades	Fecha de término de la obtención de apoyo de la ciudadanía.
1	Ciudad de México, Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí, Oaxaca, y Zacatecas.	8 de enero del 2021
2	Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán.	19 de enero del 2021
2-A	Sonora.	23 de enero de 2021
3	Elección Federal y Tamaulipas	31 de enero del 2021
4	Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, **Querétaro**, Quintana Roo y Jalisco.	12 de febrero del 2021
5	Estado de México, Nayarit, Sonora y Veracruz.	22 de febrero del 2021

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

IV. Acreditación de nuevos partidos políticos nacionales. El catorce de septiembre y veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó[5] la acreditación de los partidos políticos nacionales denominados "Encuentro Solidario", "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México" ahora "Fuerza por México",[6] ante este organismo público local, en atención a las resoluciones INE/CG271/2020[7], INE/CG509/2020[8] y INE/CG510/2020,[9] estas últimas en acatamiento de la sentencia SUP-JDC-2512/2020.

V. Inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 y aprobación de calendario electoral. El veintidós de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 y aprobó el calendario electoral,[10] por el cual, entre otros, determinó los periodos de actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña en el Proceso Electoral Local 2020-2021, quedando de la siguiente manera:

Cargo de representación popular.	Periodo de Precampaña.	Duración de precampaña.	Periodo de Campaña.	Duración de Campaña.
Gubernatura	Inicio: 14 de enero del 2021. Término: 12 de febrero del 2021.	30 días	Inicio: 04 abril del 2021. Término: 02 de junio del 2021.	60 días
Diputaciones por el principio de mayoría relativa	Inicio: 14 de enero del 2021. Término: 12 de febrero del 2021.	30 días	Inicio: 19 de abril del 2021. Término: 02 de junio de 2021.	45 días

[5] Acuerdos IEEQ/CG/A/036/20, IEEQ/CG/A/057/20 y IEEQ/CG/A/058/20, visibles en la página de Internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos.php.
[6] Resolución INE/CG687/2020, visible en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-lipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116146/CGex202012-15-rp-4.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
[7] Visible en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114557/CG2ex202009-04-rp-1.pdf.
[8] Visible en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115039/CGex202010-19-rp-1.pdf
[9] Visible en página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115040/CGex202010-19-rp-2.pdf.
[10] Acuerdo IEEQ/CG/A/053/20, visible en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos.php.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

Ayuntamiento	Inicio: 14 de enero del 2021. Término: 12 de febrero del 2021.	30 días	Inicio: 19 de abril del 2021. Término: 02 de junio de 2021.	45 días

Cargo de representación popular.	Periodo de Obtención de apoyo de la Ciudadanía.	Duración de Obtención de apoyo de la Ciudadanía.	Periodo de Campaña.	Duración de Campaña.
Ayuntamientos y Diputaciones por el principio de mayoría relativa.	Inicio: 14 de enero del 2021. Término: 12 de febrero del 2021.	30 días	Inicio: 19 de abril del 2021. Término: 02 de junio de 2021.	45 días

VI. Declaración de desierto del Proceso de Candidatura a la Gubernatura. El veintidós de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó mediante acuerdo,[11] declarar desierto el proceso de candidaturas independientes para ocupar el cargo de elección popular de la titularidad de la gubernatura para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

VII. Solicitud de Estadísticos del Padrón y la Lista Nominal de Electores. El diez de agosto de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo, solicitó mediante oficio[12] a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro,[13] los estadísticos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con corte al treinta y uno de julio del año dos mil veinte, por entidad, municipio y distrito electoral local.

[11] Acuerdo IEEQ/CG/A/082/20.
visible en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos.php.
[12] SE/715/20.
[13] En lo sucesivo Vocal Ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

VIII. Remisión de la información solicitada a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro. El diez de agosto de dos mil veinte, mediante oficio[14] la Vocal Ejecutiva, remitió al Instituto el estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con corte al treinta y uno de julio del año dos mil veinte, por entidad, municipio y distrito electoral local.

IX. Solicitud de Estadísticos del Padrón y la Lista Nominal de Electores a nivel municipio en el Estado. El veintidós de diciembre de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo, solicitó mediante oficio[15] a la Vocal Ejecutiva los estadísticos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores actualizada a la fecha de la solicitud, a nivel municipio en el Estado.

X. Remisión de la información solicitada a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro. El veintitrés de diciembre de dos mil veinte, mediante correo electrónico la Vocal Ejecutiva, remitió al Instituto el estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con corte al veintidós de diciembre del año dos mil veinte, a nivel municipio en el Estado.

XI. Remisión del documento denominado "Tope de Gastos en la obtención del Respaldo de la Ciudadanía, Precampañas y Campañas Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021". El dos de enero de dos mil veintiuno,[16] el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos,[17] remitió por oficio[18] al Secretario Ejecutivo el documento denominado "Topes de gastos en la obtención del Respaldo de la Ciudadanía, Precampañas y Campañas Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021".[19]

XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El doce de enero a través el oficio SE/124/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El doce de enero se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/013/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General del Instituto con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

---

[14] INE/VERFE/2148/2020.
[15] SE/2063/2020.
[16] Las fechas que señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden al dos mil veintiuno.
[17] En lo sucesivo Director Ejecutivo de Organización.
[18] DEOEyPP/003/2021.
[19] En lo sucesivo topes de gastos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

XIV. Financiamiento Público. El trece de enero, el Órgano de Dirección Superior del Instituto, aprobó el acuerdo por el cual determinó el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y especificas durante el presente año.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[20] 32, párrafos primero y tercero de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[21] 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[22] y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[23] disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, así como la competencia del Consejo General del Instituto.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo primero de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General del Instituto vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de topes de gastos

4. El artículo 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución Federal, establece que, de conformidad con las leyes generales en la materia, las Constituciones locales, y leyes de los Estados en materia electoral se garantizará que se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como de las sanciones para quienes las infrinjan.

[20] En lo sucesivo Constitución Federal.
[21] En lo sucesivo Constitución Local.
[22] En lo sucesivo Ley General.
[23] En lo sucesivo Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

5. Asimismo, el artículo 41 en su Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Federal establece que la fiscalización de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas estarán a cargo del Consejo General del Instituto Nacional.

6. El artículo 104 en su inciso c), de la Ley General señala que los derechos y el acceso al financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes, en la entidad estarán regidos de conformidad con la normativa aplicable.

7.Ahora bien, los artículos 99 párrafo octavo y 101 de la Ley Electoral señalan que el periodo de precampañas iniciará el quince de enero del año que corresponda a las elecciones y tendrá una duración continua de hasta treinta días naturales, asimismo que los periodos para las campañas se darán, en caso de la Gubernatura, por un plazo de sesenta y tres días naturales anteriores al día de la elección, no debiendo durar más de sesenta días, y en caso de las diputaciones por ambos principios y Ayuntamientos darán inicio cuarenta y ocho días naturales anteriores al día de la elección, no debiendo durar más de cuarenta y cinco días.

Asimismo, señala que las candidaturas independientes tendrán derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal.

8. El artículo 94 de la Ley Electoral prevé que las etapas del proceso electoral son:

a) La preparación de la elección;
b) La jornada electoral; y
c) Los resultados y declaración de validez de las elecciones.

9. El artículo 95, fracciones IV y X de la Ley Electoral, menciona que las precampañas, la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía y campañas, entre otras, son parte de la preparación del proceso electoral.

10. De conformidad con el artículo 99, párrafo cuarto y décimo tercero, fracción II de la citada Ley, las precampañas son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, sus militantes, así como las personas titulares de una precandidatura, llevadas a cabo en un proceso de selección interno de un partido político, con la finalidad de obtener la postulación para contender por los cargos de elección popular; en ese sentido no pueden exceder, por cada precandidatura o formula, según sea el caso, del cinco por ciento del tope determinado para las campañas de la elección en el proceso electoral ordinario correspondiente.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

11. El artículo 100, fracción II de la Ley Electoral, establece que las campañas electorales son todos los actos o actividades llevados a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para la promoción y obtención del voto.

12. Asimismo, el artículo 102, párrafo tercero de la referida ley determina que será el órgano superior de dirección del Instituto quien establezca los topes de gastos de campaña, los cuales serán establecidos dentro de los primeros quince días del mes de enero del año de la elección, conforme a lo siguiente:

a) El tope de gastos de campaña para la elección de Gubernatura, es una cantidad equivalente al cuarenta por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias establecido para todos los partidos políticos en el año de la elección;

b) El tope de gastos de campaña para la elección de cada diputación de mayoría relativa y de representación proporcional, es un monto equivalente al que resulte de dividir la cantidad determinada conforme al inciso a), entre quince; y

c) El tope de gastos de campaña para la elección de cada uno de los Ayuntamientos, es el que resulte de aplicar el porcentaje que represente el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral del municipio que corresponda, con relación al padrón electoral del Estado actualizada, a la cantidad señalada en el inciso a), sumándole la mitad del monto resultante en cada uno de ellos; el resultado será el tope de gastos de campaña para el municipio respectivo.

13. Asimismo, el artículo 102, párrafos cuarto y quinto, señalan que no se considerarán dentro de los topes de campaña, los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones. Además, cuando una candidatura de partido político o coalición obtenga su registro como candidatura para el cargo de diputación por ambos principios, deberá respetar los topes establecidos en la Ley en comento, pudiendo solo erogar y comprobar gastos por el tope asignado a la candidatura del principio de mayoría relativa.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

14. Los artículos 142, párrafo tercero y 143, fracciones II y III de la Ley Electoral dispone que dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, pueden postular la misma candidatura, formula o planilla, y que en ese caso, la candidatura común debe sujetarse a las reglas establecidas en tal precepto, entre otras, que por lo que refiere a los gastos de campaña, las aportaciones que cada partido haga a la candidatura deben ser acumulativas y no deben exceder el tope de gastos de campaña que para cada elección se establezca como si fuera un solo partido político; asimismo, cada partido político es responsable de la entrega de los informes respectivos a su gasto de campaña en la candidatura común a que aplica.

15. El artículo 191 de la Ley Electoral establece que la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía inicia y concluye en las mismas fechas previstas para las precampañas de los partidos políticos; durante estos plazos las personas aspirantes registradas pueden llevar a cabo acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía, mediante manifestaciones personales, cumpliendo los requisitos que establece la propia ley y los lineamientos que expida el Instituto, para obtener la declaratoria que le otorgue el derecho a registrarse como titular de una candidatura independiente.

16. Aunado a ello, el artículo 191, párrafo cuarto del referido ordenamiento, determina que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se deben financiar con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y están sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del Instituto por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado.

17. El artículo 202 de la Ley Electoral señala que las candidaturas independientes pueden obtener financiamiento privado y autofinanciamiento para la obtención del respaldo de la ciudadanía, los cuales no deben rebasar los límites establecidos en los topes de gastos aprobados por el Consejo General del Instituto, ni provenir de fuentes de financiamiento ilícito o vinculación con poderes fácticos. Además, no les aplica el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado, como a los partidos políticos.

18. De lo anterior se advierte que el Consejo General del Instituto es competente para determinar los topes de gastos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas electorales para los cargos de elección de la titularidad de la Gubernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, representación proporcional[24] y Ayuntamientos.

---

[24] Jurisprudencia 33/2012 de rubro: **"CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PUEDEN REALIZAR ACTOS DE CAMPAÑA EN PROCESOS ELECTORALES (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)"**, publicada en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 11, 2012, páginas 12 y 13. Todas las tesis y jurisprudencias del Tribunal Electoral pueden consultarse en la página oficial de internet con dirección electrónica: https://www.te.gob.mx/IUSEapp/.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

TERCERO: Determinación de los topes de gastos

19. Ahora bien, para determinar el tope de gastos, se toma como base el monto de financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos en el año de la elección, mismo que puede establecerse en la presente determinación, de conformidad con el documento remitido[25] por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

20. Cabe precisar que, todos y cada uno de las operaciones realizadas en lo subsecuente en el cuerpo de la presente determinación, se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excell; sin embargo, el resultado se muestra en pesos, con dos decimales, con el objetivo de facilitar y cumplir con las formulas establecidas en las leyes electorales y relacionadas con los topes de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

A) Monto de financiamiento Público

21. El artículo 51, numeral 1, inciso a), fracciones I y II de la Ley General de Partidos Políticos[26] establece que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, y que el monto se debe determinar de manera anual, para el caso se deberá multiplicar el número total de ciudadanía inscrita en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor de la UMA.

22. Por lo que, para determinar el monto de financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos para el ejercicio dos mil veintiuno, se toma en consideración lo referido en el oficio INE/VERFE/2148/2020, signado por la Vocalía Ejecutiva, del cual se advierte que el padrón electoral con corte al treinta y uno de julio de dos mil veinte es de 1,700,143 (un millón, setecientos ciento cuarenta y tres) ciudadanos y ciudadanas.

23. En este sentido, la operación se desarrolla de la siguiente manera:

Padrón electoral con corte al 31 de Julio del 2020 en Querétaro	**1,700,143**
Unidad de Medida y Actualización (UMA) 2020[27]	**$86.88**
65% de la UMA	**$56.472**
Monto a Distribuir	**$96,010,475.50**

[25] Acuerdo IEEQ/CG/A/***/21, visibles en la página de Internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos.php.
[26] En lo sucesivo Ley de Partidos.
[27] Se toma a consideración por ser la UMA vigente al momento de la aprobación de ese acuerdo.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

B) Tope de gastos de campaña

Topes de gastos para la elección de Gubernatura del Estado.

24. De conformidad con el artículo 102, párrafo tercero, fracción I de la Ley Electoral, el tope de gastos de campaña para la elección de Gubernatura, es una cantidad equivalente al cuarenta por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias establecido para todos los partidos políticos en el año de la elección; de lo que se advierte lo siguiente:

Financiamiento Público.	Artículo 102, párrafo tercero, fracción I de la Ley Electoral.	Tope de gastos de campaña determinado para la elección de Gubernatura.
$96,010,475.50	40%	$38,404,190.19

25. Así, el tope de gastos de campaña para la elección de la Gubernatura del Estado sería de $38,404,190.20 (treinta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil ciento noventa pesos 20/100 M.N.).

Topes de gastos de campaña para la elección de Diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional.

26. El artículo 102, párrafo tercero, fracción II de la Ley Electoral dispone que para la elección de cada Diputación por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, el tope correspondiente es el monto equivalente al que resulte de dividir la cantidad determinada para la elección de Gubernatura, entre quince. Por lo tanto, se desprende lo siguiente:

Tope determinado para la elección de la Gubernatura.	Artículo 102, párrafo tercero, fracción II del de la Ley Electoral.	Tope de gastos de campaña para cada uno de los distritos.
$38,404,190.19	15	$2,560,279.34

27. El tope de gastos de campaña para cada uno de los distritos es por la cantidad de $2,560,279.34(dos millones quinientos sesenta mil doscientos setenta y nueve pesos 34/100 M.N.).

Tope de gastos de campaña para la fórmula de Ayuntamientos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

28. El artículo 102, párrafo tercero, fracción III de la Ley Electoral prevé que el tope de gastos de campaña para la elección de cada uno los Ayuntamientos, es el resultado de aplicar el porcentaje que represente el número de ciudadanía inscrita en el padrón electoral del municipio que corresponda, con relación al padrón electoral del Estado actualizada, a la cantidad que corresponda a la elección de Gubernatura, sumando la mitad del monto resultante en cada uno de ellos; así, el resultado es el tope de gastos de campaña para el municipio respectivo.

29. En tal sentido, para determinar el tope de gastos de campaña para la elección de los Ayuntamientos, se toma como base el Padrón Electoral actualizado con corte al veintidós de diciembre de dos mil veinte, de acuerdo al artículo 102 fracción III de la Ley Electoral, padrón proporcionado mediante correo electrónico por la Vocalía Ejecutiva; por lo que la operación se desarrolla de la manera siguiente:

Ayuntamiento.	Padrón electoral.	%	Tope de Gubernatura.	Resultado.	Más la Mitad.	Tope de gastos de campaña.
AMEALCO DE BONFIL	49,732	2.88409456526908		$1,107,613.16	$553,806.58	$1,661,419.74
ARROYO SECO	11,356	0.658565468575478		$252,916.73	$126,458.36	$379,375.10
CADEREYTA DE MONTES	52,702	3.056332980350900		$1,173,759.93	$586,879.96	$1,760,639.89
COLÓN	47,180	2.736097112309890		$1,050,775.93	$525,387.96	$1,576,163.90
CORREGIDORA	154,456	8.957325467972350		$3,439,988.30	$1,719,994.15	$5,159,982.46
EZEQUIEL MONTES	32,014	1.856579333477930	$38,404,190.19	$713,004.25	$356,502.12	$1,069,506.38
HUIMILPAN	29,893	1.733576748161920		$665,766.11	$332,883.05	$998,649.16
JALPAN DE SERRA	21,737	1.260588023108940		$484,118.62	$242,059.31	$726,117.93
LANDA DE MATAMOROS	16,386	0.950268912299911		$364,943.08	$182,471.54	$547,414.62
EL MARQUÉS	136,126	7.894318683982520		$3,031,749.16	$1,515,874.58	$4,547,623.74
PEDRO ESCOBEDO	55,044	3.192151959516430		$1,225,920.10	$612,960.05	$1,838,880.16
PEÑAMILLER	14,761	0.856030722229890		$328,751.66	$164,375.83	$493,127.50
PINAL DE AMOLES	19,958	1.157418952256900		$444,497.37	$222,248.68	$666,746.06
QUERÉTARO	782,235	45.363944990413800		$17,421,655.71	$8,710,827.85	$26,132,483.57
SAN JOAQUÍN	7,055	0.409138726734766		$157,126.41	$78,563.20	$235,689.62
SAN JUAN DEL RÍO	217,512	12.614115199083300		$4,844,348.79	$2,422,174.39	$7,266,523.18
TEQUISQUIAPAN	54,911	3.184438926113780		$1,222,957.98	$611,478.99	$1,834,436.97
TOLIMÁN	21,296	1.235013228142250		$474,296.82	$237,148.41	$711,445.24
TOTAL	1,724,354	100		$38,404,190.19	$19,202,095.09	$57,606,285.29

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

C) Topes de gastos de precampaña

30. El artículo 99, párrafo décimo tercero, fracción II de la Ley Electoral establece que los gastos de precampaña en los procedimientos de selección de candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, no puede exceder, por cada precandidatura o fórmula, según sea el caso, del cinco por ciento del tope determinado para las campañas de la elección respectiva en el proceso electoral ordinario correspondiente; de lo anterior resulta lo siguiente:

Tope de gastos de precampaña para la elección de la titularidad de la Gubernatura.

Tope de gastos de campaña para la Gubernatura.	Artículo 99, párrafo décimo tercero, fracción II de la Ley Electoral.	Tope de gastos de precampaña para la Gubernatura.
$38,404,190.19	5%	$1,920,209.50

Tope de gastos de precampaña para la elección de las Personas titulares de las Diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional.

Tope de gastos de campaña para cada uno de los distritos.	Artículo 99, párrafo décimo tercero, fracción II de la Ley Electoral.	Tope de gastos de precampaña para cada uno de los distritos.
$2,560,279.34	5%	$128,013.96

Topes de gastos de precampaña para fórmulas de ayuntamiento.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

Ayuntamiento.	Tope de gastos de campaña.	Artículo 99, párrafo décimo tercero, fracción II de la Ley Electoral.	Tope de gastos de precampaña.
AMEALCO DE BONFIL	$1,661,419.74	5%	$83,070.98
ARROYO SECO	$379,375.10		$18,968.75
CADEREYTA DE MONTES	$1,760,639.89		$88,031.99
COLÓN	$1,576,163.90		$78,808.19
CORREGIDORA	$5,159,982.46		$257,999.12
EZEQUIEL MONTES	$1,069,506.38		$53,475.31
HUIMILPAN	$998,649.16		$49,932.45
JALPAN DE SERRA	$726,117.93		$36,308.89
LANDA DE MATAMOROS	$547,414.62		$27,370.73
EL MARQUÉS	$4,547,623.74		$227,381.18
PEDRO ESCOBEDO	$1,838,880.16		$91,944.00
PEÑAMILLER	$493,127.50		$24,656.37
PINAL DE AMOLES	$666,746.06		$33,337.30
QUERÉTARO	$26,132,483.57		$1,306,624.17
SAN JOAQUÍN	$235,689.62		$11,784.48
SAN JUAN DEL RÍO	$7,266,523.18		$363,326.15
TEQUISQUIAPAN	$1,834,436.97		$91,721.84
TOLIMÁN	$711,445.24		$35,572.26
TOTAL	$57,606,285.29		$2,880,314.26

Topes de gastos de la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía para la elección de diputaciones.

31. El artículo 191, párrafo quinto de la Ley Electoral establece que el tope de gastos para la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía es el equivalente al diez por ciento del establecido para la elección de que se trate;[28] en consecuencia, se determina como sigue:

Tope de gastos de campaña para cada uno de los distritos.	Artículo 191, párrafo quinto de la Ley Electoral.	Tope de gastos para respaldo de la ciudadanía para cada uno de los distritos.
$2,560,279.34	10%	$256,027.93

[28] Tal y como se hace mención en el antecedente VI del presente acuerdo, en el caso concreto solo se está hablando de Candidatos a Diputaciones y fórmulas de Ayuntamientos al haberse declarado desierto el Proceso a la Candidatura a la Gubernatura del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

32. Así, el tope de gastos para la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía por cada aspirante a una candidatura independiente de cada uno de los distritos, es la cantidad de $256,027.93 (doscientos cincuenta y seis mil veintisiete pesos 93/100 M.N.).

Topes de gastos para la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía para fórmulas de Ayuntamientos.

Ayuntamiento.	Tope de gastos de campaña.	Artículo 191, párrafo quinto de la Ley Electoral.	Tope de gastos de respaldo de la ciudadanía.
AMEALCO DE BONFIL	$1,661,419.74	10%	$166,141.97
ARROYO SECO	$379,375.10		$37,937.51
CADEREYTA DE MONTES	$1,760,639.89		$176,063.98
COLÓN	$1,576,163.90		$157,616.39
CORREGIDORA	$5,159,982.46		$515,998.24
EZEQUIEL MONTES	$1,069,506.38		$106,950.63
HUIMILPAN	$998,649.16		$99,864.91
JALPAN DE SERRA	$726,177.93		$72,617.79
LANDA DE MATAMOROS	$547,414.62		$54,741.46
EL MARQUÉS	$4,547,623.74		$454,762.37
PEDRO ESCOBEDO	$1,838,880.16		$183,888.01
PEÑAMILLER	$493,127.50		$49,312.75
PINAL DE AMOLES	$666,746.06		$66,674.60
QUERÉTARO	$26,132,483.57		$2,613,248.35
SAN JOAQUÍN	$235,689.62		$23,568.96
SAN JUAN DEL RÍO	$7,266,523.18		$726,652.31
TEQUISQUIAPAN	$1,834,436.97		$183,443.69
TOLIMÁN	$711,445.24		$71,144.52
TOTAL	$57,606,285.29		$5,760,628.52

33. En esa tesitura, los partidos políticos y sus candidaturas, las personas que aspiren a postularse a un cargo de elección popular a través de la figura de candidatura independiente, así como las coaliciones y candidaturas comunes, deben observar los topes de respaldo de la ciudadanía, precampañas y campañas previstos en esta determinación.

34. Aunado a ello, de acuerdo al artículo 102 párrafo quinto de la Ley Electoral, cuando una candidata o candidato de partido político o coalición obtenga su registro a una candidatura a una diputación por ambos principios, deberá respetar los topes establecidos en esa ley, pudiendo solo erogar y comprobar gastos por el tope asignado a la candidatura del principio de mayoría relativa. Además, se debe considerar que el artículo 276, párrafo 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones que

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

refiere que los convenios de coalición deben establecer de manera clara y expresa, entre otros rubros, la obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, están sujetos a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si fuera un solo partido político, ello con el fin de que tales convenios puedan ser aprobados por el órgano de dirección superior del Instituto e inscritos en el libro de gobierno respectivo.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

35. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración diversas disposiciones preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus "SARS-CoV-2", así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga y difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

36. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,[29] lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

37. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 41, bases I, II y V, apartado C, numeral 1, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución local; 98, numeral 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General; 3, 9, numeral 1, inciso a), 50, numeral 2, 51, párrafo 1, inciso a), fracciones I, II, III y IV, inciso c), numeral 2, incisos a) y b), numeral 3, 54, 55, numeral 1, 56 de la Ley de Partidos; 32, fracción III, 38, 41, 43, 44, 52, 53, 57, 61, fracciones XII, XXIX y XXXVIII, 182, 191, párrafo cuarto, 193, fracción I y II, 201, párrafo primero y 202 de la Ley Electoral; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

[29] Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo mediante el cual se establecen los topes de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña para las elecciones de la titularidad de la Gubernatura, Diputados por el principio de mayoría relativa, representación proporcional y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que ordene la publicación de los topes de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña para las elecciones de la titularidad de la Gubernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, representación proporcional y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021; en el sitio de internet oficial del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remita copia de la presente determinación a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, para los efectos legales que correspondan.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva remitir copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE vía la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de enero de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/008/21

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el trece de enero de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de dieciocho fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes.----------

DOY FE.----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en dieciocho fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiuno.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE CON CLAVE TEEQ-JLD-37/2020 Y ACUMULADO.

ANTECEDENTES

I. Designación de consejerías electorales. El treinta de noviembre de dos mil diez, el Congreso del Estado de Querétaro designó, entre otros, a Demetrio Juaristi Mendoza como consejero electoral del otrora Instituto Electoral de Querétaro, para el periodo que corresponde del quince de diciembre de dos mil diez, al catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

II. Reforma constitucional federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia político-electoral, por la cual se crearon los organismos públicos locales electorales, y se facultó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral[1] para designar a las personas que ocuparían las consejerías electorales de dichos organismos, además de ordenarse la designación de los órganos máximos de dirección.

UTO ELECTORAL
DO DE QUERÉTARO
SEJO GENERAL
ETARÍA EJECUTIVA

III. Designación de nuevas consejerías. El treinta de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional designó a las personas que ocuparon las consejerías electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] a partir del uno de octubre de dos mil catorce; circunstancia por la cual Demetrio Juaristi Mendoza, concluyó el cargo como consejero electoral de manera anticipada.

IV. Solicitud de liquidación e indemnización. El diecisiete de octubre de dos mil catorce, Demetrio Juaristi Mendoza, solicitó a este Instituto el pago de la supuesta liquidación e indemnización, por el tiempo laborado como consejero electoral al aducir que tenía derecho a la misma.

V. Juicio laboral. El veintiséis de noviembre de dos mil catorce, el otrora consejero electoral presentó demanda laboral ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro,[3] en la cual reclamó el pago de liquidación, así como de diversas prestaciones.[4] El cinco de julio de dos mil dieciocho, dicho Tribunal de Conciliación emitió laudo en el expediente 774/2014/1, por el que condenó al Instituto al pago de $618,649.02 (seiscientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 02/100 M.N.).

---

[1] En lo sucesivo Instituto Nacional.
[2] En lo sucesivo el Instituto.
[3] En lo sucesivo Tribunal de Conciliación.
[4] Las prestaciones que reclamó son: i. pago por los salarios que debía percibir durante el periodo restante por el cual fue designado; ii. pago correspondiente a aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, despensa especial, apoyo para útiles, despensa anuales impuestos; iii. pago por concepto de terminación anticipada del cargo; iv. Devolución del importe retenido por impuestos, así como, por aportaciones de INFONAVIT e IMSSS, entre otras.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/21

VI. Juicio de amparo directo. El veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, el Instituto promovió juicio de amparo directo ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito,[5] con sede en el estado de Querétaro, radicado con número de expediente 702/2018.

VII. Revocación de laudo. El trece de junio de dos mil diecinueve, el Tribunal Colegiado revocó el laudo dictado en el expediente 774/2014/1, al considerar que la controversia no era de índole laboral, y se ordenó emitir nueva resolución en la que se dejaran a salvo los derechos del actor respecto a las prestaciones reclamadas para que los hiciera valer en la vía que correspondiera.

VIII. Cumplimiento del Tribunal de Conciliación. El quince de julio de dos mil diecinueve, el Tribunal de Conciliación emitió una nueva determinación en el expediente 774/2014/1 en la que, dejó a salvo los derechos de Demetrio Juaristi Mendoza para que los hiciera valer en la vía que correspondiera.

IX. Solicitud de pago. El veintidós de agosto de dos mil diecinueve, el citado actor presentó escrito por el cual solicitó el pago de liquidación, indemnización y demás prestaciones con motivo de la terminación anticipada de su cargo.

X. Oficio SE/1275/2019. El trece de septiembre de dos mil diecinueve, el Secretario Ejecutivo del Instituto, dio respuesta mediante oficio SE/1275/2019 a la solicitud de pago de prestaciones de Demetrio Juaristi Mendoza.

XI. Recurso de reconsideración. El diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, Demetrio Juaristi Mendoza, interpuso recurso de reconsideración en contra del oficio SE/1275/2019 ante este Instituto; el veinte siguiente, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos desechó su medio al determinar que, el Secretario Ejecutivo sí tenía facultad delegada para dar respuesta a la solicitud; asimismo, se señaló que su recurso aducía cuestiones no planteadas en su escrito inicial; y que el recurso incoado no era la vía para inconformarse.

XII. Juicio local. El veinte de septiembre de dos mil diecinueve, promovió recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro,[6] mismo que fue radicado como juicio local de los derechos político-electorales con número de expediente TEEQ-JLD-27/2019, en contra del oficio SE/1275/2019. El veintiocho de octubre siguiente fue reencauzado a juicio local de los derechos político-electorales y se confirmó el acto impugnado.

[5] En lo sucesivo Tribunal Colegiado.
[6] En lo sucesivo Tribunal Local.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3

IEEQ/CG/A/009/21

XIII. Juicios federales. El veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, veintitrés de enero y nueve de septiembre de dos mil veinte,[7] la Sala Regional de la segunda circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León,[8] emitió sentencias en los expedientes con clave SM-JDC-269/2019, SM-JDC-4/2020 y SM-JDC-17/2020; respectivamente promovidos por el multicitado actor, por las cuales, revocó las resoluciones emitidas por el Tribunal Local el veintiocho de octubre y dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve en el expediente TEEQ-JLD-27/2019.

XIV. Acuerdo IEEQ/CG/A/037/20. El catorce de septiembre, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/37/20, en acatamiento a la sentencia SM-JDC-17/2020; asimismo, instruyó a la Secretaría Ejecutiva y a las respectivas áreas del Instituto para que realizaran las acciones pertinentes para su cumplimiento.

XV. Oficio CA/209/2020. El diecisiete de septiembre, el Coordinador Administrativo del Instituto emitió el oficio CA/209/2020, a efecto de notificar el acuerdo de mérito y solicitó a Demetrio Juaristi Mendoza que, en el término de dos días hábiles, proporcionara los datos de la cuenta bancaria aperturada a su nombre para realizar la transferencia correspondiente y ratificara la misma. Asimismo, señaló que, en caso de no proporcionar dicha información, el Instituto pondría a su disposición la cantidad correspondiente mediante cheque nominativo.

INSTITUTO ELECTORAL
EL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

XVI. Incidente de inejecución de sentencia. El dieciocho y veintiocho de septiembre, Demetrio Juaristi Mendoza, presentó incidente de inejecución de sentencia en el expediente SM-JDC-17/2020.

XVII. Cheque a disposición y comparecencia. El veinticuatro de septiembre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió el oficio SE/973/20, por el que informó a Demetrio Juaristi Mendoza sobre la disposición del cheque nominativo correspondiente; y en la misma fecha el Coordinador Administrativo llevó a cabo la entrega del mismo al multicitado actor, así como la hoja de desglose de las cantidades y conceptos que dieron como resultado la cantidad que amparó el cheque entregado mediante comparecencia levantada en las instalaciones de este organismo.

XVIII. Medios de impugnación. El veintidós y veintinueve de septiembre, el actor promovió recursos de apelación en contra del acuerdo IEEQ/CG/A/037/20, por el cual se dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JDC-17/2020, así como del cálculo realizado por el Coordinador Administrativo del Instituto en atención al acuerdo referido.[9]

---

[7] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponde a dos mil veinte.
[8] En lo sucesivo Sala Regional Monterrey.
[9] Los cuales fueron registrados con el expediente IEEQ/A/016/2020-P e IEEQ/A/017/2020-P, y una vez sustanciados fueron remitidos al Tribunal Local para los efectos correspondientes.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/21

XIX. Sentencia interlocutoria. El siete de octubre la Sala Regional Monterrey emitió sentencia interlocutoria, por la que declaró infundado el incidente, escindió y reencauzó los escritos presentados por Demetrio Juaristi Mendoza al Tribunal Local y tuvo por cumplida la sentencia de mérito.

XX. Reencauzamiento. El dieciséis de octubre el Tribunal Local rencauzó mediante acuerdo plenario los recursos de apelación a juicios locales de los derechos político-electorales radicándolos con número de expediente TEEQ-JLD-37/2020 y TEEQ/JLD-38/2020, respectivamente.

XXI. Cumplimiento de Sentencia. El veintitrés de noviembre, el Tribunal Local emitió sentencia en el expediente TEEQ-JLD-37/2020 y acumulado, por la cual modificó el acuerdo IEEQ/CG/A/037/20, a efecto de que se realizara un nuevo cálculo con base en los parámetros establecidos en la sentencia de mérito.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO GENERAL SECRETARÍA EJECUTIVA

XXII. Juicio federal SM-JDC-379/2020. El veintisiete de noviembre, el citado otrora consejero electoral, interpuso juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía ante la Sala Regional Monterrey en contra de la resolución de veintitrés de noviembre emitida por el Tribunal Local en el expediente TEEQ-JLD-37/2020 y acumulado.

XXIII. Acuerdo IEEQ/CG/A/079/20. El treinta de noviembre, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/079/20, en acatamiento a la sentencia TEEQ-JLD-37/2020 y acumulado, por la que instruyó a la Coordinación Administrativa para que realizará las acciones pertinentes para su cumplimiento.

XXIV. Oficio CA/288/2020. El siete de diciembre, el Coordinador Administrativo del Instituto emitió el oficio CA/288/2020, por el cual, informó a Demetrio Juaristi Mendoza el nuevo cálculo realizado en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto; y se entregó la cantidad correspondiente mediante cheque nominativo en la misma fecha.

XXV. Incidente de inejecución de sentencia. El diez de diciembre, Demetrio Juaristi Mendoza, presentó ante el Tribunal Local incidente de inejecución de sentencia en el expedienteTEEQ-JLD-37/2020 y acumulado.

XXVI. Sentencia SM-JDC-379/2020. El dieciocho de diciembre, la Sala Regional Monterrey, confirmó la resolución emitida por el Tribunal Local de veintitrés de noviembre en el expediente TEEQ-JLD-37/2020 y acumulado.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5

IEEQ/CG/A/009/21

XXVII. Sentencia incidental. El doce de enero de dos mil veintiuno, el Tribunal Local emitió sentencia incidental en el expedienteTEEQ-JLD-37/2020 y acumulado, por la cual, determinó vincular al Consejo General del Instituto para que instruyera al Coordinador Administrativo para realizar las acciones pertinentes para su cumplimiento.

XXVIII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El dieciocho de enero a través del oficio SE/229/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XXIX. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El dieciocho de enero se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/020/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[10] 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;[11] 98, numerales 1 y 2, así como 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[12]; y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[13] el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

2. Por su parte, los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 54 de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto. Asimismo, prevén lo conducente, sobre la integración del patrimonio del Instituto, así como su aplicación conforme a las disposiciones legales aplicables, respectivamente.

---

[10] En adelante Constitución Federal.
[11] En adelante Constitución Estatal.
[12] En adelante Ley General.
[13] En adelante Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6

IEEQ/CG/A/009/21

3. El artículo 55, fracciones I y II de la Ley Electoral, señala cuáles son los órganos de dirección y operativos, respectivamente, con los que contará a efecto de ejercer sus funciones en toda la entidad federativa.

4. En términos de los artículos 57 y 61, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, con relación al artículo 98, numeral 1 de la Ley General, este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales. Dicho Consejo General, tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

5. El artículo 63 de la Ley Electoral, fracciones I, II, VII, X, XIV y XXXI de la Ley Electoral, prevé que a la Secretaría Ejecutiva le corresponde auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades; preparar el orden del día de las sesiones; informar sobre las resoluciones que le competan, dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; firmar todos los acuerdos emitidos por este órgano electoral; representar legalmente al Instituto y las demás que le confiera la Ley Electoral y el referido órgano de dirección superior de este instituto.

6. Los artículos 104 y 105, fracción XIII y XIV del Reglamento Interior, señalan que la Coordinación Administrativa auxiliará a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ejercicio y control del gasto del Instituto. Además prevén las atribuciones de dicha Coordinación y señala que, la Secretaría Ejecutiva deberá asistir en el ejercicio de sus funciones; así como las demás que le sean conferidas.

SEGUNDO. Cumplimiento de incidente de inejecución de sentencia TEEQ-JLD-37/2020 y acumulado.

7. En la sentencia dictada en el incidente de inejecución de doce de enero de dos mil veintiuno, recaída en el expediente TEEQ-JLD-37/2020 y acumulado, el Tribunal Electoral ordenó de manera literal lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/21

...

CUARTA. Efectos

En atención a lo expuesto, al no cumplirse cabalmente con la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se vincula al CONSEJO GENERAL a fin de que se instruya al COORDINADOR ADMINISTRATIVO entregar al INCIDENTISTA la cantidad que por motivo del ISR descontó al subsidio determinado en el NUEVO CÁLCULO, actuaciones que deberán realizarse dentro de un plazo de ***CINCO DÍAS HÁBILES****, contados a partir de la notificación de la presente sentencia incidental; hecho lo anterior, deberá informarlo a este tribunal en el término de* ***VEINTICUATRO HORAS****.*

...

Énfasis original

8. Ahora bien, de la determinación dictada por el Tribunal Local se desprende que se debe emitir un nuevo acuerdo, por el cual, el Consejo General instruya a la Coordinación Administrativa para que realice la entrega de la cantidad que con motivo del ISR descontó al subsidio del nuevo cálculo; asimismo se estableció plazo de cinco días hábiles para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mérito e informarlo en el término de veinticuatro horas siguientes a ese órgano jurisdiccional.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

9. Cabe destacar que este Instituto no es ajeno al contenido de la Ley de Impuestos Sobre la Renta en la que se establece la obligación de retener dicha contribución, no obstante, en el presente nos encontramos ante el cumplimiento de una orden de carácter Judicial, de ahí que se justifique la determinación adoptada.

10. Por lo que, en cumplimiento a la sentencia dictada en el incidente de inejecución recaída en el expediente TEEQ-JLD-37/2020 y acumulado, se instruye a la Coordinación Administrativa, a fin de que realice un nuevo cálculo en términos de lo mandatado por la autoridad jurisdiccional local, conforme al presente acuerdo.

11. La Coordinación Administrativa deberá tomar en cuenta las particularidades del caso para realizar el cálculo y poner a disposición de Demetrio Juaristi Mendoza, el cheque nominativo que, en su caso, corresponda. La cuantificación y la puesta a disposición del pago deberán efectuarse a más tardar el veinte de enero de este año.

12. Cabe señalar que, con independencia del presente cumplimiento, mediante oficio SE/224/21, signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se informó a las Consejerías Electorales integrantes de este colegiado que con base en sus facultades de representación legal presentó el medio de impugnación correspondiente.

TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/21

13. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal[14] relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2,[15] así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo de dos mil veinte, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial "*La Sombra de Arteaga*" y difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

14. Entre las citadas medidas, el catorce de abril de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,[16] lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

INSTITUTO ELECTORAL
EL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

15. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades contenidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, numerales 1 y 2, así como 99, numeral 1, 104 de la Ley General; 52, 53, 54 y 55, fracciones I y II, 57, 61, 63, 66, 67de la Ley Electoral; 87, fracción II, 88, 104, 105, fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de esta Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se da cumplimiento al incidente de inejecución de sentencia dictada dentro del expediente con clave TEEQ-JLD-37/2020 y acumulado.

---

[14] Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del 2020.

[15] El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020.

[16] Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/21

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Administrativa, a fin de que realice un nuevo cálculo en términos de lo mandatado por la autoridad jurisdiccional local, conforme al presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita copia certificada de la presente determinación al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; de igual manera, una vez que se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto de acuerdo segundo, remítase copias certificadas de las actuaciones correspondiente con las que se corrobore el cabal cumplimiento a lo determinado en este acuerdo.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

10

IEEQ/CG/A/009/21

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión urgente celebrada de manera virtual el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de diez fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.- -
DOY FE.- -

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en diez fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 07 del mes de Julio del año 2020, el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la donación solicitada por la c. Ma. Concepción Ángeles Mendoza, respecto de una fracción del predio rústico, ubicado en calle sin nombre (actualmente con la nomenclatura de Felipe Ángeles), sin número, Barrio el Demiño, Municipio De Cadereyta De Montes, Querétaro; de la forma siguiente:

"EL MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27 y 115, FRACCIONES II Y V, INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO; 6, FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 7 PRIMER PÁRRAFO Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIÓN; I II, INCISOS A Y D, VII Y XII, 94, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, FRACCIÓN I, 3, 10, FRACCIÓN V, 22, 26, 28, 49, 67 Y 350 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2217 Y 2225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 113, 114 Y 149 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

2. Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, tal como ocurre en el presente asunto donde se pretende hacer la donación.

3. Que la Donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reputándose perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador; ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217 y 2225 del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

4. Que, en otro orden de ideas, el Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

5. Que, bajo esta coyuntura, en fecha 26 de agosto de 2019, se recibe en Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por la C. Ma. Concepción Ángeles Mendoza, en su calidad de particular con interés jurídico (Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor Serafín Torres Pintor) y habitante de ésta circunscripción territorial; quien acredita su cargo (representación legal) así como su derecho hereditario con la copia certificada expedida por la Lic. Marina Pérez Ugalde, en su calidad de Secretaria Proyectista en funciones de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en la que se hace constar la Audiencia de Junta de Herederos, celebrada dentro de los autos del expediente 682/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor Serafín Torres Pintor. En dicho ocurso, solicita se apruebe la autorización de la donación respecto de una fracción del Predio Rústico, ubicado en Calle Sin Nombre (actualmente con la Nomenclatura de Felipe Ángeles), Sin Número, Barrio El Demiño, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; inmueble que se encuentra amparado en la Sentencia Definitiva y que causó estado, recaída en los autos del expediente 81/86, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción, de fecha 10 de noviembre del año 1986; misma que se encuentra inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro, bajo la Partida número 56, Libro 10, Tomo VII, Serie “C”, Sección Primera, actualmente Folio Inmobiliario 14859 y cuya Clave Catastral es 040100105024015.

6. Que, así las cosas, los integrantes del Ayuntamiento y las Comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los Órganos y Dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u Opinión Técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

7. Que, en consecuencia, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se emite el presente, con base en la Opinión Técnica emitida por la Coordinación de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos, y que considera como **VIABLE** llevar a cabo la donación respecto de una de una fracción del Predio Rústico (actualmente Urbano), ubicado en Calle Sin Nombre (actualmente con la Nomenclatura de Felipe Ángeles), Sin Número, Barrio El Demiño, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; pues de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 06 de marzo de 2012 e identificado mediante el Acta número 113-PMC-APB-SOC-06032012; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0002, de fecha 08 de junio de 2012, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 20 de abril de 2012; dicho predio cuenta actualmente **con el Uso de Suelo Habitacional H1 (100 Habitantes por Hectárea)**, referente al Plano e03a de Zonificación Secundaria; lo anterior, sin soslayar que el asunto antes referido, fue turnado a las Comisiones Unidas de “Desarrollo Urbano y Ecología” y “Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública”, para su estudio y dictamen, cuerpos consultivos que en Mesa de Trabajo celebrada el día 01 de julio del presente año, revisaron la solicitud en comento para realizar su dictamen respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de julio del 2020, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN SOLICITADA POR LA C. MA. CONCEPCIÓN ÁNGELES MENDOZA, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO (ACTUALMENTE URBANO), UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CON LA NOMENCLATURA DE FELIPE ÁNGELES), SIN NÚMERO, BARRIO EL DEMIÑO, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

PRIMERO.- Se autoriza la donación respecto de una fracción del Predio Rústico (actualmente Urbano), ubicado en Calle Sin Nombre (actualmente con la Nomenclatura de Felipe Ángeles), Sin Número, Barrio El Demiño, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; lo anterior en aquiescencia con el Considerando identificado con el numeral 7 del presente.

SEGUNDO.- Habiéndose celebrado la Sesión de Cabildo correspondiente, y en la que por Acuerdo de sus miembros se aprueba dicho acto, se instruye para que dicha transmisión a favor de este Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, sea a **Título Gratuito**.

TERCERO.- Agotado lo previsto en el Resolutivo que precede, se acepta la citada fracción del Predio Rústico (actualmente Urbano), ubicado en Calle Sin Nombre (actualmente con la Nomenclatura de Felipe Ángeles), Sin Número, Barrio El Demiño, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, **con una superficie de 290.27 m2 doscientos noventa metros con veintisiete centímetros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 6.00 m seis metros y colinda con Calle Laurel; Al Sur: 6.00 m seis metros y colinda con Calle Laurel; Al Oriente: 53.05 m cincuenta y tres metros con cinco centímetros y colinda con resto del predio; y Al Poniente: en dos líneas de 19.00 m diecinueve metros y 29.20 m veintinueve metros con veinte centímetros y colinda con resto del predio**; por lo que se procede a su incorporación como parte de los bienes propiedad del municipio, libre de gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones.

CUARTO.- Al constituirse éste como un inmueble municipal, conforme al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exentará del pago del impuesto predial, respecto de la Clave Catastral por parte de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, una vez que sea asignada a la subdivisión citada en el presente Acuerdo, por lo que dicho efecto comenzará a partir del presente ejercicio fiscal.

QUINTO.- Se le asigna a la fracción en cita, el destino público que corresponde conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y realice las gestiones tendientes a protocolizar la donación a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, autorizando al Mtro. León Enrique Bolaño Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal y a la Lic. Erika Alejandra Hernández Garfias, en su calidad de Síndico, ambos Servidores Públicos del Gobierno Municipal, para que concurran ante el Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento, a cumplimentar lo ordenado.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para que en cumplimiento a lo establecido en la fracción III, del Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictamine el valor del predio objeto de la donación, y lo remita a la Secretaría del Ayuntamiento para que se continúen con los trámites legales conducentes.

OCTAVO.- Los gastos que se generen por conceptos de Avalúos, Protocolización, Escrituración, Derechos Registrales y demás impuestos, derechos, accesorios y cualquiera de los pagos originados por la donación que mediante el presente se acepta, serán cubiertos por la interesada, C. Ma. Concepción Ángeles Mendoza.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para que notifique la aceptación de la donación objeto del presente, a la C. Ma. Concepción Ángeles Mendoza, en su calidad de particular con interés jurídico (Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor Serafín Torres Pintor) y habitante de ésta circunscripción territorial, por los medios legales conducentes; solicitándole exhiba la documentación siguiente:

I. Certificado de Libertad de Gravamen;

II. Pago de Impuesto Predial del año 2020;

III. Subdivisión autorizada por las autoridades competentes; y

IV. Escritura de Protocolización de Inventario y Avalúos.

DÉCIMO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, así como a la Tesorería Municipal, dependencias ambas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para que una vez protocolizada la donación, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no autoriza la ejecución de obra alguna, ni tampoco la suficiencia presupuestaria para ello.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.-Ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al Transitorio anterior, se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo dichas publicaciones, en los términos que marcan los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en la inteligencia de que aquellas, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo, a la Coordinación de Desarrollo Urbano Municipal.

MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 155, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2020, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
Rúbrica"

GOBIERNO MUNICIPAL

②

SISCOE

Municipio de Corregidora, Qro.

Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro.

Reporte Ley de Obra Pública

Vigentes al: 31/12/2020

No.	No. Registro	Nombre ó Razón Social	Especialidades
1	1	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A DE C.V	203, 703, 1101, 701, 707, 1003, 903, 202, 401, 800, 100, 403
2	3	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECANICA, S.A. DE C. V.	1201, 1202, 402, 602, 601, 907, 401, 403
3	9	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCION SA DE CV	203, 502, 710, 705, 602, 601, 908, 909, 201, 401, 800, 403
4	10	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SA DE CV	203, 502, 1105, 1107, 1108, 706, 301, 302, 903, 902, 1602, 401
5	20	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES SA DE CV	203, 502, 707, 903, 908, 401, 403
6	27	CIMA ELECTRICO SA DE CV	402, 608, 602, 907
7	38	Alejandro Sánchez Morfín	203, 703, 702, 502, 705, 706, 707, 902, 1002, 401, 800, 403
8	42	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	203, 902, 901, 401, 100, 403
9	44	IBU, S.A. DE C.V.	203, 401, 403
10	58	ROKAR Construcciones S.A. de C.V.	203, 703, 502, 701, 708, 707, 402, 1003, 903, 503, 205, 401
11	60	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA SA DE CV	203, 1103, 707, 903, 908, 901, 401, 403
12	67	INMOBILIARIA BIAC, S.A.	502, 701, 706, 903, 908, 901, 403
13	87	JOSE ALVARO UGALDE RIOS	502, 1105, 1107, 1108, 302, 903, 905, 902, 908, 909, 401, 403
14	104	A+A INGENIERIA Y ARQUITECTURA SA DE CV	502, 1103, 1108, 1101, 1301, 1302, 701, 1404, 903, 1601, 1604, 800
15	116	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES CRUZ, S.A. DE C.V.	706, 402, 903, 902, 901, 401, 403
16	127	Jorge González García	203, 710, 706, 707, 903, 711, 908, 1601, 1604, 401, 403
17	129	CONSTRUCTORA NOVAL S.A. DE C.V.	203, 502, 701, 708, 706, 709, 402, 903, 908, 401, 403
18	133	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	203, 502, 701, 705, 301, 902, 504, 901, 401, 100, 403
19	136	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	1404, 1602, 1601, 1605, 1604, 1705, 1701
20	142	CONSTRUCTORA COLUMBUS S.A DE C.V.	203, 601, 401, 100, 403
21	153	GERARDO HERNANDEZ TIERRABLANCA	203, 502, 705, 402, 903, 902, 908, 504, 503, 401, 403

③

SISCOE

Municipio de Corregidora, Qro.

Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro.

Reporte Ley de Obra Pública

Vigentes al: 31/12/2020

No.	No. Registro	Nombre ó Razón Social	Especialidades
22	199	MARIO ALBERTO RAMIREZ GARCIA	203, 702, 502, 1105, 701, 705, 707, 402, 505, 1602, 401, 403
23	218	EUGENIO RICARDO STERLING BOURS	203, 701, 709, 402, 1003, 711, 908, 401, 800
24	223	ANTONIO DIAZ MANZO	1201, 402, 602, 609, 907, 905, 1603
25	232	EDIFICACIONES MEZAL SA DE CV	701, 709, 1003, 903, 1002, 1001, 401
26	239	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	1103, 1101, 1201, 402, 601, 903, 304, 901, 1601, 401, 100, 403
27	251	Víctor Manuel Merino Silva	1108, 1204, 1201, 402, 602, 907, 905, 1603, 1605
28	253	CONSTRUCTORA AGUIRA SA DE CV	203, 502, 707, 1003, 902, 303, 901, 401, 403
29	258	LOTH NOEL SALINAS HERNÁNDEZ	203, 402, 903, 401
30	263	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARCINIEGA S.A. DE C.V.	203, 903, 902, 401
31	264	JAIME RIVERA URIBE	203, 502, 903, 401, 403
32	266	MA. JUANA LARA CABRERA	502, 705, 602, 903, 902, 908, 303, 1604, 401
33	267	ISABEL FONSECA ZAMORANO	203, 706, 601, 908, 1604, 401, 403
34	279	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A DE C.V.	203, 703, 502, 701, 710, 708, 707, 709, 903, 1604, 401, 403
35	325	Francisco Javier Ramos Herrera	203, 1103, 1201, 701, 908, 909, 1602, 401, 403
36	353	Gumo Construcciones de Querétaro S.A. de C.V.	203, 701, 709, 1402, 902, 908, 909, 401, 403
37	371	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	203, 903, 902, 908, 909, 202, 204, 901, 401, 100, 403
38	383	HUGO HERNANDEZ ARREDONDO	502, 701, 707, 709, 401, 403
39	391	MIGUEL ANGEL MARTIN DOMINGUEZ	203, 502, 701, 705, 707, 402, 903, 908, 504, 503, 401, 403
40	404	GREEN LAND SYSTEMS, S.A. DE C.V.	203, 502, 402, 903, 908, 401, 403
41	484	Luis Alberto Ponce Dominguez	203, 502, 701, 602, 601, 903, 908, 909, 304, 1604, 401, 403
42	499	RUBEN ARMANDO BARROSO LOPEZ	203, 701, 602, 601, 903, 902, 711, 202, 304, 401, 100, 403

(4)

SISCOE

Municipio de Corregidora, Qro.

Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro.

Reporte Ley de Obra Pública

Vigentes al: 31/12/2020

No.	No. Registro	Nombre ó Razón Social	Especialidades
43	514	BUILDTEC MEXICO S.A. DE C.V.	903, 902, 304, 401, 100
44	529	RAUL ARROYO GUERRERO	203, 1101, 903, 902, 1602, 1604, 401
45	531	Rubén Alaníz Carranza	203, 902, 401, 403
46	535	jose alonso garcía rios	502, 701, 706, 402, 301, 1402, 908, 909, 1604, 401, 100, 403
47	536	CARLOS GABRIEL RANGEL Y RAMÍREZ	1201, 402, 604, 602, 907, 905
48	556	SERGIO PUEBLA MEJIA	203, 703, 502, 701, 706, 402, 1003, 903, 908, 909, 401, 403
49	585	Cribados y Triturados Querétaro Bajío S.A. de C.V.	203, 703, 502, 705, 706, 402, 301, 903, 908, 401, 100
50	624	Miguel Ángel Hernández Cuellar	203, 502, 701, 710, 705, 706, 902, 1604, 1903, 401, 100, 403
51	625	JOSE ALVARO UGALDE CHAPARRO	203, 703, 502, 1105, 701, 706, 707, 903, 902, 909, 401
52	659	JUAN VEGA CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	1103, 705, 903, 401
53	669	Arturo Franco Franco	203, 301, 903, 908, 401, 403
54	678	JUAN CARLOS CASTAÑÓN CORONA	1105, 1108, 705, 707, 602, 903, 905, 908, 1601, 403
55	688	GUILLERMO ERNESTO LICONA VERDUZCO	709, 402, 401, 403
56	714	BICE CONSTRUCCIÓN, SA DE CV	203, 1103, 1105, 1101, 1201, 709, 903, 1602, 1601, 1604, 401, 403
57	759	GRUPO MR ARQUITECTOS S. DE R.L. DE C.V.	502, 710, 903, 902, 908, 909, 901, 401, 403
58	783	Cuauhtémoc Vargas Jiménez	203, 1107, 705, 706, 903, 908, 909, 901, 401, 403
59	793	RENE SANCHEZ BERNAL SANCHEZ BERNAL	1404, 1701
60	795	INTEGRA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	701, 710, 903, 902, 908, 909, 901, 100
61	806	DAFEMA INMOBILIARIA DE QUERETARO S.A. DE C.V.	203, 903, 304, 401, 403
62	830	OCTAVIO TOVAR RODARTE	203, 502, 1105, 701, 602, 903, 908, 909, 1604, 401, 403
63	838	JOSE FLORES OBREGON	402, 401, 100, 403

(5)

SISCOE

Municipio de Corregidora, Qro.

Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro.

Reporte Ley de Obra Pública

Vigentes al: 31/12/2020

No.	No. Registro	Nombre ó Razon Social	Especialidades
64	852	Obras Civiles e Hidráulicas S.A. de C.V.	1103, 602, 601, 1402, 902, 1602, 1604, 401
65	859	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROM, S.A. DE C.V.	1108, 1301, 1503, 1901
66	873	ALEJANDRO GOMEZ YAÑEZ	701, 402, 903, 905, 908, 1604, 401, 403
67	888	Estephani Arriaga Torrijos	1105, 701, 602, 909, 401, 403
68	893	Grupo Constructor y Servicios FIAGU S.A. de C.V.	709, 602, 601, 903, 304, 100
69	904	JOSÉ PÉREZ UGALDE	203, 502, 402, 301, 601, 903, 902, 908, 401, 403
70	910	R L Ingeniería S. de R.L. de C.V.	1404, 1703, 1402, 1701
71	911	CONSTRUCTORA RODARE SA DE CV	203, 701, 706, 903, 401, 100, 403
72	913	GRUPO HILE MEXICO S DE RL DE CV	203, 502, 705, 706, 903, 908, 909, 401, 403
73	931	Alberto Olvera Sanjuan	203, 502, 402, 1501, 1003, 601, 1402, 903, 902, 304, 401, 403
74	939	GEOTECNIA EN CONSTRUCCION Y CALIDAD S.A. DE C.V.	1404, 1701
75	952	JUANA ORDUÑA AGUILAR	1402, 903, 901, 401
76	954	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MAYI S. DE R.L. DE C.V.	702, 502, 903, 401, 403
77	978	ELECTRICA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CRAVEL S.A DE C.V	203, 502, 705, 706, 402, 602, 601, 909, 303, 401
78	981	CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES SA DE CV	502, 1105, 708, 709, 704, 1003, 1002, 1601, 1903, 401, 100, 403
79	982	ANA ANGELINA TRUJILLO GARCIA TRUJILLO GARCIA	1105, 1003, 903, 905, 908, 1002, 401, 403
80	986	FEYSA CONSTRUCCION YMANTENIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.	703, 502, 701, 705, 706, 402, 903, 909, 303, 401, 403
81	989	CAMOMO, S.A. DE C.V.	203, 903, 401
82	990	J. ANTOLIN GARCIA ZEPEDA	203, 702, 705, 401, 403
83	992	ECO-INGENIERIA INTEGRAL Y SUSTENTABLE S.A DE C.V	1403, 1501, 1402
84	1001	TANIA ALEJANDRA ALANIZ GARCÍA	402, 401

(6)

SISCOE

Municipio de Corregidora, Qro.

Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro.

Reporte Ley de Obra Pública

Vigentes al: 31/12/2020

No.	No. Registro	Nombre ó Razón Social	Especialidades
85	1003	IVAN BUSTAMANTE PELAGIO	702, 502, 707, 401
86	1006	HECTOR DIAZ URBINA	203, 502, 706, 903, 908, 202, 401
87	1007	CARLOS IGNACIO MALAGÓN OSORNIO	203, 502, 903, 908, 401, 403
88	1009	EXBUILDMEXICO S.A DE C.V	203, 701, 903, 904, 908, 909, 401
89	1016	ERSA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	203, 1107, 903, 401, 403
90	1022	DACOBA S.A. DE C.V.	203, 703, 701, 705, 401, 100
91	1029	JONATHAN MARTINEZ VAZQUEZ	502, 402, 401
92	1030	VH INFRAESTRUCTURA SA DE CV	203, 705, 903, 902, 908, 901, 401
93	1033	DIANA ESTEPHANIE FLORES FERNÁNDEZ	203, 502, 701, 401
94	1035	JOSE CARLOS AGUILAR VEGA	502, 602, 601, 1604, 401, 403
95	1038	IT LOGIC MEXICANA S.A. DE C.V.	1003, 903, 1002, 401, 403
96	1041	IC QUBA, S.A. DE .V.	901, 401, 100
97	1043	GRUPO PROMOTOR GAN SA DE CV	701, 705, 901, 401, 800
98	1044	SADE INFRAESTRUCTURA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	402, 903, 401, 800, 100
99	1045	ABASTECIMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO Y CREACION, S.A. DE C.V.	203, 401, 403
100	1046	Constructora Trail West S.A. DE C.V.	402, 1003, 1002, 403
101	1048	OSCAR ESCOBEDO CAMACHO	702, 1103, 701, 401
102	1049	CITELUM MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	1201, 402, 602, 905
103	1050	MIGUEL ANGEL SANDOVAL MORALES	203, 1101, 402, 903, 908, 401, 800, 100, 403
104	1051	TESELADO CONSTRUCTORA SA DE CV	502, 402, 908, 401, 403
105	1052	CONSTRUCTORA INDIVIVI SA DE CV	502, 903, 902, 401, 403

7

SISCOE

Municipio de Corregidora, Qro.

Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro.

Reporte Ley de Obra Pública

Vigentes al: 31/12/2020

No.	No. Registro	Nombre ó Razón Social	Especialidades
106	1053	GRUPO CONSTRUCTOR DE XALAPA, S.A. DE C.V.	203, 502, 701, 402, 602, 601, 903, 902, 909, 401, 403
107	1054	INGENIERIA INTEGRAL DE LA BAHIA S.A. DE C.V.	703, 903
108	1055	CONYTE SA DE CV	502, 402, 605, 602, 903
109	1056	MEDRANO CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	401
110	1057	DAM CARE S. DE. R.L. DE C.V.	203, 903, 1602, 401, 403
111	1058	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE QUERETARO SA DE CV	203, 1107, 902, 401, 100, 403
112	1059	ARQCAD DE MÉXICO SA DE CV	401, 403
113	1060	PROFESIONISTAS ASOCIADOS CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	502, 903, 908, 401, 403
114	1061	ALEJANDRO DORANTES CAMPOS	708, 706, 707, 903, 908, 401, 403
115	1062	JUESUS EMANUEL CENTENO SILVA	1404, 1701
116	1064	CONSTRUCTORA DEL SEMIDESIERTO DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	402, 907
117	1065	MARCOS HERNANDEZ ANGUIANO	1404, 903
118	1066	CONSTRUCTORA PCN SA DE CV	203, 1103, 1102, 1101, 1401, 1404, 1403, 1402, 1602, 401
119	1067	PROYECTO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO GCH S DE RL DE CV	903
120	1068	RH QUERETARO S.A. DE C.V.	903, 401, 100

CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

El suscrito Ciudadano **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario de Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Artículo 28 fracción I del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro.

C E R T I F I C O

Que el presente documento es copia fiel y legal de su original, mismo que obra en la Dirección de Evaluación de Pública a la Secretaría Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora y es Relativo al:

Padrón de Contratistas registrados al 31 de diciembre de 2020, correspondiente al periodo del 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021.

Documento que tuve a la vista y va en 04 **(cuatro) fojas útiles por ambas caras.**

Se expide la presente Certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a 014 (catorce) de enero de 2021 (dos mil veintiuno)

A T E N T A M E N T E

Lic. Samuel Cárdenas Palacios
Secretario de Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2018-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CERT A-SCP/-MEST/E-JAME

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de noviembre de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza Relotificación de la sección Panorama, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta de Lotes para la fase "Panorama A" de la misma sección del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 113,225.361m2, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"…Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Titulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza Relotificación de la sección Panorama, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta de Lotes para la fase "Panorama A" de la misma sección del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 113,225.361m2, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/057/2020** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, **la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización".**

4. Que el artículo **Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que** "El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, **la relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

5. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: "La autorización para **venta de lotes**, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".

6. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

> **Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
>
> **I.** Dictamen de uso de suelo;
> **II.** Autorización de estudios técnicos;
> **III.** Visto Bueno al proyecto de lotificación;
> **IV.** **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
> **V.** Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
> **VI.** **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
> **VII.** Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
>
> De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).
>
> **Artículo 192.** La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.
>
> **Artículo 193.** El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.
>
> Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.
>
> **Artículo 194.** Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.
>
> **Artículo 195.** Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

7. Que con fecha **05 de octubre de 2020,** el **C. Pedro Pérez Chávez, en su calidad de Apoderado Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío", S.A. de C.V.,** solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la **Relotificación de la sección Panorama, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta de Lotes para la fase "Panorama A" de la misma sección del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de**

113,225.361m2. De igual manera y derivado del acuerdo de cabildo de fecha 6 de agosto de 2020 el cual autoriza la cancelación definitiva de lo aprobado dentro del Acuerdo de Cabildo autorizado mediante sesión ordinaria de fecha 16 de enero del presente año, solicito sean tomados en cuenta los impuestos y derechos pagados en dichos acuerdos, toda vez que los mismos fueron cancelados…pido de la manera más atenta se tomen en cuenta y se apliquen como saldo a favor de mi representada (sic).

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1639/2020, de fecha 07 de octubre de 2020**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/576/2020, el cual contiene la** Opinión Técnica No. **DDDU/DAU/OT/91/2020,** signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, , de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Sección Panorama	Superficie:	113,225.361 m²
Fraccionamiento:	Residencial Tejeda	Uso de Suelo:	300 Hab/Ha

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

DE LO ANTES SEÑALADO Y POR LO QUE VE A LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARÍA, LA PRESENTE OPINIÓN TÉCNICA ÚNICAMENTE SE ENCAUZARÁ EN DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL PRIMER PUNTO DE LA SOLICITUD.

INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

9.1. Mediante Escritura Pública No. 2,437 de fecha **29 de abril de 1972**, el Lic. Francisco Ramírez Maldonado, Notario público No. 6 de la Ciudad de Celaya, Guanajuato; hace constar la escritura constitutiva de “Inmobiliaria Pro Bajío”, S.A. de C.V.

9.2. Mediante Escritura Pública No. 2,095 de fecha **15 de diciembre de 1978**, el Lic. José Arana Moran Notario Público Titular de la Notaria No. 14, hace constar la formalización del Contrato de Compraventa celebrado por los señores Arturo, Ma. Guadalupe, José Antonio, Héctor, Guillermo y Eduardo todos de apellido Nieto Almeida, a favor de Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V., respecto del predio Rústico llamado de Tejeda, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 135-30-66.70 has.

9.3. Con Escritura Pública No. 940 de fecha **22 de junio de 1979** expedida por la Notaria Publica No. 19, se hizo constar la protocolización de la autorización del Fraccionamiento Tejeda, otorgado por el Estado de Querétaro, a favor de Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.

9.4. Mediante Escritura Pública No. 30,540 de fecha **31 de enero de 2005**, el Lic. Jorge Chaurand Arzate Titular de la Notaría Pública No. 39 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la sociedad denominada Inmobiliaria Pro Bajío S.A. de C.V. a favor del Señor Pedro Pérez Chávez.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de la Sección Panorama del fraccionamiento Residencial Tejeda,** ha presentado la siguiente documentación:

9.5. En De fecha **23 de diciembre de 2013** y en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación del fraccionamiento Residencial Tejeda, en sus secciones Mirador y Panorama, ubicado en la Carretera libre a Celaya Km. 10, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

9.6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **29 de abril de 2014** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento tipo Habitacional Medio denominado "Residencial Tejeda" en su SECCIÓN MIRADOR, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie 60,556.586 m², publicado en la Gaceta Municipal No. 6 de fecha 26 de junio de 2014.

9.7. De fecha **16 de enero de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el incremento de densidad de Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3), para la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, ubicado en la Carretera Libre a Celaya Km 10, Ejido Los Olvera, en este Municipio, solicitado por "Inmobiliaria Pro Bajío" S.A. de C.V.

9.8. Con fecha **8 de diciembre del 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Relotificación del fraccionamiento "Residencial Tejeda" en sus secciones Mirador y Panorama, ubicado en Carretera Libre a Celaya Km. 10, Ejido Los Olvera.

9.9. De fecha **06 de enero de 2017** mediante oficio DDU/DACU/0034/2017 la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorga Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación de la Sección Panorama del fraccionamiento Residencial Tejeda a favor de la Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.

9.10. Con el oficio DDU/DAU/2518/2018 de fecha **24 de octubre de 2018** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para la Sección Panorama del fraccionamiento Residencial Tejeda.

9.11. Mediante oficio DDU/DAU/2021/2020 de fecha **06 de octubre de 2020** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para la Sección Panorama del fraccionamiento Residencial Tejeda, distribuyéndose en dos Fases, ***Panorama y Panorama A*** con las siguientes superficies:

TABLA GENERAL DE ÁREAS POR SECCIÓN							
SECCIÓN	**SUPERFICIE VENDIBLE**		**DONACIONES**	**VIALIDAD**		**TOTAL POR SECCIÓN**	**No. DE VIVIENDAS**
	CONDOMINAL/ HABITACIONAL	**COMERCIAL/ SERVICIOS**	**(EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES) m²**	**ANDADORES (m²)**	**VIALIDAD**	**(m²)**	
PANORAMA	27,116.441	-	-	2,452.468	6,583.268	36,152.177	105
PANORAMA A	65,388.130	11,291.706	-		393.348	77,073.184	230
TOTAL	**92,504.571**	**11,291.706**	**-**	**2,452.468**	**6,976.616**	**113,225.361**	**335**

10. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

10.1 **"**Derivado de la complejidad del expediente técnico que complementa la presente autorización, y toda vez que gran parte de las autorizaciones del fraccionamiento Residencial Tejeda se encuentran fundadas y motivadas en distintos instrumentos jurídicos federales, estatales y municipales que, algunos de ellos a la fecha no se encuentran vigentes en virtud de que dicho desarrollo tiene su origen en el año de 1979, se entenderá que ha el desarrollo dio cumplimiento con los requerimientos que en su momento fueron solicitados, por lo que únicamente se enlistarán las consideraciones que, de acuerdo con los ordenamientos vigentes, se encuentre obligados a cumplir.

10.2 De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, por tanto se considera **TÉCNICAMENTE VIABLE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN PANORAMA, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA RENOVACIÓN DE LA VENTA DE LOTES PARA LA FASE "PANORAMA A" DE LA MISMA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA** …"

11. El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

Por lo que ve a la **Relotificación de la Sección Panorama:**

11.1. Se entenderá que la autorización a la Relotificación de la Sección Panorama del fraccionamiento Residencial Tejeda emana de las adecuaciones del proyecto presentadas en la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., con oficio DDU/DAU/2021/2020 de fecha **06 de octubre de 2020**.

11.2. En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de **$14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 MN)** por concepto de **Dictamen Técnico para la Relotificación,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

11.3. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., deberá cubrir la cantidad de **$ 1'533,596.72 (un millón quinientos treinta y tres mil quinientos noventa y seis pesos 72/100 MN)** por concepto de **Impuesto por Relotificación.**

Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección Panorama correspondiente a la Fase "Panorama A":**

11.4. En un plazo no mayor a 20 días hábiles, deberá solicitar mediante escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Certificado de Avance de Obras de Urbanización, anexando presupuesto de obras de urbanización para toda la Sección con montos actualizados al año en curso, con la finalidad de determinar el monto de la fianza que deberá de depositar a favor del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en la etapa, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

11.5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de $1,944.60 (mil novecientos noventa y cuatro pesos 60/100 MN) por concepto de los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Sección Panorama Fase Panorama A por una superficie de 393.48 m², de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

11.6. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de $30,860.00 (treinta mil ochocientos sesenta pesos 00/100 MN) por concepto de la Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección Panorama Fase Panorama A, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

11.7. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de $14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 MN) por concepto de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección Panorama Fase Panorama A, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

11.8. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de $2,375.00 (dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 MN) por concepto de Certificado de Avance de Obras de Urbanización de la Sección Panorama Fase Panorama A, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Sección Panorama Fase "Panorama A":**

11.9. De conformidad con el artículo 201 del multicitado Código Urbano, "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización" por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.

11.10. En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de **$14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 MN)** por concepto de **Dictamen Técnico para la Autorización para la Venta de Lotes de la Sección Panorama Fase Panorama A,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

11.11. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. vigente, deberá cubrir la cantidad de **$276,998.06 (doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos 06/100 MN)** por concepto del **Impuesto por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de la Sección Panorama Fase Panorama A, que corresponde a la superficie vendible adicionada en la presente.**

11.12. En virtud de que la Fase "Panorama" de la multicitada Sección Panorama, se encuentra urbanizada en su totalidad, el desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento para la Entrega y Recepción, debiendo cubrir con los requerimientos señalados tanto en el Código Urbano del Estado de Querétaro así como en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro.

11.13. En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, **deberá informar a la Secretaría de Ayuntamiento y a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente**, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.

11.14. Asimismo la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

11.15. Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN PANORAMA, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA RENOVACIÓN DE LA VENTA DE LOTES PARA LA FASE "PANORAMA A" DE LA MISMA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA,** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.

12. Por cuanto ve a la solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento de fecha **05 de octubre de 2020, d**el **C. Pedro Pérez Chávez, en su calidad de Apoderado Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío", S.A. de C.V.,** respecto de que sean tomados en cuenta los impuestos y derechos pagados en el Acuerdo de Cabildo autorizado mediante sesión ordinaria de fecha 16 de enero del presente año, toda vez que los mismos fueron cancelados, se tomen en cuenta y se apliquen como saldo a favor de la persona moral Inmobiliaria Pro Bajío S.A . de C.V., **hago de su conocimiento que no ha lugar a lo solicitado.**

13. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que en base a los artículos 34 numeral 11, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza *la Relotificación de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro.,*** con una superficie total de 113,225.361 m², solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza *la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección "Panorama A" de la misma sección del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro.,*** con una superficie total de 113,225.361m2, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la *Renovación de la Venta de Lotes de la Sección "Panorama A" de la misma sección del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro.,* con** *una superficie total de 113,225.361m2*, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.

CUARTO.- La persona moral denominada *Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.*, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **ONCE** de la presente resolución, toda vez que no fue procedente tomar a cuenta los derechos e impuestos como se indicó en el numeral **12 (doce)** del presente instrumento jurídico.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión la Gaceta **Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados en el párrafo que le antecede.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente**…"**

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020. ATENTAMENTE. COMISION DE DESARROLLO URBANO; LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la ampliación del plazo para la construcción de la vialidad denominada PASEO CENTRAL, de la forma siguiente:

"…CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, 150, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. *Por Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro aprobó el Reconocimiento de Vialidad, la construcción de la misma mediante la figura de Cooperación y Captación y Nomenclatura de la vialidad "Paseo Central".*
2. *Por Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 (Paseo Central).*
3. *Con escrito de fecha 13 de noviembre de 2020, el C. Mauricio Javier Salazar Vera, en su calidad de Representante Legal del COMITÉ DE COOPERACIÓN VIALIDAD PASEO CENTRAL, solicita **la ampliación del plazo para la construcción de la vialidad denominada PASEO CENTRAL, cuyo reconocimiento, construcción y nomenclatura se autorizó en fecha 26 de septiembre de 2018.***
4. *Se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 11 de diciembre del 2020, oficio número SEDESU/DDU/CPT/1126/2020, suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual señala: "…esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD DENOMINADA PASEO CENTRAL**…"; siendo el siguiente:*

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento
11 DIC. 2020
RECIBIDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1126/2020
NOTA DE TURNO: 1538/2020
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/689/2020-2021
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, VIALIDAD "PASEO CENTRAL".

El Marqués, Qro., a 09 de diciembre de 2020.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. SAY/DT/689/2020-2021, de fecha 19 de noviembre del presente año, ingresado a ésta Secretaría el día 20 de noviembre de 2020, mediante el cual adjunta copia del escrito suscrito por el C. Mauricio Javier Salazar Vera, en su calidad de Representante Legal del COMITÉ DE COOPERACIÓN VIALIDAD PASEO CENTRAL, mediante el cual a manera de síntesis solicita: ***"...ampliación del plazo para la construcción de la vialidad Paseo Central, cuyo reconocimiento, construcción y nomenclatura de autorizó en fecha 26 de septiembre de 2018..."***; por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1. Con escrito de fecha 13 de noviembre de 2020, el C. Mauricio Javier Salazar Vera, en su calidad de Representante Legal del COMITÉ DE COOPERACIÓN VIALIDAD PASEO CENTRAL, expuso y solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento a manera de síntesis *"...que, por medio del presente ocurso, manifestamos que en la actualidad el COMITÉ DE COOPERACIÓN VIALIDAD PASEO CENTRAL es propietario y/o titular de derechos parcelarios de los inmuebles que se mencionan en el expediente que se promueve, a los cuales en fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 y 11 DE ABRIL DE 2019, se les autorizo el RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD, LA CONSTRUCCIÓN DE LA MISMA Y NOMENCLATURA, así como posteriormente el REPLANTEAMIENTO DE LA SECCIÓN, por acuerdos de Cabildo del Municipio de El Marqués (Anexo 1 y 2).*

   Ahora bien, derivado de lo anterior, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al código urbano del estado y al propio acuerdo, solicito a usted se sirva someter a consideración del H. Cabildo de este Municipio, autorizada la ampliación del plazo para la construcción de la vialidad, por un término adicional de 24 meses, a partir de que sea autorizado por el Cabildo, y por lo que hace a la transmisión de la propiedad a favor de este Municipio de Querétaro de las superficies que la conforman, por un plazo de 12 meses contados a partir de que sea autorizado, esto en función que derivado de la situación sanitaria que vive el País, no tuvimos la oportunidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado, sin embargo manifestamos que en la actualidad ya se cuenta con avance de estas obras...".

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

En relación al procedimiento de Autorización de Nomenclatura, previsto en los artículos 141, 146, 161, 186, 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 2, 8, 11, 63, 79, 83, 89 del Reglamento

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1126/2020
NOTA DE TURNO: 1538/2020
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/689/2020-2021
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, VIALIDAD "PASEO CENTRAL".

de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y demás aplicables, el C. Mauricio Javier Salazar Vera, en su calidad de Representante Legal del COMITÉ DE COOPERACIÓN VIALIDAD PASEO CENTRAL, ha presentado copia simple de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al Reconocimiento de Vialidad, la construcción de la misma mediante la figura de Cooperación y Captación y Nomenclatura "Paseo Central".
b) Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo que autoriza el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 (Paseo Central).

ARGUMENTOS

En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 fracción VIII del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar **opiniones técnicas sobre asuntos referentes a Nomenclatura Oficial de Vialidades.**

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificó diversos aspectos, señalando el siguiente:

a) Por cuanto ve, a los Acuerdos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Terceo y Décimo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha **26 de septiembre de 2018**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al Reconocimiento de Vialidad, la construcción de la misma mediante la figura de Cooperación y Captación y Nomenclatura "Paseo Central".

c) Asimismo, los Acuerdos Primero y Segundo, del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha **11 de abril de 2019**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo que autoriza el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 (Paseo Central).

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1126/2020
NOTA DE TURNO: 1538/2020
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/689/2020-2021
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, VIALIDAD "PASEO CENTRAL".

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE**, la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD DENOMINADA PASEO CENTRAL**, dentro del ámbito de nuestra competencia; en favor del C. Mauricio Javier Salazar Vera, en su calidad de Representante Legal del COMITÉ DE COOPERACIÓN VIALIDAD PASEO CENTRAL.

OBLIGACIONES Y/O CONSIDERACIONES

Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento:

1. Gestionar con los Propietarios y/o Poseedores y/o Titulares de Derechos Parcelarios para Transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, en un plazo de 12 meses contados a partir de la aprobación del H. Ayuntamiento, respecto de la superficie utilizada para la construcción de vialidad denominada PASEO CENTRAL, considerando que los gastos que se generen por concepto de protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, serán cubiertos por parte del solicitante.

2. Cumplir con la construcción de la vialidad denominada "PASEO CENTRAL", en un plazo de 2 años contados a partir de la aprobación del H. Ayuntamiento.

3. Cumplir con los términos de los Acuerdos Primero, Segundo y Tercero, del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha **11 de abril de 2019**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo que autoriza el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 (Paseo Central), que establecen lo siguiente:

   "...PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, el replanteamiento de la sección de la vialidad que fue reconocida bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, a efecto de que las secciones planteadas sean de 7.10m. de banqueta por sentido y camellón central de 9.80m., quedando una vialidad total de 30.00m.

   SEGUNDO. - Lo anterior, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1126/2020
NOTA DE TURNO: 1538/2020
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/689/2020-2021
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, VIALIDAD "PASEO CENTRAL".

a) Dar cumplimiento a los demás puntos establecidos dentro de la opinión técnica número ***DDU/CPT/2115/2018****, de fecha 17 de septiembre de 2018.*
b) El proyecto debe tener conexión con la Carretera Estatal 500 y el Paseo Centenario del Ejercito mexicano, para distribuir los viajes de salida y entrada en dos polos, de acuerdo a los distintos de los usuarios.
c) Los accesos y conexiones con las vialidades estatales deben contar con un proyecto de acceso geométrico adecuado y que cumpla con la normativa vigente de la CEI.
d) Con la intención de poder dirigir de forma segura y continua los diferentes movimientos vehiculares al interior de este nuevo proyecto, se recomienda realizar el proyecto de señalización horizontal y vertical que permita a los conductores desplazarse de forma segura, así como atender la seguridad del peatón y personas con capacidades limitadas.
e) Complementar la señalización y los accesos para reforzar la seguridad.
f) Contar con carriles de almacenamientos para retornos.
g) Contar con retornos con bahías de almacenamiento con una longitud mínima de 26.00m y ampliar a 3 carriles la sección.
h) Evitar colocar casetas de control de acceso al Fraccionamiento.
i) El proyecto deberá contar con carriles de incorporación y desincorporación, radios de giros suficientemente amplios a 6.00m para vehículos tipo A y 10.40m para tipo C.
j) Se deberá dar cumplimento a todos los trámites establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. - los demás puntos del acuerdo de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, quedan subsistentes en lo modificado mediante el presente, comenzando los plazos otorgados a partir de la notificación del presente…".

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

El Marqués
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/EALM/JLMG/CMA
C.C.P. Archivo/ Minutario.

CONSIDERANDO

1. *Que, de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento bajo una competencia que se ha otorgado al gobierno municipal para ser ejercida de manera exclusiva y sin autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, estando facultados los Municipios para emitir y aprobar decisiones que organicen la administración pública municipal, así como para la regulación de las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

2. *Que el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, asimismo la fracción IV, del mismo artículo, señala que son competentes para autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus Reglamentos.*

3. *El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).*

4. *A finales del mes de marzo, se publicó el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, mediante el cual se obligó la suspensión de las actividades no consideradas como esenciales por el mismo; entre las que se encontraron diversas entidades gubernamentales, así como actividades que desempeñan particulares como la solicitante.*

5. *Derivado de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que se desprenden del Código Urbano del Estado y al propio acuerdo de referencia, y con las manifestaciones del solicitante, y que por razones ajenas a este; algunas de estas razones fueron que, debido a la pandemia que se enfrenta por el virus COVID-19, los solicitantes han pasado por diversos cambios económicos, estructurales y funcionales que los han llevado a modificar el rumbo de sus proyectos, así como encontrarse en situación que implique el no cumplimiento en tiempo de las obligaciones contraídas con anterioridad. Para lo cual solicitan la ampliación de plazos otorgados para dar cumplimiento a las obligaciones que se desprenden de acuerdo de cabildo de fecha 11 de abril de 2019.*

6. *Una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que* ***considera TÉCNICAMENTE VIABLE, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDAD DENOMINADA PASEO CENTRAL,*** *misma que considera trascendente la situacion de emergencia que prevalece actualmente, para la determinacion de otrogamiento de plazo para cuplir con las obligaciones que tiene el solicitante. Resulta oportuno establecer plazos que permitan al particular cumnplir con las autorizaciones emitidas por el H. Ayuntamiento, estas sustentadas en las opiniones tecnicas que las ares especializadas emiten.*

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO. - *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza la ampliación del plazo para la construcción de la vialidad denominada PASEO CENTRAL; en términos de la opinión técnica referida en el antecedente 4 (CUATRO) del presente acuerdo. Obligación que deberá cumplir en un plazo de 02 (dos) años contados a partir de la aprobación del presente.*

SEGUNDO. – *El Solicitante tiene la obligación de gestionar con los Propietarios y/o Poseedores y/o Titulares de Derechos Parcelarios para transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, en un plazo de 12 meses contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, respecto de las superficies utilizadas para la construcción de la vialidad denominada PASEO CENTRAL, los gastos que se generen por concepto de protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, serán cubiertos por parte del solicitante.*

TERCERO. – *El solicitante deberá cumplir con las determinaciones de los puntos de acuerdo Primero, Segundo y Tercero, del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mediante el que se autorizó el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 (Paseo Central), puntos que establecen lo siguiente:*

"…PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, el replanteamiento de la sección de la vialidad que fue reconocida bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, a efecto de que las secciones planteadas sean de 7.10m. de banqueta por sentido y camellón central de 9.80m., quedando una vialidad total de 30.00m.

SEGUNDO. - Lo anterior, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

*a) Dar cumplimiento a los demás puntos establecidos dentro de la opinión técnica número **DDU/CPT/2115/2018**, de fecha 17 de septiembre de 2018.*
b) El proyecto debe tener conexión con la Carretera Estatal 500 y el Paseo Centenario del Ejercito mexicano, para distribuir los viajes de salida y entrada en dos polos, de acuerdo a los distintos de los usuarios.
c) Los accesos y conexiones con las vialidades estatales deben contar con un proyecto de acceso geométrico adecuado y que cumpla con la normativa vigente de la CEI.
d) Con la intención de poder dirigir de forma segura y continua los diferentes movimientos vehiculares al interior de este nuevo proyecto, se recomienda realizar el proyecto de señalización horizontal y vertical que permita a los conductores desplazarse de forma segura, así como atender la seguridad del peatón y personas con capacidades limitadas.
e) Complementar la señalización y los accesos para reforzar la seguridad.
f) Contar con carriles de almacenamientos para retornos.
g) Contar con retornos con bahías de almacenamiento con una longitud mínima de 26.00m y ampliar a 3 carriles la sección.
h) Evitar colocar casetas de control de acceso al Fraccionamiento.
i) El proyecto deberá contar con carriles de incorporación y desincorporación, radios de giros suficientemente amplios a 6.00m para vehículos tipo A y 10.40m para tipo C.

j) Se deberá dar cumplimento a todos los trámites establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. - los demás puntos del acuerdo de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, quedan subsistentes en lo modificado mediante el presente, comenzando los plazos otorgados a partir de la notificación del presente…".

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a la costa del solicitante.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación al presente acuerdo, y realice las notificaciones correspondientes…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza la ampliación del plazo para la construcción de las vialidades denominadas PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y AV. PASEO LILA, de la forma siguiente:

"…CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, 150, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. *Por Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro aprobó el Reconocimiento de Vialidad, la construcción de la misma mediante la figura de Cooperación y Captación y Nomenclatura de las vialidades "Paseo Ziré, Circuito Ziré y Av. Paseo Lila".*
2. *Por Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 (Paseo Ziré, Circuito Ziré y Av. Paseo Lila).*
3. *Con escrito de fecha 13 de noviembre de 2020, el C. Mauricio Javier Salazar Vera, en su calidad de Representante Legal del COMITÉ DE COOPERACIÓN VIALIDADES PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y PASEO LILA, solicita **ampliación del plazo para la construcción de las vialidades Paseo Ziré, Circuito Ziré y Paseo Lila, cuyo reconocimiento, construcción y nomenclatura se autorizó en fecha 26 de septiembre de 2018.***
4. *Se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 11 de diciembre del 2020, oficio número SEDESU/DDU/CPT/1127/2020, suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual señala: "…esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y AV. PASEO LILA** …"; siendo el siguiente:*

"…

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

Secretaría del Ayuntamiento
11 DIC. 2020
RECIBIDO

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1127/2020
NOTA DE TURNO: 1543/2020
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/687/2020-2021
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, VIALIDADES "PASEO ZIRE", "CIRCUITO ZIRE" Y "PASEO LILA".

El Marqués, Qro., a 09 de diciembre de 2020.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. SAY/DT/687/2020-2021, de fecha 19 de noviembre del presente año, ingresado a ésta Secretaría el día 20 de noviembre de 2020, mediante el cual adjunta copia del escrito suscrito por el C. Mauricio Javier Salazar Vera, en su calidad de Representante Legal del COMITÉ DE COOPERACIÓN VIALIDADES PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y PASEO LILA, mediante el cual a manera de síntesis solicita: ***"...ampliación del plazo para la construcción de las vialidades Paseo Ziré, Circuito Ziré y Paseo Lila, cuyo reconocimiento, construcción y nomenclatura de autorizó en fecha 26 de septiembre de 2018..."***; por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1. Con escrito de fecha 13 de noviembre de 2020, el C. Mauricio Javier Salazar Vera, en su calidad de Representante Legal del COMITÉ DE COOPERACIÓN VIALIDADES PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y PASEO LILA, expuso y solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento a manera de síntesis *"...que, por medio del presente ocurso, manifestamos que en la actualidad el COMITÉ DE COOPERACIÓN VIALIDADES PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y PASEO LILA, es propietario y/o titular de derechos parcelarios de los inmuebles que se mencionan en el expediente que se promueve, a los cuales en fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 y 11 DE ABRIL DE 2019, se les autorizo el RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD, LA CONSTRUCCIÓN DE LA MISMA Y NOMENCLATURA, así como posteriormente el REPLANTEAMIENTO DE LA SECCIÓN, por acuerdos de Cabildo del Municipio de El Marqués (Anexo 1 y 2).*

   Ahora bien, derivado de lo anterior, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al código urbano del estado y al propio acuerdo, solicito a usted se sirva someter a consideración del H. Cabildo de este Municipio, autorizada la ampliación del plazo para la construcción de la vialidad, por un término adicional de 24 meses, a partir de que sea autorizado por el Cabildo, y por lo que hace a la transmisión de la propiedad a favor de este Municipio de Querétaro de las superficies que la conforman, por un plazo de 12 meses contados a partir de que sea autorizado, esto en función que derivado de la situación sanitaria que vive el País, no tuvimos la oportunidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado, sin embargo manifestamos que en la actualidad ya se cuenta con avance de estas obras...".

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

En relación al procedimiento de Autorización de Nomenclatura, previsto en los artículos 141, 146, 161, 186, 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 2, 8, 11, 63, 79, 83, 89 del Reglamento

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1127/2020
NOTA DE TURNO: 1543/2020
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/687/2020-2021
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, VIALIDADES "PASEO ZIRE", "CIRCUITO ZIRE" Y "PASEO LILA".

de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y demás aplicables, el C. Mauricio Javier Salazar Vera, en su calidad de Representante Legal del COMITÉ DE COOPERACIÓN VIALIDADES PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y PASEO LILA, ha presentado copia simple de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al Reconocimiento de Vialidad, la construcción de la misma mediante la figura de Cooperación y Captación y Nomenclatura "Paseo Ziré, Circuito Ziré y Av. Paseo Lila".
b) Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo que autoriza el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 (Paseo Ziré, Circuito Ziré y Av. Paseo Lila).

ARGUMENTOS

En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 fracción VIII del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar **opiniones técnicas sobre asuntos referentes a Nomenclatura Oficial de Vialidades.**

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificó diversos aspectos, señalando el siguiente:

a) Por cuanto ve, a los Acuerdos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Terceo y Décimo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha **26 de septiembre de 2018**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al Reconocimiento de Vialidad, la construcción de la misma mediante la figura de Cooperación y Captación y Nomenclatura "Paseo Ziré, Circuito Ziré y Av. Paseo Lila".

c) Asimismo, los Acuerdos Primero y Segundo, del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha **11 de abril de 2019**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo que autoriza el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 (Paseo Ziré, Circuito Ziré y Av. Paseo Lila).

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1127/2020
NOTA DE TURNO: 1543/2020
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/687/2020-2021
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, VIALIDADES "PASEO ZIRE", "CIRCUITO ZIRE" Y "PASEO LILA".

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE**, la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y AV. PASEO LILA**, dentro del ámbito de nuestra competencia; en favor del C. Mauricio Javier Salazar Vera, en su calidad de Representante Legal del COMITÉ DE COOPERACIÓN VIALIDADES PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y PASEO LILA.

OBLIGACIONES Y/O CONSIDERACIONES

Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento:

1. Gestionar con los Propietarios y/o Poseedores y/o Titulares de Derechos Parcelarios para Transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, en un plazo de 12 meses contados a partir de la aprobación del H. Ayuntamiento, respecto de las superficies utilizadas para la construcción de las vialidades denominadas PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y AV. PASEO LILA, considerando que los gastos que se generen por concepto de protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, serán cubiertos por parte del solicitante.

2. Cumplir con la construcción de las vialidades denominadas "PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y AV. PASEO LILA", en un plazo de 2 años contados a partir de la aprobación del H. Ayuntamiento.

3. Cumplir con los términos de los Acuerdos Primero, Segundo y Tercero, del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha **11 de abril de 2019**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo que autoriza el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 (Paseo Ziré, Circuito Ziré y Av. Paseo Lila), que establecen lo siguiente:

   "...PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, el replanteamiento de la sección de las vialidades que fue reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, a efecto de que las secciones planteadas sean de 7.00m. de arroyo en ambos sentidos, 0.90m. de guarnición, 0.80m. jardinado, 1.50m. de ciclovía y 1.20m. de banqueta, quedando una vialidad total de 25.40m.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1127/2020
NOTA DE TURNO: 1543/2020
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/687/2020-2021
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, VIALIDADES "PASEO ZIRE", "CIRCUITO ZIRE" Y "PASEO LILA".

SEGUNDO. - Lo anterior, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

*2.1. Dar cumplimiento a los demás puntos establecidos dentro de la opinión técnica número **DDU/CPT/2113/2018**, de fecha 17 de septiembre de 2018.*
2.2. Se recomienda que el acceso geométrico se replantee cuando la capacidad del desarrollo llegue a un porcentaje de ocupación del 60%, generando un tercer carril en la zona de salida con dos carriles francos hacia Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, lo que mejorará el servicio.
2.3. Realizar un proyecto efectivo de señalética horizontal y vertical para dirigir de forma segura y continua, los movimientos vehiculares.
2.4. El proyecto deberá contar con carriles de incorporación y desincorporación, radios de giro suficientemente amplios a 6.00m. para vehículos tipo A y 10.40m. para tipo C.
2.5. Contar con un circuito para uso exclusivo de bicicletas y/o andador para promover la movilidad sin el uso del automóvil.
2.6. Cantar con bahías de transporte público a lo largo de la vialidad.
2.7. Contar con carriles de incorporación hacia los accesos de los macrolotes.
2.8. Contar con retarnos con bahías de almacenamiento con una longitud mínima de 26.00m y ampliar a tres carriles la sección.
2.9. Se deberá dar cumplimento a todos los trámites establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Los demás puntos del acuerdo de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, quedan subsistentes en lo modificado mediante el presente, comenzando los plazos otorgados a partir de la notificación del presente…".

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/EALM/JLMG/CAAA
C.C.P. Archivo/ Minutario.

CONSIDERANDO

1. *Que, de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento bajo una competencia que se ha otorgado al gobierno municipal para ser ejercida de manera exclusiva y sin autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, estando facultados los Municipios para emitir y aprobar decisiones que organicen la administración pública municipal, así como para la regulación de las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

2. *Que el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, asimismo la fracción IV, del mismo artículo, señala que son competentes para autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus Reglamentos.*

3. *El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).*

4. *A finales del mes de marzo, se publicó el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, mediante el cual se obligó la suspensión de las actividades no consideradas como esenciales por el mismo; entre las que se encontraron diversas entidades gubernamentales, así como actividades que desempeñan particulares como la solicitante.*

5. *Derivado de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que se desprenden del Código Urbano del Estado y al propio acuerdo de referencia, y con las manifestaciones del solicitante, y que por razones ajenas a este; algunas de estas razones fueron que, debido a la pandemia que se enfrenta por el virus COVID-19, los solicitantes han pasado por diversos cambios económicos, estructurales y funcionales que los han llevado a modificar el rumbo de sus proyectos, así como encontrarse en situación que implique el no cumplimiento en tiempo de las obligaciones contraídas con anterioridad. Para lo cual solicitan la ampliación de plazos otorgados para dar cumplimiento a las obligaciones que se desprenden de acuerdo de cabildo de fecha 11 de abril de 2019.*

6. *Una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que* ***considera TÉCNICAMENTE VIABLE, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y AV. PASEO LILA,*** *misma que considera trascendente la situacion de emergencia que prevalece actualmente, para la determinacion de otrogamiento de plazo para cuplir con las obligaciones que tiene el solicitante. Resulta oportuno establecer plazos que permitan al particular cumnplir con als autorizaciones emitidas por el H. Ayuntamiento, estas sustentadas en las opiniones tecnicas que las ares especializadas emiten…"*

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO. - *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza la ampliación del plazo para la construcción de las vialidades denominadas PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y AV. PASEO LILA; en términos de la opinión técnica referida en el antecedente 4 (CUATRO) del presente acuerdo. Obligación que deberá cumplir en un plazo de 02 (dos) años contados a partir de la aprobación del presente.*

SEGUNDO. – *El Solicitante tiene la obligación de gestionar con los Propietarios y/o Poseedores y/o Titulares de Derechos Parcelarios para transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, en un plazo de 12 meses contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, respecto de las superficies utilizadas para la construcción de las vialidades denominadas PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y AV. PASEO LILA, los gastos que se generen por concepto de protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, serán cubiertos por parte del solicitante.*

TERCERO. – *El solicitante deberá cumplir con las determinaciones de los puntos de acuerdo Primero, Segundo y Tercero, del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mediante el que se autorizó el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 (Paseo Ziré, Circuito Ziré y Av. Paseo Lila), puntos que establecen lo siguiente:*

"…PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, el replanteamiento de la sección de las vialidades que fue reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, a efecto de que las secciones planteadas sean de 7.00m. de arroyo en ambos sentidos, 0.90m. de guarnición, 0.80m. jardinado, 1.50m. de ciclovía y 1.20m. de banqueta, quedando una vialidad total de 25.40m.

SEGUNDO. - Lo anterior, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

2.1. Dar cumplimiento a los demás puntos establecidos dentro de la opinión técnica número DDU/CPT/2113/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018.

2.2. Se recomienda que el acceso geométrico se replantee cuando la capacidad del desarrollo llegue a un porcentaje de ocupación del 60%, generando un tercer carril en la zona de salida con dos carriles francos hacia Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, lo que mejorará el servicio.

2.3. Realizar un proyecto efectivo de señalética horizontal y vertical para dirigir de forma segura y continua, los movimientos vehiculares.

2.4. El proyecto deberá contar con carriles de incorporación y desincorporación, radios de giro suficientemente amplios a 6.00m. para vehículos tipo A y 10.40m. para tipo C.

2.5. Contar con un circuito para uso exclusivo de bicicletas y/o andador para promover la movilidad sin el uso del automóvil.

2.6. Cantar con bahías de transporte público a lo largo de la vialidad.

2.7. Contar con carriles de incorporación hacia los accesos de los macrolotes.

2.8. Contar con retarnos con bahías de almacenamiento con una longitud mínima de 26.00m y ampliar a tres carriles la sección.

2.9. Se deberá dar cumplimento a todos los trámites establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Los demás puntos del acuerdo de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, quedan subsistentes en lo modificado mediante el presente, comenzando los plazos otorgados a partir de la notificación del presente…".

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a la costa del solicitante.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación al presente acuerdo, y realice las notificaciones correspondientes…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Administración 2018- 2021

PADRON DE CONTRATISTAS
DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 27 fracción XI del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., se hace del conocimiento de dependencias, entidades, municipios y público en general, el padrón de contratistas del municipio de Ezequiel Montes, Qro, integrado por quienes se inscribieron en el periodo comprendido entre el 01 de febrero 2020 al 15 de enero de 2021

VIGENTE AL 15 DE ENERO DE 2021

NO. DE REGISTRO	EMPRESA	RESPONSABLE TÉCNICO	ESPECIALIDADES	TELEFONO Y/O CORREO ELECTRONICO	VIGENCIA	DIRECCIÓN
039	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	ING. HERIBERTO GALVAN PEREZ	100 203 401 403 901 902	442 213 8212 ventas@corpoarg.com.mx	31 de enero de 2021	Autopista Qro-Mex km 500 No. 210, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Querétaro
196	FRANCISCO MIGUEL GUERRERO CASTILLO	ING. ELECTRICO FRANCISCO MIGUEL GUERRERO CASTILLO	402 602 907 1603	427 2720021 groca_ing.@hotmail.com	31 de enero de 2021	prol. Fernando de Tapia núm. 36, Colonia el Riel, San Juan del Río, Qro.
198	GAC COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S. DE RL DE CV	ING. CIVIL CESAR AUGUSTO ROSALES RODRÍGUEZ	401 403 601 602 605 701 903 908 909 1001 1002 1003	427 2720021 lucerocoronado@grupogac.mx	31 de enero de 2021	Constantinopla número 21, Corregidora, Querétaro
199	IT LOGIC MEXICANA S.A. DE C.V.	ANA ANGELINA TRUJILLO GARCIA	401 403 903 1002 1003	442 3834801 veropftrejo@hotmail.com	31 de enero de 2021	Ave. Ignacio Zaragoza 307 int. 117 Colonia del Prado, Querétaro, Querétaro
200	DESARROLLO Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.	JOEL RAFAEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	203 601 602 603	427 2720013 desarrolloysuministros@hotmail.com	31 de enero de 2021	Benito Juárez 32 int. 1, Centro San Juan del Río, Querétaro
126	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEQUISQUIAPAN	ARQ. MARTÍN TREJO MORENO	203 401 402 403 903 1604	414 2730723 corporativo_tx@hotmail.com	31 de enero de 2021	Plan de San Luis Núm 20, Colonia Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Querétaro
49	MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, S.A. DE C.V.	MARTIN TREJO MORENO	203 401 402 403 901 1804 902 903 907 1602 1603	414 273 2575 matfernandos@prodigy.net.mx	31 de enero de 2021	Lazaro Cardenas No. 16,Colonia Adolfo Lopez Mateos, Tequisquiapan
201	LUIGI ALTAN GOMEZ	JORGE GONZALEZ GARCIA	401 403 903 1601 1604 1705 707 908	442 145 5013 luigi_altan@hotmail.com	31 de enero de 2021	Tronco No. 45, Colonia El Roble, Corregidora, Qro
161	HÉCTOR DÍAZ URBINA	HÉCTOR DÍAZ URBINA	202 203 401 403 502 706 903 908	4421696316 dihz_construcciones@hotmail.com	31 de enero de 2021	Instituto de Seguridad Social 105, Desarrollo San Pablo I, Querétaro, Querétaro
183	E&M GRUPO CONSTRUCTOR ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.	ING. IGNACIO ESTRADA TREJO	203 401 403 502 701 707 708 709 903 908 1103 1604	4142196324 emgrupoconstructor@gmail.com	31 de enero de 2021	Abogados #215, El Marques, Querétaro
149	EDGAR VILLAVERDE CAMPOS	RAFAEL LÓPEZ RIVERA	401 702 706 800 903 1604	4442089536 constructoraevc@gmail.com	31 de enero de 2021	Morelos No. 12 ext. 3, Barrio San Juan, Axtla de Terrazas, San Luis Potosí
78	ON CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	MARTHA VIANNEY NAVA TOVAR	203 401 403 903 908 909 1101 1402 1501	4422144299 on_facturacion@hotmail.com	31 de enero de 2021	Carlos Septien García #30 int. 3, Colonia Cimatario, Querétaro, Qro.

147	ULISES AMILCAR GARCÍA GONZÁLEZ	SONIA DOLORES LEDESMA REYES	203 401 403 908 903 909	4411 095157 ug.construcciones@gmail.com	31 de enero de 2021	Zaragoza No. 36 A, Barrio San Diego, Cadereyta d Montes, Querétaro
169	DANIEL CARBAJAL MENDOZA	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	203 401 402 403 502 901 903 908 909	4412760189 daniel16cm@hotmail.com	31 de enero de 2021	Felipe Ángeles No. 1, San Gaspar, Cadereyta, Querétaro
146	ARGELIO MONTES OLVERA	JORGE OBREGÓN ÁLVAREZ	203 401 403 502 701 703 706 901 903 1402 1602 1604	441 116 3528 comercializadora_ama@outlook.com	31 de enero de 2021	Francisco I Madero No. 219, Centro, Ezequiel Montes, Querétaro
202	CONSTRUCCIONES REYNADA, S.A. DE C.V.	ING. PEDRO FARID UGALDE RESÉNDIZ	203 401 402 403 705 800	441 2761362 arzeta_32@hotmail.com	31 de enero de 2021	Benito Juárez No. 7 A, Centro, Cadereyta, Querétaro
76	JORGE ARMANDO VEGA MARTÍNEZ	AGUSTIN JAVIER BONILLA RODRÍGUEZ	203 401 402 403 502 702 705 706 800 903 1003	441 107 4472 ve_ga_78@hotmail.com	31 de enero de 2021	Vicente Montes Velázquez No. 22, Los Velázquez, Ezequiel Montes, Querétaro
80	H Y R CONSTRUCCIONES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	ARQ. JOSÉ LUIS VEGA ÁLVAREZ	203 401 403 502 601 705	442 475 2981 hyr.consasoc@hotmail.com	31 de enero de 2021	Francisco I Madero No. 88, Colonia Centro, Colón, Querétaro
179	COMERCIALIZADORA NIMAAD, S.A. DE C.V.	ING. CIVIL HUGO FRANCISCO SANCHES SIFUENTES	203 401 403 705 906	2727 217 024 cnimaad@yahoo.com	31 de enero de 2021	Jacobo Jaski 14, Colonia 21 de octubre, Mariano Escobedo Veracruz
170	CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE MONTES, S.A. DE C.V.	ING. ELECTRICISTA HUGO DIAZ OLVERA	402 602 903 905 907 908	441 690 1232 montes_construelectricas@hotmail.com	31 de enero de 2021	ALCATRAZ 4, BOYE, CADEREYTA DE MONTES, QRO
171	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS ARRIAGA, S.A. DE C.V.	ING. ELECTRICISTA HUGO DIAZ OLVERA	402 602 905 907	441 267 1641 consear@live.com.mx	31 de enero de 2021	carr. S.J.R. -Xilitla km 47.5 s/n centro, Cadereyta de Montes, Qro
203	SANDY BELL MARTINEZ GUTIERREZ	ING. EN OBRA CIVIL JORGE LUIS ORDAZ MORALES	401 402 403 502 903 908 909	441 118 2373 bell30die07@gmail.com	31 de enero de 2021	Privada de los Conejos No. 8, Mansión del Ciervo, Ezequiel Montes, Queétaro
204	FRANCISCO JAVIER ESTRADA ALEGRÍA	ING. GUADALUPE MUÑOZ SAMANO	402 602 903 905 907 908	441 276 1580 directorconsqro@yahoo.com	31 de enero de 2021	Guadalupe Victoria &, Centro, Cadereyta de Montes, Qro.
205	JOSÉ IGNACIO RESÉNDIZ ESTRADA	ING. CIVIL JOSÉ IGNACIO RESÉNDIZ ESTRADA	203 401 503 800 908 1103 1403 1602	4428272192 ijire9@hotmail.com	31 de enero de 2021	Martín Carrera No. 402, Colonia Presidentes, Querétaro, Querétaro
206	INGENIERÍA Y SOLUCIONES INTEGRALES ALFA S.A. DE C.V.	ENRIQUE SANCHEZ SAUCEDO	402 602 907	4426296460 rgutierrez@insia.mx	31 de enero de 2021	Balcon de San Juan M 2, L1, Col. Balcones de San Pablo, Querétaro, Qro.

Revisó

LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SELLO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA, LIC. RENATA DANIELA CAMPO FEREGRINO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,----------

---------- C E R T I F I C A: ----------

QUE EN EL **ACTA NÚM. 79** (SETENTA Y NUEVE) **DE SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 29** (VEINTINUEVE) **DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020** (DOS MIL VEINTE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, REFERENTE AL PROYECTO DE INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO (EN ALCANCE AL PUNTO 15 DEL ACTA 77 ORDINARIA).- - - - - - - - - -**

---------- A C U E R D O: ----------

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XI, 113 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, EL "PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", POR LA CANTIDAD DE **$201,581,045.00** (DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)., EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2021 Y SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 115 1er. párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracción VI del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

A N T E C E D E N T E S

I. Atendiendo a lo establecido en los Artículos 48 fracción VI y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante Oficio EG/149/2020-21, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

II. En Sesión Ordinaria número 77, celebrada el día 10 de diciembre del 2020, y dentro del punto número 15, se sometió a consideración de este Ayuntamiento la petición citada, misma que fue debidamente turnada a la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

III. Dentro de la Sesión de Cabildo mencionada, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, determinó que se turnara la solicitud planteada a la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, determinación que fue aprobada por unanimidad de los presentes; lo anterior para el efecto de que se realizara el análisis respectivo y de esa manera se emitieran las consideraciones y resoluciones pertinentes a través de la elaboración del dictamen, por lo que el expediente respectivo fue remitido a esta Comisión.

IV. Conforme al acuerdo anterior, la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por medio de su Presidente, convocó a Mesa de Trabajo para el día 16 de diciembre del año en curso, asistiendo los tres integrantes de la Comisión para dictaminar sobre dicho Proyecto, por lo cual en cumplimiento de sus funciones procedieron al análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por los antecedentes anteriormente manifestados, los miembros de esta Comisión Permanente nos avocamos a realizar un análisis de la solicitud en mención, así como de sus anexos; de esta manera, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Constitución en cita, en su fracción IV, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

3.- Que el Artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

4.- Que el Artículo 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro señala que el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal.

5.- Que el Artículos 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Dispone que el Ayuntamiento se ocupará del estudio, dictamen y aprobación del proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos.

6. Que, para la elaboración del Presupuesto de Egresos, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y demás leyes aplicables, se tomó en consideración lo siguiente:

I.- Exposición de Motivos

Que de conformidad al artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permitieron la formulación del presente proyecto:

a) Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021. El presente documento marca el rumbo que ha de seguir esta administración municipal para lograr los objetivos planteados y cubrir las necesidades más apremiantes del municipio. De igual forma, integra programas y acciones que propiciarán el Desarrollo Social, Económico, Rural, de Seguridad y Justicia.

Como instrumento rector, guiará el quehacer de las diversas dependencias buscando la armonización de esfuerzos y recursos para el logro de los objetivos planteados través de 5 ejes de desarrollo:

1. Gobierno Sensible y Humano
2. Gobierno Eficiente y Transparente
3. Ezequiel Montes, un Municipio Seguro para Todos
4. Gobierno Generador de Desarrollo
5. Infraestructura y Urbanización para el Municipio

Con base en lo anterior, se establecieron las siguientes directrices para su formulación:

1. **Equilibrio presupuestal:** El cual implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso o fuente de los recursos que hacen posible su realización.
2. **Racionalidad y austeridad:** Los cuales conllevan la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias, buscando incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en la prestación de los bienes y servicios que se entregan a la ciudadanía.
3. **Disciplina presupuestal:** Como la directriz del gasto que obliga a las dependencias del municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto con pleno apego a la normatividad emitida.

4. **Transparencia y legalidad:** A fin de generar acciones y rendición de cuentas claras, que garantice un gobierno transparente.

b).- Condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.

Las expectativas para la economía mexicana por parte del Gobierno Federal estiman que el PIB de México registre un crecimiento anual del 3.6 a 5.6 %; se estima una inflación del 3%.

c).- Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.

El Municipio de Ezequiel Montes durante el ejercicio fiscal 2020 no adquirió deuda pública y los pasivos que presenta en su situación financiera son adeudos de ejercicios anteriores.

d).- Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso.

Los ingresos recaudados por el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro del 1° de octubre del 2019 al 30 de septiembre del 2020 ascienden a $227,534,563.55 (doscientos veintisiete millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 55/100 M.N.) /100 M.N.), y un gasto ejercido correspondiente al mismo periodo por $208,356,409.05 (doscientos ocho millones trecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos 05/100 M.N.)

II.- La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades.

a) Por Capítulo de Gasto

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO RECURSOS DE PARTICIPACIONES 2021	PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS 2021	PRESUPUESTO DE APORTACIONES FORTAMUN 2021	PRESUPUESTO DE APORTACIONES FISM 2021	RECURSOS EXCEDENTES	TOTAL PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	64,498,351.00	0.00	26,712,059.00	0.00	0.00	91,210,410.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,590,500.00	6,311,000.00	1,307,910.00	0.00	0.00	13,209,410.00
3000	SERVICIOS GENERALES	10,403,949.00	21,535,009.00	371,563.00	0.00	2,480,000.00	34,790,521.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,463,036.00	10,996,040.00	0.00	0.00	7,595,000.00	35,054,076.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	500,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	22,691,628.00	4,125,000.00	26,816,628.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO		**96,955,836.00**	**38,842,049.00**	**28,391,532.00**	**22,691,628.00**	**14,700,000.00**	**201,581,045.00**

b) Por Concepto del Gasto

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO RECURSOS DE PARTICIPACIONES 2021	PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS 2021	PRESUPUESTO DE APORTACIONES FORTAMUN 2021	PRESUPUESTO DE APORTACIONES FISM 2021	RECURSOS EXCEDENTES	TOTAL
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**64,498,351.00**	**0.00**	**26,712,059.00**	**0.00**	**0.00**	**91,210,410.00**
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	39,203,246.00	0.00	15,498,340.00	0.00	0.00	54,701,586.00

1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,391,078.00	0.00	1,207,238.00	0.00	0.00	3,598,316.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	12,045,887.00	0.00	4,985,659.00	0.00	0.00	17,031,546.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	10,738,140.00	0.00	4,520,822.00	0.00	0.00	15,258,962.00
1600	PREVISIONES	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	20,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	520,000.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**5,590,500.00**	**6,311,000.00**	**1,307,910.00**	**0.00**	**0.00**	**13,209,410.00**
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	600,500.00	1,340,000.00	110,000.00	0.00	0.00	2,050,500.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	0.00	1,207,000.00	1,078,800.00	0.00	0.00	2,285,800.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00	30,000.00	89,110.00	0.00	0.00	119,110.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,990,000.00	1,092,000.00	0.00	0.00	0.00	6,082,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	1,322,000.00	0.00	0.00	0.00	1,322,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	1,220,000.00	0.00	0.00	0.00	1,220,000.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**10,403,949.00**	**21,535,009.00**	**371,563.00**	**0.00**	**2,480,000.00**	**34,790,521.00**
3100	SERVICIOS BÁSICOS	5,513,000.00	5,712,754.00	0.00	0.00	0.00	11,225,754.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	120,000.00	942,600.00	0.00	0.00	0.00	1,062,600.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	0.00	2,362,800.00	170,000.00	0.00	0.00	2,532,800.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,206,000.00	515,000.00	201,563.00	0.00	0.00	1,922,563.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,136,040.00	2,076,960.00	0.00	0.00	0.00	3,213,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00	964,000.00	0.00	0.00	0.00	964,000.00

3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	0.00	8,140,895.00	0.00	0.00	0.00	8,140,895.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,428,909.00	540,000.00	0.00	0.00	2,480,000.00	5,448,909.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**16,463,036.00**	**10,996,040.00**	**0.00**	**0.00**	**7,595,000.00**	**35,054,076.00**
4400	AYUDAS SOCIALES	11,000,000.00	10,996,040.00	0.00	0.00	0.00	21,996,040.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	5,463,036.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,463,036.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	7,595,000.00	7,595,000.00
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**500,000.00**	**500,000.00**
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5800	BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	500,000.00
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**22,691,628.00**	**4,125,000.00**	**26,816,628.00**
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00	0.00	22,691,628.00	4,125,000.00	26,816,628.00
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO		**96,955,836.00**	**38,842,049.00**	**28,391,532.00**	**22,691,628.00**	**14,700,000.00**	**201,581,045.00**

III.- Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables.

a) Por Programa

Programa	Nombre del Programa	Monto
E	Prestación de Servicios Públicos	201,581,045.00
Total Presupuesto Egresos		**201,581,045.00**

b).- Por Eje Rector del Plan Municipal de Desarrollo 2018-20121

Eje rector Plan Municipal de Desarrollo	Monto
Gobierno Sensible y Humano	26,608,490.00
Gobierno Eficiente y Transparente	71,485,083.00
Ezequiel Montes, un Municipio Seguro para Todos	42,995,318.00
Gobierno Generador de Desarrollo	14,815,807.00
Infraestructura y Urbanización para el Municipio	45,676,347.00
Total Presupuesto Egresos	**201,581,045.00**

c.- Por Proyecto

Numero	Proyecto	Monto
001	LEGISLACION	8,556,499.00
002	GOBIERNO EFICIENTE	43,759,643.00
003	PROMOCION	2,136,866.00
004	ACTIVIDADES CIVICAS	1,550,000.00
005	TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	1,819,937.00
006	MEJORES SERVICIOS PUBLICOS	12,771,088.00
007	FINANZAS SANAS	5,664,462.00
008	FERIAS Y FIESTAS PATRONALES	5,690,895.00
009	EDUCACION	769,979.00
010	BECAS	1,530,000.00
011	DESARROLLO Y EQUIDAD SOCIAL	12,398,582.00
012	PROGRAMAS INSTITUTO DE LA MUJER	476,659.00
013	APOYO A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	300,000.00
014	FORTALECIENDO LA INFRAESTRUCTURA EN OBRA PUBLICA	31,340,914.00
015	PROMOCION VIDA SANA Y DEPORTE	100,000.00
016	FORTALECIENDO EL TURISMO	1,549,345.00
017	DESARROLLO URBANO	4,002,454.00
018	SEGURIDAD PUBLICA	25,522,854.00
019	ALUMBRADO PUBLICO	11,794,782.00
020	PROTECCION CIVIL	5,597,682.00
021	BIENESTAR SOCIAL	4,336,040.00
022	APOYOS EN GENERAL	1,930,000.00
023	PROGRAMA DE CONTINGENCIA DE SALUD	498,800.00
024	CAPACITACION PRODUCTIVA	250,000.00
025	MERCADO Y RASTRO	1,020,644.00
026	FORTALECER EL MANEJO DE LOS RESIDUOS	11,394,511.00
027	PROMOCINANDO LA CULTURA	2,518,409.00
028	APOYO A SUBDELEGACIONES	2,000,000.00
029	INTERNET EN TU COMUNIDAD	300,000.00
		201,581,045.00

IV.- Asignación de Recursos de acuerdo a los clasificadores que corresponden conforme a la Ley General respectiva

a) Por Fuente de Financiamiento

Descripción	Monto
Recursos Propios	38,842,049.00
Participaciones	96,955,836.00
Aportaciones FISM	22,691,628.00
Aportaciones FORTAMUN	28,391,532.00
Excedentes 2020	14,700,000.00
Total Presupuesto de Egresos	**201,581,045.00**

b).- Por clasificación Tipo de Gasto y/o Económica

Descripción	Monto
Gasto Corriente	174,264,417.00
Gasto de Capital	27,316,628.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Pensiones y Amortizaciones	0.00
Total Presupuesto de Egresos	**201,581,045.00**

c.- Por Clasificación Administrativa

Descripción	Monto
Órgano Ejecutivo Municipal	190,581,045.00
Entes Paramunicipales	11,000,000.00
Total Presupuesto de Egresos	**201,581,045.00**

d).- Por Clasificador Funcional del Gasto

Descripción	Monto
Legislación	10,376,436.00
Coordinación de la Política de Gobierno	44,141,221.00
Asuntos Financieros y Hacendarios	5,649,462.00
Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior	31,120,536.00
Otros Servicios Generales	2,216,866.00
Vivienda y Servicios a la Comunidad	68,850,640.00
Recreación, cultura y Otras Manifestaciones Sociales	8,480,988.00
Educación	2,599,979.00
Protección Social	20,259,597.00
Otros asuntos sociales	2,113,422.00
Asuntos comerciales y económicos	1,836,802.00
Agropecuaria	227,473.00
Turismo	1,938,179.00
Otras Industrias	1,270,644.00
Salud	498,800.00
Total Presupuesto de Egresos	**201,581,045.00**

d).- Por Clasificador Dependencias

Descripción	Monto
H: Ayuntamiento	8,556,499.00
Presidencia	11,962,943.00
Órgano de Control Interno	1,339,518.00
Secretaria del H: Ayuntamiento	25,748,729.00
Tesorería	5,664,462.00
Oficialía Mayor	32,073,080.00
Dirección de Servicios públicos Municipales	36,981,025.00
Obras Públicas	31,340,914.00
Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito Mun.	25,522,854.00
Desarrollo Urbano y Ecología	1,549,345.00
Desarrollo Social, Económico y Rural	7,990,411.00
Dirección de Gobierno	1,202,922.00
Instituto Municipal de la Mujer	476,659.00
Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte	171,684.00
DIF	11,000,000.00
Total Presupuesto de Egresos	**201,581,045.00**

I. Reporte de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino.

SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS			
30 SEPTIEMBRE 2020	MONTO	ORIGEN	DESTINO
CAJA	2,771,906.59	INGRESOS DE GESTION	PRESUPUESTO EGRESOS
RECURSOS PROPIOS	25,413,401.00	INGRESOS DE GESTION	PRESUPUESTO EGRESOS
PARTICIPACIONES RAMO 28	23,912,414.32	PARTICIPACIONES RAMO 28	PRESUPUESYO EGRESOS
FONDO RESERVA P/FIDEICOMISO PENSIONES Y JUBILACIONES	5,778,004.39	PARTICIPACIONES RAMO 28	FONDO RESERVA PARA CREACION FIDEICOMISO PENSIONES Y JUBILACIONES
APORTACIONES RAMO 33	16,219,292.35	APORTACIONES	FISM / FORTAMUN
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**74,095,018.65**		

II. Los tabuladores que contengan las remuneraciones sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley.

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO
TABULADOR DE SALARIOS 2021

PUESTO	No. PLAZAS	SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
ELECCIÓN POPULAR			
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	107,000.14	107,000.14
REGIDOR	7	64,717.04	64,717.04
SINDICO	2	64,717.04	64,717.04
PERSONAL DE BASE			
ADMINISTRADOR DEL MERCADO	1	8,000.02	8,000.02
ADMINISTRADOR DEL RASTRO	1	8,000.00	12,000.02
ALMACENISTA	1	10,179.93	10,180.15
ASISTENTE	2	10,200.01	12,000.02
AUDITOR Y NOTIFICADOR	1	8,500.00	8,500.06
AUTORIDAD INVESTIGADORA	1	8,500.00	8,500.06
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	1	8,500.00	8,500.06
AUXILIAR A	12	4,000.00	6,062.01
AUXILIAR B	25	6,063.00	10,000.39
AUXILIAR C	8	10,001.00	14,000.49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	7,000.00	8,786.28
AUXILIAR CONTABLE	3	14,000.00	16,000.69
AUXILIAR DE CAMPO A	11	3,747.86	6,000.13
AUXILIAR DE CAMPO B	64	6,001.00	7,577.86
AUXILIAR DE CAMPO C	7	7,600.00	10,000.39
AUXILIAR DE CAMPO MT	1	3,956.79	4,036.04
AUXILIAR MANTENIMIENTO	2	6,988.00	8,690.10
BIBLIOTECARIA	1	7,448.00	7,598.02
CHOFER A	3	6,000.00	7,999.89
CHOFER B	2	8,000.00	12,689.23
CHOFER DE TRANSPORTE ESCOLAR	3	7,000.00	8,147.84
CHOFER TRABAJO DE CAMPO	8	7,000.00	9,842.06
COORD ADMINISTRATIVO	1	10,000.02	12,000.02
COORD DE ADQUISICIONES	1	12,000.00	15,000.26
COORD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	15,000.00	18,000.19
COORD DE CONCERTACIÓN SOCIAL	1	14,000.56	15,000.56
COORD EDUCACION, CULTURA Y DEP	1	15,000.00	20,000.04

COORD DE EGRESOS	1	20,000.00	27,000.28
COORD DE INGRESOS	1	20,000.00	23,200.11
COORD DE INSPECCIÓN ÚNICA	1	12,000.00	15,000.56
COORD DE INTEGRACIÓN Y VIGILA	1	12,000.00	15,000.26
COORD DE RECURSOS HUMANOS	1	12,000.00	14,000.18
COORD DE SERVICIOS INTERNOS, Ty E	1	12,000.02	12,000.02
COORD DE TURISMO	1	15,000.00	20,000.04
CRONISTA	1	10,000.00	11,189.74
DELEGADO MUNICIPAL	2	16,029.23	16,029.23
DIRECTOR DE DESAR URB Y ECOLOG	1	20,000.00	25,000.13
DIRECTOR DE GOBIERNO	1	20,000.04	20,000.04
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	1	25,000.00	30,000.21
DIRECTOR DESAR SOCIAL ECON Y RURAL	1	20,000.00	25,000.13
DIRECTORA INSTITUTO DE LA MUJER	1	13,000.10	13,000.10
DIRECTOR INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1	10,000.17	10,000.17
DIRECTOR JURÍDICO	1	20,000.00	30,000.21
DIRECTOR SERVICIOS PÚBLICOS MPALES	1	25,000.00	29,249.85
DISEÑADOR GRÁFICO	1	9,000.09	10,050.05
ENC. DE MOBILIARIO	1	6,000.00	6,995.68
ENC. DE SONIDO	1	7,000.00	7,500.28
ENC. FOTOGRAFÍA Y VIDEO	1	9,054.24	10,050.42
ENC. INFORMACION INSTITUCIONAL	1	8,000.09	9,000.09
ENC. PLANTA TRATADORA	2	4,000.01	4,000.01
INSPECTOR	8	6,500.00	10,080.17
INTENDENTE	6	3,999.70	7,300.18
INTENDENTE MT	1	3,747.86	3,747.86
JUEZ CÍVICO	1	12,000.02	18,360.31
MECÁNICO	1	7,000.00	7,991.20
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	3	9,325.24	11,057.13
OFICIAL MAYOR	1	35,000.00	40,129.96
OPERADOR MOTOCONFORMADORA	1	9,000.00	10,123.97
PROMOTOR DE CULTURA	1	6,483.17	6,483.17
PROMOTOR DE EDUCACIÓN	1	8,000.02	8,000.02
PROMOTOR DEL DEPORTE	1	5,000.00	5,000.09
RECEPCIONISTA	1	4,999.78	5,000.09
RESIDENTE DE OBRA	4	8,000.00	13,687.20

RESPONS DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	12,200.47	12,200.56
RESPONS DE BIBLIOTECA	1	8,406.68	8,406.68
RESPONS DE CONTROL PATRIMONIAL	1	8,000.00	10,821.52
RESPONS DE ECOLOGÍA	1	11,000.00	12,500.27
RESPONS DE INFORMÁTICA	1	10,000.00	12,000.02
RESPONS DESAR AGROPECUARIO	1	10,999.95	11,000.25
RESPONS DESARROLLO URBANO	1	11,000.00	12,000.29
RESPONS PARQUES, JARD Y PANTEONES	1	9,615.96	9,808.55
RESPONS REGULARIZACIÓN PREDIOS	1	10,000.00	12,000.29
RESPONS SERV PUB MPLES	1	10,000.00	10,820.59
RESPONS SERVICIO DE LIMPIA	1	10,000.17	12,000.26
ROTULISTA	1	6,500.00	6,995.83
SECRETARIA (O) A	10	6,500.20	9,982.91
SECRETARIA (O) B	9	10,000.00	15,230.79
SECRETARIA (O) DEL AYUNTAMIENTO	1	35,000.00	40,129.96
SECRETARIA (O) PARTICULAR	1	20,000.06	28,000.06
SUBDIRECTOR OBRAS PÚBLICAS	1	20,000.00	21,000.12
SUPERVISOR DE ÁREAS	1	15,000.00	20,000.04
SUPERVISOR DE RASTROS	1	7,000.02	8,000.02
SUPERVISOR DRENAJES	1	10,000.00	10,246.32
SUPERVISOR TÉCNICO	1	10,000.00	11,999.98
TECNICO ADMINISTRATIVO	1	8,999.79	9,000.09
TESORERO MUNICIPAL	1	35,000.00	40,129.96
TOPOGRAFO	1	9,000.00	10,123.97
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1	25,000.00	30,000.21
TITULAR UNIDAD TRANSP Y NORM	1	15,000.00	20,000.04
AUTORIDAD RESOLUTORA	1	8,500.06	8,500.06
VELADOR	3	7,000.00	7,128.30

TABULADOR DE SUELDOS EVENTUALES

PUESTO	No. PLAZAS	SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
AUXILIAR A	6	5,000.00	6,000.16
AUXILIAR B	1	6,000.00	8,000.02
AUXILIAR DE CAMPO A	5	4,000.01	5,000.09
AUXILIAR DE CAMPO B	1	6,000.16	6,000.16
AUXILIAR DE CAMPO C	1	7,089.97	7,090.00
ESCALONERO	4	8,690.16	8,690.16
MAESTRO CASA DE CULTURA	29	886.38	5,318.57

TABULADOR DE SUELDOS FORTAMUN

PUESTO	No. PLAZAS	SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
AGENTE DE VIALIDAD	11	10,000.00	11,401.69
ASESOR JURÍDICO	1	10,000.00	10,000.39
AUXILIAR DE CAMPO B	2	6,001.00	6,618.09
AUXILIAR DE CAMPO C	6	6,620.00	10,354.46
COORD DE CAPACITACIÓN	1	12,600.03	13,230.43
DESARROLLO POLICIAL	1	18,360.31	19,278.75
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TM	1	32,000.07	33,600.81
DIRECTOR PROTECCIÓN CIVIL	1	28,000.06	29,400.70
ENCARGADA AREA DE RECURSOS HUMANOS	1	10,000.00	11,088.40
ENCARGADA AREA DE TRÁNSITO	1	10,000.00	11,310.16
ENC. MATTO PATRULLAS	1	9,000.00	10,710.00
MEDICO GENERAL	1	9,000.09	9,000.09
POLICIA PREVENTIVO	37	12,000.00	12,679.51
POLICIA PRIMERO	1	15,750.27	16,538.15
POLICIA SEGUNDO	4	14,179.94	14,889.26
POLICIA TERCERO	11	13,126.02	13,782.63
RESPONS DE ALUMBRADO PUBLICO	1	10,500.21	12,000.26
SECRETARIA (O) A	1	6,500.20	8,390.74
SECRETARIA (O) B	1	10,000.00	11,167.45
SOCORRISTA	18	8,942.30	9,389.63
SUB OFICIAL	1	17,000.00	18,191.73
SUBDIRECTOR OPERATIVO	1	17,000.00	18,191.60
RESP. VISITADURÍA GENERAL	1	15,000.00	19,278.75

TABULADOR DE SUELDOS DE EVENTUALES FORTAMUN

PUESTO	No. PLAZAS	SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
AGENTE DE VIALIDAD	9	9,000.00	11,178.13

En lo correspondiente al capítulo 1000 se excedió el tope permitido en FORTAMUN con fundamento en el Artículo Sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado.

El importe total del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 es de $201,581,045.00 (Doscientos un millón quinientos ochenta y un mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.) y en resumen se integra conforme a lo siguiente;

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO RECURSOS DE PARTICIPACIONES 2021	PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS 2021	PRESUPUESTO DE APORTACIONES FORTAMUN 2021	PRESUPUESTO DE APORTACIONES FISM 2021	RECURSOS EXCEDENTE	TOTAL PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	64,498,351.00	0.00	26,712,059.00	0.00	0.00	91,210,410.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,590,500.00	6,311,000.00	1,307,910.00	0.00	0.00	13,209,410.00
3000	SERVICIOS GENERALES	10,403,949.00	21,135,009.00	371,563.00	0.00	2,480,000.00	34,390,521.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,463,036.00	11,396,040.00	0.00	0.00	7,595,000.00	35,454,076.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	500,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	22,691,628.00	4,125,000.00	26,816,628.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO		**96,955,836.00**	**38,845,049.00**	**28,391,532.00**	**22,691,628.00**	**14,700,000.00**	**201,581,045.00**

IV. Endeudamiento neto

El saldo neto de la deuda del Municipio al 03 de diciembre del 2020 es de $ 718,596.42 (Setecientos dieciocho mil quinientos noventa y seis pesos 42/100 M.N.) los cuales corresponden a ADEFAS de ejercicios anteriores.

V. Intereses de la deuda

No se pagan intereses porque el origen de los pasivos corresponde a Adeudos de Ejercicios Anteriores.

los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, por la cantidad de $201,581,045.00 (Doscientos un millón quinientos ochenta y un mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos siguientes:

Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO EJERCICIO FISCAL 2021

CLAVE	DESCRIPCIÓN	TOTAL DEL PRESUPUESTO RECURSOS DE PARTICIPACIONES 2021	TOTAL PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS 2021	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE APORTACIONES FORTAMUN 2021	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE APORTACIONES FISM 2021	RECURSOS EXCEDENTES	TOTAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
	TOTAL PRESUPUESTO	**96,955,836.00**	**38,842,049.00**	**28,391,532.00**	**22,691,628.00**	**14,700,000.00**	**201,581,045.00**
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**64,498,351.00**	**0.00**	**26,712,059.00**	**0.00**	**0.00**	**91,210,410.00**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	**39,203,246.00**	**0.00**	**15,498,340.00**	**0.00**	**0.00**	**54,701,586.00**
111	**DIETAS**	**6,989,441.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,989,441.00**
1111	DIETAS	6,989,441.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,989,441.00
113	**SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE**	**32,213,805.00**	**0.00**	**15,498,340.00**	**0.00**	**0.00**	**47,712,145.00**
1131	SUELDOS	32,213,805.00	0.00	15,498,340.00	0.00	0.00	47,712,145.00
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**2,391,078.00**	**0.00**	**1,207,238.00**	**0.00**	**0.00**	**3,598,316.00**
121	**SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL**	**80,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**80,000.00**
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00
122	**SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTIAL**	**2,237,078.00**	**0.00**	**1,207,238.00**	**0.00**	**0.00**	**3,444,316.00**
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	2,237,078.00	0.00	1,207,238.00	0.00	0.00	3,444,316.00
123	**RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL**	**50,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**50,000.00**
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
124	**RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**	**24,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**24,000.00**
1241	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	24,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**12,045,887.00**	**0.00**	**4,985,659.00**	**0.00**	**0.00**	**17,031,546.00**
131	**PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS**	**2,627,286.00**	**0.00**	**1,036,734.00**	**0.00**	**0.00**	**3,664,020.00**
1312	QUINQUENIOS	1,801,152.00	0.00	865,087.00	0.00	0.00	2,666,239.00
1313	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	826,134.00	0.00	171,647.00	0.00	0.00	997,781.00
132	**PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO**	**8,796,022.00**	**0.00**	**3,414,775.00**	**0.00**	**0.00**	**12,210,797.00**
1321	PRIMA VACACIONAL	851,509.00	0.00	343,265.00	0.00	0.00	1,194,774.00
1322	GRATIFICACION FIN DE AÑO (AGUINALDO)	7,702,298.00	0.00	3,071,510.00	0.00	0.00	10,773,808.00
1323	PRIMA DOMINICAL	78,448.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,448.00
1324	PRIMA SABATINA	163,767.00	0.00	0.00	0.00	0.00	163,767.00
133	**HORAS EXTRAORDINARIAS**	**500,000.00**	**0.00**	**18,000.00**	**0.00**	**0.00**	**518,000.00**
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS	500,000.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00	518,000.00
134	**COMPENSACIONES**	**122,579.00**	**0.00**	**516,150.00**	**0.00**	**0.00**	**638,729.00**
1341	COMPENSACIONES ADICIONALES	122,579.00	0.00	516,150.00	0.00	0.00	638,729.00
1400	**SEGURIDAD SOCIAL**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
144	**APORTACIONES PARA SEGUROS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
1441	APORTACIONES PARA SEGUROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	**10,738,140.00**	**0.00**	**4,520,822.00**	**0.00**	**0.00**	**15,258,962.00**
151	**CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO**	**85,680.00**	**0.00**	**4,200.00**	**0.00**	**0.00**	**89,880.00**
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	85,680.00	0.00	4,200.00	0.00	0.00	89,880.00
152	**INDEMNIZACIONES**	**1,732,482.00**	**0.00**	**370,000.00**	**0.00**	**0.00**	**2,102,482.00**
1521	INDEMNIZACIONES	1,732,482.00	0.00	370,000.00	0.00	0.00	2,102,482.00
154	**PRESTACIONES CONTRACTUALES**	**1,919,978.00**	**0.00**	**837,500.00**	**0.00**	**0.00**	**2,757,478.00**
1542	BONO DE ANTIGÜEDAD	56,500.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	81,500.00
1543	PAGO DE MARCHA	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
1544	DESPENSAS	610,000.00	0.00	540,000.00	0.00	0.00	1,150,000.00
1545	EVENTOS SINDICATO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1546	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS	1,018,478.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	1,283,478.00
1547	APOYO POR FALLECIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1548	APOYO SINDICATO	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
1549	BONO DIA DE LA SECRETARIA	85,000.00	0.00	7,500.00	0.00	0.00	92,500.00
159	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	**7,000,000.00**	**0.00**	**3,309,122.00**	**0.00**	**0.00**	**10,309,122.00**
1592	SUBSIDIO ISPT	7,000,000.00	0.00	3,309,122.00	0.00	0.00	10,309,122.00
1600	**PREVISIONES**	**100,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**100,000.00**
160	**PREVISIONES**	**100,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**100,000.00**
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00

1700	**PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS**	**20,000.00**	**0.00**	**500,000.00**	**0.00**	**0.00**	**520,000.00**
171	**ESTÍMULOS**	**20,000.00**	**0.00**	**500,000.00**	**0.00**	**0.00**	**520,000.00**
1711	ESTÍMULOS POR PUNTUALIDAD	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
1712	ESTIMULOS POR DESEMPEÑO	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**5,590,500.00**	**6,311,000.00**	**1,307,910.00**	**0.00**	**0.00**	**13,209,410.00**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	**600,500.00**	**1,340,000.00**	**110,000.00**	**0.00**	**0.00**	**2,050,500.00**
211	**MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA**	**500,500.00**	**90,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**590,500.00**
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500,500.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	590,500.00
212	**MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
214	**MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**	**0.00**	**450,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**450,000.00**
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
215	**MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL**	**0.00**	**400,000.00**	**110,000.00**	**0.00**	**0.00**	**510,000.00**
2151	FORMATOS DE IMPRESIÓN DIGITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2152	FORMATOS Y OTROS PRODUCTOS MEDIANTE CUALQUIER TECNICA DE IMPRESIÓN	0.00	400,000.00	110,000.00	0.00	0.00	510,000.00
216	**MATERIAL DE LIMPIEZA**	**100,000.00**	**400,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**500,000.00**
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	100,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
2200	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**0.00**	**0.00**	**30,000.00**	**0.00**	**0.00**	**30,000.00**
221	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**	**0.00**	**0.00**	**30,000.00**	**0.00**	**0.00**	**30,000.00**
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
2300	**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	**0.00**	**100,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**100,000.00**
231	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS , AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA**	**0.00**	**100,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**100,000.00**
2311	PRODUCTOS ALIMENTICIOS , AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**0.00**	**1,207,000.00**	**1,078,800.00**	**0.00**	**0.00**	**2,285,800.00**
241	**PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS**	**0.00**	**350,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**350,000.00**
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00
242	**CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**	**0.00**	**200,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**200,000.00**
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
243	**CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO**	**0.00**	**17,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**17,000.00**
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	17,000.00	0.00	0.00	0.00	17,000.00
244	**MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA**	**0.00**	**15,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**15,000.00**
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
245	**VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
246	**MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**	**0.00**	**76,000.00**	**1,078,800.00**	**0.00**	**0.00**	**1,154,800.00**
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	40,000.00	998,400.00	0.00	0.00	1,038,400.00
2462	ACCESORIOS Y COLOCACION MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	0.00	36,000.00	80,400.00	0.00	0.00	116,400.00
247	**ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**	**0.00**	**120,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**120,000.00**
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00
248	**MATERIALES COMPLEMENTARIOS**	**0.00**	**220,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**220,000.00**
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00	220,000.00
249	**OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**	**0.00**	**209,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**209,000.00**
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	209,000.00	0.00	0.00	0.00	209,000.00
2500	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**	**0.00**	**30,000.00**	**89,110.00**	**0.00**	**0.00**	**119,110.00**
253	**MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS**	**0.00**	**0.00**	**54,110.00**	**0.00**	**0.00**	**54,110.00**
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00	0.00	54,110.00	0.00	0.00	54,110.00
254	**MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS**	**0.00**	**30,000.00**	**35,000.00**	**0.00**	**0.00**	**65,000.00**
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	0.00	30,000.00	35,000.00	0.00	0.00	65,000.00
255	**MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**4,990,000.00**	**1,092,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,082,000.00**
261	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**4,990,000.00**	**1,092,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,082,000.00**
2611	COMBUSTIBLE	4,990,000.00	1,092,000.00	0.00	0.00	0.00	6,082,000.00
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**0.00**	**1,322,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,322,000.00**
271	**VESTUARIO Y UNIFORMES**	**0.00**	**700,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**700,000.00**
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
272	**PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL**	**0.00**	**522,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**522,000.00**
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	0.00	522,000.00	0.00	0.00	0.00	522,000.00
273	**ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**0.00**	**100,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**100,000.00**
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**0.00**	**1,220,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,220,000.00**
291	**HERRAMIENTAS MENORES**	**0.00**	**200,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**200,000.00**
2911	HERRAMIENTAS MENORES	0.00	139,000.00	0.00	0.00	0.00	139,000.00
2912	REFACCIONES , ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	0.00	61,000.00	0.00	0.00	0.00	61,000.00
292	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS**	**0.00**	**24,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**24,000.00**
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00
293	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	**0.00**	**30,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**30,000.00**
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
294	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**	**0.00**	**66,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**66,000.00**
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	0.00	66,000.00	0.00	0.00	0.00	66,000.00
296	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**	**0.00**	**900,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**900,000.00**
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	900,000.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**10,403,949.00**	**21,535,009.00**	**371,563.00**	**0.00**	**2,480,000.00**	**34,790,521.00**
3100	**SERVICIOS BÁSICOS**	**5,513,000.00**	**5,712,754.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**11,225,754.00**
311	**ENERGÍA ELÉCTRICA**	**4,060,000.00**	**5,667,754.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**9,727,754.00**
3111	ENERGÍA ELÉCTRICA	630,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	630,000.00
3112	ENERGÍA ELÉCTRICA (DAP)	3,430,000.00	5,667,754.00	0.00	0.00	0.00	9,097,754.00
312	**GAS**	**132,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**132,000.00**
3121	GAS	132,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132,000.00
313	**AGUA**	**685,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**685,000.00**
3131	AGUA	685,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	685,000.00
314	**TELEFONÍA TRADICIONAL**	**600,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**600,000.00**
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
315	**TELEFONÍA CELULAR**	**36,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**36,000.00**
3151	TELEFONÍA CELULAR	36,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00
317	**SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN**	**0.00**	**30,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**30,000.00**
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
318	**SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS**	**0.00**	**15,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**15,000.00**
3181	SERVICIO POSTAL	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**120,000.00**	**942,600.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,062,600.00**
321	**ARRENDAMIENTO DE TERRENOS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
322	**ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS**	**120,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**120,000.00**
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00
325	**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**	**0.00**	**180,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**180,000.00**
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TRANSPORTE	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
326	**ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**0.00**	**255,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**255,000.00**
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	255,000.00	0.00	0.00	0.00	255,000.00
327	**ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES**	**0.00**	**417,600.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**417,600.00**
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	417,600.00	0.00	0.00	0.00	417,600.00
329	**OTROS ARRENDAMIENTOS**	**0.00**	**90,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**90,000.00**

3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**0.00**	**2,362,800.00**	**170,000.00**	**0.00**	**0.00**	**2,532,800.00**
331	**SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS**	**0.00**	**1,461,600.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,461,600.00**
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	0.00	1,461,600.00	0.00	0.00	0.00	1,461,600.00
332	**SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA, INGENIERIA**	**0.00**	**180,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**180,000.00**
3321	SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA, INGENIERIA	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
333	**SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
3332	ASESORIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
334	**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**	**0.00**	**491,200.00**	**170,000.00**	**0.00**	**0.00**	**661,200.00**
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00	491,200.00	170,000.00	0.00	0.00	661,200.00
339	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES**	**0.00**	**230,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**230,000.00**
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES	0.00	230,000.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**1,206,000.00**	**515,000.00**	**201,563.00**	**0.00**	**0.00**	**1,922,563.00**
341	**SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS**	**6,000.00**	**90,000.00**	**1,563.00**	**0.00**	**0.00**	**97,563.00**
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	6,000.00	90,000.00	1,563.00	0.00	0.00	97,563.00
342	**SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILARES**	**0.00**	**360,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**360,000.00**
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILARES	0.00	360,000.00	0.00	0.00	0.00	360,000.00
345	**SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES**	**1,200,000.00**	**0.00**	**200,000.00**	**0.00**	**0.00**	**1,400,000.00**
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00
3452	SEGUROS DE VIDA	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
347	**FLETES Y MANIOBRAS**	**0.00**	**65,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**65,000.00**
3471	FLETES Y MANIOBRAS	0.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	**1,136,040.00**	**2,076,960.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,213,000.00**
351	**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**	**0.00**	**147,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**147,000.00**
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	0.00	147,000.00	0.00	0.00	0.00	147,000.00
352	**INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE A DMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	**0.00**	**60,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**60,000.00**
3521	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQ. ADMON	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
353	**INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**	**0.00**	**225,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**225,000.00**
3531	MANTTO Y CONSERVACIÓN BIENES INFORMATICOS	0.00	140,000.00	0.00	0.00	0.00	140,000.00
3532	MANTTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00
355	**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**	**300,000.00**	**300,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**600,000.00**
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
357	**INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**0.00**	**94,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**94,000.00**
3571	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	0.00	94,000.00	0.00	0.00	0.00	94,000.00
358	**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS**	**836,040.00**	**1,163,960.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,000,000.00**
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	836,040.00	1,163,960.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
359	**SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN**	**0.00**	**87,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**87,000.00**
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	0.00	87,000.00	0.00	0.00	0.00	87,000.00
3600	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	**0.00**	**964,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**964,000.00**
361	**DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**	**0.00**	**928,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**928,000.00**
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
3612	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
3613	GASTOS DE PROPAGANDA Y PROMOCION	0.00	668,000.00	0.00	0.00	0.00	668,000.00

366	**SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET**	**0.00**	**36,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**36,000.00**
3661	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00
3700	**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**	**0.00**	**280,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**280,000.00**
375	**VIÁTICOS EN EL PAÍS**	**0.00**	**280,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**280,000.00**
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	0.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00
376	**VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**0.00**	**8,140,895.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**8,140,895.00**
382	**GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**	**0.00**	**8,140,895.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**8,140,895.00**
3822	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	0.00	1,550,000.00	0.00	0.00	0.00	1,550,000.00
3823	ATENCION A FUNCIONARIOS Y VISITANTES	0.00	900,000.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00
3824	ESPECTACULOS CULTURALES	0.00	5,690,895.00	0.00	0.00	0.00	5,690,895.00
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**2,428,909.00**	**540,000.00**	**0.00**	**0.00**	**2,480,000.00**	**5,448,909.00**
391	**SERVICOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS**	**60,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**60,000.00**
3911	SERVICOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
392	**IMPUESTOS Y DERECHOS**	**640,000.00**	**200,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**840,000.00**
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
3922	TENENCIAS Y GASTOS DE VERIFICACIÓN	290,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,000.00
3923	GASTOS DE ESCRITURACION	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00
394	**SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,480,000.00**	**2,480,000.00**
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	2,480,000.00	2,480,000.00
395	**PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
396	**OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDAD**	**0.00**	**40,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**40,000.00**
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDAD	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
398	**IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL**	**1,728,909.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,728,909.00**
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	1,728,909.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,728,909.00
399	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**0.00**	**300,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**300,000.00**
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES (GASTOS DE TRANSICION)	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**16,463,036.00**	**10,996,040.00**	**0.00**	**0.00**	**7,595,000.00**	**35,054,076.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**11,000,000.00**	**10,996,040.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**21,996,040.00**
441	**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**	**0.00**	**7,636,040.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**7,636,040.00**
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	7,636,040.00	0.00	0.00	0.00	7,636,040.00
442	**BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**	**0.00**	**1,830,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,830,000.00**
4421	BECAS Y OTRAS AYUDAS PERSONAL SINDICALIZADO	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
4422	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00	1,350,000.00	0.00	0.00	0.00	1,350,000.00
4423	AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
443	**AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**	**0.00**	**300,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**300,000.00**
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
445	**AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**	**11,000,000.00**	**1,230,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**12,230,000.00**
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
4452	SUBSIDIOS AL DIF	11,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,000,000.00
4453	APOYO A SUBDELEGADOS	0.00	930,000.00	0.00	0.00	0.00	930,000.00
4500	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	**5,463,036.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,463,036.00**
451	**PENSIONES**	**3,672,314.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,672,314.00**
4511	PENSIONES	3,532,314.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,532,314.00
4512	PENSION POR FALLECIMIENTO	140,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,000.00
452	**JUBILACIONES**	**1,790,722.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,790,722.00**
4521	JUBILACIONES	1,790,722.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,790,722.00
4600	**TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**7,595,000.00**	**7,595,000.00**
469	**OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**7,595,000.00**	**7,595,000.00**
4691	FIDEICOMISO	0.00	0.00	0.00	0.00	7,595,000.00	7,595,000.00
448	**AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**500,000.00**	**500,000.00**
5100	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

511	**MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5151	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5191	OTROS MOBILIARIO Y EQ DE ADMINISTRACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5200	**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
523	**CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5400	**VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
541	**VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5600	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
565	**EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
567	**HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
569	**OTROS EQUIPOS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
5691	Otros Equipos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5800	**BIENES INMUEBLES**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
580	**TERRENOS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
5811	TERRENOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5900	**ACTIVOS INTANGIBLES**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**500,000.00**	**500,000.00**
590	**ACTIVOS INTANGIBLES**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**500,000.00**	**500,000.00**
5911	SOFWARE	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	350,000.00
5971	LICENCIA INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	150,000.00
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**22,691,628.00**	**4,125,000.00**	**26,816,628.00**
6200	**OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**22,691,628.00**	**4,125,000.00**	**26,816,628.00**
621	**EDIFICACIÓN HABITACIONAL**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**22,691,628.00**	**4,125,000.00**	**26,816,628.00**
6211	EDIFICACIÓN HABITACIONAL FORTALECIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	4,125,000.00	4,125,000.00
6211	EDIFICACION HABITACIONAL FISM	0.00	0.00	0.00	22,691,628.00	0.00	22,691,628.00
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
9900	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
991	**ADEFAS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
9911	ADEFAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En cumplimiento al artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se presenta el **ANEXO A**, con la integración del Calendario de Fiestas patronales, festividades, eventos culturales y cívicos del ejercicio 2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor el día primero de enero del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza la Tesorería Municipal a realizar los ajustes a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones, para el mismo personal, de acuerdo con el capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro o en la Cuenta Pública, debiendo detallar las adecuaciones realizadas al presupuesto de egresos y, en su caso, los movimientos entre partidas ejecutados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente presupuesto de egresos, derivadas de los incrementos o reducciones en participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, así como por el resultado de ejercicios anteriores en la Hacienda Pública Municipal, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo, debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro o en la Cuenta Pública, debiéndose detallar las adecuaciones realizadas al presupuesto de Egresos y, en su caso los movimientos entre partidas ejecutados.

ARTICULO CUARTO- Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones necesarias en el mismo rubro de gasto entre las dependencias, respetando los criterios de racionalidad y austeridad del presente Decreto de Presupuesto de

Egresos.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente Presupuesto en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ANEXO A

Por lo dispuesto en el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosa conforme al siguiente:

PROGRAMA DE FESTIVIDADES, EVENTOS CULTURALES Y CÍVICOS 2021

PRESENTACIÓN

El presente *“Programa de Festividades, Eventos Culturales y Cívicos 2021”*, corresponde a la idea de promover, conservar, difundir y preservar nuestro patrimonio cultural intangible, como lo son las fiestas patronales y tradicionales de nuestro emprendedor municipio de Ezequiel Montes en el estado de Querétaro.

Bajo este antecedente, la Administración 2018-2021 pretende fortalecer la cultura, los valores patrios y la identidad de los ciudadanos, fortaleciendo y apoyando las festividades que dan sentido de pertenencia a nuestra gente, a las celebraciones populares que, bajo su sustento histórico y cultural, se vuelven primordiales para mantener vivas nuestras costumbres y tradiciones.

Por otro lado, el municipio Ezequiel Montes, en las últimas décadas ha sido punto importante para el turismo alternativo o turismo religioso, el cual es atractivo para los visitantes, disfrutar, admirar y apoyar con su visita a los eventos que son de interés cultural para muchos extranjeros. Nuestro estado de Querétaro con sus más de 900 fiestas religiosas se ha vuelto parte del interés de mucho visitantes nacionales e internacionales, Ezequiel Montes no es la excepción, por tener tres zonas importantes de gran historia, cultura y tradiciones, como lo es el pueblo mágico de Bernal y Villa Progreso, un lugar que preserva costumbres ancestrales de los primeros pueblos otomíes establecidos en el siglo XVI.

Es cierto que la gran diversidad se hace notoria en el municipio, pero ese es el punto importante para apoyar las festividades patronales, hacer que la tradición no muera y fortalecer a culturas que finalmente forman y formarán parte del patrimonio de esta región. Sumado a esto, la participación social también es importante para fortalecer nuestra cultura, puesto que, sin la participación de ambos bandos, gobierno y sociedad, no se podrían lograr los objetivos prioritarios que establece el presente programa.

Uno de los aspectos importantes retomados para el presente programa, es tomar en cuenta los ejes rectores y transversales que rigen a esta administración 2018-2021. Dar cumplimiento al programa pensando en el “Bienestar Social” de nuestra gente que vive sus tradiciones, implementando siempre nuestro lema “Honestidad, Trabajo y Compromiso”, dando seguimiento así a los ejes rectores propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por tal motivo, presentamos el presente proyecto para formalizar nuestro interés de fortalecer nuestras fiestas, tradiciones, actos cívicos y cultura general del municipio, apoyando siempre con la conciencia de saber lo que somos y lo que queremos ser, bajo el sustento y valor de nuestra historia inserta en todas las festividades.

ESCUDO DEL MUNICIPIO

El escudo del municipio está enmarcado con un ovalo que simula un mecate de ixtle, artesanía que se elabora en la delegación de Villa Progreso; la cual encierra los nombres de este lugar: “1861 Corral Blanco” y “1920 Ezequiel Montes”, que son las fechas en que tomó los nombres del lugar. Al termino y centrado, tiene el mapa del estado de Querétaro, dentro de éste contiene características del municipio de Ezequiel Montes. Así también, apreciamos una puerta abierta que está coronada por los rayos del sol. Sabemos que, desde tiempos remotos, para muchas culturas, el sol y sus rayos han sido símbolo de vida. En la hoja de la puerta se representa la educación, la cultura y la tecnología presentes en este municipio. Del lado derecho aparecen representaciones de la agricultura, artesanía y la ganadería; esta última, actividad que ejercen muchos de los habitantes de la cabecera.

En la parte inferior se encuentra un círculo que encierra las diversas actividades que muestran el ingenio, trabajo, dedicación y creatividad de sus habitantes. En la parte superior se ubica la imagen del águila, símbolo de realeza, posada sobre el lábaro

patrio y el mapa del estado de Querétaro.

En la parte izquierda del mapa apreciamos el saludo cordial y amigable que es característico de la población. En el lado derecho representa la familia, que simboliza la misma sangre, el respeto, la armonía y los valores; asimismo, simboliza la paz y la victoria con las guirnaldas de olivo y laurel; al fondo la Peña de Bernal.

En la parte superior del escudo se mencionan los años de 1861, año en que se comienza a poblar el rancho de Corral Blanco y el segundo; 1987 año en el que fue aceptado este escudo como oficial del municipio.

Todo lo anterior, puesto sobre las armas, símbolo de lucha cotidiana. Termina con la leyenda Municipio Amable y Hospitalario.

El 10 de enero de 1987 se dio a conocer una convocatoria en la que se invitaba a todas las escuelas a participar en el concurso del mejor escudo de armas, dando el fallo el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo el 19 de enero del mismo año, resultado triunfadora la escuela Xicoténcatl del barrio de la “La Laguna”, siendo presidente municipal el Sr. Daniel Trejo Trejo.

OBJETIVOS

- Planear, organizar, ejecutar, conservar, resguardar, difundir y fomentar las actividades relacionadas con las fiestas tradicionales y celebraciones en el municipio de Ezequiel Montes, Qro.
- Apoyar, auxiliar y colaborar con las organizaciones socialmente reconocidas como encargadas de la realización de fiestas tradicionales, en el desarrollo, fomento e impulso de las fiestas, tradiciones y celebraciones que se realicen en el municipio de Ezequiel Montes, reconociendo y respetando su estructura organizacional de las fiestas, así como sus costumbres propias.
- Fomentar aquellas manifestaciones artísticas o populares que con el transcurso del tiempo representan una tradición o costumbre en la población.
- Promover una cultura cívica a través de eventos especiales de conmemoración en el municipio de Ezequiel Montes, celebrando momentos importantes para la historia de nuestro Municipio, Estado y de la Nación Mexicana.

FIESTAS, DANZAS Y TRADICIONES.

NUESTRAS TRADICIONES

La tradición ganadera de Ezequiel Montes, es muestra de la vida cotidiana y campirana del lugar, y da como resultado la práctica de la charrería, deporte orgullosamente mexicano. Ezequiel Montes cuenta con uno de los mejores lienzos charros de la región.

En el Municipio de Ezequiel Montes, cada 12 de enero, se realiza un fervoroso culto la Virgen Santa María de Guadalupe, hasta el año 2007 que fue suspendida por la autoridad eclesiástica de este lugar, sin embargo, se hacen festejos pequeños por tradición. Según la historia, esta fecha obedece a que, por las ocupaciones del sacerdote de la parroquia de San Pedro y San Pablo de Cadereyta, no pudo asistir a oficiar culto a la Virgen el 12 de diciembre como era costumbre en Corral Blanco. Por tal motivo, la fecha se pospuso para un mes después. Desde entonces la tradición de conmemorar a la Virgen, en el municipio de Ezequiel Montes, también se lleva a cabo cada 12 de enero.

Ahora, en diciembre se festeja con las tradiciones religiosas: Primeras Comuniones y Confirmaciones y se engrandece el jardín principal con las danzas autóctonas, dando alegría a la plaza que rodea al templo. Así mismo, durante la novena, las peregrinaciones se hacen presentes con la participación de los diferentes barrios y colonias de la cabecera que son: Bo. Santa Elena, Santa Cecilia, Los Ángeles, Los Velázquez, La Laguna, La U.C.A. La Purísima, La Presa y el Centro. Por la noche, como es costumbre, se luce con la quema del castillo y demás fuegos pirotécnicos. No pueden faltar las mañanitas a la Virgen un día antes a cargo de las autoridades culturales y por la mañana con banda de viento o grupo musical organizado por el comité eclesiástico.

Las tradiciones que se llevan a cabo en el municipio tienen su origen en las comunidades más antiguas de la región. Una de estas comunidades es la Delegación de Villa Progreso, la cual está ubicada al sureste de la cabecera municipal. Villa Progreso ha vivido por mucho tiempo en sus tradiciones. Festejando a San Miguel Arcángel desde los inicios de la construcción del Templo en el siglo XVII y XVIII. Desde siempre ha contado con un rincón sagrado, ya sea en las capillas oratorias, en las habitaciones o lugares comunales y, en general, en el templo. Dentro de los lugares que se tienen como sagrados se encuentran las capillas ubicadas en diferentes sectores de la población “La Campanita”, “La Ermita”, “Panteón Viejo”, “Panteón Nuevo”, “Santa María”, “San Miguel”, “La Santa Cruz”, “San José”, etc., por mencionar algunas de las más importantes. En

todas estas se llevan a cabo diversas actividades religiosas: Adoración a las ánimas, Santos de devoción, entre otras. También sirven para tender lazos de unión con el entorno, los parientes y vecinos, las divinidades o con los santos de devoción en caso particular.

Uno de los rituales que destacan de manera precisa en las capillas, es el “Ofrecimiento”, denominado así por los mismos habitantes del lugar. Muchos de estos “ofrecimientos” se realizan durante la Semana Santa, como por ejemplo la celebración del “Santo Entierro”, donde se ofrecen canastas con tortillas y flores. Dirigida por el rezandero, la gente se coloca al pie de la imagen y levanta los alimentos hacia los cuatro puntos cardinales. Después del respectivo “ofrecimiento”, se tiende un tapete de aproximadamente 25 metros de largo en el cual se comienza a servir el resto de los alimentos tradicionales como lo son: nopales con camarón, frijoles, tortillas de maíz, tamales, champurrado, etc.

Los elementos más importantes de un “ofrecimiento” son: El copal, a cargo del casero y madrina; una charola del casero y del padrino; la palangana que es una charola de metal con doce jarritos con atole y pan, sentados en granos de maíz, flores, El Rezandero y Alba de Cuetes.

En el Templo de San Miguel Arcángel se realiza la fiesta en honor al Arcángel Miguel el día 29 de septiembre de cada año. De San Miguel Arcángel existen dos imágenes más aparte de la principal que se encuentra en el templo: una de 1.20 centímetros de alto y la otra de 40 centímetros y que son consideradas como las peregrinas, con las que se hacen afluencia de peregrinos del Estado de Hidalgo, Michoacán, Guanajuato, Distrito Federal; así como de las comunidades de Guanajuatito, Barreras, Los Ramírez, Loberas, Bondotal, San José de los Trejo; de los municipios vecinos: Cadereyta, Tequisquiapan, San Juan del Río, etc. Las peregrinaciones se realizan desde el día 20 de septiembre con las tradicionales alabanzas, oraciones, rosarios, cantos y velaciones en los lugares correspondientes. El tapete, en el que se sirve la comida, es tejido de ixtle con 40 centímetros de ancho y 25 metros de largo aproximadamente. Claro, no puede faltar la Banda de Viento y las Danzas de Concheros que son parte de estas tradiciones.

Estas mismas tradiciones se viven en la comunidad de Barreras. El día 3 de mayo, en honor a la Santa Cruz, los habitantes de Villa Progreso suben a la capilla del Cerro Grande a venerar a la Santa Cruz.

Otra de las actividades tradicionales de Villa Progreso, es su Carnaval. Dicho carnaval se lleva a cabo un domingo antes del Miércoles de Ceniza, con la participación de Xitaces (significa viejo) y Maringuillas (representación de mujeres) los cuales salen a bailar a las calles de los barrios desde un mes antes para invitar al público a participar. El día principal, acompañados de un trío musical, bailan al son de la pieza y de esta manera divierte a la gente y la preparan para la entrada de la cuaresma. Se realizan, también, eventos artístico-culturales para amenizar el ambiente creado por los Xitaces. Estos realizan el “despollamiento”, acto que consiste en soltar pollos para luego corretearlos, matarlos y aventarse la sangre y la carne. Esto lleva como fin el provocar asco por la carne una vez entrada la cuaresma. Es como un sacrificio hecho a Dios.

Estos rituales, que son costumbres y herencia de nuestros antepasados, se realizan en la mayoría de las comunidades del municipio.

Feria del Ixtle y del Nopal en Villa Progreso

Festejo iniciado por primera vez en del 2007 y que se espera sea otra expresión de las tradiciones y cultura de Villa Progreso. El hermoso atractivo natural del Parque Ecoturístico La Canoa es sede a finales de marzo de una serie de eventos culturales, artísticos y un importante foro para dar a conocer los platillos de la gastronomía de la región y los productos del ixtle, artesanía típica de la Delegación de Villa Progreso, que comprende una gran variedad de objetos como adornos, reatas de lazar, estropajos, entre otros.

Además de la artesanía del ixtle, se conjuga el nopal, producto cien por ciento mexicano, que de manera abundante se produce en nuestro país y que forma parte de la muestra gastronómica de esta Feria.

Tradicional Feria de Ezequiel Montes

En el año 1904 se terminó de construir la “Iglesia Chiquita” en honor a la virgen de Guadalupe en el entonces llamado Corral Blanco, desde ese año se comenzó a realizar la festividad en honor a la virgen de Guadalupe cada 12 de enero como fiesta patronal, ya que no se podía celebrar el 12 de diciembre por la diversidad de fiestas que había en la zona en y en la región, cada año se llevaron a cabo las fiestas en Ezequiel Montes cabecera municipal, siempre se hicieron con gran entusiasmo, se organizaban los habitantes, las autoridades eclesiásticas, celebraron primeramente con celebraciones litúrgicas-religiosas: procesiones, fuegos pirotécnicos, fandangos, etc.

A partir de los años 70, se organizaron las ferias como tales, integran coronación de reinas, eventos culturales, bailes, carreras parejeras que fueron tradición por muchos años, eventos deportivos, también se practicaba la charrería y entre otros eventos

de tradición. Todo esto se fue realizando durante muchos años. Después de 100 años, en el 2004 queda suspendida la feria o festividad a la Virgen de Guadalupe que se venía realizando cada 12 de enero, debido a que se había cambiado la advocación a la parroquia de Ezequiel Montes, ahora sería a La Divina Providencia, sustituyendo a la virgen de Guadalupe, entonces la feria tradicional se cambió de fecha y de lugar. Durante el periodo de gobierno municipal de Carlos Montes García la feria se trasladó a un costado del Lienzo Charro, realizándola una semana después de Semana Santa, sin embargo, a los pocos años, la feria ya no fue consecutiva, unos años se realizaba y otros no, y las fechas fueron variantes y la temática de la feria también, hubo ferias de la carne y la vid, artesanales, culturales, etc. En otras administraciones la feria se llevó a cabo en el mes de junio para celebrar a la Divina Providencia.

La Administración 2018-2021, ha propuesto, después de varios años, realizar la feria en la conmemoración del aniversario del municipio Ezequiel Montes, por lo que se realizaron eventos en el mes de abril para celebrar en el 2018 el 78 aniversario, rumbo a celebrar en el 2020 el 79 aniversario de ser Municipio Libre del Estado de Querétaro.

El 24 de abril, Ezequiel Montes cumplió 78 años de ser nombrado un municipio más del estado de Querétaro, a 80 años de ser fundado el pueblo Corral Blanco, y consigo adoptó dos pueblos importantes fundados en el siglo XVII, Bernal y Villa Progreso, los cuales ya tenían en ese tiempo 298 y 325 años de vida sucesivamente, dos pueblos con importante historia y tradición, por tal motivo es necesario destacar el desarrollo significativo que tuvo esta cabecera municipal pese a ser fundado en el siglo XIX, las premisas que fundamentan su desarrollo son, principalmente su gente con espíritu emprendedor, habitantes de trabajo, de lucha, de ánimos y esfuerzo, después, existen otros factores como la situación geográfica, el intercambio de comercio con otras ciudades y estados, etc. Es entonces que se considera reconocer a nuestra gente, por poner su granito de arena cada uno desde su trinchera, y que han colaborado para forjar la historia de este hospitalario municipio; por promover el respeto, el servicio para beneficiar al pueblo, por dar empleo a nuestra ciudadanía, por infundir valores, también por su comportamiento de bondad, por la incansable lucha en el campo y la ganadería, y aún más por haber dado parte de su vida sirviendo a los demás, en la educación, en el negocio, incluso, por sus consejos, charlas y toda la experiencia de vida que volverán a reinscribir otra historia para nuestra futuras generaciones.

En 1918 Corral Blanco cambia de nombre por el de Villa de Ezequiel Montes, gracias a las gestiones de los diputados Roberto Nieto y Luis Ocampo ante la Legislatura del Estado, siendo el gobernador el C. Ernesto Perusquía, después de 23 años, en 1941 en virtud de la ley número 5 del 8 de abril, la delegación de Ezequiel Montes sujeta a Cadereyta, pasa a ser Municipio Libre, quedando constituida una junta de Administración Civil que debía ocuparse mientras que era electo el primer presidente municipal, el C. Prócoro Montes, esta junta la integraron: Prisciliano Villeda como presidente, Sabino Díaz, secretario y los vocales fueron Ponciano Montes, Juventino Montes, Isauro Velázquez y José Ocampo. Desde 1941 hasta la fecha, hemos tenido ya 32 presidente municipales, y tenemos un municipio con grandes expectativas de desarrollo. Gracias a la gente emprendedora.

Hace 158 años don Julián Velázquez comenzaría un gran proyecto, una ciudad de estas características, ni Prócoro Montes, el primer presidente municipal se imaginaria estos tiempos contemporáneos, personajes que dejaron huella como muchos de ustedes nos están dejando legados en la familia y a esta tierra ezequielmontense.

Para la Presidente Municipal, Elvia Montes Trejo, reconocer a la ciudadanía es dar valor al pueblo, ese reconocimiento se vuelve clave para el desarrollo de las personas, reconocer las virtudes y las capacidades dan pauta para avanzar y conseguir éxitos para ser feliz con madurez e integridad, por tal motivo reconocemos su gesto amable de dar merito a nuestra gente, asimismo a través de la conmemoración del 79 aniversario se expone y realzan las principales actividades económicas de nuestro municipio, como lo son la ganadería y la producción de carne, queso y vino.

Fiestas a La Santa Cruz

La cruz, Siempre se ha considerado como símbolo de martirio y de sufrimiento. Después de la llegada de los españoles a tierras americanas el principal motivo era la conversión de los indios por medio de la Cruz, por ello en muchos sitios que pertenecieron a la cultura mesoamericana impusieron la cruz en los mismos altares de los grupos étnicos, ya sea en la cúspide de las pirámides o lo alto de las montañas, que es la costumbre de los pueblos otomíes, seguir venerando a la cruz en lo alto de los cerros.

La historia del festejo a la Santa Cruz en México es una costumbre que data de la época del ilustre Fray Pedro de Gante, fundador de la primera escuela en México. Quizá en los primeros edificios levantados en la Nueva España, la cruz fue ubicada en los pináculos y adornada con flores naturales y de papel, y desde aquel entonces en todo territorio nacional los constructores de viviendas se encargaron de poner una cruz bendecida por un sacerdote en la parte más alta del edificio.

En los territorios de la antigua Congregación de Bernal, que fue frontera de los Chichimecas, después de las veneraciones mesoamericanas se impuso poco a poco la devoción a la Santa cruz como una mera costumbre de los habitantes, por algunos

documentos del siglo XVIII Y XIX, sabemos que desde esos tiempos prevalecían las prácticas en este poblado sobre la veneración a la Santa Cruz, impuestas al principio por Fray Bartolomé, fraile con características de comportamiento peculiares, hombre sencillo y sociable, que según informes impuso una cruz de cantera, trasladándola a la punta de la peña en sus días festivos llevando a cabo oraciones, peregrinaciones y otros ritos habituales de la iglesia cristiana. Actualmente se tienen dos cruces para venerar, una de cantera y otra de madera, se encuentra una en la capilla del poblado y la otra es peregrina de los devotos.

En los últimos años es venerada una nueva en lugar de la que estaba de peregrina ya que, según la tradición oral, esta era muy castigadora puesto que se le adjudicaban algunos castigos en las cosechas, en las enfermedades, al que no la honraba le iba mal, los animales se le morían, etc. Se viven estas fiestas acompañadas de Danzas de Guerreros Chichimecas, fuegos pirotécnicos, encuentros de alberos con cruces provenientes del plan. Según los miembros de la mayordomía, la anterior cruz era muy castigadora y si alguien vociferaba en contra de ella, se le revertía con un castigo a través de una enfermedad, muerte de animales o efectos negativos en alguna parte del cuerpo o en las cosechas. Sin embargo, era muy milagrosa con las personas que la asistían con mucha fe y la adoraban. Esta fiesta, es una de las fiestas a la Santa Cruz más importantes del estado de Querétaro. Estos casos los hemos visto en muchas partes en donde hacen adoración de los Santos, unos se revelan en sueños, otros envían mensajes por enfermedad, etc.

La fiesta a la Santa Cruz en Bernal inicia el día primero con alba de cuetes, el mayordomo se prepara desde un medio año antes con organizar el recibimiento de los alberos que vienen del Plan y del estado de México, así también de san Juan del Río, el Marqués y Colón; la fiesta es para pedir a la santa cruz las buenas cosechas, el día primero del mes de mayo hay celebraciones litúrgicas y velaciones, el día dos es dedicado prácticamente a los que llegan del Plan, se realizan los encuentros a un costado de la carretera con música de viento y alabanzas, se hace mucha comida para alimentar a los visitantes, también se entrega rosca y champurrado, llevando a cabo la Rosa y otras ofrendas, a las tres de la tarde del día tres de mayo entran procesiones de rodillas a la capilla, ofreciendo sus sacrificios lastimándose y sangrándose las rodillas para obtener el milagro o por agradecimiento de haberlo tenido. El día tres también se llevan a cabo celebraciones litúrgicas y se ambienta con música de viento, el día cuatro un grupo de personas especializadas para subir la peña, llevan la cruz a lo más alto, dejándola ahí hasta el año siguiente.

Es común que en el cerro de las Tetillas de Villa Progreso, cada tres de mayo la gente está acostumbrada a subir a la capilla que se erigió en la punta del cerro más grande de las Tetillas, en este espacio las fogatas permanecen en la noche anterior, anunciando el festejo al pueblo y las comunidades circunvecinas, se realiza la tradicional velación y el tres de mayo la gente acude a celebrar con rezos, misa, comida y hasta el comercio se ve presente en este espacio, los cuetes retumban a los pocos segundos de observar las humaredas lejanas que explotan en lo alto del cerro. Esta cruz lleva consigo “milagros” (peticiones cumplidas por la Santa Cruz y la gente deja como testimonio una representación de la persona, posesión o parte de su cuerpo sanada por su intercesión). De igual forma en algunas de las capillas esta es la fecha importante para conmemorar a la santa cruz, como la que fue traída del santuario de Chalma y que se encuentra en el Barrio de Santa María, la cual mide aproximadamente tres metros de alto.

En la Delegación de Bernal, se realizan diferentes festividades. Hablemos de la principal: La dedicada a la Santa Cruz. Durante la evangelización cristiana en el siglo XVlll se instituye la devoción a la Santa Cruz. Según datos, la primera cruz fue de cantera. Fray Bartolomé Ferreico fue quien depositó ésta en la cúspide de la Peña de Bernal.

El 21 de marzo de cada año, también en Bernal, se festeja el **Equinoccio de Primavera**, el cual comenzó a realizarse a raíz de la conmemoración de los 500 años de la Conquista Española. El 19 de noviembre de 1992 se celebró la fiesta prehispánica del 5to. Sol. Fiesta la cual llevó por nombre: “Espectáculo de Luz y Sonido” donde se dispuso la iluminación de la Peña de Bernal en un acto espectacular. En 1995 se realiza el primer festejo del Equinoccio de Primavera al cual asistieron 12,000 personas aproximadamente, atraídas por la leyenda: “Cadena Humana por la Paz y Armonía del Mundo”. El evento principal es la ceremonia prehispánica en la cual participan alrededor de 250 danzantes concheros que vienen de diferentes puntos de la República Mexicana, para celebrar la entrada del nuevo sol o nuevo año. Los visitantes, vestidos de blanco, toman energía y dan la Cordial Bienvenida a la primavera. En este marco se organizan foros artístico-culturales, exposición de artesanías, etc.

También, en Bernal, es festejado San Sebastián Mártir el día 20 de enero de cada año, desde la construcción del templo en su honor.

Los días 18,19 y 20 de marzo, son las fiestas en honor a San José. Santo que se festeja en las comunidades de San José de los Trejo y San José del Jagüey. La primera de estas comunidades inaugura las fiestas con la coronación de la Reina, eventos artísticos-culturales, velación, celebración de misa y, en ocasiones, primeras comuniones. En San José del Jagüey el día 18

se hacen encuentros con todas las imágenes de San José en procesión a la capilla de la Santa Cruz en la Delegación de Bernal. Por la noche del 18 se le llevan mañanitas al Santo que son interpretadas por el coro de ese lugar y por la comunidad en general. La coronación y las danzas son el día 19. Participan las dos danzas de ese lugar, una va vestida de apaches y la otra de soldados. Hay, además, eventos culturales. La misa y primeras comuniones se llevan a cabo el día 20 y, durante todo el día, no puede faltar la música de viento para alegrar a la comunidad y adorar al Santo. Toda esta organización está a cargo del comité eclesiástico. La comunidad se reúne en la Casa de los mayordomos para deleitar con alimentos a los danzantes y a los miembros de la Banda de Viento, sin faltar los eventos culturales que lleva la Casa municipal de la Cultura.

Feria del Sarape y de La Gordita en Villa Bernal

Esta Feria se ha consolidado año tras año en esta delegación. Este original evento se realiza en el mes de noviembre y está dedicado a resaltar uno de los platillos típicos de Bernal y uno de los más buscados por el turista, las gorditas de maíz quebrado.

Asimismo, se busca rescatar y difundir la artesanía típica de Bernal, las prendas de lana como son los sarapes y demás variedades de productos, cuya elaboración es completamente rústica en telares que tienen más de 100 años. El evento se realiza en noviembre de cada año, con variación en los días exactos de fiesta y eventos culturales.

El 12 de diciembre de cada año, como en todo México, se festeja con alegría a la Virgen de Guadalupe. En la cabecera municipal este festejo, no tiene la misma importancia que en el resto de las comunidades del municipio, donde la Reina de México es festejada con actividades religiosas, comidas, procesiones, velaciones, desfiles de autos, etc.

Antropológicamente daremos a conocer las características que guarda el “Ritual Familiar” un espacio de familias por medio del cual se puede mostrar la vivencia en los espacios sagrados como las capillas familiares a través del ritual, esta tradición religiosa proveniente de los antepasados que vivieron la religiosidad adaptada a sus formas y costumbres impulsados por los apostadores de la doctrina cristiana. Es este uno de los primeros elementos que se llenan simbólicamente por el hombre, se dice que Eliade menciona: “instalarse en un territorio, edificar una morada exige...una decisión vital, tanto para la comunidad entera como para el individuo, que se trata de asumir la creación del “mundo” que se ha escogido para habitar...” de esta manera la elección no afecta solamente a el individuo sino a toda la comunidad a medida de establecer las jerarquías o niveles de mayor cobertura sagrada, cada espacio sagrado o capilla y en particular a cada grupo parental es donde se logra establecer un lazo de filiación con la tierra, Dios mismo, el entorno resignificado, los antepasados (por medio de las Santas Animas), parientes y vecinos, y en especial con el santo al cual está dedicada la capilla.

Existe un ritual muy preciso en los espacios dentro de las capillas de indios es denominado por las personas de los lugares “ofrecimiento, durante la celebración se ofrecen cestos con tortillas y flores a la imagen querida en el barrio o lugar respectivo, las mujeres que pertenecen a la familia ofrecen canastos de tortillas y flores a la imagen de Cristo, bajo la dirección del rezandero y las colocan alrededor del Santo del cual se considera un sacrificio, recordemos que un sacrificio solo es parte de un rito, pues dentro de un ritual mayor este es solo un momento en un espacio determinado, muchos rituales se realizan en lugares con carga simbólica especifica ya sea en el manantial, el templo, los limites barriales, capillas, donde están marcados por ritos particulares de paso.

Dentro de los rituales privados que se realizan son el celebrado el día 2 de noviembre dentro de la casa-habitación, se coloca el tradicional “Altar de muertos” ya sea cobre el piso o en una mesa, colocando flores de cempasúchil, veladoras, la imagen de un santo ya sea San Miguel, Virgen de Guadalupe, Virgen se San Juan de los Lagos, de Soriano, Cristo en diferentes advocaciones, Santo Niño, etc. Así como alimentos comunes pan, atole, agua y los que gustaban del difunto.

EVENTOS CULTURALES Y CÍVICOS

Dentro de los eventos culturales más importantes destacan la celebración del inicio de la primavera con el desfile de carros alegóricos por las principales calles de la población con la participación de diferentes instituciones educativas del municipio concluyendo con presentaciones artísticas y la coronación de la Reina de la Primavera; este evento no solo es propio de la cabecera sino también de las delegaciones.

En el mes de marzo el Instituto Municipal de la Mujer organiza el “Día Internacional de la Mujer”, para recordar la lucha del género femenino y su constante búsqueda de equidad. Evento al que acuden mujeres de la cabecera, delegaciones y subdelegaciones. Asimismo, en el mes de noviembre el IMM organiza la “Carrera Naranja contra la Violencia de Género” para conmemorar el Día Internacional de la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, con la finalidad de concientizar a la población sobre esa acción que lacera los derechos de ese sector.

Destaca la conmemoración del Aniversario de Municipio “Ezequiel Montes”, en que se le da la categoría de municipio libre; con la presentación eventos culturales y artísticos, así como entrega de reconocimientos a personajes destacados que han dejado huella en la historia de Ezequiel Montes. Esta conmemoración se realiza en el mes de abril.

Ezequiel Montes fue un personaje, modelo de vida a seguir para los mexicanos, por sus diversas actividades en el pensamiento liberal del país; sus inmensas actividades en el gobierno de México han dejado huellas marcadas en la historia; su declamación apreciada por muchos dio muestras de intelecto y preparación; las expresiones de sus tantas ideas encaminaron a establecer un buen gobierno en su tiempo.

Por ello durante el 2021 se contemplan diferentes actividades a lo largo del año, con la presentando el Epistolario del Lic. Ezequiel Montes Ledesma, conferencias sobre la vida y obra de Ezequiel Montes, concurso de vinícolas para la elaboración de una botella conmemorativa del bicentenario, obras de teatro, actividades culturales y recreativas en las dos delegaciones Villa Progreso y Bernal además de la cabecera.

El 6 de enero y 30 de abril se llevan a cabo los festejos de “Día de Reyes y Día del niño, tanto en la cabecera como en las delegaciones y subdelegaciones, con el reparto de aguinaldos y presentes.

Destaca también en el mes de abril el evento de “Niñas y niños en el Gobierno”, en donde La Secretaría de Educación a través de la USEBEQ, convoca a las niñas y los niños que cursan el sexto grado de las escuelas públicas y privadas de educación primaria, a participar en el concurso “Las Niñas y los Niños en el Gobierno”. Las niñas y los niños seleccionados forman parte de los gabinetes que se les asigne.

En el mes de mayo se celebra el “Día de las madres”, con presentaciones artísticas y entrega de presentes a las madres de familia de la cabecera, delegaciones y subdelegaciones.

Como un agradecimiento y reconocimiento a la labor que realizan los profesores de las instituciones educativas del municipio, se lleva a cabo la celebración del “Día del Maestro” convivencia que además busca incentivar y motivar la noble labor del magisterio mediante rifas de regalos, cena y actividades recreativas; misma que se ha venido desarrollando de manera reiterada a través de los años, siendo una tradición en el Municipio de Ezequiel Montes y de forma conjunta y coordinada con todos y cada uno de los Directivos, Docentes, Personal Administrativo y Personal de Apoyo que día a día desarrollan sus actividades en los planteles educativos que se encuentran en el Municipio de Ezequiel Montes Querétaro.

Dicha actividad ha cobrado relevancia, cuyo origen de la celebración se basa en el “DECRETO que declara día del Maestro el día 15 de mayo…”, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1917 y considerando que el 5 de octubre 1993 que la UNESCO inauguró el primer día mundial de los maestros.

La UNESCO creó este día para llamar la atención de ciertos gobiernos sobre las malas condiciones laborales que deben enfrentar los maestros, siendo evidente que se trata de un sector vulnerable al que en términos del artículo 75 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se le otorgan donaciones.

Lo anterior atendiendo los artículos 5to. frac. VI, 255 y 256 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, que a la letra dicen:

> ***ARTÍCULO 5.-*** *Los fines del Municipio son los que se expresan a continuación, el Ayuntamiento y las Autoridades Municipales tendrán la obligación de hacerlos cumplir:*
>
> *VI.- Preservar, fomentar y fortalecer entre sus habitantes el desarrollo económico, político y social; a través de la educación, la cultura, el deporte y los valores cívicos, conservando sus tradiciones para acrecentar la identidad Municipal y el amor a la Patria;*
>
> ***ARTICULO 255.-*** *Será obligación del Ayuntamiento ejercer las atribuciones que en materia de educación le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Querétaro.*
>
> *Es competencia del Municipio, promover y prestar los servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tienda a fortalecer el desarrollo armónico de las facultades del ser humano, fomentar el amor a la patria y la solidaridad nacional.*
>
> ***ARTICULO 256.-*** *Es obligación del Ayuntamiento fomentar las actividades cívicas y culturales, así como organizar la celebración de las fiestas patrias y eventos memorables.*

Es por ello que se considera dentro del calendario de festividades patronales, sociales, culturales y educativos 2021, el apoyo a clausuras escolares y festejo del día del maestro de todo el Municipio.

El 15 de septiembre por la mañana se lleva a cabo el traslado del fuego patrio desde Dolores Hidalgo con la participación de jóvenes y adultos; por la noche se lleva a cabo la conmemoración del Grito de Independencia, baile, fuegos pirotécnicos, juegos mecánicos, desfile y actividades deportivas.

El 20 de noviembre se conmemora el inicio de la Revolución Mexicana con el tradicional desfile, encuentros deportivos y actividades culturales, tanto en cabecera como en delegaciones.

En cumplimiento al art. 31, frac. XI de la Ley Orgánica Municipal, se informa en sesión pública y solemne, el estado que guarda la administración pública municipal. Por lo que el Informe de Gobierno Municipal se realiza en el mes de septiembre mediante acto solemne con la presencia de autoridades federales, estatales, municipales y población en general, tanto de manera expresa como a través de medios impresos y virtuales, a fin de hacer llegar el informe al total de la población ezequielmontense.

Por otra parte, desde hace más de 10 años se ha venido organizando el tradicional concurso de altares de día de muertos en el mes de noviembre para mantener viva la tradición, invitando a participar a las instituciones de educación básica, superior y media superior; así como instituciones sin fines de lucro y asociaciones del municipio de Ezequiel Montes, elaborando altares y ofrendas para recordar a los fieles difuntos.

En la primera semana del mes de diciembre se lleva a cabo en la cabecera y delegaciones el tradicional “Encendido de Árbol Navideño”, además de la presentación artística y cultural el 1ro. De enero la celebración del año nuevo.

Finalmente, a lo largo del año la Casa de la Cultura de Ezequiel Montes, así como la de sus dos delegaciones, llevan a cabo presentaciones culturales, artísticas, domingos culturales, exposiciones, etc., para promover el gusto por la cultura y la expresión artística en la población ezequielmontense.

Cabe destacar que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, contempla la suficiencia presupuestal para el rubro de “FESTIVIDADES, EVENTOS CULTURALES Y CÍVICOS 2020” en el capítulo 3000 Servicios Generales en la partida genérica 3800 Servicios Oficiales y específicamente la partida presupuestal con numero 3820 Gastos de Orden Social y Cultural, asimismo se contempla dentro de esta, un presupuesto para “Gastos extraordinarios” a fin de cubrir aquellos eventos que no se tengan contemplados o que sean extraordinarios a los programados en el calendario anual, tanto de la cabecera como de sus delegaciones y subdelegaciones. Por ello, en cumplimiento al Artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta la integración de las festividades, eventos culturales y cívicos:

CALENDARIO DE FESTIVIDADES, EVENTOS CULTURALES Y CÍVICOS 2021
CABECERA MUNICIPAL, BARRIOS Y SUBDELEGACIONES

FESTEJO	MONTO ASIGNADO
Fiesta a la Virgen de Guadalupe	**$213,980.00** (Doscientos Trece Mil Novecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)
San Isidro Labrador	
Divina providencia (iglesia Grande)	
Col. La Providencia	
Nuestra señora del Carmen	
Ntra. Señora de los Ángeles	
Santa Elena	
Fiestas de la Divina infantita en Bo. Sta. Elena	
Col. La Luna	
Fiestas en honor a San Judas Tadeo	
Santa Cecilia	
Col. Villa Nueva	
Virgen de Guadalupe	
Barrio la Soledad	
Col. Cardenista	
La Purísima	
Col. Las Flores	
La Nueva Unidad	
Los Sánchez	
San Antonio	
Palo Seco	
Los Velázquez	
Tunas Blancas	
Los Pérez	
El Cardonal	

CABECERA MUNICIPAL, BARRIOS Y SUBDELEGACIONES

FESTEJO	MONTO ASIGNADO
San Sebastián	**$700,000.00** (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.)
Festival de la Gordita y el zarape	
Equinoccio de Primavera	
Fiestas de la Santa Cruz en Bernal	
Barrio El Puerto en Bernal	
Barrio Nuevo en Bernal	
Evento noche de estrellas en Bernal	
Eventos deportivos en Barrio nuevo	
Encendido de Árbol Navideño en cabecera	
San José del Jagüey	
El Jagüey	
DIVERSAS: Gastos extraordinarios	

DELEGACIÓN DE VILLA PROGRESO Y SUBDELEGACIONES

FESTEJO	MONTO ASIGNADO
Carnaval de Villa Progreso	**$700,000.00** (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.)
Feria del Ixtle y del Nopal	
Aparición de San Miguel en Villa Progreso	
fiestas En Barrio San Miguel Villa Progreso	
Feria de Villa Progreso	
Fiestas en Barrio Santa María Villa Progreso	
Fiestas de la Virgen de Guadalupe en Villa Progreso	
Encendido de Árbol Navideño en cabecera	
Barreras	
Guanajuatito	
Los Ramírez	
Loberas	
El Bondotal	
Las Rosas	
La Higuera	
El Coyote	
San José de Los Trejo	
El Ciervo	
El Sombrerete	
DIVERSAS: Gastos extraordinarios	

EVENTOS CULTURALES

EVENTO	MONTO ASIGNADO
Evento día de la mujer	**$ 4,076,915.00** (Cuatro Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Quinde Pesos 00/100 M.N.)
Evento día del maestro	
Eventos niños y niñas en el gobierno	
Evento día del niño y día de la mamá	
Feria aniversario del Municipio	
Evento día del abuelo	
Carrera contra la violencia de género	
Día de muertos	
Encendido de Árbol Navideño en cabecera	
Casa de la cultura (domingos culturales, torneos de ajedrez, etc.)	
DIVERSAS: Gastos extraordinarios	

EVENTOS CÍVICOS EN CABECERA, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES

FESTEJO	LUGAR
Eventos 15 de septiembre	Villa Progreso
Eventos 15 de septiembre	Bernal
Eventos 15 de septiembre	El Ciervo
Eventos 15 de septiembre	San José De los Trejo
Eventos 15 de septiembre	Los Pérez
Eventos 15 de septiembre	Cabecera
Aniversario de la Revolución Mexicana	Villa Progreso
Aniversario de la Revolución Mexicana	Bernal
Aniversario de la Revolución Mexicana	Cabecera
Informe de Gobierno	Cabecera
DIVERSAS: Gastos extraordinarios	Permanente
TOTAL EVENTOS CÍVICOS	**1,550,000.00**

PRESUPUESTO TOTAL DE FESTIVIDADES, EVENTOS CULTURALES Y CÍVICOS 2021	
TOTAL FIESTAS PATRONALES Y EVENTOS CULTURALES	5,690,895.00
TOTAL EVENTOS CÍVICOS	1,550,000.00
PRESUPUESTO TOTAL 2020	**7,240,895.00**

En referencia al presupuesto total asignado para Festividades, eventos culturales y cívicos 2021, y en caso de que no se ejerza al 100%, éste podrá asignarse a otros eventos no contemplados o bien para complementar alguno de los ya mencionados en el presente calendario anual, con el fin de lograr los objetivos del mismo.

Respecto al artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, inciso c)-"Estrategias de Recuperación de Gasto", cabe destacar que los recursos destinados para las festividades, eventos culturales y actos cívicos 2021 buscan un beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no son recuperables.

ATENTAMENTE
"Honestidad, Trabajo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se reafirma el compromiso planteado al

inicio de la Administración 2018 – 2021, en relación a garantizar la optimización de los recursos de la Hacienda Pública Municipal, disminuir el pasivo de ejercicios anteriores, así como la administración eficiente de los recursos.

Los ingresos estimados en la Iniciativa para el ejercicio fiscal 2021 serán consistentes con los ingresos reales obtenidos durante el ejercicio fiscal 2020. Para el municipio de Ezequiel Montes Querétaro, Para la presente Administración, se constituyen como principales ingresos los referentes a Ingresos Locales como lo son el Impuesto Predial que representa el 32.05%, el Traslado de Dominio que representa el 13.98%, y el ingreso por Derecho de Alumbrado Público representa el 19.46 % del Total de los Ingresos Propios y/o de Gestión.

En los últimos años la recaudación del Impuesto Predial ha sido constante, tanto en el número de contribuyentes que cumplen su obligación tributaria, como en el monto que se recauda. Por lo que se plantea conservar el tope al cobro del Impuesto Predial así como los descuentos al impuesto del 20% en enero y del 8% en febrero, ya que estos beneficios inciden en el cumplimiento de pago por parte de un significativo número de contribuyentes.

El riesgo identificado para las finanzas públicas municipales descansa en el comportamiento que pudiesen mostrar los indicadores macroeconómicos, ya que algunos de ellos inciden en la determinación de las participaciones y aportaciones federales, y que dependiendo de ello, para el municipio pueden presentarse ajustes positivos o negativos, independiente a ello, el municipio seguirá conservando la tendencia en la recaudación y pago de la deuda (ADEFAS).

Formato 7ª) Proyecciones de Ingresos LDF

Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro Proyecciones de Ingresos (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)	
Concepto	**2021 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$135,797,885.00**
A. Impuestos	$21,757,990.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	$0.00
D. Derechos	$15,063,303.00
E. Productos	$500,000.00
F. Aprovechamientos	$1,520,756.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	$0.00
H. Participaciones	$96,955,836.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00
J. Transferencias	$0.00
K. Convenios	$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$51,083,160.00**
A. Aportaciones	$51,083,160.00
B. Convenios	$0.00
C. Fondos Distintas de Aportaciones	$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$186,881,045.00**
Datos Informativos	
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	**0.00**

Formato 7b) Proyecciones de Egresos - LDF

Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro Proyecciones de Egresos (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)	
Concepto	**2021 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)**
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**150,497,885.00**
A. Servicios Personales	64,498,351.00
B. Materiales y Suministros	11,901,500.00
C. Servicios Generales	34,018,958.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	35,454,076.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	500,000.00
F. Inversión Pública	4,125,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**51,083,160.00**
A. Servicios Personales	26,712,059.00
B. Materiales y Suministros	1,307,910.00
C. Servicios Generales	371,563.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
E. Bienes Mueles, Inmuebles e Intangibles	0.00
F. Inversión Pública	22,691,628.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	0.00
	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	**201,581,045.00**

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)		
Concepto	**2019[1]**	**2020 Año del Ejercicio Vigente [2]**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**154,787.45**	**144,483,998.00**
A. Impuestos	35,068,381.00	26,218,258.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	16,929,647.00	14,895,147.00
E. Productos	1,095,908.00	1,418,564.00
F. Aprovechamientos	2,236,680.00	4,211,712.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	98,530,630.00	97,740,317.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	926,300.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**95,137,528.00**	**56,711,409.00**
A. Aportaciones	48,734,381.00	51,712,534.00
B. Convenios	46,403,147.00	4,998,875.00
C. Fondos Distintas de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**249,925,074.00**	**201,195,407.00**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	**0.00**	**0.00**

[1] Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
[2] Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

Formato 7d) Resultados de Egresos - LDF

Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro Resultados de Egresos (PESOS)	
Concepto	**2020 Año del Ejercicio Vigente [2]**
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**124,391,298.06**
A. Servicios Personales	55,183,134.82
B. Materiales y Suministros	12,167,689.62
C. Servicios Generales	21,509,202.55
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,133,969.29
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,593,860.14
F. Inversión Pública	9,543,441.64
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	120,000.00
Convenios	140,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**34,614,734.13**
A. Servicios Personales	19,267,343.91
B. Materiales y Suministros	3,665,154.72
C. Servicios Generales	881,949.73
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
E. Bienes Mueles, Inmuebles e Intangibles	417,298.01
F. Inversión Pública	10,382,987.76
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	0.00
3. Total de Egresos (3=1+2)	**159,006,032.19**

[1] Los importes corresponden al momento contable de los egresos devengados.
[2] Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y Jubilaciones	**Salud**	**Riesgos de Trabajo**	**Invalidez y Vida**	**Otras prestaciones Sociales**
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación laboral
Beneficio definido, contribución definida o mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada	352.00		352.00	352.00	352.00
Activos	152.00		152.00	152.00	152.00
Edad máxima	88.00		88.00	88.00	88.00
Edad mínima	19.00		19.00	19.00	19.00
Edad promedio	45.00		45.00	45.00	45.00
Pensionados y jubilados	200.00		200.00	200.00	200.00
Edad máxima	39.00		39.00	39.00	39.00
Edad mínima	93.00		93.00	93.00	93.00
Edad promedio	68.00		68.00	68.00	68.00
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	9.15		9.15	9.15	9.15
Aportación Individual al plan de pensión como % del salario	N/A		N/A	N/A	N/A
Aportación del ente público al plan de pensión como % del	N/A		N/A	N/A	N/A
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	3.25%		3.25%	3.25%	3.25%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.35%		1.35%	1.35%	1.35%
Edad de Jubilación o Pensión	60.00				
Esperanza de vida	23.71				
Ingresos del Fondo					
Ingresos anuales al fondo de pensiones	1,895,035.00				
Nómina anual					
Activos	42,811,560.00		0.00	0.00	0.00
Pensionados y Jubilados	3,212,604.00		0.00	0.00	0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión					
Máximo	13,308.00		0.00	0.00	0.00
Mínimo	3,029.00		0.00	0.00	0.00
Promedio	6,380.00		0.00	0.00	0.00
Monto de la reserva					
	5,778,003.99		0.00	0.00	0.00
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	48,991,028.00		0.00	0.00	0.00
Generación actual	153,300,208.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	392,785,794.00		0.00	0.00	0.00
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00
Déficit/Superávit actuarial					
Generación actual					(292,190,006.03)
Generaciones futuras					(504,795,904.32)
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					2020
Tasa de rendimiento					3%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial					2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial					Mac advanced s.c.

Atentamente.- Ezequiel Montes, Qro., a 16 de diciembre del 2020. **LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO,** Presidente (rúbrica); **ARQ. MARCO ANTONIO TREJO MONTES,** Secretario (rúbrica); **C.P. FIDEL CARBAJAL VALENCIA,** Vocal (rúbrica).

M.V.Z. Elvia Montes Trejo, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021", en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 29 días del mes de diciembre del año 2020, para su publicación y debida observancia.

M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
Rúbrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. **DOY FE. ----------**

LIC. RENATA DANIELA CAMPO FEREGRINO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **072**, de fecha 17 de diciembre de 2020, dentro del décimo primer punto del orden del día se aprobó por unanimidad de los presentes la "Donación a título gratuito que promueve el C. Enrique Pérez Muñoz a favor del Municipio de Huimilpan, dicha donación fungirá como "Cancha de Basquetbol", identificada como la fracción 2 con la superficie 580.506 m^2 y "Ampliación de calle", identificada como la fracción 4 con la superficie de 96.245 m^2, ubicado en carretera Lagunillas – Apapátaro Km. 6+800 de la localidad de El Zorrillo, Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Artículo 30 fracción I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro.", el cual señala textualmente:

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. - Aprobación de la donación a título gratuito que promueve el C. Enrique Pérez Muñoz a favor del Municipio de Huimilpan, dicha donación fungirá como "Cancha de Basquetbol", identificada como la fracción 2 con la superficie 580.506 m^2 y "Ampliación de calle", identificada como la fracción 4 con la superficie de 96.245 m^2, ubicado en carretera Lagunillas – Apapátaro Km. 6+800 de la localidad de El Zorrillo, Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Artículo 30 fracción I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Ambas fracciones las acredita mediante Escritura Pública No. 28,453, de fecha 25 de Julio del 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público adscrito a la notaria Publica No. 13, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio789/1 de fecha 04 de Octubre del 2005 y Protocolización de documentos que consiste en: de acta de ejecución de deslinde, constancia, plana de deslinde catastral y notificaciones catastrales, mediante Acta No. 2,187, de fecha 03 de diciembre del 2019, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Público Titular de la Notaria No. 33, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., misma que quedo inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro., bajo el Folio 789/2 de fecha 25 de agosto del 2020. Para que una vez explicado dicho punto por el C. J. Guadalupe Ramírez Martínez, Director de Gobierno, presentado y leído ante Cabildo el Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad por las mismas, así como revisado y discutido dicho punto por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es aprobado por unanimidad de los presentes tanto el dictamen como la donación que es aceptada. **Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:**

Huimilpan, Qro., a 14 de diciembre de 2020.

Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología.

Asunto: Dictamen.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO

P R E S E N T E.

Se turnó por parte del Secretario del Ayuntamiento a estas comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología para su estudio y dictamen, el oficio DG/222/2020 a través del cual el Director de Gobierno Municipal solicita se analice por parte del H. Ayuntamiento, la factibilidad de aprobar la donación a título gratuito que promueve Enrique Pérez Muñoz a favor del Municipio de Huimilpan, de los predios identificados como la fracción 2 con una superficie de 580.506 M2, así como la fracción 4. Con una superficie de 96.245 M2, ubicados en la carretera Lagunillas-Apapátaro Km 6+800 de la localidad de el Zorrillo, Huimilpan, Querétaro. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de estas Comisiones, con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 y 146, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 15, fracción I, 45 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Que de conformidad con el artículo 102 fracción I en concatenación con numeral 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad hacendaria municipal, al Ayuntamiento, que es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas dentro de sus respectivas jurisdicciones.

5. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento, cuenta con atribuciones de establecer y definir acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio para el eficaz cumplimiento de sus fines.

6. Se recibió el oficio DG/222/2020 signado por el C. Guadalupe Ramírez Martínez, Director de Gobierno del Municipio, mediante el cual solicita se analice la procedencia de la donación a título gratuito que promueve Enrique Pérez Muñoz a favor del Municipio de Huimilpan, de los predios identificados como la fracción 2 con una superficie de 580.506 M2, así como la fracción 4. Con una superficie de 96.245 M2, ubicados en la carretera Lagunillas-Apapátaro Km 6+800 de la localidad de el Zorrillo, Huimilpan, Querétaro -respecto de los cuales se anexaron los documentos para acreditar la propiedad de los mismos mediante Escritura Pública No. 28,453 de fecha 25 de Julio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público adscrito a la notaría Pública No. 13, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio 789/1 de fecha 04 de Octubre de 2005. Protocolización de documentos que consiste en: de acta de ejecución de deslinde, constancia, plana de deslinde catastral y notificaciones catastral mediante Acta No. 2,187, de fecha 03 de diciembre del 2019, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Público Titular de la Notaria No. 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., misma que quedo inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro., bajo el Folio 789/2 de fecha de 25 de agosto del 2020, se refiere que los inmuebles son actualmente utilizados como cancha de basquetbol y como extensión de la calle, respectivamente, por los habitantes de la comunidad.

Tomando como base los argumentos expuestos con antelación y la documentación que se anexa, una vez analizado el presente asunto se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la donación a título gratuito que promueve Enrique Pérez Muñoz a favor del Municipio de Huimilpan, de los predios identificados como la fracción 2 con una superficie de 580.506 M2, así como la fracción 4. Con una superficie de 96.245 M2, ubicados en la carretera Lagunillas-Apapátaro Km 6+800 de la localidad de el Zorrillo, Huimilpan, Querétaro, y como consecuencia se autoriza a los funcionarios de la actual administración a realizar los trámites correspondientes para firmar y dar seguimiento total a dicho contrato de donación, en el entendido que el costo de protocolización que se genere corre a cargo de Enrique Pérez Muñoz**.**

SEGUNDO. El C. Enrique Pérez Muñoz autoriza al Municipio de Huimilpan que desde el presente acuerdo tenga la posesión real y materia de los predios identificados como la fracción 2 con una superficie de 580.506 M2, así como la fracción 4. Con una superficie de 96.245 M2, ubicados en la carretera Lagunillas-Apapátaro Km 6+800 de la localidad del Zorrillo, Huimilpan, Querétaro y en consecuencia realice acto de dominios sobre el mismo de así requerirlo así como la disposición del inmueble a través de diversos actos administrativos y legales.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, ambas publicaciones corren a costa del municipio ya que son de utilidad pública porque son utilizadas como cancha de basquetbol, espacio recreativo y de usos múltiples para la Comunidad del Zorrillo y está en uso actualmente.

A T E N T A M E N T E

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

LIC. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÚBRICA)

PROFA. MARIA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÚBRICA)

C. J. GUADALUPE URIAS SALINAS
VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÚBRICA)

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)

REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)

REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de cuatro hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 17 días del mes de diciembre de 2020. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

	AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN	

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.
LA PROFA. MARINA PONCE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LANDA DE MATAMOROS QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIONES I, V, XXXII y XXXV; 31, FRACCIONES I, II, IV, IX, XXI, XXII y XXV; 44 al 59; 63, 131 al 134; 146, 149, y 178 al 180 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 señala que « Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre…»

2. Que conforme al artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;

3. Que la organización administrativa es parte de un proceso que se promueve en todas las entidades, sean públicas o privadas, llamado "Proceso Administrativo", consistente en las siguientes etapas:

   a. **Planeación:** En la que se establecen los objetivos que se pretenden alcanzar. Así mismo, se define: qué, cómo, cuándo, dónde, porqué, para qué, para quién, cuánto, quiénes.
   b. **Organización:** En la que se precisan: la estructura de la organización, puestos y funciones y responsabilidades concretas.
   c. **Integración o Ejecutivo:** En la que se lleva a la práctica los objetivos definidos en la planeación, allegando los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos, reclutando al personal que cuente con el perfil definido a su área de trabajo.
   d. **Dirección:** En la que se coordinan las actividades, se encamina a la organización, para obtener los objetivos definidos.

e. **Control:** En la que se verifican las actividades realizadas contra las planeadas, así como los resultados obtenidos, a fin de comprobar si se cumplieron los objetivos.

4. Que en sentido estricto, la gestión municipal comprende el conjunto de las acciones que planean, programan, ejecutan, controlan y evalúan las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal; encaminadas al logro de objetivos y el cumplimiento de metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los planes sectoriales y programas operativos de trabajo; estableciendo sus interrelaciones, así como los requerimientos en materia de: recursos humanos, materiales y financieros.

5. Que, por lo tanto, es necesario que exista una organización administrativa adecuada para que el Gobierno Municipal tenga mayores posibilidades de éxito en la realización de su gestión, en beneficio de la comunidad municipal.

6. Que el Manual General de Organización del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, es un documento que contiene, en forma ordenada y sistemática, información sobre: historia, marco jurídico-administrativo, estructura orgánica, objetivos y funciones de las Dependencias, Órganos y Unidades de la Administración Pública Municipal.

7. Que la emisión del Manual General de Organización trae acompasada una serie de ventajas para esta Administración Pública municipal, entre las cuales se encuentran las siguientes:

   a. Presenta una visión de conjunto de las dependencias, órganos y unidades administrativas que la integran.

   b. Precisa las funciones encomendadas a la dependencia, órgano o unidad administrativa, para evitar duplicidades, detectar omisiones, y deslindar responsabilidades.

   c. Orienta la ejecución de las actividades encomendadas al personal, y propicia su estandarización.

   d. Permite el ahorro de tiempo y esfuerzos en la ejecución de las funciones, evitando la repetición de instrucciones y directrices.

   e. Proporciona información básica para la planeación e instrumentación de medidas de modernización administrativa.

   f. Sirve como medio de integración al personal de nuevo ingreso, facilitando su inducción al área y Puesto de adscripción.

8. Que el Manual General de Organización del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., se compone de los siguientes elementos:

   a. **Antecedentes Históricos**: Alude a una descripción del origen, antecedentes o hechos pasados sobresalientes acerca de la existencia del Municipio y su Administración Pública; asimismo se mencionan las leyes o decretos que crearon y han modificado los aspectos de la organización de ésta.

   b. **Marco Legal:** Se relacionan los principales ordenamientos jurídicos vigentes que regulan la operación y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

   c. **Atribuciones:** Desde el punto de vista jurídico, las atribuciones representan el medio para alcanzar los fines, se constituyen además en la facultad de obrar o derecho de hacer, asignada a la Administración Pública Municipal -y sus dependencias y unidades- mediante un instrumento jurídico o administrativo.

   d. **Objetivo del Manual General de Organización:** Consiste en proporcionar de forma ordenada, información básica de la estructura de organización y funcionamiento de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, como una referencia normativa que determina el cumplimiento de responsabilidades respecto a las funciones encomendadas.

   e. **Misión, Visión y Valores:** La misión describe el propósito que pretende alcanzar el Gobierno Municipal, en el cumplimiento de sus competencias y atribuciones legalmente conferidas; mientras que la visión, representa el escenario de futuro hacia donde aquel se propone dirigir -de manera estratégica- sus esfuerzos. Por último, los valores son el conjunto de principios éticos que orientan el desempeño de la Administración Pública Municipal, con motivo de sus funciones y actividades institucionales.

   f. **Estructura Orgánica:** Este apartado se refiere a la descripción ordenada de las dependencias, órganos y unidades administrativas adscritas a la Administración Pública Municipal. En este sentido, permite advertir los niveles de jerarquía y las relaciones de coordinación existentes entre ellas.

   g. **Organigrama General:** Es la representación gráfica de la estructura orgánica y refleja en forma esquemática, la ubicación de las dependencias, órganos y unidades administrativas que la conforman.

h. **Organigrama, Objetivo y Funciones por Dependencia:** El primero, es la representación gráfica de la estructura orgánica de cada Dependencia, el segundo, describe de forma operativa, el modo en que se propone realizar la competencia, facultad o función que recae, por delegación del Presidente Municipal en la Dependencia, Órgano o Unidad Administrativa correspondiente; la tercera, constituyen el conjunto de acciones clave, a través de las cuales se alcanzará el objetivo planteado, las funciones han sido ordenadas en:

- Funciones Sustantivas. - Son las que se encuentran alineadas con las materias de competencia legal del Gobierno Municipal; donde destacan las de naturaleza exclusiva, concurrente y de colaboración, para el cumplimiento de sus fines generales.

- De apoyo o adjetivas. -Son aquellas que facilitan y contribuyen al logro de las funciones sustantivas. Por su naturaleza técnico administrativa, son de carácter obligatorio y de aplicación general hacia el conjunto de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro., apruebe el Manual General de Organización del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en los términos siguientes:

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN **8**

OBJETIVO DEL MANUAL **8**

ANTECEDENTES HISTÓRICOS **9**

Denominación Landa de Matamoros *9*

Descripción del escudo según el autor *9*

Regionalización y sus Características *10*

BASE LEGAL **10**

Marco Legal Federal 10
Marco Legal Estatal 11
Instrumentos Internacionales 14

Marco Legal Municipal **14**

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES **15**

MISIÓN 15
VISIÓN 16
VALORES 16

ESTRUCTURA ORGÁNICA **17**

ORGANIGRAMA GENERAL **19**

ORGANIGRAMA, OBJETIVOS Y FUNCIONES POR ÁREA **20**

*1. **Dirección de Contraloría Municipal*** *20*
1.1 Autoridad Investigadora 22
1.2 Autoridad Sustanciadora 22
1.3 Autoridad Sustanciadora 23
1.4 Auditor de Obra 23
1.5 Auditor Financiero 25

*2. **Presidencia Municipal*** *26*
2.1 Secretaria Particular 27
2.2 Secretaria Técnica 27
2.3 Unidad de Acceso a la Información 28
2.4 Juzgado Cívico 30
2.5 Coordinación de Atención al Migrante 31
2.6 Coordinación de Comunicación Social 32
2.7 Mejora Regulatoria 33

*3. **Secretaria del Ayuntamiento*** *34*

*4. **Dirección de Tesorería Municipal*** *36*
4.1 Coordinación de Contabilidad Gubernamental 38
4.2 Coordinación de Inspección y Comercio 41
4.3 Coordinación de Ingresos 42

*5. **Secretaría de Gobierno*** *45*
5.1 Oficial del Registro Civil 48
5.2 Coordinación de Concertación Política y Social 48
5.3 Auxiliar de Vinculación Ciudadana 49
5.4 Coordinación Jurídica 50
5.5 Delegaciones Municipales 51

*6. **Dirección de Oficialía Mayor*** *52*
6.1 Coordinación de Adquisiciones y Servicios Internos 54
6.2 Coordinación de Recursos Humanos 55
6.3 Coordinación de Evento Especiales 56
6.4 Coordinación de mantenimiento Vehicular. 57
6.5 Coordinación de Informática y Control Patrimonial 58

*7. **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas*** *59*
7.1 Subdirección de Obras Públicas 61
7.2 Coordinación de proyectos 63
7.3 Coordinación de Administración 64
7.4 Coordinación de Caminos 66

*8. **Dirección de Educación, Desarrollo Social y Humano*** *67*
8.1 Coordinación de Organización Social 69
8.2 Coordinación de la Juventud y Deporte 69
8.3 Coordinación Administrativa del Centro Comunitario de Desarrollo 70
8.4 Coordinación de Educación 70

*9. **Dirección de Desarrollo Rural y Sustentable*** *72*
9.1 Coordinación de Desarrollo Rural 74
9.2 Coordinación de Ecología 74
9.3 Coordinación de Turismo 76

*10. **Dirección de Servicios Públicos Municipales*** *77*
10.1 Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura 80
10.2 Coordinación de Aseo Público 81

*11. **Coordinación Municipal de Cultura*** *82*
11.1 Subcoordinador Municipal de Cultura 83

*12. **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal*** *84*
12.1 Comandancia Operativa 89
12.2 Coordinación de Protección Civil 89

*13. **Desconcentrados*** *92*
13.1 Instituto Municipal de la Mujer 92
13.2 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia 92

INTRODUCCIÓN

En el presente documento, encontraremos una descripción de los valores con los cuales todo servidor público del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros debe conducirse, con el único fin de cumplir con su loable tarea de servir a la ciudadanía, así como los diferentes marcos normativos, jurídicos; municipales, estatales y federales que deberán acatar. A demás de dar a conocer la nueva estructura organizacional y operativa mediante la cual se conforma el Ayuntamiento.

Por tal razón, el presente manual es una oportunidad de desarrollo para el justo equilibrio del poder público para el conocimiento de nuestras ciudadanas y ciudadanos, y además de estar perfectamente ordenado y ajustado a la realidad social que vive la gente del Municipio de Landa de Matamoros.

OBJETIVO DEL MANUAL

El presente manual tiene como objetivo; establecer y dar a conocer la estructura y funciones de las áreas de trabajo que integran la administración pública del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; la cual busca en todo momento brindar un servicio a la ciudadanía de manera eficiente y de calidad, por lo tanto, una de esas exigencias consiste en establecer una organización estructural que permita atender de manera pronta, justa y ordenada la necesidad de servicios que requiere la ciudadanía.

Es por ello, que la Administración Pública Municipal de Landa de Matamoros, en la búsqueda de lograr un equilibrio en el desempeño de las funciones de cada departamento, se dio a la tarea de generar un diagnóstico institucional, para así reconocer de manera pertinente cuál es el estado actual de desarrollo del quehacer administrativo, y así comenzar a generar las diferentes propuestas de intervención para el buen funcionamiento de las direcciones, coordinaciones y todo el personal que conforma la estructura de nuestro municipio.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Denominación Landa de Matamoros

Landa proviene de la etimología chichimeca Lan-há, que quiere decir lugar cenagoso o pantanoso, ya que en este lugar existía abundancia de agua. El nombre de Landa en su traducción al español se debe a los frailes misioneros ya que se les hacía más fácil pronunciarlo en castellano tal como se conserva actualmente.

La palabra Matamoros se le agregó en el año de 1919, por acuerdo del Congreso del Estado, en honor a Don Mariano Matamoros Guridi, el cual en 1811 se unió a la lucha por la Independencia de México bajo el mando del general José Ma. Morelos y Pavón, por esto el Congreso dictamina que el municipio se denomine Landa de Matamoros.

En el año de 1941 por decreto se creó la fundación del Municipio de Landa de Matamoros. Antes de esos años, Agua Zarca figuraba políticamente como una Subdelegación; actualmente es Delegación Municipal.

En el año de 1990, el Honorable Ayuntamiento de Landa de Matamoros, convocó a un concurso para seleccionar el escudo del municipio, siendo ganador José Rubio García, dicho escudo prevalece por acuerdo de Cabildo y del Congreso del Estado.

Descripción del escudo según el autor

Los círculos concéntricos significan el encuentro de dos culturas y donde gira la vida del pueblo, en su historia, tradición y producción, representados por maguey, mazorca, sol, montañas, tambor y libro. Las hojas y los frutos, parte superior e inferior reflejan el mensaje de las etnias pasadas y plasmadas en la iconografía de la misión, donde se refleja el amor a la naturaleza, símbolo de grandeza. El escudo y montañas significan la identidad de la Sierra Gorda Queretana.

Al lado derecho de la misión, el símbolo representativo de la danza autóctona de San Francisco de Asís, en Tilaco; la misión, representa la conquista espiritual y la mezcla de dos culturas con identidad propia. Las Banderas dobles, cobijan el origen de la Mexicanidad, escudo, símbolo prehispánico, misión, arte y religión.

Regionalización y sus Características

Las microrregiones en el Municipio de Landa de Matamoros, desde un principio tienen su origen en la década de los ochenta, bajo un diagnóstico de los gobiernos Estatal y Municipal en un enfoque netamente geográfico, productivo y político, es por esto que su vigencia sigue respondiendo a una realidad social.

Microrregión 1, Landa de Matamoros; Microrregión 2, La Lagunita; Microrregión 3, Tilaco; Microrregión 4, Agua Zarca; Microrregión 5, Tres Lagunas, Microrregión 6, El Lobo y Microrregión 7, Santa Inés.

A partir del año 2017 se crea una nueva dirección que es nombrada Dirección de Gobierno, así como se nombra al puesto Coordinador de Instituto Municipal de Cultura como Coordinación Municipal de Cultura.

BASE LEGAL

Marco Legal Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código de Comercio
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Federal de Procedimientos Penales
- Código Fiscal de la Federación
- Código Penal Federal
- Ley Agraria
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley de Asistencia Social
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- Ley de Planeación

- Ley de Seguridad Nacional
- Ley de Sociedades de Solidaridad Social
- Ley del Impuesto al Activo
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley del Servicio Militar Nacional
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
- Ley Federal de Juegos y Sorteos
- Ley Federal de Sanidad Animal
- Ley Federal de Sanidad Vegetal
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
- Ley General de Cultura Física y Deporte
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley General de las Personas con Discapacidad
- Ley General de Protección Civil
- Ley General de Salud
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional

Marco Legal Estatal

- Constitución Política del Estado de Querétaro.
- Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro.
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Ley De Fiscalización Superior Del Estado De Querétaro.

- Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Querétaro.
- Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
- Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
- Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.
- Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.
- Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
- Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.
- Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal.
- Ley que aprueba la Incorporación del Estado de Querétaro y sus Municipios a la
- Coordinación en Materia Federal de Derechos.
- Ley de Salud para el Estado de Querétaro.
- Ley de Educación del Estado de Querétaro.
- Ley de Turismo del Estado de Querétaro.
- Ley Industrial del Estado de Querétaro.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
- Ley de Justicia para Menores para el Estado de Querétaro.
- Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Querétaro.

- Ley que establece las Bases para la Prevención y la Atención de la Violencia Familiar en el Estado de Querétaro.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.
- Ley de Tránsito del Estado de Querétaro.
- Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro.
- Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.
- Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
- Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro.
- Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.
- Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro.
- Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro.
- Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro.
- Ley de Expropiación del Estado de Querétaro.
- Ley de Fundos Legales del Estado de Querétaro.
- Ley que Regulariza la Titulación de Bienes Inmuebles, comprendidos en el Patrimonio de los Poderes del Estado de Querétaro, de los Municipios del Estado, de las Entidades Paraestatales y las Paramunicipales.
- Ley para la Regularización de la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro.
- Ley para regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro.
- Ley para la Regularización de Los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.
- Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.
- Ley del Notariado del Estado de Querétaro.
- Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro.
- Ley del Deporte del Estado de Querétaro.
- Ley de Estímulos Civiles del Estado de Querétaro.

- Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro.
- Ley de Archivos del Estado de Querétaro.
- Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Código Civil del Estado de Querétaro.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- Código Penal para el Estado de Querétaro.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro.

Instrumentos Internacionales

- Convenio sobre los Trabajadores Migrantes
- Convenio sobre las Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato de los Trabajadores Migrantes
- Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados
- Opinión Consultiva OC-21/14 Corte Interamericana en Derechos Humanos

Marco Legal Municipal

- Código de conducta de los servidores públicos del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.
- Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Lagunita.
- Plan de Desarrollo Urbano del centro de población de Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. 2018-2021
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- Reglamento de Panteones para el Municipio de Landa de Matamoros
- Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

- Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Landa de Matamoros
- Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro
- Reglamento del Consejo de Honor y Justicia para el Cuerpo de Seguridad Pública del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva y Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Landa de Matamoros, Querétaro
- Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- Reglamento Interno de la Dirección de Contraloría del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro
- Reglamento Municipal para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de Residuos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- Reglamento sobre Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Landa de Matamoros

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN

Desarrollar y realizar acciones en función de los requerimientos de la ciudadanía; orientadas de manera responsable, incluyente, modernista y transparente que fomente la participación ciudadana en la atención de las necesidades de la población para mejorar su calidad de vida en un entorno de convivencia armónica y lograr el bien común.

VISIÓN

Landa será transformado en un Municipio de valores, dinámico, turístico y moderno que conserva su identidad y tradiciones, con oportunidades de progreso para sus habitantes, seguro, limpio y ordenado, con un buen gobierno orientado a satisfacer las necesidades de los ciudadanos en forma oportuna, eficiente y transparente

VALORES

Honestidad: el servidor público no utiliza su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público.

Trasparencia: El servidor público pone al alcance de los particulares de manera oportuna la información suficiente y veraz, para que conozca el destino y aplicación de los recursos, garantizando el acceso a la información gubernamental, en el marco de la ley.

Humanismo: En cada momento de su actividad, el servidor público está consciente de que las leyes se hicieron para servir al hombre de moto tal que la persona constituye el motivo primordial de sus afanes.

Justicia: el servidor público está dispuesto permanentemente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades que demanda, otorga a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con la ciudadanía, como con quienes integran la administración pública municipal.

Equidad: en todo momento el servidor público otorga un trato justo y adecuado en todas las situaciones que interactúa en la prestación del servicio público.

Responsabilidad: el servidor público asume plena y valerosamente las consecuencias de sus actos, resultado de las acciones que tome, procurando que sus subordinados hagan lo mismo.

Integridad: El servidor público cuida que su comportamiento habitual, tanto en su vida pública, como en la privada este en concordancia con el cargo y sunción que desempeña.

Respeto. El servidor público asume el compromiso que deberá respetar y procurar que se respete, la dignidad de la persona, sus derechos, libertades, creencias y preferencias.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. **Dirección de Contraloría Municipal.**
   - 1.1. Autoridad Investigadora
   - 1.2. Autoridad Sustanciadora
   - 1.3. Autoridad Resolutora
   - 1.4. Auditor de Obra
   - 1.5. Auditor Financiero
2. **Presidencia Municipal**
   - 2.1. Secretaria Particular
   - 2.2. Secretaria Técnica
   - 2.3. Unidad de Acceso a la Información
   - 2.4. Juzgado Cívico
   - 2.5. Coordinación de Atención al Migrante
   - 2.6. Coordinación de Comunicación Social
   - 2.7. Comisión de Mejora Regulatoria
3. **Secretaria del Ayuntamiento**
4. **Dirección de Tesorería Municipal**
   - 4.1. Coordinación de Contabilidad Gubernamental
   - 4.2. Coordinación de Inspección y Comercio
   - 4.3. Coordinación de Ingresos
5. **Secretaría de Gobierno**
   - 5.1. 5.1 Oficial de Registro Civil
   - 5.2. Coordinación de Concertación Política y Social
   - 5.3. Auxiliar de Vinculación Ciudadana
   - 5.4. Coordinación Jurídica
   - 5.5. Delegaciones Municipales
6. **Dirección de Oficialía Mayor**
   - 6.1. Coordinación de Adquisiciones y servicios Internos.
   - 6.2. Coordinación de Recursos Humanos.
   - 6.3. Coordinación de Eventos especiales.
   - 6.4. Coordinación de mantenimiento Vehicular.

6.5. Coordinación de Informática y Control Patrimonial

7. **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**

7.1. Subdirección de Obras Publicas

7.2. Coordinación de Proyectos

7.3. Coordinación de Administración

7.4. Coordinación de Caminos

8. **Dirección de Educación, Desarrollo Social y Humano**

8.1. Coordinación de Organización Social

8.2. Coordinación de la Juventud y Deporte

8.3. Coordinador Administrativo del Centro Comunitario de Aprendizaje.

8.4. Coordinación de Educación.

9. **Dirección de Desarrollo Rural y Sustentable**

9.1. Coordinación de Desarrollo Rural.

9.2. Coordinación de Ecología

9.3. Coordinador de Turismo

10. **Dirección de Servicios Públicos Municipales**

10.1 Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura

10.2 Coordinación de Aseo Público

11. **Coordinación Municipal de Cultura**

11.1 Sub Coordinación Municipal de Cultura

12. **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**

12.1 Comandancia Operativa

12.2 Coordinación de Protección civil

13. **Desconcentrados**

13.1. instituto Municipal de la Mujer.

13.2. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

ORGANIGRAMA GENERAL

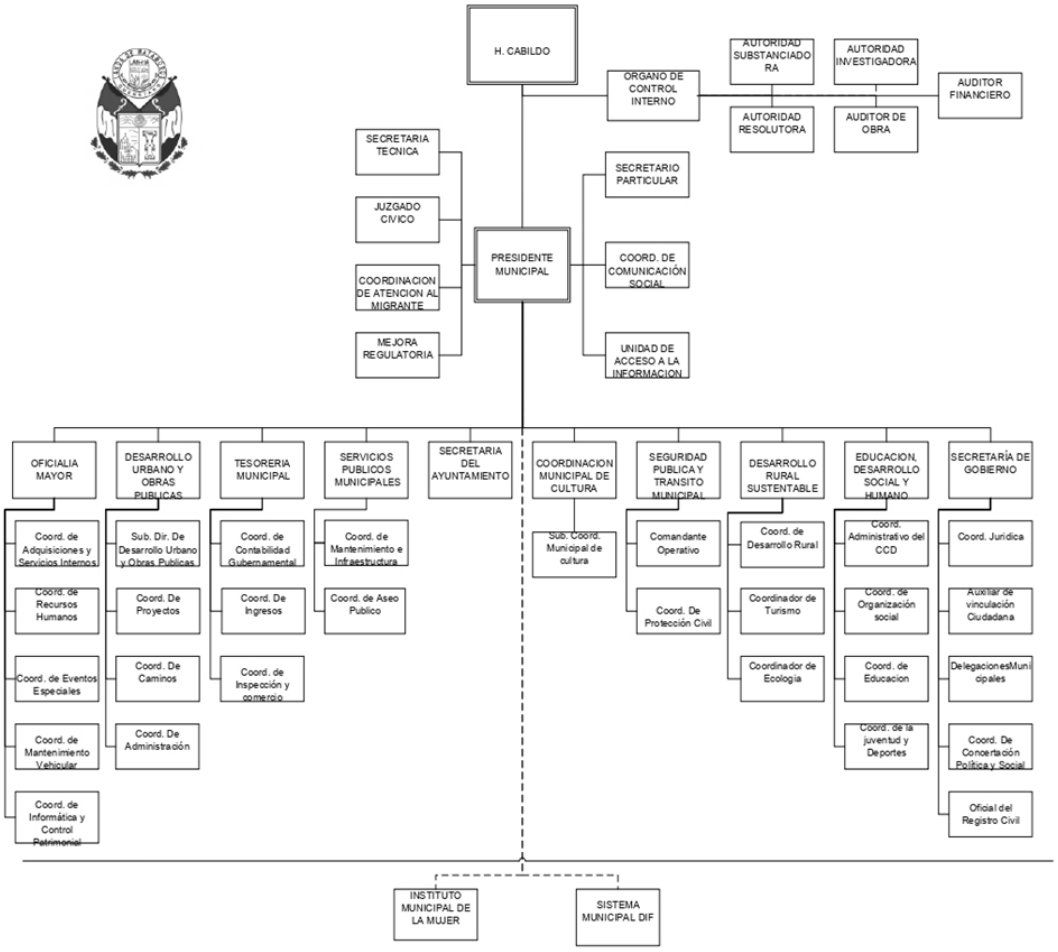

ORGANIGRAMA, OBJETIVOS Y FUNCIONES POR ÁREA

1. Dirección de Contraloría Municipal

Objetivo

Ofrecer a la ciudadanía, la certeza de la correcta supervisión, prevención, vigilancia, control, fiscalización y evaluación de la gestión pública, así como, garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, a través de una clara y permanente rendición de cuentas, conforme a las políticas, normas, sistemas y procedimientos vigentes.

Funciones:

- Planear, organizar y coordinar el Sistema del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.;

- Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, departamentos y organismos desconcentrados, descentralizados y empresas de participación social del Municipio;

- Auditar, con base a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables, el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos;

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, relativas al patrimonio del Municipio incluyendo los que la Federación y el Estado le transfieran para su ejercicio y administración;

- Informar al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, sobre el resultado de la evaluación y el consecuente finamiento de responsabilidades a las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal que hayan sido sujetas de auditorías;

- Asesorar e informar a los funcionarios municipales sobre las reformas legales y administrativas, relativas a la organización, métodos y procedimientos de control y evaluación internos para su debida observancia;

- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos municipales que, conforme a la ley, están obligados a presentarlas; así como investigar, por determinación del Ayuntamiento y disposición expresa del Presidente Municipal del presunto enriquecimiento ilícito de los mismos;

- Atender y dar seguimiento a las recomendaciones, quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía, relativa al desempeño de los servidores públicos municipales; turnándolos a los titulares de las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal para su atención amable, oportuna y eficiente;

- Informar a la ciudadanía sobre la resolución de sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias; así como de aquellas que no son de competencia municipal, orientándola sobre el procedimiento a seguir;

- Informar a la ciudadanía solicitante sobre al catálogo de trámites y servicios a cargo del gobierno municipal;

- Conocer e investigar los actos ilícitos u omisiones en el desempeño de los servidores públicos del municipio, a fin de notificar al presidente municipal las recomendaciones que procedan, conforme a la legislación y normatividad aplicable en la materia;

- Iniciar, seguir, substanciar y resolver los correspondientes procedimientos administrativos de aplicación de sanciones por faltas y omisiones administrativas, contra servidores o ex servidores públicos del municipio

conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;

- Establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto Municipal de Educación y Cultura, Juventud y Mujer;

- Integrar y mantener actualizado el padrón de contratistas del Municipio; y

- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, con base en las leyes, reglamentos y disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las demás que dispongan y le otorguen las leyes, los reglamentos y disposiciones legales y administrativas aplicables.

1.1 Autoridad Investigadora

Objetivo

Radicar cuaderno administrativo de investigación, que permita recabar los elementos suficientes para determinar una probable conducta de responsabilidad y un probable responsable.

Funciones:

- Investigar los hechos probablemente constitutivos de delito en los que incurran los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, independientemente de la responsabilidad administrativa que pudiera resultar;

- Recibir y atender las quejas y denuncias relacionadas con la probable responsabilidad administrativa en que pudieran incurrir los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, a fin de iniciar la investigación o procedimiento a que haya lugar; e

- Incorporar las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas.

1.2 Autoridad Sustanciadora

Objetivo

Sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en el ámbito de su competencia, y en su caso, aplicar las sanciones que corresponda para fomentar la ética y erradicar la corrupción

Funciones:

1. Radicar procedimiento administrativo de responsabilidad, para determinar la existencia de incumplimiento a las disposiciones legales y en su caso imponer una sanción;
2. Ordenar emplazamiento del probable responsable;
3. Celebrar audiencias y comparecencias.

1.3 Autoridad Sustanciadora

Objetivo

Practicar y desahogar las diligencias derivadas de los procedimientos administrativos de responsabilidad a servidores públicos, para su integración al expediente.

Funciones:

- Atender impugnaciones a las resoluciones emitidas de la contraloría, dando el seguimiento que corresponda a fin de revisar o defender las mismas;

- Presentar al Contralor, los proyectos de acuerdo de las promociones que se exhiban dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como los proyectos de resoluciones administrativas para su autorización; y

- Resolver faltas administrativas no graves, para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

1.4 Auditor de Obra

Objetivo

Ofrecer a la ciudadanía, la certeza de la correcta supervisión, prevención, vigilancia, control, fiscalización y evaluación de la gestión pública, así como, garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, a través de una clara y permanente rendición de cuentas.

Evidenciar el mejoramiento en la eficiencia, eficacia y economía de los proyectos examinados.

Funciones:

- Revisar los procesos de integración de los programas anuales de ejecución de obra pública;
- Verificar del cumplimiento de la normativa en el establecimiento de un padrón municipal de contratistas;
- Verificar del control interno administrativo de los procesos de aplicación normativa en materia de adjudicación de obras;
- Revisar del proceso de ejecución física de las obras públicas y de comprobación del gasto;
- Realizar el seguimiento aleatorio al proceso de cierre administrativo y entrega – recepción de las obras;
- Promover un programa de capacitación y actualización orientada a los comités ciudadanos de control y vigilancia para elevar su eficiencia en lo que se refiere a la supervisión y control de obra pública;
- Realizar Auditorías de obra pública, de acuerdo con el programa anual;
- Asesorar a las Dependencias y Entidades encargadas de la elaboración y ejecución de Programas de Inversión de Obra Pública, para la observancia de las normas y procedimientos de control que regulen su ejecución;
- Evaluar, a través de auditorías la observación de las normas, políticas, programas, presupuestos, procedimientos y lineamientos, con el fin de verificar el cumplimiento y apego a la ley de obra pública para el estado y los Municipios de Querétaro, y en su caso a la normativa federal cuando exista este tipo de inversión;
- Vigilar a través de auditorías que los Programas de Inversión autorizados contemplen que las obras cuenten con los estudios, proyectos y/o anteproyectos así como el Presupuesto Base correspondiente;

- Comprobar que los procesos de adjudicación de Obra Pública, se apeguen a la normatividad establecida para tal efecto; y

- Verificar que las modificaciones a los contratos de Obra Pública que sean remitidos a la Contraloría para su verificación se hayan autorizado.

1.5 Auditor Financiero

Objetivo

Coordinar, Evaluar y Practicar Auditorias Financieras a las dependencias de la Administración Pública Municipal con la finalidad de emitir una opinión técnica y profesional.

Funciones:

- Elaborar y Proponer el programa anual de Auditorias Financieras. En coordinación con el contralor, auditor de obra y el asesor jurídico;

- Proponer al Contralor Municipal las áreas, dependencias o entidades paramunicipales susceptibles de evaluación;

- Revisar de la Cuenta Pública los Ingresos y Egresos;

- Analizar de Estados Financieros de la cuenta pública;

- Revisar las conciliaciones bancarias;

- Realizar Arqueos a fondos fijos o revolventes de diversas dependencias;

- Revisar a la integración de la nómina del personal de base y eventual, contra lo aprobado por el H. Ayuntamiento;

- Evaluar el ejercicio del presupuesto asignado a cada dependencia o entidad municipal, para detectar la eficiencia, efectividad y economía con relación a sus programas, metas y objetivos;

- Promover la simplificación administrativa y el mejoramiento de la calidad en el servicio, en las supervisiones, visitas y auditorias que realice;

- Revisar a la aplicación de lo normatividad en materia de ingresos por diversos conceptos; y

- Revisar al control interno administrativo y aplicación normativa en los procesos de inspección y fiscalización de reglamentos de seguridad municipal, alcoholes, permisos para fiestas, decomisos y otros.

2. Presidencia Municipal

Objetivo

Representar política y administrativamente al Municipio de Landa de Matamoros, proponiendo las bases particulares de funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como por la reglamentación municipal vigente, asistiéndose para el despacho de los asuntos de los departamentos siguientes: Secretaria Particular, Secretaria Técnica, Unidad de Acceso a la Información, Juzgado Cívico, Coordinación de Atención al Migrante, Coordinación de Comunicación Social.

2.1 Secretaria Particular

Objetivo

Organizar la agenda y promover las relaciones públicas e internas del Presidente Municipal, que fortalezcan sus alianzas de trabajo, compromiso y afecto.

Funciones:

- Elaborar y dar seguimiento al programa de audiencias públicas del Presidente Municipal;
- Promover una adecuada comunicación entre el Presidente Municipal y sus homólogos, así como los funcionarios públicos estatales y federales;
- Promover la comunicación continua del Presidente Municipal con los funcionarios de la Administración Pública Municipal, así como con los representantes de los sectores social y privado; que permitan la atención oportuna y eficaz de sus asuntos;
- Realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos por el Presidente Municipal, informando con oportunidad a las áreas implicadas de su cumplimientos;
- Establecer y controlar en el ámbito municipal el protocolo formal para la realización de eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal;
- Coordinar las invitaciones que realice el Gobierno Municipal para los eventos oficiales que así lo requieran; y
- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal.

2.2 Secretaria Técnica

Objetivo

Analizar y emitir opinión técnica sobre los programas y proyectos de interese generales o especial que le encomienden el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento.

Funciones:

- Analizar los programas y proyectos que le sean encomendados por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, y emitir opinión sobre su factibilidad técnica, económica y social;

- Establecer por disposición del Presidente Municipal o del Ayuntamiento, la coordinación técnica con los titulares de las Dependencias del Municipio, a efecto de apoyarles en la definición, diseño, desarrollo y evaluación de proyectos especiales de importancia estratégica para el Gobierno Municipal;

- Participar en las reuniones del Gabinete Administrativo e informar sobre los avances y resultados de los proyectos a su cargo;

- Supervisar y dar puntos de vista de los procedimientos para la realización de eventos Municipales;

- Coordinar las reuniones de trabajo con los titulares de dependencias del Municipio o externas para la revisión de proyectos técnicos a su cargo; y

- Participar en los eventos de formación de Servidores Públicos Municipales que organicen los Gobiernos Estatal y Federal, con incidencia en la materia de su competencia.

2.3 Unidad de Acceso a la Información

Objetivo

Poner a disposición de la ciudadanía la información pública de oficio del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, a través de la página institucional, así como atender de manera eficaz y adecuada, el procedimiento relacionado con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública respondiendo así todas y cada una de las solicitudes que sean llegadas a dicha área de manera correcta.

Funciones:

- Transparentar la gestión pública municipal, a través de la información pública de oficio, así como la información reservada y confidencial en sus modalidades de versiones públicas;

- Mejorar la organización, clasificación y manejo de la información y documentos públicos municipales;

- Fomentar la rendición de cuentas municipal, de manera que la ciudadanía pueda conocer incluso sin necesidad de requerirlo los resultados de las actividades que realice el municipio;

- Promover una cultura de transparencia y acceso a la información entre la ciudadanía y el personal al servicio público;

- Recabar y difundir la información pública de carácter fundamental, además de la que sea competencia del sujeto obligado; así como propiciar la actualización periódica de los archivos de las entidades que conformen la estructura orgánica del Ayuntamiento;

- Remitir al Comité de Trasparencia las solicitudes que contengan información clasificada como reservada;

- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados que pudieran tener la información que solicitan;

- Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;

- Capacitar al personal necesario de los sujetos obligados para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

- Establecer los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

- Informar al Instituto sobre la negativa de entrega de información por parte de algún servidor público o personal de los sujetos obligados; y

- llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos; y Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre el sujeto obligado y los particulares.

2.4 Juzgado Cívico

Objetivo

Determinar las sanciones establecidas en los reglamentos municipales vigentes; administrando la custodia de las personas detenidas por la comisión de infracciones previstas en dichos Ordenamientos.

Funciones:

- Recibir para su guarda y destino correspondiente, los objetos y/o valores que le remitan los Jueces Cívicos Municipales en ejercicio de sus funciones, con base en lo que establece el presente reglamento;

- Elaborar el registro de infractores derivado de los informes recibidos de los Jueces Cívicos Municipales, a fin de informar al Presidente Municipal sobre las novedades ocurridas en el Juzgado Cívico Municipal;

- Corregir en cuanto tenga conocimiento, las calificaciones que considere irregulares de las infracciones o la aplicación indebida de sanciones impuestas por los Jueces Cívicos Municipales, en los términos previstos por el presente reglamento;

- Tomar conocimiento de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en asuntos que son competencia del Juzgado Cívico Municipal;

- Hacer del conocimiento a las autoridades competentes de los hechos del personal del Juzgado Cívico Municipal, que por deficiencias o excesos en el cumplimiento del presente reglamento puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa en los términos de las leyes aplicables;

- Organizar programas de actualización y profesionalización del personal que labore en los Juzgados Cívicos Municipales, así como de los aspirantes a ocupar cargos en estos;

- Evaluar el desempeño del personal que labore en los Juzgados Cívicos Municipales; y

- Cubrir turnos por ausencias de los Jueces de Juzgados Cívicos Municipales por motivos de vacaciones, incapacidades y/o permisos autorizados por el jefe inmediato; y en caso de que este se encuentre imposibilitado podrá designar al secretario del Juzgado Cívico Municipal a que cubra al Juez en carácter de suplencia.

2.5 Coordinación de Atención al Migrante

Objetivo

Tramitar y hacer la gestión administrativa para el trámite de pasaporte a la ciudadanía, brindando asesoría legal sobre los derechos del Migrante y repatriaciones.

Funciones:

- Gestionar ante las dependencias correspondientes el trámite de pasaporte a los migrantes y familiares;

- Apoyar a los migrantes y sus familias para repatriación de ciudadanos mexicanos del Municipio;

- Apoyar y orientar a los migrantes y sus familias para realizar los trámites necesarios para el traslado de fallecidos, enfermos y menores, gestionando los recursos económicos ante el Municipio para facilitar los trámites;

- Canalizar a los migrantes y sus familias a los diferentes sectores: públicos, privados y de la sociedad civil, según la situación a tender;

- Asistir y participar en foros y convenciones para salvaguardar los derechos laborales de los migrantes, ilegales y sus familias;

- Dar a conocer programas, foros, convocatorias, convenios y acuerdos que benefician a los migrantes y sus familias;

- Generan proyectos y acuerdos con los migrantes y sus familias en pro del desarrollo del municipio o sus comunidades de origen;

- Dar seguimiento a las solicitudes de las familias de los migrantes e indocumentados desaparecidos o extraviados en los Estados Unidos; y

- Crear el plan de trabajo y el manual de organización del Departamento de Atención al Migrante.

2.6 Coordinación de Comunicación Social

Objetivo

Recibir y proyectar a la ciudadanía Información realizada dentro de la administración, que enriquezcan y orienten las acciones públicas, hacia un futuro con estabilidad y paz social; mediante diferentes medios de comunicación.

Funciones:

- Difundir los acontecimientos relevantes de la administración pública municipal en forma objetiva, clara, oportuna y veraz a la sociedad a través de los medios de comunicación;

- Coordinar con los medios locales de comunicación la difusión de los programas del Gobierno Municipal;

- Cuidar la imagen del H. Ayuntamiento en su conjunto y dar a conocer a través de los medios de comunicación acciones, planes y proyectos;

- Ser una coordinación con responsabilidad entre el Municipio y la sociedad, proporcionando y recibiendo información oportuna, precisa y valiosa, a través de los medios de comunicación social, de los logros y avances de la administración municipal, en base a una planificación para satisfacer las necesidades gráficas y visuales de nuestras Direcciones y Coordinaciones, mostrando a nuestros habitantes una identidad clara, constante y bien definida;

- Desarrollar estrategias de Comunicación Social, para dar a conocer los programas y acciones que realiza el gobierno municipal y su impacto social;

- Coordinar la organización, promoción y difusión de eventos oficiales, sociales y culturales que se realicen por parte del gobierno municipal;

- Dar seguimiento administrativo para el pago a proveedores relacionado con la Coordinación;

- Convocar a ruedas de prensa de la administración;

- Difundir la información pública gubernamental, clasificada como obligatoria, a través de los medios que determine el Ayuntamiento;

- Actualizar espacios en redes que contienen información gubernamental, información de acciones y obras de la administración municipal, información turística; a efecto de garantizar oportunamente su difusión para la consulta; y

- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

2.7 Mejora Regulatoria

Objetivo
Establecer las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a las que debe sujetarse la Administración Pública Municipal.

Funciones

- Promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;

- Mejorar el ambiente de negocios, fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;

- Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas;

- Coordinar y armonizar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la administración pública municipal;

- Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;

- Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los Sujetos Obligados, en beneficio de la población del Municipio;

- Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;

- Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;

- Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;

- Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;

- Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;

- Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;

- Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados, y

- Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio.

- Mejorar competitividad y fomentar el crecimiento económico del municipio de Landa de Matamoros, todo esto mediante un proceso de regularización que permita elevar la eficiencia ante la atención a la ciudadanía y derogar todo tipo de tramite innecesario

3. Secretaria del Ayuntamiento

Objetivo

Tener a su cargo el cuidado y dirección de la oficina y archivo del H. Ayuntamiento además de apoyar en la organización y desarrollo de las sesiones de Cabildo, coadyuvar el buen desempeño de las Comisiones Permanentes de dictamen y demás asuntos inherentes a las atribuciones legales de los Regidores.

Funciones:

- Dar fe pública, cuidar y dirigir la oficina y archivo del H. Ayuntamiento.

- Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del H. Ayuntamiento a las sesiones del mismo; mencionando en el citatorio por lo menos el lugar, día y hora de la sesión. Si la sesión fuera ordinaria la citación deberá hacerse con por lo menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera extraordinaria con veinticuatro horas;

- Estar presente en todas las sesiones del H. Ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente a fin de someterla a la firma de los participantes en la sesión de cabildo posterior;

- Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones de los archivos municipales;

- Suscribir todos los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos;

- Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal, debidamente ordenada;

- Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del H. Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado;

- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el H. Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia;

- Integrar, con la participación de los titulares de las dependencias del Municipio, el Plan de Desarrollo Municipal;

- Auxiliar al Presidente Municipal en las relaciones con los Poderes del Estado y con otras autoridades Municipales y Federales;

- Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes turnados a las comisiones, especificando los que hayan sido resueltos y los que estén pendiente;

- Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, con base en las normas y disposiciones aplicables;

- Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la Oficina y archivo del H. Ayuntamiento;

- Organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal; y

- Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos y manuales de organización respectivos.

4. Dirección de Tesorería Municipal

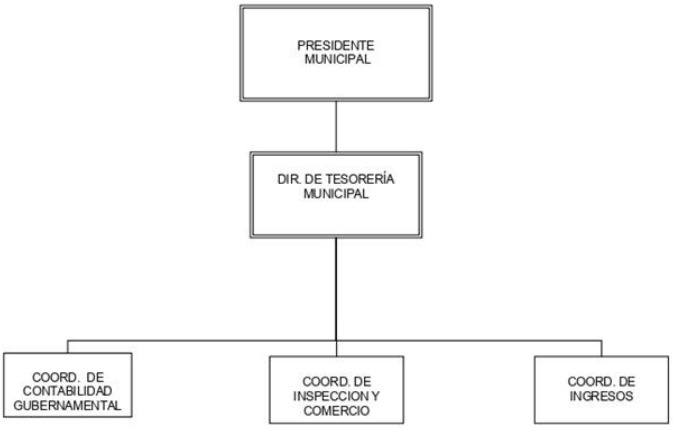

Objetivo

Adecuar y administrar los ingresos municipales, con base en las disposiciones y normas jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables, así como en los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento, garantizando la correcta aplicación de los Recursos Financieros y Patrimoniales del H. Ayuntamiento, en base a las disposiciones legales, cumpliendo los objetivos proyectados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Funciones:

- Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al Municipio;

- Proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y políticas de control que se requieran para la mejor administración financiera, tributaria y contable del Municipio;

- Proponer al Ayuntamiento las cuotas y tarifas aplicables a: impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como: tablas de valores unitarios de suelo y construcciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ámbito municipio;

- Ejercer las atribuciones en materia tributaria, derivadas de los convenios celebrados con la Federación y el Gobierno del Estado;

- Establecer las políticas, normas y procedimientos administrativos sobre: ingresos, liquidaciones y comprobación de las cuentas de ingresos y egresos del Municipio;

- Tener al día los libros o registros electrónicos que consignen la información referente a: caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos municipales;

- Organizar e integrar, en coordinación con las áreas implicadas, los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del municipio;

- Definir el procedimiento para la integración y ejercicio del Presupuesto de Egresos;

- Ingresar a la Tesorería Municipal, conforme a los procedimientos establecidos, el cobro económico derivado de las multas impuestas por las autoridades municipales a los particulares;

- Asesorar y capacitar a los Delegados para la eficiente y eficaz recaudación de las contribuciones municipales encomendadas;

- Glosar de forma correcta y oportuna la Cuenta Pública del Ayuntamiento;

- Elaborar mensualmente un informe sobre los estados financieros del municipio y turnarlos al Ayuntamiento para su análisis y aprobación;

- Establecer los criterios generales y procedimientos administrativos para la integración y actualización del Padrón de Contribuyentes de la Hacienda Municipal;

- Participar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; y

- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio, con base en las normas y disposiciones legales y administrativas aplicables.

4.1 Coordinación de Contabilidad Gubernamental

Objetivo

Llevar a cabo el control de las participaciones y recursos otorgados por diversas dependencias para la ejecución de programas.

Funciones:

- Controlar y supervisar los pagos de programas especiales;

- Controlar la entrega de participaciones, préstamos, pagos anticipados para obras, etc., a las juntas, comisarías y delegaciones municipales;

- Observar y autorizar los ajustes presupuestales necesarios durante la ejecución de los programas;

- Realizar las conciliaciones necesarias con las diferentes dependencias municipales para el control y cumplimiento de los presupuestos;

- Coordinar la atención al personal de las dependencias encargadas de llevar a cabo auditorías al Municipio;

- Dar seguimiento a los procedimientos de fiscalización, de las entidades tanto internas como externas, coordinándose con otras áreas para la compilación de la información, y ser entregada al departamento correspondiente para su contestación;

- Informar a la SHCP sobre la aplicación, avance y metas de los recursos de los Fondos federales que ejecuta el Municipio;

- En coordinación con el departamento de ingresos, elaborar la propuesta de la ley de ingresos;

- Elaborar el proyecto del presupuesto de egresos;

- Coordinar y supervisar la elaboración de los estados financieros, observando que exista concordancia entre la información producida y la registrada;

- Supervisar y dar seguimiento a la entrada y registro de las aportaciones tanto de las diferentes dependencias federales, estatales, etc., como de beneficiarios para los diferentes programas que se ejecutan en el municipio;

- Prever, solicitar y supervisar las transferencias de recursos necesarias para dar cumplimiento con los diferentes convenios en los que el Municipio se haya comprometido a colaborar;

- Informar a las demás Direcciones cuando el presupuesto autorizado para la ejecución de algún programa haya sido ejecutado en su totalidad o éstos hayan sido rebasados;

- Proporcionar a la contraloría interna la cédula con los datos de entero y recaudación por los servicios de inspección y vigilancia de los recursos;

- Coordinar y supervisar que se realicen los enteros de las retenciones de los derechos por los servicios de inspección y vigilancia de los recursos de supervisión de obra pública;

- Realizar el flujo de efectivo y enviarlo a la Dirección de Planeación de Gobierno del Estado, así como a las diferentes Direcciones y Coordinaciones del Municipio;

- Elaborar los informes de avance en las metas de ahorro y demás informes financieros;

- Colaborar con el Titular en las demás tareas que son propias de la Dirección;

- Distribuye, registra y controla los egresos municipales, con base en el presupuesto autorizado y lo establecido en la Ley, cuidando que la asignación de los recursos para cada una de las dependencias del Municipio esté orientada al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

- Revisar, supervisar y registrar los pagos que hace el Gobierno Municipal;

- Elaborar cheques para pago de proveedores de la cuenta de gasto corriente y de ser necesario, de las cuentas de los diferentes programas;

- Conciliar diariamente las cifras en libros para evitar sobre giros en las diferentes cuentas de bancos destinadas para la totalidad de los programas que ejecuta el Municipio;

- Elaborar, revisar y emitir formatos que forman parte del estado financiero;

- Concentrar los saldos acumulados de proveedores y acreedores para conocer el importe que se adeuda, registros contables;

- Participar en la elaboración del presupuesto de Egresos;

- Depurar las cuentas de deudores y acreedores diversos, registros contables;

- Registrar los pagos por concepto de caja chica, codificando la documentación pagada;

- Llevar el registro y elaborar la relación de cheques y pólizas que han sido expedidos, registros; y

- Llevar el registro y elaborar la relación de cheques y pólizas que han sido expedidos para el pago de: Proveedores, Nómina, Contratistas, fondos revolventes, gastos fijos.

4.2 Coordinación de Inspección y Comercio

Objetivo

La Coordinación de Inspección Fiscal realizará, con base en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de competencia municipal, la inspección y vigilancia de establecimientos comerciales.

Funciones:

- Vigilar el correcto funcionamiento de los establecimientos comerciales, según el giro autorizado, y de acuerdo a las normas y disposiciones reglamentarias vigentes; informando oportunamente sobre los casos de violación a las mismas;

- Realizar conforme al procedimiento establecido, el registro de las infracciones cometidas, turnándola al titular de la Dependencia para la aplicación de la sanción que corresponda;

- Realizar y entregar, conforme a las normas y al procedimiento de ejecución establecidos, las notificaciones y requerimientos a que haya lugar por adeudos fiscales no federales que tengan los contribuyentes de la Hacienda Municipal;

- Recibir, validar y autorizar, con base en las normas y disposiciones aplicables, las solicitudes relativas a las licencias de funcionamiento de: locales comerciales y mercados públicos, así como de puestos fijos, semifijos y ambulantes en la vía pública del municipio;

- Integrar, controlar y actualizar, con la participación del titular de Servicios Públicos Municipales, el padrón de locatarios de los mercados públicos, así como de los puestos fijos, semifijos y ambulantes en la vía pública del municipio;

- Efectuar la supervisión e inspección del pago de derechos de uso de piso y ejercicio del comercio de forma correcta y oportuna;

- Asesorar y capacitar a los Delegados Municipales sobre las políticas, normas y procedimientos relativos al registro y pago de derechos por concepto de licencias y permisos a establecimientos comerciales que otorga el Municipio;

- Las demás que le encomiende el Director de Tesorería Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables;

- Llevar el registro de licencias otorgadas, así como de los parámetros y lineamientos para su autorización;

- Revisar las características de cada solicitante a fin de estudiar si cumple con los requisitos, de tal manera que no se afecten las líneas de acción del Gobierno municipal;

- Tramitar citas de los contribuyentes con la SHCP;

- Coordinar y difundir la asistencia en el Municipio del servicio de Administración Tributaria (mediante módulo temporal de atención al Contribuyente); e

- Informar al área de Fiscalización de las licencias otorgadas para su posterior seguimiento.

4.3 Coordinación de Ingresos

Objetivo

Encargado de recaudar y administrar los diversos ingresos por conceptos de impuestos del Municipio establecidos en la normatividad, así como mantener actualizada la información requerida para ello.

Funciones:

- Planear, coordinar y controlar el sistema de recepción de las contribuciones;

- Integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes en cada una de sus ramas;

- Mantener actualizado el sistema de recepción, registro y custodia de las contribuciones;

- Recibir y registrar los fondos, garantías a terceros y valores fiduciarios;

- Orientar e informar al público en materia de pago de contribuciones fiscales municipales;

- Revisar y contabilizar en el sistema la póliza generada de las actividades propias del departamento;

- Reportar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado los importes obtenidos de la recaudación del Predial, a fin de que se pueda determinar la susceptibilidad del Municipio para determinadas Aportaciones;

- Conciliar las aportaciones recibidas (por Gobierno del Estado, la Federación, etc.) y lo registrado en el sistema contable;

- Recibir, controlar y validar la caja de diario;

- Expedir constancias de no adeudo de predial;

- Elaborar la propuesta de la ley de ingresos;

- Orientar y apoyar a los demás departamentos respecto al cobro de los ingresos;

- Acudir a las delegaciones del Municipio a realizar la cobranza del impuesto predial;

- Controlar y dar seguimiento a los recibos de ingresos que son proporcionados al personal del municipio a fin de conocer el estatus de cada uno;

- Proponer las actualizaciones necesarias a los lineamientos, de tal manera que los costos y requisitos para licencias correspondan a la realidad del Municipio;

- Realizar, en coordinación con el área de fiscalización, un recorrido por el municipio a fin de renovar, actualizar, empadronar y registrar el mayor número de licencias posible;

- Generar y enviar los requerimientos necesarios a comerciantes que no se han registrado o no han renovado su licencia una vez vencidos los plazos, además, dar seguimiento al procedimiento hasta que cada uno de ellos haya pagado su refrendo;

- Proporcionar mensualmente tanto al departamento de acceso a la Información, un informe con los movimientos que se haya registrado;

- Recaudar la renta mensual de los locatarios del Mercado Municipal;

- Otorgar orientación y asistencia a los contribuyentes que así lo requieren, para que puedan realizar el pago de todas sus contribuciones, ya sean Municipales, Estatales o Federales;

- Apoyar en el desarrollo de la feria Regional como recaudador de cuotas de los locatarios que participen en dicho evento, así como demás labores que le sean encomendadas;

- Compilar, elaborar y proporcionar la información concerniente a la Dirección, para la obtención de los certificados de la Agenda Desde Lo Local; y

- Las demás que le sean encomendadas por el titular de la Dependencia.

• 5. Secretaría de Gobierno

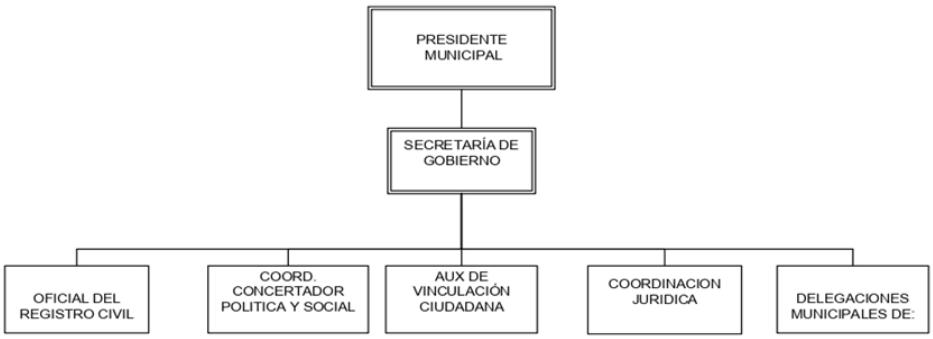

Objetivo

Promover y garantizar la gobernabilidad, el estado de derecho y la paz social en el municipio, a través de la prestación de servicios tales como: orientación, asesoría y gestión a la ciudadanía, relativas a la observancia de disposiciones jurídicas y reglamentarias de aplicación municipal.

Funciones:

- Revisar, depurar y protocolizar los proyectos de reglamentos municipales que le sean turnados por el Presidente Municipal, así como asesorar al H. Ayuntamiento sobre los asuntos de carácter legal que involucren a la Administración Pública Municipal;

- Establecer y coordinar la vigilancia del cumplimiento a los ordenamientos jurídicos municipales;

- Informar a la comunidad sobre las disposiciones legales de cumplimiento general, establecidas por el H. Ayuntamiento;

- Coordinar el Sistema del Registro Civil Municipal;

- Establecer la estrategia institucional para la identificación, interacción, seguimiento y evaluación de las organizaciones sociopolíticas en el municipio;

- Organizar y fortalecer un esquema de orientación y asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía;

- Integrar diagnósticos, directorios y registros de las gestiones que realizan las organizaciones sociopolíticas en el municipio, ante las autoridades municipales y estatales;

- Realizar acciones de concertación preventiva y seguimiento de las demandas planteadas por las organizaciones sociopolíticas del municipio;

- Apoyar al Instituto Federal Electoral e Instituto Electoral de Querétaro, en la organización y desarrollo pacífico de los procesos electorales que se realicen en el territorio municipal;

- Informar a la ciudadanía solicitante sobre disposiciones y procedimientos relativos al otorgamiento de permisos y licencias en todo tipo de eventos así como sobre regulación del almacenamiento y uso de explosivos;

- Orientar a la ciudadanía sobre asuntos relacionados con: internos recluidos en el Centro Preventivo de Readaptación Social; programas de regularización de predios; programas a cargo de la Procuraduría General de Justicia y la Procuraduría General de la República, así como programas a cargo del poder Judicial del Estado;

- Impulsar los Consejos de Concertación Ciudadana en el municipio; integrándolos en los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los proyectos sectoriales que se realicen en el municipio;

- Participar en eventos sobre temas demográficos que fortalezcan las estrategias y programas de desarrollo municipal;

- Elaborar y dar seguimiento a los resultados del programa Operativo Anual de la Dependencia; informando al Presidente Municipal de sus resultados;

- Atender las audiencias del Presidente Municipal, por delegación expresa de éste;

- Imponer sanciones por violación a los reglamentos municipales en los términos de los mismos;

- Proponer, previo estudio de factibilidad social, económica y territorial, la reubicación de asentamientos humanos irregulares dentro del Municipio;

- Intervenir en la tramitación de los recursos administrativos de revocación, revisión y reconsideración; promovidos ante las autoridades municipales y conforme a lo establecido en la Ley para la Orgánica Municipal, el Código Fiscal del Estado y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado;

- Apoyar al Síndico Municipal en la substanciación de los recursos de reconsideración y revisión de su competencia;

- Asesorar, intervenir y validar los documentos en todos los juicios que impliquen a las Autoridades Municipales o al H. Ayuntamiento;

- Acordar con el Presidente Municipal los asuntos que le sean encomendados y establecer coordinación con las dependencias o unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal para el desarrollo de sus funciones;

- Preparar y soportar jurídicamente las solicitudes de expropiación por causa de utilidad pública que sean presentadas ante el Gobierno del Estado y la Federación;

- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables;

- Implementar un programa de difusión para el conocimiento de los derechos y obligaciones gobierno–ciudadanía en materia de acceso a la información pública gubernamental;

- Atender las solicitudes de información que sean presentadas ante la unidad Municipal de Acceso a la Información Pública; y

- Recibir de las unidades administrativas del Gobierno municipal, la información pública a que hace referencia la Ley de Acceso a la Información Gubernamental

del Estado de Querétaro, y turnarla al departamento de comunicación social, para difundirla por los medios que en la misma se establecen.

5.1 Oficial del Registro Civil

Objetivo

Organizar y controlar la inscripción de todos los actos referentes al estado civil de las personas que habitan en el municipio, así como la compilación y emisión de actas y permisos a su cargo.

Funciones:

- Establecer los mecanismos de coordinación y apoyo con el Gobierno Estatal, a efecto de contribuir a la modernización administrativa y tecnológica de los procesos de inscripción, control y emisión de actas y permisos a cargo del Registro Civil en el municipio;

- Aplicar los criterios y lineamientos establecidos legalmente en materia de: inhumaciones, exhumaciones;

- Participar en la elaboración, aplicación, seguimiento, evaluación y actualización del reglamento de Panteones;

- Elaborar los informes estadísticos y estudios técnicos relativos a la prestación y mejoramiento de los programas municipales a su cargo; y

- Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Director de Gobierno.

5.2 Coordinación de Concertación Política y Social

Objetivo

Promover la participación organizada, efectiva e influyente de la comunidad en la gestión, planeación, colaboración, seguimiento y evaluación de la obra pública que ejecuta el gobierno municipal.

Funciones:

- Promover en el ámbito de la comunidad y de manera coordinada con la Autoridad Auxiliar Municipal, un programa de información y capacitación a las organizaciones ciudadanas de las comunidades del municipio;

- Impulsar la formación de grupos de trabajo; que permitan la interacción continua de la comunidad con las dependencias y órganos del gobierno municipal; basados en principios de: representatividad, iniciativa y corresponsabilidad social;

- Promover la participación comunitaria en la realización de acciones de bienestar, asociadas a la creación de infraestructura social;

- Promover mecanismos de gestión y concertación entre las organizaciones sociales comunitarias y las instituciones de los sectores público, privado y social; que constituyen áreas de oportunidad para la atención de necesidades sociales, específicas de infraestructura;

- Promover la ampliación de los espacios institucionales de planeación municipal y sectorial, a la participación ciudadana organizada, democrática, influyente e informada de las comunidades del municipio;

- Proporcionar orientación para la realización de convenios y acuerdos entre los comités comunitarios de obra pública y la autoridad municipal; que favorezca la integración de esfuerzos para el logro del bienestar común en las comunidades y;

- Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia.

5.3 Auxiliar de Vinculación Ciudadana

Objetivo

Orientar a la ciudadanía de trámites, servicios y apoyos que brinda la administración pública, así como ayudar con los trámites solicitados.

Funciones:

- Rastrear Solicitudes realizadas por los ciudadanos y dar trámite a las ya autorizadas;

- Apoyar con el llenado de solicitudes a la ciudadanía;

- Canalizar a los ciudadanos con las áreas pertinentes a las que se dirijan; y

- Apoyar a los diferentes departamentos cuando estos lo requieran.

5.4 Coordinación Jurídica

Objetivo

Apoyar en la atención de los asuntos de carácter legal y reglamentario, relativos a la actuación del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal.

Funciones:

- Coordinar, ejecutar y controlar los asuntos de carácter litigioso que, en materia administrativa, laboral, civil, penal y juicios de Amparo, fiscal o de cualquier otra índole que involucren al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal;

- Elaborar los proyectos de reglamentos, convenios, contratos, y demás instrumentos de carácter jurídico requeridos para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal y, turnarlos a las instancias que corresponda para su análisis, dictamen, aprobación y publicación;

- Programar, organizar y realizar las actividades de asesoría jurídica a la población, en base a los lineamientos establecidos para tal fin; y

- Diseñar, en coordinación con los responsables involucrados, un sistema de orientación al público sobre las disposiciones legales en materia de licencias y permisos municipales.

5.5 Delegaciones Municipales

Objetivo

Fortalecer la gestión administrativa del Gobierno Municipal, impulsando la participación ciudadana en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos en el ámbito delegacional.

Funciones:

- Participar en la organización y prestación de los servicios públicos en la delegación municipal que le corresponde;

- Colaborar en la programación y seguimiento de las acciones de seguridad pública, a efecto de preservar el orden y la paz social en su jurisdicción territorial;

- Apoyar el proceso de recaudación de contribuciones fiscales municipales cuando así lo determinen el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Director de la Tesorería Municipal;

- Realizar de manera coordinada, acciones de información y orientación a la ciudadanía sobre las normas relativas al registro, funcionamiento y control de comercios;

- Informar al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento a través del Secretario del Ayuntamiento, sobre los resultados de su gestión y las prioridades sociales existentes;

- Participar en el Sistema de Consejos Municipales de Participación Social del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

- Ejecutar los acuerdos que expresamente les ordenen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal en la demarcación territorial de que se trate. La rebeldía a cumplir con las órdenes que reciba será causa de remoción;

- Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción;

- Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su Delegación o Subdelegación, por conducto

de la dependencia que coordine a los Delegados y en su caso a los Subdelegados;

- Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción;

- Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción; y

- Las que les confieran y asignen el Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento, con base en las normas y disposiciones aplicables en la materia, así como las demás que les señalen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos del Ayuntamiento.

6. Dirección de Oficialía Mayor

Objetivo

Planear y programar los recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, así como las adquisiciones, enajenaciones y contratación de bienes y servicios internos de la Administración Pública Municipal; además de las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Landa de Matamoros, Qro; y demás disposiciones legales y normativas de la materia.

Funciones:

- Asesorar a los titulares de las Dependencias del Municipio para la elaboración de sus manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos;

- Integrar, aplicar y actualizar con base en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los procedimientos administrativos relativos a: nombramientos, remociones, renuncias, licencias, pensiones y jubilaciones de los empleados del Municipio;

- Aplicar las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las relaciones laborales entre el Gobierno Municipal y los trabajadores al servicio del Municipio;

- Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y en general, la contratación de servicios requeridos por la Administración Pública Municipal;

- Coordinar el Comité de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamiento y Contratación de los bienes y servicios requeridos por la Administración Pública Municipal;

- Proveer, con base en el programa anual correspondiente, las adquisiciones, bienes y servicios requeridos por las dependencias, órganos y áreas de la Administración Pública centralizada del Municipio;

- Administrar el control y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como del eficiente funcionamiento del almacén;

- Establecer las normas y procedimientos para el mantenimiento, cuidado y uso de los bienes muebles e inmuebles arrendados para la Administración Pública Municipal, así como los que son de su propiedad;

- Programar y realizar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal;

- Verificar el cumplimiento de los contratos de: Adquisiciones, Enajenación, Arrendamiento y Contratación de los bienes y servicios; así como el

aseguramiento, protección y custodia de sus existencias, almacenamiento y mercancía en tránsito, tanto en términos físicos como jurídicos;

- Participar, conforme a lo dispuesto por la Ley de Entrega Recepción del Municipio, en los actos de entrega y recepción de las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal;

- Proveer de manera programada los servicios internos básicos, requeridos por las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal;

- Administrar, conforme a las disposiciones y procedimientos administrativos vigentes, el Archivo Histórico Municipal;

- Participar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; y

- Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio, así como las demás que le otorgue la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables de la materia, con base en las normas y disposiciones aplicables, así como las demás establecidas en otras leyes y reglamentos.

6.1 Coordinación de Adquisiciones y Servicios Internos

Objetivo

Programar, controlar y supervisar, con base en las disposiciones Legales y Procedimientos vigentes: el sistema de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamiento de Bienes y Servicios del Municipio.

Funciones:

- Participar, en la programación, control y supervisión de los Procedimientos de Adquisiciones y arrendamientos de bienes materiales y servicios que requieran las dependencias del Municipio;

- Suministrar, con base en las Políticas, Procedimientos y Programas establecidos, los bienes materiales y servicios que requieran las dependencias del Municipio;

- Integrar y Actualizar periódicamente un sistema de información, registro y control de proveedores de los bienes y servicios que utiliza el Municipio.

- Coordinar la adquisición de los bienes materiales y contratación de los servicios que requieran las dependencias y organismos del Municipio, con base en las políticas, normas y procedimientos aplicables.

- Organizar y controlar los servicios internos de: telefonía, internet, transporte, mensajería, papelería, fotocopiado y aseo.

- Instrumentar y difundir las normas, lineamientos y políticas en materia de contratación, arrendamiento y adquisición de bienes y servicios por parte del Municipio para su conocimiento y debida observancia; y

- Las demás que le encomiende el Oficial Mayor, con base en las normas y las disposiciones administrativas aplicables de disposiciones jurídicas y reglamentarias de aplicación municipal.

6.2 Coordinación de Recursos Humanos

Objetivo

Administrar los Recursos Públicos de la Administración Pública Municipal, realizar la contratación, capacitación, evaluación de desempeño y permanencia del personal, llevando el control del archivo laboral correspondiente de cada uno de los trabajadores del H. Ayuntamiento.

Funciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el municipio y sus servidores públicos;

- Realizar los procesos de selección y contratación, capacitación y de control de los recursos humanos;

- Instrumentar en coordinación con las áreas implicadas y con base en las políticas normas y procedimientos establecidos, la evaluación del desempeño de los servidores públicos;

- Aplicar las normas y procedimientos relativos a contrataciones, bajas, vacaciones, incapacidades, renuncias e indemnizaciones del personal;

- Integrar, controlar y actualizar el catálogo general de puestos;

- Programar, coordinar y supervisar las acciones de seguridad e higiene de los trabajadores;

- Tramitar los nombramientos, remociones, renuncias, licencias, jubilaciones y pensiones de los servidores públicos de la administración pública municipal;

- Coordinar y vigilar que se elabore el comité de escalafón de los trabajadores al servicio de la administración pública municipal;

- Organizar y coordinar los programas de: inducción, capacitación y desarrollo del personal adscrito a la Administración Pública Municipal;

- Administrar los procedimientos de pago por remuneraciones salariales y estímulos al desempeño para los servidores públicos municipales;

- Integrar y controlar los cálculos de: aguinaldo, prima vacacional, quinquenios, finiquitos, horas extras; y

- Las demás que le encomiende el Oficial Mayor, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

6.3 Coordinación de Evento Especiales

Objetivo

Desarrollar e implementar la logística necesaria para las Giras y Reuniones del Presidente Municipal dentro del municipio y llevar las Relaciones Públicas al día para una mejor comunicación y relación del Presidente hacia adentro y afuera de la misma presidencia.

Funciones:

- Recibir las solicitudes que ingresan a la coordinación para apoyar logísticamente las actividades que se generen durante la administración, cumpliendo de manera puntual con las actividades propias del municipio y en segundo término con las solicitudes Interinstitucionales;

- Organizar los eventos de la agenda pública del Presidente Municipal, así como los eventos oficiales y públicos a realizarse;

- Realizar el análisis y presentación de propuestas de necesidades de apoyo logístico en giras y eventos;

- Programar con dependencia Federales, Estatales, Municipales, Militares, Sector Social y Privado, las acciones coordinadas en la realización de eventos;

- Tramitar y suministrar herramientas y materiales, necesarias para la realización de los eventos oficiales e institucionales; y

- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal por sí o a través de la Secretaría Particular, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

6.4 Coordinación de mantenimiento Vehicular.

Objetivo:

Velar por el buen funcionamiento del parque vehicular, así como mantener en regla todos los vehículos, en relación de emplacamiento, verificación y demás documentación que avale la propiedad del vehículo y que está en regla para poder transitar libremente por el país.

Funciones:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos en materia de: asignación, resguardo, uso, mantenimiento y control del parque vehicular propiedad del Municipio;

- Integrar y mantener actualizado el Padrón Vehicular del Gobierno Municipal con sus correspondientes resguardos;

- Tramitar el pago de tenencia y derechos de los vehículos propiedad del Municipio;

- Programar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad del Municipio; y

- Gestionar ante las instancias correspondientes la adquisición de seguro automotriz para vehículos propiedad del Municipio y vehículos en comodato.

6.5 Coordinación de Informática y Control Patrimonial

Objetivo

Proveer y administrar las tecnologías de la información y los sistemas de telecomunicaciones necesarios para que las unidades administrativas desarrollen sus funciones, y para brindar seguridad y confianza en el manejo de la información, así como estar constantemente en búsqueda de nuevas tecnologías para una mejor atención ciudadana.

Así mismo controlar y preservar el patrimonio del H. Ayuntamiento a través de la integración, actualización y digitalización de los documentos resguardados. Lo cual permitirá promover una administración municipal eficiente que garantice la trasparencia y rendición de cuentas oportunas.

Funciones

- Definir, coordinar y gestionar, los requerimientos de servicios informáticos con todas las unidades que lo requieran en el Municipio;

- Desarrollar, implementar y resguardar la política de seguridad informática del municipio (Reglamento interno del uso Web y de los equipos de cómputo);

- Administrar y controlar la Red Local, así como la red de las diferentes instalaciones dependientes de la Presidencia Municipal;

- Definir, evaluar, desarrollar y controlar proyectos del área de informática y tecnologías; en las instalaciones de nuevas áreas donde se necesita implementar nuevas redes o instalación de equipos de cómputo;

- Realizar el mantenimiento necesario para el buen funcionamiento de los equipos de cómputo, reparación, corrección de problemas de software y hardware;

- Asegurar que todos los sistemas, comunicaciones y telecomunicaciones funcionen correctamente;

- Emitir opinión técnica a las diferentes áreas del municipio en lo que se refiere a la adquisición de equipos, integración a redes y capacitación;

- Administrar y controlar la operación de equipos, herramientas y materiales como son materiales de conectividad;

- Investigar nuevas tecnologías de sistema de software y hardware y evaluar el impacto de éstas en la tecnología actual;

7. Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

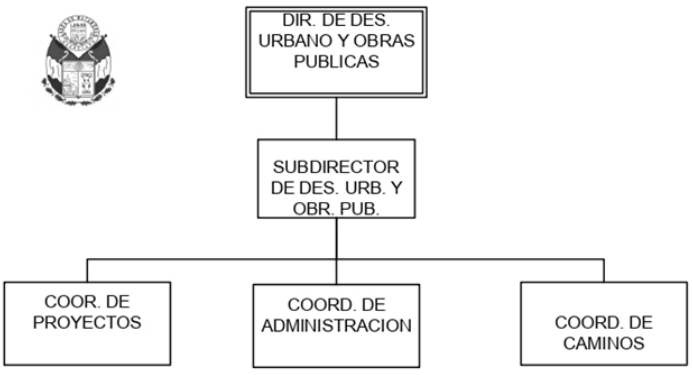

Objetivo

Formular, dirigir, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de obra pública municipal, bajo principios de: legalidad, eficiencia, transparencia y congruencia y participación social.

Funciones:

- Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y rehabilitación de las obras públicas;
- Celebrar los convenios administrativos que por acuerdo del Presidente Municipal, le sean encomendados;
- Formular los criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación de la programación y ejecución de la obra pública municipal, con base en las disposiciones normativas en la materia;
- Dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de los programas de construcción y rehabilitación de las obras públicas a su cargo;
- Establecer coordinación eficaz con las dependencias involucradas, para la elaboración de los proyectos y presupuestos de las obras públicas municipales;
- Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública, vigilando su eficaz cumplimiento;
- Coordinar la construcción de inmuebles y la rehabilitación de monumentos municipales;
- Dirigir y elaborar el Programa Operativo Anual de Obra Pública, con base al Plan de Desarrollo Municipal, así como los planes y programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico, para someterlos a la aprobación del Ayuntamiento;
- Organizar, con base en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los concursos de obra pública; proporcionando los apoyos que se requieran para su adecuada realización;

- Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia;

- Promover programas orientados al mejoramiento de la vida rural, así como al embellecimiento de la imagen urbano;

- Proyectar, programar y ejecutar obras públicas municipales, con base en la demanda social prioritaria;

- Elaborar y dar seguimiento a los resultados del Programa Operativo Anual de la Dependencia; informando al Presidente Municipal de sus resultados;

- Integrar el Comité de Selección de Contratistas del Municipio;

- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

7.1 Subdirección de Obras Públicas

Objetivo

Controlar y dar seguimiento administrativo técnico-operativo de los programas de la dependencia.

Funciones:

- Coordinar los planes y programas en materia de obras públicas en el ámbito municipal;

- Integrar la información para mantener actualizado el catálogo y expedientes técnicos de las obras públicas a cargo del Municipio;

- Integrar la información técnica para la formulación de la propuesta anual de obras públicas municipales;

- Coordinarse con la Dirección de Desarrollo Social para aplicar los programas orientados al mejoramiento de la vivienda rural, así como al embellecimiento de la imagen urbana;

- Apoyar en la organización del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;

- Coordinar la supervisión del avance físico y financiero de las obras públicas;

- Participar en los eventos de capacitación, con incidencia en la materia de su competencia;

- Establecer mecanismos de control que permitan promover la óptima utilización y aprovechamiento de los recursos materiales y equipo de construcción con que cuenta el Municipio;

- Vigilar que el correcto y transparente uso de los recursos, permita priorizar la atención inmediata de las poblaciones que viven en extrema pobreza;

- Autorizar el sistema de información (base de datos) del área y presentar al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas los informes y reportes periódicos establecidos;

- Acordar periódicamente con el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas los asuntos cotidianos y extraordinarios del área;

- Mantener una estrecha relación con los contratistas para darles a conocer los concursos de obra y las licitaciones, al igual que la asignación de obra, estimaciones, expedientes técnicos y finiquitos;

- Someter a la aprobación del comité de adquisiciones la contratación de investigaciones, asesorías y consultorías especializadas que se requieran en el desarrollo de la obra pública, de acuerdo al programa y presupuesto autorizado;

- Someter a la aprobación del comité de adquisiciones la realización directa o por adjudicación a los particulares, el desarrollo de las obras públicas autorizadas por los planes y programas respectivos;

- Atender previo acuerdo del Director con el Presidente Municipal, los requerimientos de obra pública de la población;

- Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las especificaciones de seguridad, calidad y oportunidad, convenidas con las compañías constructoras, para la entrega de obras;

- Proponer precios y volúmenes extraordinarios y adicionales, así como el cambio de metas de las obras contratadas;

- Proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares las obras públicas;

- Coordinar las acciones orientadas al proceso de supervisión, vigilancia, control y evaluación de la obra pública, de conformidad con los planes y programas autorizados por el Ayuntamiento, así como a los contratos establecidos;

- Las demás que le encomiende el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas.

7.2 Coordinación de proyectos

Objetivo:

Elaborar proyectos de obra civil, conforme a los criterios y procedimientos técnicos establecidos.

Funciones:

- Coordinar la elaboración de los expedientes técnicos, relativos a los proyectos de obra pública municipal;

- Turnar a la coordinación de Administración de Obras y Control Presupuestal los documentos necesarios de los proyectos de obras públicas para su validación técnica;

- Determinar los costos para realizar, regularizar presupuestos;

- Coordinar los presupuestos y supervisión de proyectos;

- Formular proyectos viables: económica, técnica y socialmente; derivados de las prioridades, objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal, validándolos, a través del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal;

- Validar y turnar al Director para su autorización y aprobación oportunas, los expedientes técnicos de los proyectos de obra pública; que forman parte de los recursos convenidos entre el Estado y la Federación, y entre el Estado y el Municipio;

- Instrumentar, en coordinación con el Órgano de Control Interno y la Contraloría del Estado, un sistema de información, seguimiento, supervisión y control de la obra pública que se ejecute en el Municipio;

- Participar en la formulación del programa sectorial de la Dependencia, y del Programa Operativo Anual;

- Integrar el Informe Ejecutivo sobre los avances físicos de las obras que se encuentran en ejecución;

- Elaborar, con base en la validación técnica y económica de la demanda social, proyectos de obra pública municipal;

- Realizar el cronograma de ejecución de obra pública municipal; y

- Las demás que le encomiende el Coordinador de Proyectos, el Director y/o Subdirector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

7.3 Coordinación de Administración

Objetivo:

Coordinar, con base en la normatividad aplicable, los procedimientos y trámites administrativos para el registro de expedientes técnicos, así como dar seguimiento a

los oficios de autorización, aprobación y liberación de los recursos correspondientes a la obra pública municipal ante las Dependencias y Organismos competentes.

Funciones:

- Elaborar el informe mensual de los avances físico y financiero del programa anual de obras públicas del Municipio;
- Elaborar las solicitudes de recibos para la liberación oportuna de los recursos, para la ejecución de las obras públicas municipales programada;
- Integrar la lista de raya para el pago de personal eventual contratado para la ejecución de las obras públicas municipales realizadas por administración directa municipal;
- Recibir y revisar facturas de contratistas y proveedores de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y en su caso tramitar las órdenes de pago correspondientes;
- Capturar en la MIDS la propuesta de obra pública y CUIS correspondientes para los recursos FISM;
- Elaborar las conciliaciones con la Dirección de Tesorería Municipal;
- Integrar y administrar los expedientes unitarios de obra;
- Informar a las áreas correspondientes sobre la información faltante para completar los expedientes unitarios de obra;
- Elaborar las bases de licitación, convocatorias e invitaciones para los concursos de obra en cualquiera de sus modalidades;
- Dar a conocer a contratistas y público en general las convocatorias a licitación de obra pública en sus modalidades de invitación restringida y adjudicación directa;
- Publicar en el Diario Oficial de la Federación las convocatorias a Licitación Pública Nacional;

- Realizar el registro y actualización de los procedimientos de licitación a través del sistema electrónico Compranet para cualquier modalidad de adjudicación tratándose de recursos federales;

- Realizar el registro y actualización en el sistema electrónico PICASO de los procedimientos de licitación tratándose de fondos gestionados a través de la Dirección de Gasto Social del Gobierno del Estado de Querétaro;

- Verificar que las fianzas otorgadas por los contratistas cumplan con la normativa vigente;

- Verificar que los contratistas hayan entregado todos los documentos requeridos para proceder a pago los finiquitos de obra;

- Realizar las actas necesarias (juntas de aclaraciones, visita de obra, apertura de propuestas, dictamen y fallo) para dar cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente;

- Verificar que las obras públicas cuenten con oficio de aprobación de las dependencias correspondientes;

- Elaborar los contratos de obra y en su caso convenios modificatorios;

- Capturar en el SAACG las estimaciones de obra que serán tramitadas a pago;

- Atender a las solicitudes de información que promuevan dependencias municipales, estatales y federales en los términos de la normativa vigente; y

- Las demás que le encomiende el Director y/o Subdirector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

7.4 Coordinación de Caminos

Objetivo:
Programar el mantenimiento de los caminos rurales del municipio en las fechas oportunas, para en medida de lo posible evitar perjuicios por desastres naturales.

Funciones:

- Procurar el buen uso, manejo y conservación de la maquinaria pesada y ligera a su cargo;
- Cumplir con las normas de seguridad para que la maquinaria pesada y ligera funcione en condiciones normales;
- Llevar a cabo el adecuado control de combustible;
- Llevar a cabo un reporte semanal de las actividades realizadas con la maquinaria pesada y ligera a su cargo; y
- Las demás que le encomiende el Director y/o Subdirector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

8. **Dirección de Educación, Desarrollo Social y Humano**

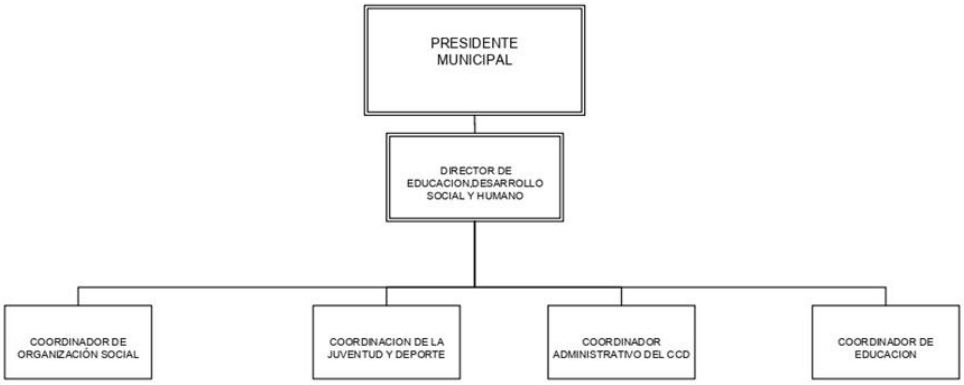

Objetivo

Planear, dar seguimiento y evaluar, con base en las disposiciones jurídicas, reglamentarias, técnicas y administrativas aplicables, los programas de desarrollo social

y humano en el ámbito municipal; involucrando la participación comunitaria en el fomento a la educación, la salud, la recreación y el deporte.

Funciones:

- Diseñar, proponer, concertar y evaluar mecanismos de participación de los sectores públicos, social y privado en el diagnóstico, prevención y atención a la problemática relacionada con la educación, el deporte y recreación en el Municipio;

- Fortalecer la gestoría social, a efecto de incorporar las iniciativas ciudadanas a los programas municipales, estatales y federales de empleo; con especial atención a las familias y personas en situación de pobreza extrema;

- Fortalecer la participación ciudadana en los Consejos Municipales de Participación Social, para realizar los programas y proyectos de Desarrollo Social y Humano, con criterios de prioridad, pertinencia, factibilidad e impacto social;

- Apoyar el diseño y ejecución de los programas sociales del Municipio, a través de la perspectiva de equidad de género;

- Dirigir la integración, seguimiento y evaluación del Programa Sectorial y Operativo Anual de la Dependencia, con base en las normas y procedimientos establecidos;

- Proponer proyectos de convenios o acuerdos de colaboración en materia de: Vivienda, Deporte y Recreación;

- Promover con las dependencias federales y estatales implicadas, así como con las organizaciones sociales y comunitarias, los programas y proyectos para la mejor comprensión eficaz, prevención y combate permanente al fenómeno de las adicciones; y

- Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia;

8.1 Coordinación de Organización Social

Objetivo

Fungir como enlace principal entre la ciudadanía y el municipio, a través de conocer sus necesidades y problemas, organizándolos para generar mayor participación en los programas y obras relacionados con los mejoramientos de vivienda.

Funciones:

- Coordinar y supervisar las funciones específicas de cada área de responsabilidad, haciendo uso de sus facultades para la toma de decisiones;
- Atender personalmente las solicitudes recibidas y validarlas;
- Dar seguimiento a las diversas solicitudes recibidas;
- Integrar de expedientes de las personas que cumplen criterios de elegibilidad de los programas de acuerdo a reglas de operación de las dependencias participantes; y
- Realizar reportes de trabajo a las instancias ejecutoras de programas de vivienda.

8.2 Coordinación de la Juventud y Deporte

Objetivo

Coordinador la aplicación de los programas institucionales orientados a la adquisición social de una disciplina deportiva, así como la recreación; que incrementen los niveles de salud y bienestar entre la población del Municipio.

Funciones:

- Coordinar la integración, ejecución y seguimiento de los programas deportivos a cargo del municipio;
- Fomentar la participación ciudadana en la organización y realización de eventos deportivos;

- Promover la participación ciudadana en el uso y mantenimiento de las instalaciones deportivas del municipio; y

- Gestionar ante las dependencias y organismos de los sectores público, social y privado apoyos para fomentar el deporte en el ámbito municipal.

8.3 Coordinación Administrativa del Centro Comunitario de Desarrollo

Objetivo

Promover y coordinar la aplicación de programas y/o proyectos en materia de su competencia, para niños, jóvenes y adultos.

Funciones:

- Aplicar los procedimientos para el control y registros de las actividades técnicas y administrativas relacionadas con el área de su competencia;

- Tener las instalaciones en buenas condiciones para la realización de evento;

- Gestionar apoyos a las instancias correspondientes para el buen funcionamiento y mejoramiento del CCD;

- Llevar el control de asistencia de los trabajadores que laboran en el CCD; y

- Apoyar a los ciudadanos cuando lo requieran con el préstamo de aulas y material que necesiten.

8.4 Coordinación de Educación

Objetivo

Promover que la cultura educativa alcance a todos los habitantes del municipio, a través de programas y acciones específicas en esta materia.

Funciones:

- Elaborar el Programa Operativo Anual de Educación;

- Dar seguimiento a los resultados del Programa Operativo Anual de la dependencia; informando al Presidente Municipal de sus resultados;

- Analizar, valorar e integrar los alumnos al programa de becas municipales;

- Revisar y vigilar las nóminas y los pagos de becas estatales, municipales y el programa de hospedaje y alimentación, para ejercer la transparencia y el uso de recursos públicos;

- Coordinar los programas derivados de acuerdos establecidos con las dependencias del ramo a nivel estatal o federal;

- Organizar, planear y ejecutar los programas de promoción para la educación;

- Atender y resolver solicitudes de instituciones educativas de los diferentes niveles;

- Proponer programas especiales para alumnos en riesgo de fracaso escolar;

- Proponer y apoyar en obras de infraestructura a escuelas del municipio, trabajando en coordinación con Consejo Nacional de Fomento Educativo;

- En coordinación con obras públicas proponer y gestionar ante instancias federales recursos para infraestructura en materia de educación;

- Atender las peticiones de infraestructura educativa que realicen las instituciones, darle seguimiento y respuesta;

- Elaborar o gestionar programas para promover el uso de las tecnologías de la información en los centros educativos;

- Organizar los eventos con las instituciones educativas del municipio, dando seguimiento al calendario cívico municipal planeado;

- Coordinar al personal adscrito a esta área de manera que se cumplan las funciones de la misma, para que el trabajo sea eficaz y eficiente;

- Analizar, valorar y proponer alumnos para recibir beca municipal;
- Coordinar los programas entre el Ayuntamiento y la USEBEQ;
- Atender y dar respuesta a solicitudes de instituciones educativas de nivel inicial, secundaria y nivel superior;
- Revisar y proponer convenios de combustible para trasladar alumnos de instituciones educativas que estén retiradas de sus hogares;
- Coordinar la planeación y seguimiento de obras de infraestructura educativa dentro del Ayuntamiento, Gobierno federal y Estatal; y
- Elaborar o gestionar programas para promover el uso de las tecnologías de la información en centros educativos.

9. Dirección de Desarrollo Rural y Sustentable

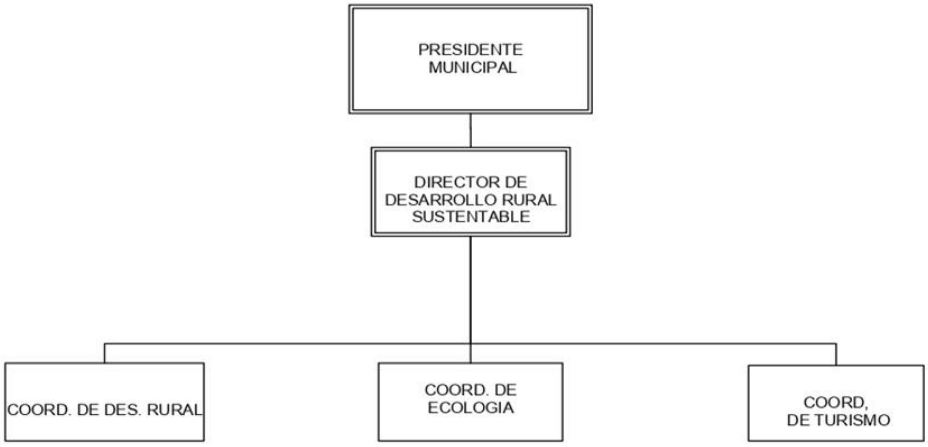

Objetivo

Tendrá a su cargo planear, gestionar e implementar programas y proyectos productivos, concertados institucional y socialmente, que fortalezcan el desarrollo rural sustentable y el mejoramiento integral del bienestar de la población; asegurando la

conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales en el municipio.

Funciones:

- Participar de los mecanismos de coordinación y seguimiento de los programas federales y estatales del sector agropecuario que concurren en el ámbito municipal;

- Integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura agropecuaria existente en el municipio;

- Fortalecer la organización así como la participación social y económica de los productores del campo, a través del Consejo Municipal del Desarrollo Rural Sustentable;

- Administrar el sistema de recepción, gestión y seguimiento de solicitudes, para la consecución de recursos federales y estatales en la materia;

- Impulsar, en coordinación con el Gobierno del Estado, esquemas de información y asistencia técnica sobre: sanidad, producción, innovación tecnológica, financiamiento a la producción, comercialización y capacitación a productores del campo;

- Formular, gestionar, promover, dar seguimiento y evaluar los programas y proyectos productivos de desarrollo agropecuario, forestal y turístico que se implementen en el Municipio;

- Emitir dictámenes técnicos sobre proyectos relacionados con el ámbito de su competencia; y

- Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia;

9.1 Coordinación de Desarrollo Rural

Objetivo
Promover la participación social e institucional para definir las prioridades productivas y de inversión en la zona rural del municipio.

Funciones:

- Actualizar el diagnóstico de Desarrollo Rural;
- Actualizar el Plan de Desarrollo Rural Sustentable y empatar los trabajos con el Plan Municipal de Desarrollo;
- Organizar a grupos de productores o de cualquier sector para su conformación jurídica legal, así como tener representación dentro del consejo; y
- Dar seguimiento a los acuerdos tomados dentro de cada sesión de consejo.

9.2 Coordinación de Ecología

Objetivo
Dar seguimiento y evaluar, con base en los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal, la implementación de acciones institucionales socialmente concertadas, que favorezcan el empleo y el desarrollo rural sustentable del municipio.

Funciones:

- Elaborar y mantener actualizado, con el apoyo de las áreas y dependencias competentes, el inventario de los recursos naturales y del suelo en el municipio;
- Participar, en coordinación con la federación en la elaboración de los planes, comprendiendo las áreas agua, aire, suelo permanentes de su ámbito territorial;
- Fortalecer la organización social de la población en general a través del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, y vincularla al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

- Llevar a cabo, en coordinación con el Gobierno del Estado, acciones de saneamiento Ambiental y control ecológico;

- Impulsar, en coordinación con el Gobierno del Estado, esquemas de información y asistencia técnica sobre: sanidad, producción, innovación tecnológica, financiamiento a la producción, comercialización y capacitación a productores y población en general del municipio de forma sustentable;

- Diseñar un sistema de recepción, gestión, seguimiento y control de solicitudes para la consecución de recursos derivados de los programas gubernamentales enfocados al desarrollo y protección ambiental;

- Elaborar los expedientes técnicos relativos a obras y proyectos de desarrollo ecológico, así como supervisar, dar seguimiento y evaluar la ejecución de las acciones correspondientes;

- Hacer del conocimiento a las autoridades competentes y en su caso, denunciar las infracciones o delitos que se cometan en materia ambiental;

- Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno del Estado, en los programas integrales de prevención y combate a la extracción ilegal y a la tala clandestina de los recursos forestales;

- Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios, así como de emergencias y contingencias ambientales (forestal, riesgos, impactos, etc.) en coordinación con los gobiernos federal y estatal;

- Emitir dictámenes técnicos sobre proyectos relacionados con el ámbito de su competencia que la autoridad federal y estatal solicite;

- Realizar estudios que permitan el conocimiento de los recursos renovables y no renovables del municipio;

- Promover y participar en campañas de reforestación, saneamiento, contaminación y de prevención, contaminación de recursos y degradación ambiental; y

- Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia.

9.3 Coordinación de Turismo

Objetivo

Promover y coordinar programas y proyectos para el desarrollo turístico del municipio.

Funciones:

- Formular, coordinar y evaluar los proyectos turísticos del Gobierno Municipal, con las dependencias estatales y federales implicadas para su apoyo técnico y financiero;

- Gestionar ante las autoridades federales y estatales, organismos, asociaciones, patronatos y grupos de la sociedad civil, la dotación de infraestructura básica y servicios colaterales que se requieran para consolidar el desarrollo turístico rural del municipio;

- Gestionar con organismos privados y sociales, esquemas de cooperación técnico financiera para el desarrollo de proyectos turísticos productivos en el municipio;

- Promover y apoyar a las asociaciones, patronatos y comités que coadyuven a la promoción y desarrollo turístico sustentable del municipio;

- Atraer y coordinar programas de capacitación, asistencia técnica y estímulos para los prestadores de servicios turísticos rurales del municipio;

- Difundir los programas y proyectos turísticos rurales exitosos del municipio, en foros estatales, regionales y nacionales;

- Elaborar y actualizar periódicamente el catálogo de prestadores de servicios turísticos en el ámbito rural municipal;

- Proponer el proyecto del reglamento de Atención al Turista, así como el de Establecimientos de Servicios al Turismo; y

- Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia.

10. Dirección de Servicios Públicos Municipales

Objetivo

Dirigir y coordinar la realización de los servicios públicos municipales tales como el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, el mantenimiento del alumbrado público, el mantenimiento de parques, jardines y panteones públicos; el mantenimiento de los sistemas de bombeo de agua municipal, el drenaje y alcantarillado público; y la limpieza de los inmuebles municipales; realizando dichos servicios con calidad, eficiencia y responsabilidad, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles y promoviendo la corresponsabilidad y participación de la ciudadanía.

Funciones

- Dirigir, planear, programar, coordinar y supervisar la ejecución de modo responsable y eficiente la realización de la prestación de los servicios públicos municipales, procurando la eficiencia de los recursos humanos y materiales asignados y disponibles, su mejora continua, la inclusión corresponsable de la sociedad y facilitar los procesos de evaluación e información de las actividades de la dirección;

- Dar cumplimiento a las Leyes, Normas y Reglamentos aplicables o relacionados al área y a los trabajadores de la dirección de los servicios públicos municipales;

- Participar en el establecimiento o modificaciones de reglamentos municipales que faciliten y potencialicen las funciones de la dirección de servicios públicos municipales, así mismo facilitar la aplicación de Reglamentos Municipales, y las Normas y Leyes Estatales y Federales relacionadas con las actividades de la Dirección;

- Participar en las políticas y procedimientos administrativos de planeación, programación, control, realización, inspección, generación de información y evaluación de los servicios públicos municipales que se brindan en la dirección;

- Promover esquemas de participación y colaboración de sectores privado y público para ampliar la cobertura y calidad de los servicios públicos básicos del municipio, así como facilitar la preservación de los lugares públicos propiedad del municipio o en su defecto los reconocidos como del municipio, como podrían ser: los parques, jardines y áreas verdes públicas, el alumbrado público, el alcantarillado y drenaje público, los sistemas de bombeo de agua dependientes de la administración municipal, los panteones públicos propiedad del municipio;

- Participar en la formulación y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales y los programas y proyectos relacionados con los servicios públicos municipales y demás relacionados con la dirección;

- Establecer estrategias de planeación y ejecución de acciones de modo coordinado con el personal de servicios públicos municipales, para la prestación de los servicios públicos municipales, con pleno respeto a la integridad del personal asignado a la dirección y así mismo a sus derechos y acuerdos laborales;

- Establecer las estrategias para facilitar el mantenimiento del alumbrado público, con una visión de ahorro energético y optimización de los recursos humanos, materiales y económicos disponibles;

- Establecer programas de manejo integral de residuos sólidos urbanos generados en el municipio contemplando acciones de corresponsabilidad con la ciudadanía, que ayuden a mejorar, aumentar y optimizar los recursos humanos, materiales y económicos relacionados con el servicio de recolección, manejo y confinamiento de los residuos sólidos municipales;

- Facilitar de forma coordinada y coadyuvada con otras áreas de la administración municipal, la optimización del uso de los espacios públicos propiedad del municipio, para generar acciones de ahorro energético y de agua, así como de acciones de conservación o para alargar la vida útil de los espacios;

- Establecer programas, planes y estrategias para el manejo necesario e integral de los residuos sólidos que se generan en el municipio, con una visión de economía circular desde su generación hasta los enlaces a procesos de reúso, recicle, procesamiento transformación o confinamiento final, dando cumplimiento de la Normatividad vigente y aplicable, y optimizando la vida útil del relleno sanitario;

- Establecer las estrategias para facilitar la coordinación del mantenimiento y limpia y aseo público de las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos y los inmuebles propiedad del municipio;

- Establecer las planeaciones de mantenimiento de parques y jardines y valorar y gestionar la poda y derribo de árboles que puedan representar un peligro para las personas, en los parques y jardines públicos propiedad del municipio y dentro de la zona urbana;

- Realizar la planeación y coordinación de la ejecución de operativos de limpieza en las diferentes fechas de festejos tradicionales, culturales o especiales del municipio;

- Atender, gestionar y dar seguimiento a los reportes, denuncias o solicitudes recibidos en la dirección en materia de los servicios públicos municipales;

- Coadyuvar de forma coordinada con otras áreas de la Administración Municipal donde se requiera de la participación del personal asignado al área de servicios públicos municipales, en donde se busque la realización de proyectos, programas y actividades que representen un beneficio para la ciudadanía; y

- Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones establecidas por la dirección de servicios públicos municipales, sean éstas de manera verbal o escritas, directa o indirectas, que sean de carácter urgente, imprevista o programada y que responda a situaciones de solidaridad en beneficio de la población del municipio o establecidas directamente por el titular de la Presidencia Municipal.

10.1 Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura

Objetivo
Facilitar la prestación de los servicios públicos municipales de manera coordinada, oportuna, eficiente y responsable, con una visión humana, solidaria e integral basada en los principios de la economía circular.

Funciones:

- Programar, coordinar, ejecutar, gestionar y supervisar las acciones establecidas para la dirección de servicios públicos municipales relacionada con los espacios municipales de libre acceso al público o bajo cargo y responsabilidad de la dirección de servicios públicos municipales, tales como; el mantenimiento de limpia y aseo de sitios, parques y áreas verdes municipales de libre acceso a la población o de acceso controlado asignados por la dirección de servicios públicos municipales; el mantenimiento del alumbrado público; mantenimiento de calles y avenidas municipales, la captación, conducción y tratamiento del drenaje público municipal; recolección, transferencia, tratamiento y confinamiento de residuos sólidos del municipio; y demás servicios establecidos por la dirección de servicios públicos municipales conforme a programas o planes operativos;

- Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones establecidas por la dirección de servicios públicos municipales, sean éstas de manera verbal o escritas, directa o indirectas, que sean de carácter urgente, imprevista o programada y que responda a situaciones de solidaridad en beneficio de la población del municipio o establecidas directamente por el titular de la Presidencia Municipal;

- Participar en la generación, toma o colecta de información y evidencias que pudieran ser útiles para la formulación de notas, reportes e informes oficiales, estadísticos o de planeación, relativos a la prestación de los servicios públicos municipales;

- Participar en la detección, análisis, requisición, control, correcta distribución y uso eficiente del material, consumibles, combustibles, equipo, herramientas, entre otros necesario para la realización de las actividades establecidas en la dirección de servicios públicos municipales;

- Elaborar por escrito o transmitir reportes concentrados del control de los recursos humanos, materiales, herramienta y equipo de la dirección de servicios públicos municipales o del municipio;

- Llevar un inventario oficial y de ser necesario elaborar reportes concentrados del control, uso, daños o perdidas del equipo, herramientas asignados a la dirección;

- Llevar el control del equipo y herramientas de la dirección de servicios públicos municipales pudiendo establecer métodos de control y resguardo temporal, oficial y adecuado que de ser conveniente responsabilicen a los trabajadores del municipio o a tercero;

- Dar seguimiento y gestión a las solicitudes realizadas por la ciudadanía, dentro de las responsabilidades y actividades que realiza o tiene a su cargo la dirección de servicios públicos municipales y de convenir así a los intereses de la población y del municipio, propiciar o facilitar la coordinación de acciones y actividades que incluyan la participación solidaria y corresponsable de la población del municipio; y

- Realizar y transmitir a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, reportes de fallas en la prestación del servicio público por parte de los trabajadores asignados a su cargo, mal funcionamiento del equipo y herramientas pertenecientes a la dirección o asignados a su área.

10.2 Coordinación de Aseo Público

Objetivo
Coordinar y prestar de manera programada, oportuna y eficiente el servicio público de limpia, así como el de: recolección, acopio, traslado y confinamiento de la basura.

Funciones:

- Programar, ejecutar y supervisar el servicio público de limpia en: plazoletas, jardines, mercados, auditorios y espacios deportivos a cargo del Municipio;

- Programar y coordinar los servicios de: recolección, acopio, traslado y confinamiento de la basura en la cabecera y centros urbanos de las Delegaciones del municipio;

- Elaborar los informes estadísticos relativos a la prestación de los servicios públicos municipales a su cargo; y

- Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, el Director de Servicios Públicos Municipales.

11. Coordinación Municipal de Cultura

Objetivo

Planear, dar seguimiento y evaluar estrategias de fomento y apoyo a la educación y la cultura, con la participación organizada y comprometida de la Sociedad.

Funciones:

- Impulsar esquemas y procesos institucionales que fortalezcan la participación de los sectores público, social y privado, en la integración de diagnósticos educativos y culturales del ámbito municipal;

- Promover y difundir, en coordinación con organismos del sector público, social y privado, los programas y proyectos encaminados a la detección, desarrollo y difusión de la educación y la cultura del municipio;

- Promover con las dependencias federales y estatales implicadas, así como las organizaciones sociales comunitarias, las tradiciones y costumbres, así como el rescate de espacios con valor cultural y artístico;

- Fortalecer la participación ciudadana en los Consejos de Participación Social, para realizar los programas y proyectos educativos y culturales con criterios de prioridad, pertinencia, factibilidad e impacto social;

- Establecer convocatorias y procedimientos para otorgar subvenciones y apoyos a creadores individuales, grupos de artistas, artesanos y grupos de la sociedad civil;

- Formular la normatividad para la organización y funcionamiento de las Casas de la Cultura de la red de Bibliotecas y de los Centros Comunitarios de Aprendizaje en las Delegaciones Municipales;

- Dirigir, dar seguimiento y evaluar la administración y desarrollo de los programas de trabajo, a cargo de las Casas de la Cultura, de la red de Bibliotecas y de los Centros Comunitarios de Aprendizaje del Municipio;

- Recibir y registrar las solicitudes que se realicen a las Casas de la Cultura para la programación y realización de eventos en los que intervenga el personal a su cargo;

- Promover a través de los Museos Comunitarios, investigaciones y exposiciones permanentes sobre las tendencias históricas y socio-culturales de las comunidades humanas en el municipio;

- Fomentar la profesionalización del personal a su cargo, a través de cursos de actualización técnica, artística y pedagógica;

- Proponer y poner a consideración del Presidente Municipal, los proyectos de convenios o acuerdos de colaboración interinstitucional en materia de educación y cultura; y

- Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia.

11.1 Subcoordinador Municipal de Cultura

Objetivo

Asegurar la cobertura general del departamento así como la participación en todas las convocatorias y actividades culturales.

Funciones:

- Asistente del coordinador de cultura, proyectista;

- Administrar el archivo y documentos del departamento.

- Elaborar documentos solicitados por el Coordinador, para dar contestaciones y trámites administrativos.
- Supervisión y revisión de casas de cultura y del personal;
- Aptitud para conducción y organización de eventos; y
- Dar soluciones a las peticiones culturales, entre otras causas administrativas en ausencia del coordinador.

12.Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

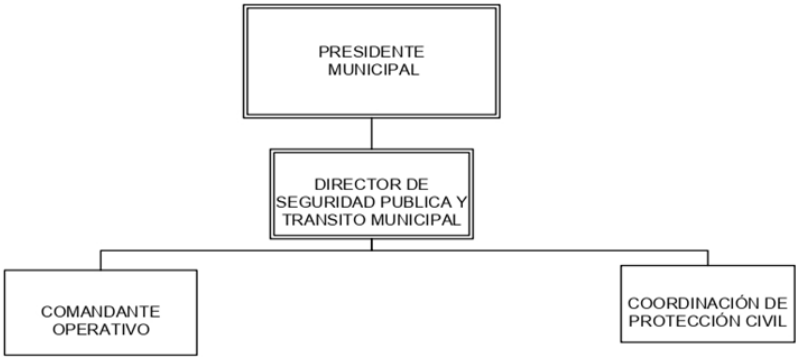

Objetivo

Preservar y garantizar las libertades y derechos de las personas, el orden y la paz públicos, la seguridad pública y el tránsito vehicular, en el territorio de este municipio, en base a las leyes, reglamentos, planes y programas establecidos. Así como Coordinar, realizar y ejecutar el plan de seguridad, mediante operativos conjuntos con demás corporaciones con el fin de disminuir el índice delictivo, preservado y garantizando el orden, la seguridad pública y el tránsito en el territorio municipal.

Funciones

- Formular el programa de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y el

Programa Estatal de Seguridad Publica, en el que deben considerarse las estrategias, indicadores y recursos necesarios para el año en cuestión, así como formular y dirigir los planes y programas en materia de Seguridad Pública y Tránsito, fortaleciendo la participación directa y permanente de la ciudadanía en su diseño, ejecución y evaluación;

- Impulsar la participación del cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio en los programas de Profesionalización, de manera coordinada con las instancias Estatales y Federales competentes;

- Ejecutar los acuerdos y las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, relacionados con la materia de su competencia, así como las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Seguridad Publica o el Consejo Municipal de Seguridad Publica;

- Proponer las políticas, normas y procedimientos para el eficaz funcionamiento de los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito de este Municipio;

- Emitir opinión técnica respecto al mejoramiento de los planes y programas de Seguridad Pública y Tránsito municipal que promuevan el gobierno Estatal y Federal;

- Diseñar e implementar programas de información, vigilancia y denuncia ciudadana, relativos a las materias de su competencia;

- Participar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

- Preservar y garantizar el orden, la seguridad pública y el tránsito vehicular, en el territorio de este municipio, en base a las leyes, reglamentos, planes y programas relacionados con la materia y establecidos;

- Ejecutar los programas y acciones diseñadas para garantizar la Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la prevención de delitos en este Municipio;

- Coordinar, supervisar, organizar, operar y controlar el adecuado y eficiente desempeño de todos y cada uno del personal adscritos a esta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como vigilar que la actuación de los

mandos y elementos del personal operativo adscritos a esta Dirección se ejecute con pleno sentido de responsabilidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y bajo el principio de legalidad;

- Efectuar en los términos y condiciones previstos por las leyes, los reglamentos y disposiciones legales en la materia, la detención de personas que violen el Bando de Policía y Gobierno Municipal vigente en este Municipio o el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., o que sean descubiertas en flagrante delito, poniéndolas a disposición inmediata de la autoridad competente;

- Instrumentar con la participación organizada y apoyo de la ciudadanía, así como de las autoridades auxiliares municipales, un programa de seguridad preventiva en delegaciones, subdelegaciones, barrios y localidades de este municipio;

- Promover y programar en base al diagnóstico correspondiente, la capacitación técnica y práctica del personal que integra el cuerpo de Seguridad Publica y Transito de este Municipio, a efecto de fortalecer sus competencias y desarrollo profesional;

- Coordinar la aplicación y mejora del programa de Policía y Tránsito Municipal;

- Supervisar el desempeño del cuerpo de Policía y Tránsito Municipal;

- Aplicar las sanciones por infracciones o violaciones cometidas al Reglamento de Tránsito de este Municipio o a la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro; turnándolas a la Tesorería Municipal de este Municipio, para su registro y el correspondiente cobro de las multas impuestas;

- Efectuar el registro sistematizado de las infracciones cometidas por los particulares al Reglamento de Tránsito de este Municipio o a la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, así como de los accidentes de tránsito vehicular que ocurran en el territorio municipal;

- Programar en base al diagnóstico correspondiente, la capacitación del personal que integra el cuerpo de Policía y Tránsito Municipal, así como mediante acciones encaminadas al desarrollo profesional en su Puesto y Área de trabajo;

- Conocer del estado que guardan las armas, vehículos, equipo y demás instrumentos técnicos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Dirección y de todo el personal adscrito a ella, procurando su debido uso y mantenimiento;
- Vigilar que la presentación de personas detenidas por el Director de esta Dirección, por el Subdirector de Seguridad Publica y Transito, por el Jefe o Jefes de Sector, por los responsables de turno, por alguno o algunos de los elementos o agentes de policía y tránsito, todos adscritos a esta Dirección, se realice con apego a la legalidad, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos;

- Determinar los cambios de adscripción de los elementos o agentes de Policía y Tránsito Municipal, de los responsables de turno y, jefes de sector de esta dirección, atendiendo a las políticas internas y a las necesidades en la prestación del servicio;

- Asignar las jornadas de servicio, rol de vacaciones, horarios y periodos de descanso para todo el personal adscrito a esta Dirección;

- Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades federales, estatales y municipales para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de la corporación;

- Integrar la estadística delictiva y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública y tránsito municipal, por sí o a través del funcionario que él designe;

- Rendir al Presidente Municipal un parte de novedades diario de los acontecimientos sucedidos en el Municipio dentro del ámbito de su competencia;

- Aplicar las normas y políticas relacionadas con la evaluación, depuración, ingreso, capacitación, profesionalización, desarrollo y sanción del personal que desempeña funciones de seguridad pública y tránsito municipal;

- Imponer las sanciones de amonestación o arresto al Subdirector de Seguridad Pública y Tránsito, Jefes de Sector, a los elementos o Agentes de Policía y

Tránsito y, responsables de turno, todos adscritos a esta Dirección, por infracciones o violaciones al Reglamento de Tránsito de este Municipio, a la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, al o los Reglamentos en la materia y, a las disposiciones legales de la materia, en el ámbito de su competencia;

- Ejecutar los programas y acciones diseñadas para garantizar la seguridad pública y tránsito de este municipio y la prevención de delitos en esta Municipalidad;

- Instrumentar acciones de modernización de la infraestructura, equipo y recursos técnicos;

- Informar al Consejo Estatal de Seguridad Publica de los movimientos de altas y bajas del personal operativo, así como de vehículos, armamentos, municiones y equipo de las Corporaciones de Policía, para efectos de coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Publica;

- Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo, y comunicar de inmediato estos hechos a la Secretaria de Seguridad Ciudadana y al Consejo Estatal de Seguridad Publica, para todos los efectos legales correspondientes;

- Promover y gestionar ante las instancias y autoridades competentes, la obtención de licencias para portación de armas de fuego del Subdirector de Seguridad Publica y Transito, Jefes de Sector, Responsables de Turno, Agentes de Policía y Tránsito y de cualquier Agente, elemento o personal adscrito a esta Dirección que de acuerdo a sus funciones inherentes que le son propias, la requiera;

- Proporcionar al Consejo de Seguridad Publica los informes que le sean solicitados;

- Auxiliar a las autoridades estatales y federales cuando sea requerido para ello;

- Ordenar la liberación de vehículos detenidos dentro del depósito municipal cuando haya un mandato de autoridad competente;

- Coordinar al personal de Seguridad Publica para sus funciones así como operativos;

- Planear la operatividad para el buen funcionamiento de la dirección y operaciones conjuntas con municipios;

- Representar al presidente Municipal en reuniones de materia de seguridad; y
- Las demás que le encomienden, otorguen o concedan el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, así como las leyes, reglamentos o disposiciones legales relacionados con la materia

12.1 Comandancia Operativa

Objetivo

Supervisar en su totalidad a los Agentes de Policía y Tránsito para que cumplan con las leyes establecidas, combatiendo la inseguridad en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Funciones:

- Supervisar personal, equipo, unidades y armamento adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Landa de Matamoros.;

- Gestionar la capacitación del personal en operatividad;

- Ordenar que se implementen los operativos en zonas de incidencia delictiva;

- Administrar al personal a su cargo;

- Aprobar oficios con contenido de permisos, vacaciones, comisiones y liberación de infracciones;

- Autorizar cambios de turno, de bases, comisiones y solicitudes; y

- Convocar al personal a juntas, reuniones, etc.

12.2 Coordinación de Protección Civil

Objetivo

Coordinar Acciones de prevención y auxilio para preservar la vida, el patrimonio y el entorno natural de la población civil dentro del territorio municipal, así como también

ejecutar actividades de coordinación con otros Municipios, Estado y Federación.

Funciones

- Promover la Protección Civil en el ámbito normativo, operativo, de coordinación y participación en los sectores público, social y privado;

- Promover con la participación de instituciones y organismos sociales o académicos, la incorporación de contenidos temáticos de Protección Civil en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos, privados, de organizaciones sociales o vecinales en el territorio del Municipio de Landa de Matamoros;

- Realizar eventos de capacitación a la población, en los cuales se impartan conocimientos básicos que permitan la creación de una cultura encaminada al aprendizaje de conductas de autoprotección al mayor número de personas posible;

- Promover la práctica de autoprotección vecinal, en inmuebles destinados a la vivienda;

- Elaborar, estructurar y promocionar campañas permanentes de comunicación social con temas genéricos y específicos relativos a la Protección Civil;

- Promover en los medios de comunicación masiva, campañas permanentes de difusión sobre temas de protección civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como fortalecer la disposición o el interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil;

- Crear un acervo de información técnica sobre la problemática específica de protección civil que permita a la población un conocimiento concreto de la misma, así como una adecuada actuación;

- Elaborar y coordinar los planes y programas de prevención y auxilio para apoyo de la población ante la eventualidad de algún desastre o situaciones de emergencia;

- Formular y conducir una política de Protección Civil de manera congruente con los Sistemas Estatales y Federales en esta materia;
- Realizar la prevención y el control de emergencias o contingencias que pudieran ser Provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;

- Organizar un primer nivel de respuesta ante una situación de emergencia o desastre;

- Imponer sanciones por las infracciones a este reglamento por conducto de su coordinador, contando en todo momento con la autorización de su superior jerárquico;

- Realizar acciones de auxilio, prevención y rehabilitación;

- La elaboración de los inventarios de recursos materiales y humanos disponibles en el Municipio, para casos de emergencia y desastre;

- Emitir el Dictamen de Visto Bueno, por conducto de su Director, en ausencia de éste por el Subdirector, durante la tramitación de los Permisos para la realización de Espectáculos y en la expedición y renovación de Licencias de Funcionamiento y de Construcción, en aquellos casos en que lo considere necesario la Unidad Municipal de Protección Civil por el riesgo que pudiera implicar;

- Llevar a cabo visitas de inspección a los locales comerciales, planteles educativos, centros de espectáculos, establecimientos, industrias, bares, discotecas, centros nocturnos, y todo aquel inmueble que se encuentre asentado en el territorio Municipal de Landa de Matamoros, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;

- Solicitar a los empresarios, directores, administradores, poseedores de algún inmueble, responsables de eventos, la información necesaria para evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro;

- Aprobar programas y proyectos encaminados a salvaguardar la integridad de la población civil, debiendo tomar en cuenta lo previsto en los Planes Nacional y Estatal de Protección Civil además de lo siguiente:

- ✓ Las modificaciones al entorno;
- ✓ Los índices de crecimiento y densidad de población;
- ✓ La configuración geográfica, geológica y ambiental;
- ✓ Las condiciones socioeconómicas e infraestructura y el equipamiento del Municipio;
- ✓ El número y extensión de barrios, colonias y unidades habitacionales;
- ✓ La conformación y reclasificación de los asentamientos humanos;
- ✓ Los lugares de afluencia masiva de personas;
- ✓ La ubicación de los sistemas vitales y servicios estratégicos; Dichos Programas y Proyectos deberán ser revisados y actualizados cada año o antes, si lo considera conveniente la Unidad Municipal de Protección Civil o si varían las condiciones y circunstancias bajo las cuales fueron elaborados.

- Elaborar el Programa General de Protección Civil Municipal, el cual deberá precisar en sus aspectos de organización y temporalidad al menos las siguientes acciones;

- Definir a los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del Programa;

- Elaborar medidas de prevención aplicables por tipo de riesgo; y

- Las actividades de prevención en sistemas vitales, en al menos Abasto, Agua Potable, Alcantarillado, Desarrollo Urbano, Salud y Seguridad Pública.

13.Desconcentrados

13.1 Instituto Municipal de la Mujer.

Fecha de creación 09 de junio del 2017

13.2 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Fecha de creación 06 de marzo del 1986

DIRECTORIO DE PARTICIPANTES

Lic. Juan Carlos Díaz Labastida
Coordinador Jurídico

Ing. Ismael Chávez Olguín
Coordinador de Recursos Humanos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal.
SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.
TERCERO.- Se revoca y deja sin efectos el Manual de Organización de la Administración Publica 2015-2018.
CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Administración.

PROFESORA MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

DOCTOR PABLO CESAR GALICIA SILES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PROFESORA MARINA PONCE CAMACHO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, EN EL RECINTO OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PROFESORA MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

SE EMITE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, ESTADO DE QUERÉTARO.
……DOY FE……

ATENTAMENTE
"Landa es para TODOS"

DOCTOR PABLO CESAR GALICIA SILES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

----------CERTIFICACION----------
LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO,** CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.----------

----------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ----------
EL PUNTO **5 -CINCO-, NUMERAL 5.1 -CINCO PUNTO UNO-,** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO **No. H.A.M.P.E.Q./511/2020**, CELEBRADA EL DÍA **22 -VEINTIDOS-** DE **DICIEMBRE** DE **2020 –DOS MIL VEINTE-,** EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **MAYORIA DE VOTOS,** EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: ----------

"…EN USO DE LA VOZ **EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO,** UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021, QUE PRESENTA EL C.P. RAUL VALENCIA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.----------

EN USO DE LA VOZ LA **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.** SEÑALA: "…SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **06 -SEIS- VOTOS A FAVOR, 03 -TRES- VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES, LIC. RAMON MALAGON SILVA Y LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS, 0 -CERO- ABSTENCIONES,** POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL **5.1** POR **MAYORIA DE VOTOS**".----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA **22 -VEINTIDOS-** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE**-, VA EN **01 –UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**----------

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

_____
LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
Rúbrica

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y;

C O N S I D E R A N D O

1) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3) Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.

4) Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior, así mismo el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

5) Que el artículo 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el Presupuesto de Egresos de cada municipio constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6) Que el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone de manera fundamental que en el manejo de los recursos públicos habrán de guardar equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.

7) Que con fundamento a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro. Formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.

8) Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, es el instrumento técnico y político en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión, por lo que privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se construye sobre los principios de:
Equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

9) Que para la elaboración del presupuesto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021:

Objetivos y Prioridades señalados en el Plan Municipal de Desarrollo
El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 facilita a la administración pública la dirección integral y efectiva en el proceso de generación de cambios sociales que surgen como respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas, asegurando un desempeño óptimo en la consecución de sus objetivos de gobierno.

Eje I. Municipio con Seguridad.
Eje II. Municipio con Calidad Humana y de vida Eje III. Municipio con economía de resultados
Eje. IV. Municipio con Infraestructura que transforma
Eje. V Municipio con Gobierno de Presencia, Transparencia y Honestidad

Condiciones Económicas
Durante el presente ejercicio, se estima por parte del Gobierno del Estado que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de entre 3.0% y 3.5% y una inflación estimada del 3.60% con un intervalo de variabilidad de un punto porcentual anual.

Situación de la Deuda Pública
El Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, al cierre del Ejercicio Fiscal 2019 no contaba con Deuda Pública, así mismo para el presente Ejercicio Fiscal 2020 no se adquirió Deuda Pública alguna.

Ingresos y Gastos del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020
Los ingresos registrados por el municipio en este periodo fueron $ 429, 728,639.00 (Cuatrocientos veintinueve millones setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N). Los gastos del mismo período ascendieron a la cantidad de $ 340, 792,504.00 (Trescientos cuarenta millones setecientos noventa y dos mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N).

Cuentas Bancarias Productivas de Recursos Federales Transferidos
En cumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se señalan las cuentas bancarias productivas, en la cual se han depositado los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal 2020.

CLASIFICACION DEL RECURSO FEDERAL	PROGRAMA	INSTITUCION	NO. CUENTA
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	FORTAMUN 2020	BBV BANCOMER SA IBM GRUPO FINANCIERO BBV BANCOMER	114153073
	FISM 2020		114153030
CONVENIOS FEDERALES, SUBSIDIOS Y/O REASIGNADOS	ISN 2019	BANCO DEL BAJIO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	0258537710101
	ISN EMPRESAS		0278826040101
	FAFEF 20 FORTALECIMIENTO		0278441330101
	GEQ OYA		0294311290101
	RAMO 28 INCENTIVOS DE COLABORACION 2020 (I20)		02952646401101
	INS 2020		0304213250101

1) El Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, observa los principios de transparencia y rendición de cuentas, razón por la que tiene como estructura la prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, por lo que se pondrá a disposición de la sociedad en Internet el comportamiento del gasto de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2) Que el presupuesto de egresos refleja el compromiso de la actual administración municipal con la sociedad de garantizar la seguridad y el estado de derecho de sus habitantes, así como el desarrollo sustentable y social, impulsando proyectos de infraestructura y equipamiento urbano, mediante la participación social.

3) El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. En términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4) Los titulares de las Dependencias, Entidades y Autoridades responsables del ejercicio del gasto, independientemente de su denominación, serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021, se ejerza, administre y registre con apego a los establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto y los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental .

5) Atendiendo a lo establecido en los artículos 48 fracción VI y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el C.P. Raúl Valencia Martínez, Secretario de Tesorería y Finanzas remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio Tes/0397/2020 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo tiene a bien aprobar y expedir
el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estado de flujo de efectivo, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, es la Dependencia Encargada del Control Interno del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las autoridades responsables del ejercicio presupuestal en materia de ejecución de programas ya sea de obra pública y/o acciones con recurso federal, estatal o municipal, la contratación, ejecución y supervisión de las mismas, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga) y conservación de los archivos físicos y electrónicos de los CFDI (formatos PDF y XML) correspondientes; siendo únicamente competencia de la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, por conducto del Secretario de Tesorería y Finanzas, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y acciones públicas realizadas, previa autorización de la Dependencia o Entidad ejecutora.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza con cargo al Presupuesto de Egresos, el pago de fianza global de fidelidad, para los servidores públicos municipales que manejen fondos, sin embargo, se autoriza la opción de garantizar el manejo y buen uso de los recursos públicos por medio de un pagare por un monto de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 5.- De acuerdo con las recientes propuestas y modificaciones al Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se agrega, “en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y la condonación de impuestos; las exenciones y el otorgamiento de estímulos se establecerán en los términos y condiciones que fijen las leyes”, por lo anterior se autoriza considerar dentro del Presupuesto de Egresos, una partida para aplicar las disposiciones administrativas y estímulos fiscales establecidos en el Artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., así como los programas que apruebe este H. Ayuntamiento con la finalidad de incrementar la recaudación municipal.

ARTÍCULO 6. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, para el ejercicio fiscal 2020 asciende a la cantidad de $252, 073,884.00 (Doscientos cincuenta y dos millones setenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), conforme a lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo, de la fracción II del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO

PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

GASTO CORRIENTE	**202,136,999.00**
GASTO CAPITAL	**43,955,868.00**
AMORTIAZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	**0.00**
PENSIONES Y JUBILACIONES	**14,576,999.00**
TOTAL PRESUPUESTO	**260,669,866.00**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

De acuerdo a lo dispuesto en la fracción III del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO
ESTADO ANALITICO DEL PRESUPESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO 2021)

Concepto	Aprobado
SERVICIOS PERSONALES	**$114,454,334.00**
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$65,600,788.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$5,537,580.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$24,742,983.00
SEGURIDAD SOCIAL	$0.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$18,572,983.00
PREVISIONES	$0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$29,022,381.00**
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	$3,718,044.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$1,031,414.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	$0.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$3,433,141.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	$4,064,105.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$9,422,501.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$5,136,480.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	$0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$2,216,696.00
SERVICIOS GENERALES	**$18,625,960.61**
SERVICIOS BÁSICOS	$2,240,036.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$1,531,827.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$1,454,244.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$1,424,077.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$5,521,931.61
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$1,010,000.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	$289,809.00
SERVICIOS OFICIALES	$2,813,198.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	$2,340,838.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$54,611,322.39**
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$11,118,161.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$5,911,979.39
AYUDAS SOCIALES	$23,004,183.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	$14,576,999.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00
DONATIVOS	$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$3,895,000.00**
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$3,895,000.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	**$40,060,868.00**
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$40,060,868.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	$0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	**$0.00**
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	$0.00
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	$0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$0.00**
PARTICIPACIONES	$0.00
APORTACIONES	$0.00
CONVENIOS	$0.00
DEUDA PÚBLICA	**$0.00**
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
COSTO POR COBERTURAS	$0.00
APOYOS FINANCIEROS	$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	$0.00
Total del Gasto	**$260,669,866.00**

ARTÍCULO 6 Bis. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio Pedro Escobedo Querétaro, por dependencia administrativa y Paramunicipales.

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICICIO DEL PRESUPUESTO
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA 2020-2021

	Unidad Administrativa	Aprobado
100	**FORTALECIMIENTO MUNICIPAL ADMINISTRATIVOS**	
102	PRESIDENCIA MUNICIPAL	$32,029,510.00
103	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	$2,811,781.00
104	FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	$11,176,703.39
105	RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TECNICOS	$11,518,534.00
107	OBRAS PUBLICAS	$0.00
110	DESARROLLO SOCIAL	$25,229,374.00
113	CONTRALORIA INTERNA	$2,829,467.00
116	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	$408,517.00
117	CONTROL PRESUPUESTAL	$1,603,086.00
118	CONSERTACION SOCIAL	$1,918,204.00
119	COMUNICACION SOCIAL	$3,725,896.00
120	REGISTRO CIVIL	$2,554,961.00
121	DESARROLLO ECONOMICO	$2,417,366.00
122	REGIDORES	$7,091,300.00
123	DIRECCION DE GOBIERNO	$2,488,672.00
124	DESARROLLO POLITICO	$776,985.00
125	TURISMO	$2,021,874.00
126	JURIDICO	$0.00
127	DESARROLLO URBANO	$1,437,534.00
128	BOLSA DE TRABAJO	$1,217,464.00
129	COORDINACION DE SALUD	$1,123,790.00
130	DIRECCION DE GESTION DE PROYECTOS	$23,694.00
131	ATENCION CIUDADANA	$1,777,635.00
132	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	$2,138,665.00
133	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	$2,190,709.00
134	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	$1,187,515.00
151	CASA DE LA CULTURA	$5,345,066.00
152	BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES	$162,851.00
153	UNIDAD DEPORTIVA	$3,640,699.00
154	DESARROLLO AGROPECUARIO	$3,597,445.00
155	EVENTOS	$3,695,690.00
156	OBRAS PUBLICAS	$52,888,716.61
157	PANTEON MUNICIPAL	$87,777.00
158	SERVICIOS MUNICIPALES	$13,606,155.00
159	ALUMBRADO PUBLICO	$2,543,047.00
160	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	$3,331,898.00
161	PARQUES Y JARDINES	$2,267,556.00
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL ADMINISTRATIVOS	**$212,866,137.00**
200	**PARAMUNICIPALES**	
202	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	$0.00
203	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	$0.00
	PARAMUNICIPALES	**$0.00**
300	**GASTOS VINCULADOS CON SEGURIDAD PUBLICA**	
301	COMANDANCIA	$26,235,933.00
302	PROTECCION CIVIL	$2,773,771.00
303	DELEGACION DE ESCOLASTICAS	$4,199,385.00
304	TRANSITO MUNICIPAL	$10,574,008.00
306	JUZGADO CIVICO	$1,535,674.00
307	JURIDICO	$2,191,024.00
309	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	$293,934.00
	GASTOS VINCULADOS CON SEGURIDAD PUBLICA	**$47,803,729.00**
	Total del Gasto	**$260,669,866.00**

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA ORDEN DE GOBIERNO

Concepto	Aprobado
TOTAL DEL GASTO	**$260,669,866.00**
PODER EJECUTIVO	$260,669,866.00
PODER LEGISLATIVO	$0.00
PODER JUDICIAL	$0.00
ORGANOS AUTÓNOMOS	$0.00

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPESTO DE EGRESOS
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2021

	Fuenta de Financiaamiento	Aprobado
	1401 INGRESOS PROPIOS	
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$0.00**
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**$0.00**
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	$0.00
1312	Prima de antiguedad	$0.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$0.00
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$0.00
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	**$0.00**
1520	Indemnizaciones	$0.00
1521	Indemnizaciones	$0.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	$0.00
1592	Gastos medicos	$0.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$8,626,692.00**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	**$2,006,718.00**
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$26,220.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$26,220.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$674,050.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$674,050.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$250,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$250,000.00
2150	Material impreso e información digital	$406,448.00
2151	Material impreso e información digital	$406,448.00
2160	Material de limpieza	$500,000.00

2161	Material de limpieza	$500,000.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	$150,000.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	$150,000.00
2200	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**$990,000.00**
2210	Productos alimenticios para personas	$990,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	$990,000.00
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$3,433,141.00**
2410	Productos minerales no metálicos	$154,294.00
2411	Productos minerales no metálicos	$154,294.00
2420	Cemento y productos de concreto	$191,430.00
2421	Cemento y productos de concreto	$191,430.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	$196,340.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	$196,340.00
2440	Madera y productos de madera	$150,774.00
2441	Madera y productos de madera	$150,774.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	$50,000.00
2451	Vidrio y productos de vidrio	$50,000.00
2460	Material eléctrico y electrónico	$979,624.00
2461	Material eléctrico y electrónico	$979,624.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	$538,966.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	$538,966.00
2480	Materiales complementarios	$449,149.00
2481	Materiales complementarios	$449,149.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$722,564.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$722,564.00
2500	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**	**$616,044.00**
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	$616,044.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	$616,044.00
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**$984,468.00**
2710	Vestuario y uniformes	$349,335.00
2711	Vestuario y uniformes	$349,335.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	$164,378.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	$164,378.00
2730	Artículos deportivos	$352,517.00
2731	Artículos deportivos	$352,517.00
2740	Productos textiles	$118,238.00
2741	Productos textiles	$118,238.00
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$596,321.00**
2910	Herramientas menores	$475,335.00
2911	Herramientas menores	$475,335.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	$51,049.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	$51,049.00

2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$69,937.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$69,937.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$11,799,345.61**
3100	**SERVICIOS BÁSICOS**	**$2,172,517.00**
3110	Energía eléctrica	$358,000.00
3111	Energía eléctrica	$358,000.00
3130	Agua	$789,993.00
3131	Agua	$789,993.00
3140	Telefonía tradicional	$176,015.00
3141	Telefonía tradicional	$176,015.00
3150	Telefonía celular	$131,302.00
3151	Telefonía celular	$131,302.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$657,207.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$657,207.00
3180	Servicios postales y telegráficos	$60,000.00
3181	Servicios postales y telegráficos	$60,000.00
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$1,315,824.00**
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$96,905.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$96,905.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$620,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$620,000.00
3290	Otros arrendamientos	$598,919.00
3291	Otros arrendamientos	$598,919.00
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**$1,439,000.00**
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$311,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$311,000.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$228,000.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$228,000.00
3340	Servicios de capacitación	$900,000.00
3341	Servicios de capacitación	$900,000.00
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**$598,389.00**
3410	Servicios financieros y bancarios	$373,389.00
3411	Servicios financieros y bancarios	$373,389.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	$225,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	$225,000.00
3470	Fletes y maniobras	$0.00
3471	Fletes y maniobras	$0.00
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	**$2,376,154.61**
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$1,096,361.61
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$1,096,361.61

3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$150,148.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$150,148.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	$450,444.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$450,444.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$179,201.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$179,201.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	$500,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	$500,000.00
3700	**SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS**	**$289,809.00**
3720	Pasajes terrestres	$100,000.00
3721	Pasajes terrestres	$100,000.00
3750	Viáticos en el país	$189,809.00
3751	Viáticos en el país	$189,809.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$2,813,198.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$2,258,707.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$2,258,707.00
3840	Exposiciones	$0.00
3841	Exposiciones	$0.00
3850	Gastos de representación	$554,491.00
3851	Gastos de representación	$554,491.00
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$794,454.00**
3920	Impuestos y derechos	$273,006.00
3921	Impuestos y derechos	$273,006.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	$521,448.00
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	$521,448.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$27,696,812.39**
4300	**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	**$5,911,979.39**
4390	Otros Subsidios	$5,911,979.39
4391	Otros Subsidios	$5,911,979.39
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$21,784,833.00**
4410	Ayudas sociales a personas	$11,167,171.00
4411	Ayudas sociales a personas	$11,167,171.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$2,000,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$2,000,000.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$1,746,368.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$1,746,368.00
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	$6,871,294.00
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	$6,871,294.00
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**$14,261,936.00**
6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**$14,261,936.00**

6120	Edificación no habitacional	$14,261,936.00
6121	Edificación no habitacional	$14,261,936.00
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**$0.00**
9900	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**	**$0.00**
9910	ADEFAS	$0.00
9911	ADEFAS	$0.00
	INGRESOS PROPIOS	**$62,384,786.00**
	1501 PARTICIPACIONES	
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$81,628,976.00**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	**$44,051,364.00**
1110	Dietas	$5,275,577.00
1111	Dietas	$5,275,577.00
1130	Sueldos base al personal permanente	$38,775,787.00
1131	Sueldos base al personal permanente	$38,775,787.00
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**$5,060,784.00**
1220	Sueldos base al personal eventual	$5,060,784.00
1221	Sueldos base al personal eventual	$5,060,784.00
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**$16,584,692.00**
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	$0.00
1312	Prima de antiguedad	$0.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$14,943,829.00
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$14,943,829.00
1340	Compensaciones	$1,640,863.00
1341	Compensaciones	$1,640,863.00
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	**$15,932,136.00**
1520	Indemnizaciones	$0.00
1521	Indemnizaciones	$0.00
1540	Prestaciones contractuales	$5,096,145.00
1542	QUINQUENIOS	$329,599.00
1543	VACACIONES	$561,814.00
1544	FONDO DE AHORRO	$1,772,628.00
1545	PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	$455,065.00
1546	PREMIO DE EFICIENCIA	$440,245.00
1547	AYUDA PARA TRANPORTE	$440,245.00
1549	PRESTACION SINDICAL	$1,096,549.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	$10,835,991.00
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	$6,428,913.00
1592	Gastos medicos	$4,407,078.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$9,264,563.00**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	**$1,500,000.00**
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$1,135,140.00

2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$1,135,140.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$364,860.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$364,860.00
2500	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**	**$1,191,892.00**
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	$1,191,892.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	$1,191,892.00
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**$5,072,671.00**
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$5,072,671.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	$5,072,671.00
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$1,500,000.00**
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$1,500,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$1,500,000.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$4,874,243.00**
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	**$2,349,990.00**
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$2,349,990.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$2,349,990.00
3600	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	**$1,010,000.00**
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$1,010,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$1,010,000.00
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$1,514,253.00**
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	$1,514,253.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	$1,514,253.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$25,019,637.00**
4100	**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**	**$11,118,161.00**
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	$11,118,161.00
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	$11,118,161.00
4500	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$13,901,476.00**
4520	Jubilaciones	$13,901,476.00
4521	Jubilaciones	$13,901,476.00
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$3,895,000.00**
5400	**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**$3,895,000.00**
5410	Vehículos y equipo terrestre	$3,895,000.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	$3,895,000.00
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**$4,700,982.00**
6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**$4,700,982.00**
6120	Edificación no habitacional	$4,700,982.00
6121	Edificación no habitacional	$4,700,982.00
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**$0.00**
9900	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**	**$0.00**
9910	ADEFAS	$0.00

9911	ADEFAS	$0.00
	PARTICIPACIONES	**$129,383,401.00**
	2501 FISM FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**$21,097,950.00**
6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**$21,097,950.00**
6120	Edificación no habitacional	$21,097,950.00
6121	Edificación no habitacional	$21,097,950.00
	FISM FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	**$21,097,950.00**
	2502 FORTAMUN FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMINETO DE LOS MUNICIPIOS	
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$32,825,358.00**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	**$21,549,424.00**
1130	Sueldos base al personal permanente	$21,549,424.00
1131	Sueldos base al personal permanente	$21,549,424.00
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**$476,796.00**
1220	Sueldos base al personal eventual	$476,796.00
1221	Sueldos base al personal eventual	$476,796.00
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**$8,158,291.00**
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$6,276,011.00
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$6,276,011.00
1340	Compensaciones	$1,882,280.00
1341	Compensaciones	$1,882,280.00
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	**$2,640,847.00**
1540	Prestaciones contractuales	$712,169.00
1542	QUINQUENIOS	$114,443.00
1543	VACACIONES	$94,158.00
1544	FONDO DE AHORRO	$252,843.00
1545	PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	$84,278.00
1546	PREMIO DE EFICIENCIA	$70,048.00
1547	AYUDA PARA TRANPORTE	$70,048.00
1549	PRESTACION SINDICAL	$26,351.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	$1,928,678.00
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	$1,928,678.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$11,131,126.00**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	**$211,326.00**
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$143,594.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$143,594.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$13,354.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$13,354.00

2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$12,098.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$12,098.00
2150	Material impreso e información digital	$7,668.00
2151	Material impreso e información digital	$7,668.00
2160	Material de limpieza	$34,612.00
2161	Material de limpieza	$34,612.00
2200	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**$41,414.00**
2210	Productos alimenticios para personas	$41,414.00
2211	Productos alimenticios para personas	$41,414.00
2500	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**	**$2,256,169.00**
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	$2,226,376.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	$2,226,376.00
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	$29,793.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	$29,793.00
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**$4,349,830.00**
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$4,349,830.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	$4,349,830.00
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**$4,152,012.00**
2710	Vestuario y uniformes	$2,052,998.00
2711	Vestuario y uniformes	$2,052,998.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	$2,099,014.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	$2,099,014.00
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$120,375.00**
2910	Herramientas menores	$18,993.00
2911	Herramientas menores	$18,993.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	$1,575.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	$1,575.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$66,247.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$66,247.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$33,560.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$33,560.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$1,952,372.00**
3100	**SERVICIOS BÁSICOS**	**$67,519.00**
3110	Energía eléctrica	$8,582.00
3111	Energía eléctrica	$8,582.00
3130	Agua	$56,448.00
3131	Agua	$56,448.00
3150	Telefonía celular	$2,489.00
3151	Telefonía celular	$2,489.00
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$216,003.00**
3220	Arrendamiento de edificios	$216,003.00

3221	Arrendamiento de edificios	$216,003.00
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**$15,244.00**
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	$15,244.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	$15,244.00
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**$825,688.00**
3410	Servicios financieros y bancarios	$10,440.00
3411	Servicios financieros y bancarios	$10,440.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	$815,248.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	$815,248.00
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	**$795,787.00**
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$795,787.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$795,787.00
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$32,131.00**
3920	Impuestos y derechos	$32,131.00
3921	Impuestos y derechos	$32,131.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$1,894,873.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$1,219,350.00**
4410	Ayudas sociales a personas	$1,219,350.00
4411	Ayudas sociales a personas	$1,219,350.00
4500	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$675,523.00**
4520	Jubilaciones	$675,523.00
4521	Jubilaciones	$675,523.00
	FORTAMUN FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMINETO DE LOS MUNICIPIOS	**$47,803,729.00**
	Total Final	**$260,669,866.00**

ARTÍCULO 7. Los entes públicos paramunicipales del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios.

ARTÍCULO 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas.

ARTÍCULO 9. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente instrumento.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

a) Los aumentos o disminuciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios Federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro para el Ejercicio fiscal 2021.

b) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera así como criterios relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaria de Tesorería y Finanzas a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO CUARTO. La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de Diciembre de 2021, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y las modificaciones pertinentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO. En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, podrán reasignarse los recursos municipales de dichos programas, preferentemente para programas sociales.

ARTICULO OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

ARTICULO NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

En cumplimiento al artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se presenta el ANEXO A, con la integración de las Festividades Públicas.

ANEXO A FESTIVIDADES PÚBLICAS

FIESTA ESCOLASTICAS
FIESTA DEL GRANO Y LA CANTERA
DIA DEL CAMPESINO
FIESTAS PATRONALES COMUNIDADES

CONCURSO ANUAL DE LA CANTERA
FIESTAS PATRIAS
TOTAL EXPOSICIONES/FESTIVIDADES

Nota. Se encuentran dentro del rubro de Servicios Generales

En cumplimiento al artículo 40, fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se presenta los Anexos I, II, III y IV, que contiene las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en el Título Tercero de dicho ordenamiento.

ANEXO I
Tabulador para servidores públicos electos para el ejercicio fiscal 2020

Categoría	Nivel	Desempeño				
		Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario
Presidente Municipal	18	$ 2,729.50				
Regidor	17	$ 1,447.85				

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

No hay ningún aumento respecto del ejercicio 2019

ANEXO II
Tabulador para servidores públicos designados y de libre nombramiento para el ejercicio fiscal 2020

Categoría	Nivel	Desempeño				
		Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario
Secretario	16	$1,015.32	$1,142.23	$1,269.14	$1,396.06	$1,522.97
Director B	14	$ 789.57	$ 888.27	$ 986.97	$1,085.66	$1,184.36
Director A	13	$ 636.09	$ 715.60	$ 795.11	$ 874.62	$ 954.13
Jefe de Departamento "B"	10	$ 529.06	$ 595.19	$ 661.32	$ 727.45	$ 793.58
Jefe de Departamento "A"	9	$ 438.08	$ 492.84	$ 547.60	$ 602.36	$ 657.12
Jefe de Area "B"	8	$ 347.10	$ 390.49	$ 433.87	$ 477.26	$ 520.65
Jefe de Area "A"	7	$ 286.45	$ 322.25	$ 358.06	$ 393.86	$ 429.67

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

No hay ningún aumento respecto del ejercicio 2019

ANEXO III
Tabulador para servidores públicos de base para el ejercicio fiscal 2020

Categoría	Nivel	Desempeño				
		Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario
Administrativo C / Operativo C	6	$262.96	$295.83	$328.71	$361.58	$ 394.45
Administrativo B / Operativo B	5	$232.53	$261.60	$290.67	$319.73	$ 348.80
Administrativo A / Operativo A	4	$194.99	$219.37	$243.74	$268.12	$ 292.49
Auxiliar Administrativo C / Auxiliar Operativo C	3	$164.42	$184.98	$205.53	$226.08	$ 246.64
Auxiliar Administrativo B / Auxiliar Operativo B	2	$117.80	$132.53	$147.25	$161.98	$ 176.70
Auxiliar Administrativo A / Auxiliar Operativo A	1	$ 78.25	$ 88.03	$ 97.81	$107.59	$ 117.37

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

ANEXO IV
Tabulador para servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2020

CATEGORIA	CATEGORIA CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	NIVEL	DESEMPEÑO				
			SUFICIENTE	BUENO	DESTACADO	EXCELENTE	EXTRAORDINARIO
Secretario	Superintendente General	16	$ 1,015.32	$ 1,142.23	$ 1,269.14	$ 1,396.06	$ 1,522.97
Director B	1er Superintendente	14	$ 789.57	$ 888.27	$ 986.97	$ 1,085.66	$ 1,184.36
Director A	2do Superintendente	13	$ 636.09	$ 715.60	$ 795.11	$ 874.62	$ 954.13
Jefe de Departamento "B"	1er Subinspector	10	$ 529.06	$ 595.19	$ 661.32	$ 727.45	$ 793.58
Jefe de Departamento "A"	2do Subinspector	9	$ 438.08	$ 492.84	$ 547.60	$ 602.36	$ 657.12
Jefe de Área "B"	Subinspector	8	$ 347.10	$ 390.49	$ 433.87	$ 477.26	$ 520.65
Jefe de Área "A"	1er Oficial	7	$ 286.45	$ 322.25	$ 358.06	$ 393.86	$ 429.67
Administrativo C / Operativo C	Oficial	6	$ 262.96	$ 295.83	$ 328.71	$ 361.58	$ 394.45
Administrativo B / Operativo B	Suboficial	5	$ 232.53	$ 261.60	$ 290.67	$ 319.73	$ 348.80

Administrativo A / Operativo A	Policia 1	4	$ 194.99	$ 219.37	$ 243.74	$ 268.12	$ 292.49
Auxiliar Administrativo C / Operativo C	Policia 2	3	$ 164.42	$ 184.98	$ 205.53	$ 226.08	$ 246.64
Auxiliar Administrativo B / Operativo B	Policia 3	2	$ 117.80	$ 132.53	$ 147.25	$ 161.98	$ 176.70
Auxiliar Administrativo A / Operativo A	Policia	1	$ 78.25	$ 88.03	$ 97.81	$ 107.59	$ 117.37

Formato 8.Informe Sobre Estudios Actuariales- LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	**Salud**	**Riesgos de trabajo**	**Invalidez y vida**	**Otras prestaciones sociales**	**Total**
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación laboral		Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido
Población afiliada						
Activos						501
Edad máxima						50
Edad mínima						19
Edad promedio						41.7
Pensionados y Jubilados	22	6	1	0		29
Edad máxima	85	68	73	0		85
Edad mínima	45	33	73	0		33
Edad promedio	63.09	53.67	73	0		61.48
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						6.75
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						24.30%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						1.35%
Edad de Jubilación o Pensión						52.55
Esperanza de vida						21.28
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						0.00
Nómina anual						
Activos						64,426,225.41
Pensionados y Jubilados	3,054,099.60	562,719.60	69,501.60	0.00		3,686,320.80
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00					
Monto mensual por pensión						
Máximo	38,850.30	12,506.70	5.791.80	0.00		38,850.30
Mínimo	5,158.80	4,651.50	5,791.80	0.00		4,651.50
Promedio	11,568.58	7,815.55	5,791.80	0.00		10,592.88
Monto de la reserva						

Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	70,563,049.48		866,918.70	12,442,667.08	0.00	83,872,635.27
Generación actual	387,341,561.31		2,587,449.79	13,405,647.70	42,933,885.39	446,268,544.19
Generaciones futuras	727,058,979.90		2,628,593.70	34,136,698.21	87,490,400.20	851,314,672.01
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Otros Ingresos						0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual						-530,141,179.46
Generaciones futuras						-851,314,672.01
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						2017
Tasa de rendimiento						3.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial						
Empresa que elaboró el estudio actuarial						2017 Valuaciones Actuariales del Norte S.C.

DADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A LOS **22 –VENTIDÓS-** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL **2020 -DOS MIL VEINTE-.**

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 22 –VEINTIDOS- DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020 –DOS MIL VEINTE-, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA. ----------

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A LOS **22 –VEINTIDOS-** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DE **2020 –DOS MIL VEINTE-,** VA EN **20 -VEINTE-** FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de septiembre del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por mayoría el Acuerdo por el que se Autoriza el Plan Maestro denominado "Citabela", así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el inmueble identificado como la Fracción 1-A y 1-B, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 de la Ex Hacienda de Menchaca con clave catastral 14 01 084 01 163 002, Delegación Municipal Epigmenio González, que a la letra señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. El 05 de noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el Ingeniero Rigoberto Bueno Partida, en su calidad de propietario del inmueble identificado como la Fracción número 1A y 1B, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, en la Ex Hacienda de Menchaca, Querétaro, con clave catastral 14 01 084 01 163 002, ubicado en Anillo Vial Fray Junípero Serra, sin número, mediante el cual solicitó la autorización en lo general del Plan Maestro respecto del proyecto conjunto denominado "Citabela", la autorización de la modificación de la normatividad técnica secundaria aplicable al predio (CUS, COS y CAS) y, la modificación de la Altura Máxima Permitida hasta por 63 metros lineales, radicándose dentro del expediente 197/DAI/2019.

8. En fecha 13 de diciembre de 2019, se recibió en la precitada Secretaría, escrito en alcance a la petición inicial, y a efectos de dar claridad a su petición manifestó que el cambio solicitado radica en lo relativo al CUS y la Altura del lote comercial identificado como Lote 1, quedando con un CUS de 4.00x y una Altura de 15 niveles.

9. El solicitante acredita la propiedad a través de los siguientes instrumentos:

I. Mediante Escritura Pública número 111,630, de fecha 23 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaría Pública número 1, del Distrito Judicial de Tula, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 488830/2, en la cual se hace constar el contrato de compraventa bajo la modalidad ad corpus con reserva de posesión y dominio, que celebra por una parte la sociedad mercantil denominada Cemex Concretos, S.A. de C.V. representada en este acto por su apoderado legal el Licenciado Raúl Alberto Chávez Peña, como vendedor y por la otra el señor Rigoberto Bueno Partida como comprador.

II. Mediante Escritura Pública número 111,724, de fecha 12 de enero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaría Pública número 1, del Distrito Judicial de Tula, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 488830/5, en la cual se hace constar la cancelación de reserva de posesión y dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada Cemex Concretos, S.A. de C.V.

10. El ordenamiento de planeación urbana aplicable a la solicitud es el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19 el 1 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008.

11. Habida cuenta de lo consignado en este instrumento, mediante oficio SAY/DAI/148/2020 recibido en Secretaría de Desarrollo Sostenible el día 21 de enero de 2020, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. Mediante oficio SEDESO/DDU/COU/0522/2020, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 17 de junio de 2020, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la opinión técnica bajo el número de Folio 042/202, misma que se cita a continuación:

" ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Rigoberto Bueno Partida solicita la autorización en lo general del Plan Maestro respecto del proyecto a denominar "Citabela, así como la modificación de la normatividad técnica secundaria aplicable al predio respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) y Altura Máxima Permitida

conforme a la tabla presentada, para el inmueble patrimonio de su propiedad señalado como la Fracción 1-A y 1-B, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 en la Ex Hacienda de Menchaca, ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra sin número, que cuenta con superficie aproximada de 29,700.973 m^2 y es identificado con la clave catastral 14 01 084 01 163 002, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo un proyecto integral, el cual contará con un área habitacional integrado por 357 viviendas distribuidas en 3 torres de 18 niveles, un área comercial con hotel y un área de oficinas, contemplando vialidades, áreas verdes y zonas ajardinadas de conformidad con la información presentada por el solicitante.

2. Mediante la escritura 111,724, de fecha 12 de enero de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Raúl Sicilia Alamilla, Notario Titular de la Notaría Pública 1 del Distrito Judicial de Tula Hidalgo, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, se hace constar la Cancelación de Reserva de Posesión y de Dominio, que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Cemex Concretos" S.A. de C.V., representada en este acto por su apoderado legal el Lic. Raúl Alberto Chávez Peña, a favor del señor Rigoberto Bueno Partida, respecto del predio identificado como Fracción 1 del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca y la Fracción 1B resultante de la subdivisión de la Fracción Uno, resultante de la subdivisión del Polígono número 6, resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción 1 del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca, Municipio de Querétaro. Documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Por medio de la escritura 111,630 de fecha 23 de diciembre de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Raúl Sicilia Alamilla, Notario Titular de la Notaría Pública 1 del Distrito Judicial de Tula Hidalgo, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, se hace constar el Contrato de Compra Venta bajo la modalidad Ad Corpus con Reserva de Posesión y de Dominio, que celebra por un parte la sociedad mercantil "Cemex Concretos" S.A. de C.V., y por la otra, el señor Rigoberto Bueno Partida, respecto del predio identificado como Fracción 1 del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca y la Fracción 1B resultante de la subdivisión de la Fracción Uno, resultante de la subdivisión del Polígono número 6, resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción 1 del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca, Municipio de Querétaro. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00488830/003 de fecha 30 de junio de 2014.

Conforme a lo referido en la citada escritura, el predio cuenta con una superficie aproximada de 29,700.973 m^2 y con clave catastral 140108401163002. Así mismo, y de conformidad a lo señalado en el Anexo 2 del citado instrumento de propiedad, mediante notificación de fecha 23 de julio de 2015, elaborado y autorizado por la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, señala que el inmueble se identifica como Fracción 1-A y 1-B ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en La Vista Residencial, y cuenta con una superficie de 29,740.973 m^2.

4. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 150 Hab./Ha. (H1.5), frente a vialidad primaria Corredor Urbano (CoU), adicionalmente se observa en el citado instrumento de planeación, que el predio es atravesado en sentido transversal en dirección noreste a suroeste, por una fractura geológica, situación que debe ser tomada en cuenta para cualquier tipo de proyecto que se pretenda llevar a cabo en el sitio.

5. Con base en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Informe de Uso de Suelo IUS201909356 de fecha 27 de agosto de 2019, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona Habitacional con densidad de población de 150 Hab./Ha. (H1.5), frente a vialidad primaria propuesta Corredor Urbano (CoU), indicando que deberá respetar para el desarrollo del proyecto los siguientes coeficientes: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 y una Altura Máxima permitida de 3 niveles y/o 10.50 metros.

6. De conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, y publicado en la Gaceta Municipal no. 36 Tomo II de fecha 13 de mayo de 2014, señala que el predio en estudio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 100 denominada "Zona Urbana de Querétaro", en la que se contempla una política de uso urbano, cuyo objetivo es el de propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes, debiendo proteger la cubierta vegetal en los sitios donde haya una restricción o condicionante emitida por una autoridad federal, estatal o municipal, en donde está permitido desarrollar usos urbanos, los cuales se ajustarán de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de planeación urbana vigentes del Municipio de Querétaro.

7. El predio en estudio identificado como Fracción 1-A y 1-B, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 en la Ex Hacienda de Menchaca, se localiza en la parte norte de la Delegación Municipal Epigmenio González, en una zona en proceso de desarrollo y consolidación con un bajo nivel de ocupación de suelo, la cual se ha conformado con diversos desarrollos habitacionales que incluye condominios de tipo residencial y fraccionamientos, con densidades de población que fluctúan entre los 200 Hab./Ha. y los 300 Hab./Ha., como Residencial El Refugio, Ampliación El Refugio, La Vista Residencial y La Cima, los cuales fueron proyectados para desarrollar vivienda de tipo residencial, considerando vivienda unifamiliar y en condominio, con características de tipo residencial medio, sin embargo en predios con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra se han establecido actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, al estar considerada como una vialidad regional primaria, desarrollada en seis carriles a contraflujo, separados por un camellón central.

No obstante, el sitio en el que se encuentra el predio en estudio no cuenta con elementos de infraestructura urbana como un sistema de conducción de agua potable, drenaje, alcantarillado y/o alumbrado público, al tratarse de una zona que se ha ido integrando a la zona urbana de manera gradual y paulatinamente, ubicandose la cobertura de servicios más cercana hacia el este con el fraccionamiento La Vista, en donde se ha dotado de infraestructura y servicios de manera independiente, siendo que el promotor previo a su desarrollo, debe presentar las factibilidades de los servicios otorgados por las dependencias correspondientes.

8. El acceso al predio en estudio se genera a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria urbana de carácter metropolitano, que sirve de enlace entre la zona oriente y poniente de la ciudad, desarrollada en seis carriles de circulación a contraflujo, generada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con un área al centro que divide ambos sentidos de circulación la cual a su vez cumple la función de camellón central, contando con elementos de incorporación hacia los lotes ubicados en la zona que van ejecutando los propietarios al frente de sus predios a medida que se desarrollan, por lo que es necesario que el propietario del predio en estudio lleve a cabo las obras de infraestructura correspondiente que permitan garantizar una accesibilidad al interior del predio y su incorporación del predio hacia la vialidad de manera segura, de conformidad con el proyecto y las características que le sean autorizadas por la Comisión Estatal de Infraestructura, en donde el costo de las obras que se deban llevar a cabo, serán a costa del promotor, derivado de lo cual, es necesario que previo a llevar cualquier tipo de desarrollo al interior del inmueble, se debe obtener el alineamiento carretero por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura, así como obtener el Dictamen de Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, debiendo ejecutar a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas, incluyendo la ejecución de banquetas, guarniciones y pavimentos.

9. De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita la autorización en lo general del Plan Maestro respecto del proyecto conjunto denominado "Citabela", así como la autorización de la modificación de la normatividad técnica secundaria aplicable al predio respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) y Altura Máxima Permitida, en los términos y lineamientos expuestos para cada lote de acuerdo con la tabla siguiente:

LINEAMIENTOS POR LOTE		
COMERCIAL	*OFICINAS*	*HABITACIONAL*
LOTE 1	*LOTE 2*	*LOTE 3*
11,926.00 m^2	*3,644.00 m^2*	*7,716.00 m^2*
COS 80%	*COS 80%*	*COS 80%*
CUS 4.0	*CUS 6.0*	*CUS 6.0*
CAS 10%	*CAS 10%*	*CAS 10%*
ALTURA 15 niveles	*ALTURA 15 niveles*	*ALTURA 18 niveles*

DONACIÓN	*2,974.00 M^2*
URBANIZACIÓN	*3,481.00 M^2*

10. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 150 Hab./Ha. (H1.5), frente a vialidad primaria Corredor Urbano (CoU), tiene asignados los siguientes parámetros: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 y Altura máxima permitida de 10.50 metros o su equivalente a 3 niveles, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación a los parámetros quedando conforme a lo siguiente:

- *Lote 1 - Comercial - 11,926.00 m² - 1 edificación*

Concepto	***Normativa por Zonificación***	***Requerimientos del Proyecto***	***Diferencia***
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	*0.6*	*0.8*	*+ 0.2*
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	*1.8*	*4.0*	*+ 2.2*
Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS)	*12.50%*	*10%*	*- 2.50%*
Altura Máxima Permitida	*10.50m (3 niveles)*	*15 niveles*	*+42.00 m (12 niveles)*

- *Lote 2 - Oficinas - 3,644.00 m² - 1 edificación*

Concepto	***Normativa por Zonificación***	***Requerimientos del Proyecto***	***Diferencia***
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	*0.6*	*0.8*	*+ 0.2*
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	*1.8*	*6.0*	*+ 4.2*
Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS)	*12.50%*	*10%*	*- 2.50%*
Altura Máxima Permitida	*10.50m (3 niveles)*	*15 niveles*	*+42.00 m (12 niveles)*

- *Lote 3 - Habitacional - 7,716.00 m² - 3 edificaciones*

Concepto	***Normativa por Zonificación***	***Requerimientos del Proyecto***	***Diferencia***
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	*0.6*	*0.8*	*+ 0.2*
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	*1.8*	*6.0*	*+ 4.2*
Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS)	*12.50%*	*10%*	*- 2.50%*
Altura Máxima Permitida	*10.50m (3 niveles)*	*18 niveles*	*+52.50 m (15 niveles)*

11. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el predio, el promotor presenta una propuesta a nivel de esquema de zonificación indicando la distribución de las superficies del proyecto denominado "Citabela", el cual consiste en un fraccionamiento mixto integrado por diversos macrolotes que serán destinados para uso habitacional, comercial y servicios, mismos que se encuentran conectados a través de una vialidad troncal que da accesibilidad a cada uno de los macrolotes. Considerando que el proyecto se encuentra integrado por una unidad condominal de vivienda plurifamiliar vertical con 357 viviendas distribuidas en 3 torres de departamentos, una edificación para una plaza comercial con un hotel, y una edificación para locales de servicios y oficinas en desarrollo vertical en régimen condominal, contemplando vialidades, áreas verdes y zonas ajardinadas. Sin embargo, no presenta una propuesta arquitectónica y/o de proyección de espacios que permita conocer los alcances y las condiciones de los espacios al interior del inmueble, por lo que en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento, éste debe dar cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo referente al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluya la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad y uso, conforme a los parámetros asignados y a los lineamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. Derivado de lo anteriormente expuesto, y con base en el plano presentado del Plan Maestro del fraccionamiento denominado "Citabela", se desarrollará en términos generales con la siguiente disposición de lotes:

a) Macrolote con superficie de 7,716.00 m² destinado a la unidad condominal de vivienda plurifamiliar vertical (tres edificaciones).
b) Macrolote con superficie de 11,926.00 m² para uso de locales comerciales y hotel (una edificación).
c) Macrolote con superficie de 3,644.00 m² destinado para la unidad vertical condominal de oficinas (una edificación).
d) Vialidad pública con superficie de 3,481.00 m².
e) Lote con superficie de 2,974.00 m² destinado como área de donación del fraccionamiento.

13. Es de destacar que conforme al escrito presentado por el solicitante, se hace referencia a que se llevaran a cabo 357 viviendas, las cuales se pretenden ubicar en un solo lote como se refiere en el antecedente anterior inmediato, por lo que considerando que el predio total cuenta con una superficie de 29,740.98 m² y de conformidad con la densidad de población origen del predio de 150 hab./ha., únicamente se pueden desarrollar actualmente 89 viviendas, siendo que para las 357 viviendas que pretende llevar a cabo se requiere de una densidad de población de 600 hab./ha.

14. Adicionalmente se refiere en la petición del solicitante, el número de niveles que se requiere en cada una de las edificaciones sin especificar la altura máxima de construcción, por lo que para la altura máxima de construcción se

tomara una altura no mayor de entrepiso de 3.50 metros, por lo que la altura de las edificaciones debe quedar conforme a lo siguiente:

- *Para el lote 1 - Comercial - 11,926.00 m^2 - 1 edificación con altura de 15 niveles y/o 52.50 metros*
- *Para el lote 2 - Oficinas - 3,644.00 m^2 - 1 edificación con altura de 15 niveles y/o 52.50 metros.*
- *Para el lote 3 - Habitacional - 7,716.00 m^2 - 3 edificaciones con altura de 18 niveles y/o 63.00 metros*

15. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que el predio en estudio cuenta con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada en seis carriles a contraflujo, los cuales están divididos por un camellón central, donde el arroyo vehicular se genera a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, careciendo de banquetas al frente del predio, no obstante cuenta con guarniciones de concreto en mal estado de conservación. El predio actualmente se encuentra libre de construcción alguna, contando con la presencia abundante de vegetaciones densas como arbustos, árboles y matorrales en su interior, al igual que en sus colindancias. Si bien no se observó la existencia de servicios al interior del predio, en el fraccionamiento La Vista ubicado al oriente del predio se cuenta con dotación de infraestructura y servicios urbanos, como red hidráulica, sanitaria, eléctrica, alumbrado público, y servicio de transporte público continuo sobre Anillo Vial II Fray Junípero Serra, considerando que la parada del transporte público más cercana se localiza a 200 metros del predio en estudio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra s/n, La Vista Residencial, identificado como Fracción 1-A y 1-B, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, Ex Hacienda Menchaca, con superficie de 29,740.98 m² y con clave catastral 14 01 084 01 163 002, cuenta con superficie y ubicación adecuada para que se otorgue la autorización del Plan Maestro del proyecto denominado "Citabela", consistente a un desarrollo inmobiliario mixto integrado por actividades habitacionales, comerciales y de servicios, oficinas y hospedaje, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) y Altura Máxima Permitida conforme a la siguiente tabla:

LINEAMIENTOS POR LOTE		
COMERCIAL	*OFICINAS*	*HABITACIONAL*
LOTE 1	*LOTE 2*	*LOTE 3*
11,926.00 m^2	*3,644.00 m^2*	*7,716.00 m^2*
COS 80%	*COS 80%*	*COS 80%*
CUS 4.0	*CUS 6.0*	*CUS 6.0*
CAS 10%	*CAS 10%*	*CAS 10%*
ALTURA 15 niveles y/o 52.50 metros	*ALTURA 15 niveles y/o 52.50 metros*	*ALTURA 18 niveles y/o 63.00 metros*

Así mismo se considera que se otorgue el incremento de densidad de población máxima de 600 hab./ha. a fin de que pueda llevar a cabo las 357 viviendas que se pretenden llevar a cabo en el lote 3, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- *Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio se debe coordinar con la Secretaría de Movilidad, así como con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de que se determine su participación de manera proporcional, en los proyectos de infraestructura vial integrales que se tengan considerados a llevar a cabo en la zona, debiendo llevar a cabo el convenio marco de concertación en el que se indique la participación del propietario en dichas obras y para lo cual debe presentar ante la instancia municipal correspondiente previo a llevar a cabo cualquier trámite que le permita llevar a cabo su proyecto el visto bueno emitido por las dependencias correspondientes, y en el que se señale que se ha dado cumplimiento a las obligaciones que le hayan sido impuestas.*

- *Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.*

- *Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.*

- *Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.*

- *Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante la Ventanilla única de Gestión, previo a obtener las autorizaciones correspondientes que le permitan llevar a cabo el proyecto a desarrollar y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.*

- *Presentar los estudios de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.*

- *Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo el proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.*

- *Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar en el análisis la fractura geológica existente al interior del predio.*

- *El presente no autoriza el proyecto presentado, por lo que se debe presentar ante la dependencia correspondiente el proyecto a desarrollar, debiendo considerar los requerimientos normativos y de reglamentación para su autorización.*

- *En caso de pretende modificar algunos de los conceptos contemplados, estos deben ser aprobados por el H. Ayuntamiento. Únicamente se podrán llevar a cabo el número de viviendas solicitadas y en el lote propuesto y autorizado.*

- *Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.*

- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el plan maestro y la modificación a la normatividad por zonificación solicitada ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.*

- *A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.*

- *En caso de que el plan maestro y la modificación a la normatividad por zonificación solicitada genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*

- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*

- *Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el plan maestro y la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.*

- *Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*

- *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*

- *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*

…"

13. Por todo lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4549/2019, de fecha 15 de septiembre de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización del Acuerdo por el que se Autoriza el Plan Maestro denominado "Citabela", así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el inmueble identificado como la Fracción 1-A y 1-B, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 de la Ex Hacienda de Menchaca con clave catastral 14 01 084 01 163 002, Delegación Municipal Epigmenio González."
Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 septiembre de 2020, en el Punto 3, apartado II, inciso 8 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> el Plan Maestro denominado "Citabela", así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el inmueble identificado como la Fracción 1-A y 1-B, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 de la Ex Hacienda de Menchaca con clave catastral 14 01 084 01 163 002, Delegación Municipal Epigmenio González, conforme a la opinión técnica citada en el Considerando 12 del presente instrumento.

SEGUNDO.- El promotor deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 12, del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a los solicitantes; quienes deberán remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización las cuales fueron señaladas en la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente Acuerdo; en caso de no realizarse el pago en el tiempo establecido, el mismo deberá ser actualizado de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar a la revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología Municipal, Oficina del Abogado General, Secretaría de Administración, Secretaría de Movilidad, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique al Ingeniero Rigoberto Bueno Partida.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.--------
----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

> **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
> **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2O15, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:
I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*
I. En materia de fraccionamientos:
I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.* ***…."***

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 08 de octubre de 2020, dirigido al Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, EL Ing. Enrique de Anda Cortés, Representante Legal de la Señora Margarita de Anda Cortés, solicita Denominación, Nomenclatura, Lotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento conocido como los Castaños II, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 9,446 de fecha 16 de febrero de 1978, ante la fe del Lic. Fernando Díaz Reyes Retana, Notario Público número 6, de esta capital instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la partida 153, Libro 87-A , Tomo 4 de la Sección 1, Folio Real 236886 de fecha 28 de marzo de 1978, se hace constar la comparecencia de la Sociedad Industrial Turística, ANCRA S.A., como la parte vendedora y por otra parte la compradora, la Señorita Margarita de Anda Cortés, para formalizar la compra de la Fracción de un terreno Rústico de la Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2, con una superficie de 12-38-64 h.

2. Medite Escritura Pública Número 22,282 de fecha 22 de octubre de 2010, ante la fe de la Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número 91, del Estado de México, se hace constar el Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que otorga la Señorita Margarita de Anda Cortés al Señor Enrique de Anda Cortés, el cual se limita exclusivamente a la Fracción del terreno del Predio Rústico Ubicado en Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

3. Mediante Escritura Pública número 52,519 de fecha 22 de enero de 2011, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito Público número 16, de esta capital instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real Número 236886/2 de fecha 13 de marzo de 2011, se hace constar la protocolización del plano de subdivisión de una Fracción del Predio Rústico Ubicado en Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, quedando dividido en dos Fracciones denominadas como Fracción A, con una superficie de 116,592.23 m2 y Fracción B con una superficie de 7, 271.77 m2.

4. Mediante Escritura Pública número 52,644 de fecha 11 de febrero de 2011, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito Público número 16, de esta capital instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 3879106/ 1, 3879106/ 2 y 389107/01 de fecha 14 de junio de 2011 y fecha 13 de marzo de 2011, se hace constar la protocolización del plano de subdivisión de una Fracción del Predio Rustico Ubicado en Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, se hace constar los siguientes actos:

- Contrato de compraventa celebrados entre la señora Margarita de Anda Cortés y la persona moral denominada DR. CAR, S.A. de C.V., quien adquirió una Fracción 2, del Predio Rústico de la Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie 7,715.47 m2.
- Subdivisión de la Fracción A, para quedar en 2 Fracciones denominadas como Fracción 1 con una superficie de 7,715.47 m2 y Fracción 2 con una superficie de 108,876.76 m2.

5. Mediante Escritura pública número 53,983 de fecha 09 de agosto de 2011, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito Público número 16, de esta capital instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización de la Licencia de Fusión número FUS201100301, de fecha 14 de junio de 2011, en el que se autoriza la subdivisión de la Fracción A, del Predio Rústico de la Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2, quedando dividió en 4 Fracciones como:

FRACCIÓN	SUPERFICIE EN M2
Fracción 1	99,268.24 m2
Fracción 2	**7,275.93 m2 (para vialidad)**
Fracción 3	2,332.59 m2
Fracción 4	7,715.47 m2

6. Mediante Escritura Pública número 54,145 de fecha 02 de septiembre de 2011, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito Público número 16, de esta capital instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00409694/0002 de fecha 09 de marzo de 2011, se hace constar la transmisión gratuita de la Fracción 2, que se desprende subdivisión de la Fracción A, del Predio Rústico de la Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2 , Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, una superficie de 7,275.93 m2, (para vialidad).

7. La C. Margarita de Anda Cortés, presenta actualización de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 25 de noviembre, con los datos del Contribuyente RFC: AACM390603GX4, CURP AACM390603MDFNRR08, Domicilio Fiscal en Calle Flamencos, NÚMERO 63, Despacho 8, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 03900.

8. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de junio de 2012, H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para que la donación efectuada a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 7,275.93 m2 (para vialidad), de la Fracción 2, que se desprende subdivisión de la Fracción A, del Predio Rústico de la Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui que señala:

En caso de ser autorizado un desarrollo habitacional la donación podrá ser tomada en cuenta como parcial o total, dependiendo de la superficie a desarrollar, conforme a la Legislación vigente al momento del desarrollo del predio y el Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Obras Públicas y en colaboración con la Dirección de Desarrollo Urbano tomará la decisión si el predio formara parte de las áreas verdes o de equipamiento urbano, o en su caso otorgar al predio el uso de suelo que resulte conveniente tomando como referencia la actividad de la zona, los Planes Parciales de Desarrollo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/233/2015 de fecha 24 de junio de 2015, emite estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Comercial que consiste de 14 macrolotes comerciales denominado "Los Castaños", con una superficie de 38,477.5146 m2, para el predio ubicado en la Fracción 2, de la EX Hacienda la Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una vigencia de dos años calendario para el proceso de construcción

10. La Comisión Federal de Electricidad emite plano de Visto Bueno de red de baja y media tensión, para trámites ante otras Dependencias de fecha 21 de julio de 2016, para un predio ubicado en para el predio ubicado en la Fracción 2, de la EX Hacienda la Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite el plano de red de alumbrado público de fecha 18 de agosto de 2016, para el predio ubicado en la Fracción 2, de la EX Hacienda la Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. La Coordinación de Control Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Dictamen de Uso de Suelo, Número DUS201700737 de fecha 07 DE febrero de 2017, autoriza un Desarrollo Comercial y de Servicios, con 5 Lotes Comerciales para una superficie de 13,681.45 m2, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025.

13. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF No. VE/02158/2017/2018, SCG-9581-17 de fecha 29 de diciembre de 2017, emite Dictamen de Auto Abasto de servicio de agua potable para 10 Lotes comerciales, localizados en el predio en Fracción 1 y 2 resultan de Fracción A, a su vez Fracción 2, de la EX Hacienda la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con vigencia de 12 meses contados a partir de la expedición.

14. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDDF/01716/2018, SCG-21609-18 de fecha 14 de diciembre de 2019, emite Dictamen de Auto Abasto de servicio de agua potable para 10 Lotes Comerciales, localizados en el predio en Fracción 1 y 2 resultan de Fracción A, a su vez Fracción 2, de la EX Hacienda la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con vigencia de 12 meses contados a partir de la expedición.

15. La Secretaría de Movilidad mediante oficio SEMOV/2018/1063, Folio de Referencia 430000/2018/3108 de fecha 11 de junio de 2018, emite Ratificación del Dictamen de Impacto en Movilidad por 5 locales comerciales localizados en la Carretera Querétaro – San Luis Potosí, La Solana, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con clave Catastral 140100141181025 con una superficie de 13,681.45 m2.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de subdivisión de predios número FUS201800509 de fecha 21 de diciembre de 2018, autoriza subdividir un predio de 13,681.45 m2 en dos Fracciones:

FRACCIÓN	SUPERFICIE EN M2
56	3,756.63
3	**9,924.82**

17. Mediante Escritura Pública Número 14,934 de fecha 09 de enero de 2019, ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaria 29 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00609719/0001 y 006099723/0001 de fecha 12 de junio de 2019, se hace constar la protocolización de la Subdivisión de predios, Licencia número FUS201800509 de fecha 21 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible.

18. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/083/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, emite Impacto Ambiental para el proyecto denominado "Los Castaños", que se pretende realizar en un predio de 20,624.781 m2 para la construcción de 08 lotes comerciales, ubicado en la Fracción 2, de la EX Hacienda la Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una vigencia de dos años calendario para el proceso de construcción.

19. La Secretaría General de Gobierno Municipal, atreves de la Coordinación Municipal de Protección Civil, emite Dictamen Previo de Obra CMPC/DPO/085/2019 de fecha 12 de junio de 2019, para 4 locales comerciales ubicados en ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

20. La Coordinación de Control Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Dictamen de Uso de Suelo Número DUS201909142 de fecha 29 de agosto de 2019, autoriza un Desarrollo Comercial y de Servicios, con 4 Lotes Comerciales para una superficie de 9,924.82 m2, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025.

21. La Secretaría de Desarrollo Sostenible medite oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1340/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, emite Visto Bueno de Lotificación, para el Fraccionamiento conocido como "Los Castaños II", ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2.

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se informa que esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera VIABLE LA AUTORIZACIÓN, del Visto Bueno de Lotificación para el Fraccionamiento conocido como los Castaños II, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3 de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9924.82 m2., el cual consta de 4 Lotes de uso Comercial y/o Servicios, cuyas superficies se encuentran indicadas en plano anexo y son las siguientes:

VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS CASTAÑOS II				
LOTE	**USO**	**SUPERFICIE EN M2**	**PORCENTAJE %**	**NO. DE LOTES**
1	COMERCIAL Y SERVICIOS	1,895.56	19.099%	1
2	COMERCIAL Y SERVICIOS	1,632.39	16.448%	1
3	COMERCIAL Y SERVICIOS	2,386.53	24.046%	1
4	COMERCIAL Y SERVICIOS	1,252.14	12.616%	1
5	PASILLO DE SERVICIO PARA INSTALACIONES	1,129.33	11.379%	1
	VIALIDAD	1,628.87	16.412%	0
	TOTAL	**9,924.82**	**100.000%**	**5**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Vialidad del Fraccionamiento una superficie de 1,628.87. m2.

22. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante Oficio Número OF DDF/0268/2019, SCG-2315119, SCG2429919 de fecha 29 de diciembre de 2019, emite Dictamen de Auto Abasto de servicio de agua potable para 10 Lotes comerciales, localizados en el predio en Fracción 1 y 2 resultan de Fracción A, a su vez Fracción 2, de la EX Hacienda la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con vigencia de 12 meses contados a partir de la expedición.

23. La Secretaría de Finanzas emite, Recibo Oficial Número Z-5003281 de fecha 09 de octubre de 2020, por el concepto del Pago del Predial, para el predio ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

24. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para su vialidad de nueva creación para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., ésta se indican en el plano anexo y es la siguiente:

- Piracanto

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidad propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Piracanto

25. El Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, como a continuación se indica:

LOS CASTAÑOS II				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		$715.02	$71.24	
Piracanto	227.00	1,430.04	142.40	1,572.44
			TOTAL	**1,572.44**

(Mil quinientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.)

26. Personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyera para realizar visita física, se verificó y constató que en Etapa 4, del Fraccionamiento " Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis

Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., de esta ciudad, cuenta con una avance estimado de **95%**, en las Obras de Urbanización del Fraccionamiento

Por lo anteriormente señalado, en el antecedente inmediato y Conforme a lo establecido, en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Artículo 26, Fracción XX. Para los casos de los desarrollos inmobiliarios en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, atendiendo al avance de la ejecución de obras de urbanización, la Dirección sancionará con una multa equivalente al presupuesto de obras de urbanización por 3 tantos del porcentaje de avance por el factor correspondiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

MULTAS PARA DESARROLLOS HABITACIONALES (RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y FRACCIONAMIENTOS)	FACTOR
Urbanos	
a) Residencial	0.18
b) Medio	0.12
c) Popular	0.06
Campestre	
a) Campestre	0.18
Industrial	
a) Industrial	0.25
Comercial	
a) Comercial y otros no especificados	0.25
b) Mixto	0.25

27. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento "Los Castaños II", ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOS CASTAÑOS II"

$ 3,051,445.84	x 1.875%	$ 57,214.60
	TOTAL.	**$ 57,214.60**

(Cincuenta y siete mil doscientos catorce pesos 60/100 M.N.)

28. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Comercial del Fraccionamiento "Los Castaños II", ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "LOS CASTAÑOS II"

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL.	7,166.62 M²	X	$48.652	$348,670.39
			T O T A L	**$348,670.39**

(Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta pesos 39/100 M.N.)

29. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen

Técnico por la Autorización de la Lotificación, para el del Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., la cantidad de $ 8,671.49 *(ocho mil seiscientos setenta y uno pesos, 82/100 M.N.).*

30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, del Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., la cantidad de $ 8,671.49 *(ocho mil seiscientos setenta y uno pesos, 82/100 M.N.).*

31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., la cantidad de $2,168.52 *(Dos mil ciento sesenta ocho pesos 52/100 M.N.).*

Mediante oficio número SAY/5522/2020, de fecha 23 de octubre de 2020, se informa que el día 23 de octubre de 2020, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS PRESENTES, se autorizó el siguiente asunto:

Denominación, Nomenclatura, Lotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento conocido como los Castaños II, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, aprobado en fecha 09 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, representada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, **la Denominación del Fraccionamiento “Los Castaños II”**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2.

2. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, replantada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, la **Lotificación para el Fraccionamiento “Los Castaños II”**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., como lo señala el Considerando **21** del presente Estudio Técnico.

3. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, replantada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento “Los Castaños II”**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

4. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la **Asignación de Nomenclatura de la Vialidad de Nueva Creación, del Fraccionamiento "Los Castaños II"**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., como lo señala el Considerando **24** del presente Estudio Técnico.

5. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento "Los Castaños II", como se señala en el Considerando **25**, del presente Estudio Técnico.
- Regularización de las obras de urbanización para el Fraccionamiento "Los Castaños II", como se señala en el Considerando **26**, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión para el Fraccionamiento "Los Castaños II", como se señala en el Considerando **27**, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Comercial, para el Fraccionamiento "Los Castaños II", como se señala en el Considerando **28**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación para el Fraccionamiento "Los Castaños II", como se señala en el Considerando **29**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "Los Castaños II", como se señala en el Considerando **30**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación para el Fraccionamiento "Los Castaños II", como se señala en el Considerando **31**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

6. En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador debe de transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Vialidad del Fraccionamiento una superficie de 1,628.87. m2, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando **21**, del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Secretaría de Administración y con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

7. El Desarrollador debe de presentar, Visto Bueno emitido por la Secretaría de Administración, en referencia al Código Urbano del Estado de Querétaro en su Artículo 156, que señala "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador, deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne", ya que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 19 de junio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, El Acuerdo Relativo a la Autorización para que la donación efectuada a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 7,275.93 m2, (para vialidad) ubicada en la Fracción 2, que se desprende subdivisión de la Fracción A, del Predio Rústico de la Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2 , Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

8. El Desarrollador debe de respetar, la restricción de derecho de vía de la Línea Eléctrica de alta tensión, emita por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento "Los Castaños II", ubicado en la Carretera

Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

9. El Desarrollador debe de prestar, en un periodo de 90 días contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, el proyecto de drenaje sanitario emitido por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para Fraccionamiento "Los Castaños II", ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

10. El Desarrollador debe de prestar, en un periodo de 90 días contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, el Deslinde Catastral, emitido por La Dirección de Catastro Municipal, adscrita a la Secretaría de Finanzas, inscrito y protocolizado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para Fraccionamiento "Los Castaños II", ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro y el presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

15. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

17. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

18. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

19. .Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que se modifique y/o ratifica y se lleve a cabo el cumplimiento en base a la normatividad correspondiente, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2O15, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN LV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO: LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE MÉRITO.

A C U E R D O

PRIMERO. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, representada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, **la Denominación del Fraccionamiento "Los Castaños II"**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2.

SEGUNDO. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, replantada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, la **Lotificación para el Fraccionamiento "Los Castaños II"**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda

la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., como lo señala el Considerando 21 del presente Estudio Técnico.

TERCERO. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, replantada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "Los Castaños II"**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

CUARTO. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, representada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, la **Asignación de Nomenclatura de la Vialidad de Nueva Creación, del Fraccionamiento "Los Castaños II"**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., como lo señala el Considerando **24** del presente Estudio Técnico.

QUINTO. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento "Los Castaños II", como se señala en el Considerando **25**, del presente Estudio Técnico.
- Regularización de las obras de urbanización para el Fraccionamiento "Los Castaños II", como se señala en el Considerando **26**, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión para el Fraccionamiento "Los Castaños II", como se señala en el Considerando **27**, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Comercial, para el Fraccionamiento "Los Castaños II", como se señala en el Considerando **28**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación para el Fraccionamiento "Los Castaños II", como se señala en el Considerando **29**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "Los Castaños II", como se señala en el Considerando **30**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación para el Fraccionamiento "Los Castaños II", como se señala en el Considerando **31**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SEXTO. En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador debe de transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Vialidad del Fraccionamiento una superficie de 1,628.87. m2, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 21, del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Secretaría de Administración y con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe de presentar, Visto Bueno emitido por la Secretaría de Administración, en referencia al Código Urbano del Estado de Querétaro en su Artículo 156, que señala “En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne”, ya que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 19 de junio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, El Acuerdo Relativo a la Autorización para que la donación efectuada a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 7,275.93 m2, (para vialidad) ubicada en la Fracción 2, que se desprende subdivisión de la Fracción A, del Predio Rústico de la Ex Hacienda de la Solana, Fracción II , Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

OCTAVO. El Desarrollador debe de respetar la restricción de derecho de vía de la Línea Eléctrica de alta tensión, emita por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

NOVENO. El Desarrollador debe de prestar en un periodo de 90 días, contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, el proyecto de drenaje sanitario emitido por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO. El Desarrollador debe de prestar, en un periodo de 90 días contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, el deslinde Catastral emitido por La Dirección de Catastro Municipal, adscrita a la Secretaría de Finanzas, inscrito y protocolizado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro y el presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEPTIMO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO OCTAVO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO NOVENO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que se modifique y/o ratifica y se lleve a cabo el cumplimiento en base a la normatividad correspondiente, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.
Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Ing. Enrique de Anda Cortés, Representante Legal de la Señora Margarita de Anda Cortés

Querétaro, Querétaro, a 26 de noviembre de 2020

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 doce de enero de 2021 dos mil veintiuno, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado “Manuel Gómez Morín” ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que a la letra señala:

“…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCION VIII, 8 FRACCIÓN VIII, 9 FRACCIÓN XI, ULTIMO PARAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38, FRACCIÓN II Y VIII, 50 FRACCIÓN VII Y VIII, 93 AL 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN I, 3, 4, 6 FRACCIÓN IV, 7, 9 III, IV V Y VI, 13, 17, 23, 25 Y 26 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 13 FRACCIONES I, III, IV Y XII, 14 FRACCIONES IV Y VII, 28 FRACCIONES IV Y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ; 70 Y 73 DEL CODIGO MUNICIPAL; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 8 FRACCIÓN I, 9, 19, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado en el considerando 1, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, tiene por objeto establecer los supuestos para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, regular el procedimiento para ello y fijar las bases de coordinación entre las autoridades que intervienen en su aplicación. En el que se desprende también que la regularización de los asentamientos humanos irregulares ubicados en tierras ejidales, se realizará conforme al artículo 1 la Ley General de Asentamientos Humanos, así como el artículo 93 fracción V de la Ley Agraria en materia de ordenamiento de la propiedad rural.

4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracción I, considera que el Asentamiento humano irregular es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. Que atendiendo a lo indicado en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha de la solicitud de regularización que nos ocupa, los artículos que van del 4 al 13, establecen que corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado “Manuel Gómez Morín” ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

6. Desprendiéndose de las constancias que obran en el expediente del Asentamiento Humano denominado “Manuel Gómez Morín” ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, éste cumple con los requisitos que establece el artículo 7 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; tener una ocupación real mayor al treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.

7. Considerando lo anterior, es necesario regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento Humano.

8. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101 lo relativo a los bienes municipales y la manera en que estos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal , así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de la leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

9. Que es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

10. El Reglamento de bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

11. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Honorable Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

12. Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Manuel Gómez Morín” ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

13. Que en fecha 29 de octubre de 2020, la Licenciada Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, mediante el oficio SEDESOQ/SAV/455/2020, solicita la Regularización, Lotificación, Autorización de Nomenclatura, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado “Manuel Gómez Morín” ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, radicándose el expediente **79/DFOS** en la Secretaría del Ayuntamiento.

14. Se acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Publica número 1,955, de fecha 30 de diciembre de 1966, pasada ante la fe del licenciado Jorge García Ramírez, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 9 de la ciudad de Santiago de Querétaro, mediante el contrato de compraventa a favor de Alfonso Servín Gómez, del predio denominado El Rincón, Ex Hacienda San Pedro Mártir; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo la partida número 335 del libro 76, serie A de la sección primera, en fecha 16 de abril de 1967.

15. Se acredita la legal representación mediante la Escritura Pública número 2,971, de fecha 9 de enero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 36 de la ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual el señor Benito Servín Parra, en su carácter de Albacea de las Sucesión de bienes de Alfonso Servín Gómez y/o Alfonso Servín y J. Asención Servín Aboytes, otorga Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, Irrevocable limitado al Objeto a favor del Licenciado Agustín Dorantes Lambarri, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, exclusivamente por lo que corresponde al Predio rustico denominado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir en esta ciudad; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 440446/1, en fecha 17 de julio de 2018.

16. Por tanto, en atención a la solicitud presentada, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 17 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, que señala que de colmarse los supuestos contenidos en el artículo 7 de la misma, la autoridad competente para sustanciar el procedimiento de regularización, procederá a elaborar el dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización o no del Asentamiento Humano, por lo que la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/DAI/1514/2020, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera el Estudio Técnico correspondiente, mismo que fue remitido a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1031/2020, de fecha 8 de diciembre de 2020, el Estudio Técnico número ET-F/011/2020, de la cual se desprende lo siguiente:

“…ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número SEDESOQ/SAV/455/2020, de fecha 28 de octubre de 2020, dirigido al M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, solicita la **Regularización, Autorización de Lotificación, Nomenclatura, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín",** ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor **con una superficie de 58,334.555 m².**

2. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la **Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro**, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017, el cual tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Artículo 29, Fracción I del Acuerdo de Procedencia de la citada Ley, la Regularización contendrá la aprobación entre otros, **el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta de lotes, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios**.

3. Se acredita la propiedad a favor de Alfonso Servín, del predio denominado El Rincón, Ex Hacienda San Pedro Mártir, con superficie de 6-00-00 Hs, mediante Escritura Pública número 1,955 de fecha 30 de diciembre de 1966 pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Adscrito al Despacho de la Notaría número Nueve de este Partido Judicial, de la que es Titular el Notario Lic. Francisco Rodríguez Aguillón, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 335 del libro 76, serie A de la sección primera el día 16 de abril de 1967.

4. Mediante la Escritura Pública número 1,291 de fecha 17 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría Pública número 36 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", que llevan a cabo los señores Juan Reséndiz Pérez, Ramiro Flores González, Leopoldo Felipe Venancio y Fidel Villegas Gutiérrez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales con folio 00013830/0001, con fecha 17 de abril de 2017.

5. Mediante escrito dirigido al entonces Titular de la Secretaría de Desarrollo Social Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Asociación de Colonos denominada "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", ingresan solicitud para que se integre el Asentamiento Humano Irregular "Che Guevara" al Programa de Regularización ubicado en el predio rustico denominado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir en esta ciudad.

6. Mediante Escritura Pública número 2,971 de fecha 09 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría Pública número 36 de esta Demarcación Notarial, comparece el señor Benito Servín Parra, en su carácter de Albacea de las Sucesión de bienes de Alfonso Servín Gomez y/o Alfonso Servín y J. Asención Servín Aboytes, para otorgar Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, Irrevocable limitado al Objeto a favor del Lic. Agustín Dorantes Lambarri, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, exclusivamente por lo que corresponde al Predio rustico denominado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00440446/0001, de fecha 17 de julio de 2018.

7. Mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, se otorga el Certificado de Libertad de Gravamen mediante folio: 21338/2018 para el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir.

8. Mediante Escritura Pública número 6,936 de fecha 27 de enero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría Pública número 36 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparece el señor Benito Servín Parra en su carácter de Albacea de la Sucesión de Alfonso Servín Gomez y/o Alfonso Servín, quien solicita la Protocolización de un Plano Catastral número DC2019105 y oficio DC/DT/ATO/7811/2019, expedidos por la Dirección de Catastro Municipal del Municipio de Querétaro, conforme al Plano Catastral se rectifiquen las medidas omisas en la Escritura Pública de compra venta, resultando una superficie de 5-83-34.555 ha, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00440446/0003, de fecha 17 de febrero de 2020.

9. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, se localiza en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4).

10. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio número DDU/CCU/US/3224/2018 de fecha 13 de julio de 2018, informa que el predio se localiza en zona de uso habitacional, con densidad de población de 400 hab/ha. (H4).

11. Mediante oficio número SGG/CMPC/2018/862, de fecha 20 de junio de 2018, la Coordinación Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, emite la Opinión Técnica en la cual se considera FACTIBLE dar seguimiento correspondiente para el uso de Asentamiento Humano al denominado "Manuel Gómez Morín".

- Se encuentra construido al 90% y habitado al 85%, se cuenta con servicios básicos, las viviendas están construidas de cemento, tabique y losa, ya siendo una zona conurbana, al momento de la visita no se observan riesgos para la población.

12. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social Querétaro (SEDESOQ), en fecha 02 de abril de 2020, realizó el censo de verificación del Asentamiento Humano "Manuel Gómez Morín", en el cual se determina que cuenta en su totalidad con servicios de electrificación, alumbrado público, red de agua potable, red de drenaje público y urbanización, con una antigüedad de 25 años, así como 218 lotes habitados, 26 lotes en construcción y 20 lotes baldíos, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

13. Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín" cuenta con Electrificación, Alumbrado Público, Red Hidráulica, Red de Drenaje, Agua Potable, Urbanización, Banquetas, Guarniciones y Vialidades en su totalidad. Derivado de lo anterior, la Asociación denominada "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", debe celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento y la Dirección de Obras Públicas Municipales, si estos lo consideran pertinente, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, de esta manera se garantiza la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, con fundamento en el artículo 34 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en donde se establece que en caso de que la Asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

14. El Director de Participación y Concertación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante folio SEDESOQ/SAV/PRAHI/0024/2020, hace Constar que el Asentamiento Humano Irregular denominado "Manuel Gómez Morín (Che Guevara)", ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Municipio de Querétaro, se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI) de dicha Secretaría.

15. La Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", de fecha 05 de octubre de 2020.

16. Mediante oficio número DDU/COU/FC/1897/2020, de fecha 02 de junio de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió respuesta al escrito del C. Benito Servín Parra, Albacea de los bienes de Alfonso Servín Gómez, relativo a que la calle Juan José Arreola forma parte de las vialidades del Asentamiento Humano denominado 25 de Diciembre, la cual cuenta con reconocimiento como vía pública, y la calle Cordillera Himalaya reconocida como vía pública en el Fraccionamiento Colinas del Poniente.

17. Mediante oficio número SEDESOQ/SAV/417/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", con una superficie de 58,334.555 m^2, ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, perteneciente a la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

18. Derivado de dicha solicitud, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/920/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado **"Manuel Gómez Morín"**, que se desarrolla en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con base en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, del cual el Proyecto de Lotificación y las superficies del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", se desglosan de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO "MANUEL GÓMEZ MORÍN"				
CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. LOTES	NO. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	39,623.568 m²	67.925 %	262	262
EQUIPAMIENTO URBANO	2,372.445 m²	4.067 %	1	0
SUPERFICIE VIAL	16,338.542 m²	28.008 %	0	0
TOTAL DE ASENTAMIENTO (DESARROLLO)	**58,334.555 m²**	**100.00 %**	**263**	**262**

19. Por lo anterior, se acepta recibir en donación por concepto de Equipamiento Urbano del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", la superficie de **2,372.445 m²**, dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Social Querétaro (SEDESOQ), debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento, debiendo remitir copia certificada de dicha Escritura a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

20. Se acepta recibir por concepto de Vialidades del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", la superficie de **16,338.542 m²**, dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Social Querétaro (SEDESOQ), debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento, debiendo remitir copia certificada de dicha Escritura a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

21. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", para las calles que integran el Asentamiento Humano, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Abel Vicencio Tovar
- Adolfo Christlieb Ibarrola
- Alfonso Ituarte Servín
- Cordillera Himalaya
- Efraín González Morfin
- Ignacio Limón Maurer
- José González Torres
- Juan Gutiérrez Lascuráin
- Juan José Arreola
- Avenida M. Gómez Morín
- Pablo Emilio Madero

22. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Abel Vicencio Tovar
- Adolfo Christlieb Ibarrola
- Alfonso Ituarte Servín
- Cordillera Himalaya
- Efraín González Morfin
- Ignacio Limón Maurer
- José González Torres
- Juan Gutiérrez Lascuráin
- Juan José Arreola
- Avenida M. Gómez Morín
- Pablo Emilio Madero

23. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible solicita que sea sometido a consideración del H. Cabildo, la aprobación definitiva de dicha nomenclatura, así mismo el Promotor debe cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2020.

ASENTAMIENTO HUMANO "MANUEL GÓMEZ MORÍN"				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$ 715.02	**$ 71.24**	
Abel Vicencio Tovar	143.64	$715.02	$284.96	**$999.98**
Adolfo Christlieb Ibarrola	75.42	$0.00	$498.68	**$498.68**
Alfonso Ituarte Servín	78.90	$0.00	$498.68	**$498.68**
Efraín González Morfín	130.75	$715.02	$213.72	**$928.74**
Ignacio Limón Maurer	76.92	$0.00	$498.68	**$498.68**
José González Torres	101.78	$715.02	$0.00	**$715.02**
Juan Gutiérrez Lascuráin	125.16	$715.02	$142.48	**857.50**
Juan José Arreola	100.42	$715.02	$0.00	**$715.02**
Avenida M. Gómez Morín	577.28	$3575.10	$498.68	**$4073.78**
Pablo Emilio Madero	74.37	$0.00	$498.68	**$498.68**
			TOTAL	**$10,284.76**

(Diez Mil Doscientos Ochenta y Cuatro pesos 76/100 M. N.)

24. La Asociación "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura por cuenta propia, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que indique la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Manual de Señalización Vial de Dispositivos de Seguridad.

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL ASENTAMIENTO

Superficie Vendible Habitacional	39,623.568 m2 x	$10.425	$ 413,075.696
		T O T A L	**$ 413,075.696**

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico para la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", la cantidad de $2,168.52 (Dos mil ciento sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.).

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta de Lotes de Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", la cantidad de $3,794.05 (Tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 05/100 M.N.).

OPINIÓN TÉCNICA.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base en los puntos anteriormente expuestos y de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera **FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín"**, ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cual comprende la **Autorización de Lotificación.**

Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera **FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín"**, ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cual comprende la **Autorización de Nomenclatura de vialidades.**

Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera **FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín"**, ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cual comprende la **Autorización de la Denominación.**

Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera **FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín"**, ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cual comprende la **Venta de Lotes.**

La Asociación "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro, a título gratuito, la superficie de **2,372.445 m²** por concepto de Equipamiento Urbano del Asentamiento Humano, dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Por lo que debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Administración.

La Asociación "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro, a título gratuito, la superficie de **16,338.542 m²** por concepto de Vialidades del Asentamiento Humano, dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio. Por lo que debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Administración.

La Asociación "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", debe celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento y la Dirección de Obras Públicas Municipales, si estos lo consideran pertinente, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo, hasta que se lleve a cabo la entrega recepción de tales obras al Municipio de Querétaro.

Se somete a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la Nomenclatura de vialidades de acuerdo con los nombres siguientes:

- Abel Vicencio Tovar
- Adolfo Christlieb Ibarrola
- Alfonso Ituarte Servín
- Cordillera Himalaya
- Efraín González Morfin
- Ignacio Limón Maurer
- José González Torres
- Juan Gutiérrez Lascuráin
- Juan José Arreola
- Avenida M. Gómez Morín
- Pablo Emilio Madero

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago por derechos de nomenclatura indicados en el Antecedente 23 de la presente Opinión Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", monto indicado en el Antecedente 25 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", monto indicado en el Antecedente 26 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta de Lotes de Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", monto indicado en el Antecedente 27 de la presente Opinión Técnica.

En las Escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

En caso de existir alguna discrepancia, en la nomenclatura existente a la nomenclatura autorizada, ésta debe de ser resuelta por la Secretaría de Desarrollo Social Querétaro (SEDESOQ), por ser la Dependencia promovente del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín".

Así mismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017.”

17. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0106/2021 de fecha 6 de enero de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:
“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dichas Comisiones así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización de la Regularización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de enero de 2021, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 6 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O:

PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> la Regularización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico citado en el Considerando 16 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Municipal de Catastro a realizar todos los trámites necesarios para determinar el polígono que ocupa el Asentamiento Humano "Manuel Gómez Morín".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Oficina del Abogado General, para coordinarse con la persona moral denominada "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", a fin de celebrar un Convenio de Participación con la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Públicas Municipales para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", comprometiéndose con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo, la Asociación Civil antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

CUARTO. En las Escrituras Públicas de propiedad que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. La Asociación Civil denominada "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Estudio Técnico citado en el Considerando 16 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Asociación Civil "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", se realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión a título gratuito de la superficie de 2,372.445 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, al Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, tal y como se establece en el Estudio Técnico citado en el Considerando 16, remitiendo copia certificada de la misma a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Asociación Civil “Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", se realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión a título gratuito de la superficie de 16,338.542 m2, por concepto de vialidades, al Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, tal y como se establece en el Estudio Técnico citado en el Considerando 16; remitiendo copia certificada de la misma a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del Estudio Técnico, citado en el Considerando 16 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y artículo 29 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se exenta del pago de los derechos e impuestos descritos dentro de los antecedentes 23, 25, 26 y 27 del Estudio Técnico citado en el Considerando 16 del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, se instruye la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y a la Asociación Civil “Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.”...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 TRECE DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de noviembre de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 16 032 010, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio,** el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O S:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3.- Los Cambios de Uso de Suelo se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo estipulado por los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.

4.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5.- Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 19 de junio del año 2020, signado por el ciudadano Alfredo Uribe Muñoz, Representante Legal de "Reina Fiel" A.C., se solicitó la autorización del Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de Población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto del incremento de la Altura Máxima Permitida a 5 niveles, para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles número 218, Colonia Vista Dorada, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 032 010, y con superficie de 2,136.44 metros cuadrados, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, bajo el expediente **079/DAI/2020**.

6.- La persona moral “Reina Fiel” A.C., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 12,119, de fecha 23 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 26, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 00008733/0001, el día 14 de julio de 2009, así como la personalidad con la que se ostenta su Representante Legal el C. Alfredo Uribe Muñoz, con su nombramiento como Presidente del Consejo Directivo de la sociedad, y a quien se le otorgaron las siguientes facultades de representación: i) Poder General para Pleitos y Cobranzas; ii) Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en lo relativo a las relaciones Obrero-Patronales; iii) Poder General para Actos de Administración; iv) Poder General para Actos de Dominio; v) Poder General para Otorgar y Suscribir Títulos de Crédito; vi) Poder General para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito; vii) Poder para nombrar Gerentes, Agentes y demás empleados; y viii) Facultad expresa para sustituir parcial o totalmente las facultades.

7.- La sociedad “Reina Fiel” A.C., a través de su Representante Legal el C. Alfredo Uribe Muñoz, acreditan la propiedad del predio objeto del presente instrumento, mediante el testimonio de la Escritura Pública número 23,008, de fecha 24 de septiembre del año 2019, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 18, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00616784/0001, el día 20 de noviembre de 2019 y mediante la cual consta la protocolización de licencia de fusión de predios y plano resultante.

8.- A través del oficio número SAY/DAI/929/2020, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la petición en comento. Remitiéndose la Opinión Técnica con Folio 085/20, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0990/2020, recibido en fecha 18 de noviembre de 2020, de la cual se desprende lo siguiente:

“…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C. Alfredo Uribe, en su calidad de representante legal de Reina Fiel, A.C., solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto del incremento de la altura máxima permitida a 5 niveles, para el predio ubicado en calle Pinal de Amoles N° 218, fraccionamiento Vista Dorada que cuenta con una superficie de 2,136.44 m², y se identifica con clave catastral 14 01 001 16 032 010; Delegación Municipal Cayetano Rubio**.**

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo en el predio en estudio un proyecto para promover el desarrollo, orientación y formación integral de la juventud y la familia.

2. A través de la escritura pública 12,119 de fecha 23 de marzo de 2009, documento pasado ante la fe del Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Adscrito a la Notaría Número 25 de esta ciudad, comparecen los CC. Alfredo Uribe Muñoz, José Domingo Tejeda Sánchez y Juan Guillermo Muzquiz Narváez, para constituir una Asociación Civil denominada “Reina Fiel”, A.C., en la que se designa como presidente de la Asociación al C. Alfredo Uribe Muñoz y se le otorgan poderes general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, de operaciones de crédito, para otorgar y suscribir títulos, dicha escritura de propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el Sello Electrónico en el apartado de Constitución de Sociedad o Asociación Civil en el Folio de Personas Morales 00008733/0001 de fecha 16 de julio de 2009.

3. Mediante escritura pública número 23,008, de fecha 24 de septiembre de 2019, documento pasado ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Número 18 de esta demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la licencia de fusión de predios FUS201900197 y plano resultante de los lotes 9, 10 de la manzana 32 ubicados en Avenida Loma de la Cañada y lotes 56, 57 y 58 de la manzana 32 ubicados en Calle Avenida Pinal de Amoles, documento que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 00616784/0001 de fecha de 20 de noviembre de 2019.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, los lotes 9, 10, 56, 57 y 58 de la manzana 32 en estudio, conforman una superficie total de 2,136.44 m² y se identifica con clave catastral 14 01 001 16 032 010.

4. De consulta a la carta urbana que forma parte del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 1°

de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio ubicado en Calle Pinal de Amoles, Fraccionamiento Loma Dorada cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2).

5. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro Emite el Informe de Uso de Suelo IUS201911841 de fecha 10 de diciembre de 2019, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2), adicionalmente se señala que analizada su petición, con base a su ubicación y de acuerdo a la tabla de compatibilidad de usos de suelo que forman parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, lo pretendido está considerado como uso prohibido, razón por la cual se determina no viable ubicar un centro de culto en el predio en el predio.

6. Es de destacar que mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2020, la Asociación de Colonos del fraccionamiento Loma Dorada, a través del Ing. Salvador Moreno, en su calidad de Presidente de Colonos del Fraccionamiento Loma Dorada, A.C., manifiestan que se ha estudiado el proyecto presentado por el Lic. Alfredo Uribe, representante legal de Reina Fiel A.C., para el cambio de uso de suelo y altura, para el predio ubicado en calle Loma de Pinal de Amoles N° 218, y derivado de lo cual manifiesta el Presidente de Colonos del Fraccionamiento Loma Dorada, A.C., que debido a las necesidades y objetivos del proyecto, se encontró que no representa problemas en el desarrollo del sano crecimiento de la colonia y que están de acuerdo con la solicitud propuesta, por lo que se suman a la petición de informa que no representa problema en el desarrollo del sano crecimiento de la colonia y están de acuerdo con la propuesta de solicitud Reina Fiel, A.C., para facilitar el trámite solicitado.

7. El fraccionamiento Vista Dorada corresponde a un proyecto promovido para vivienda de tipo residencial, en el que se han desarrollado viviendas en la sección norte, sin embargo un porcentaje alto de los lotes del fraccionamiento se encuentran sin desarrollar, principalmente en la sección sur y sureste, con el establecimiento de actividades comerciales y de servicio de baja y mediana intensidad en lotes ubicados sobre la calle Paseo Loma Dorada así como en una sección de la vialidad denominada Pinal de Amoles, lo que ha sido influido al colindar con lotes del fraccionamiento Los Arcos, que al tener frente a través de una vialidad primaria urbana correspondiente al Boulevard Bernardo Quintana y dada su superficie, se les asigno el uso de comercio y servicios con actividades de mediana y alta intensidad como son instituciones educativas, escuelas de natación, bares, restaurantes, mueblerías, estaciones de servicio, comercios, oficinas y centros sociales entre otros.

8. Dicha influencia se promueve por la interconexión vial de las calles del fraccionamiento hacia el Boulevard Bernardo Quintana, para lo cual se propone generar actividades ordenadas que sirvan de contención hacia la zona habitacional establecida, con actividades de baja y mediana intensidad compatibles con vivienda, siempre y cuando se garantice la dotación de estacionamiento que requieran, a fin de no provocar un impacto vial negativo al interior del fraccionamiento, dada su conexión con el fraccionamiento Loma Dorada hacia el noroeste.

9. De conformidad con el escrito de petición presentado por el solicitante, así como a la propuesta de proyecto presentada, se observa que se pretenden llevar a cabo dos edificaciones al interior de la poligonal conformada por los cinco predios que previamente fueron fusionados, de los cuales la primera edificación se llevaría a cabo en tres niveles el cual contaría con acceso a través de la calle Pinal de Amoles, y el segundo edificio contaría con cinco niveles de los cuales al contar el predio con una pendiente descendente en sentido norte a sur, tres de los niveles se llevarían a cabo por debajo del nivel medio de banqueta y los dos niveles superiores se llevarían a cabo a partir del nivel medio de banqueta hacia arriba, con lo que se respetaría la altura máxima permitida en la zona, sin afectar la visual de los predios ubicados en la acera norte de la vialidad que da frente al predio por la calle Loma de La Cañada.

10. Es de destacar que conforme a la propuesta de proyecto presentada y conforme a la normatividad por zonificación correspondiente, la cual establece que para predios con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), así como de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), se considera una altura máxima de construcción de 10.50 metros y/o tres niveles de construcción, situación que se encuentra dentro de lo establecido en la normatividad por zonificación al no superar las edificaciones que se pretenden llevar a cabo la altura referida en los frentes de vialidad de cada una de las calles que dan frente al predio en estudio.

11. De visita al sitio, para conocer las características y el estado actual del predio, como de la zona, se tiene que el predio en estudio, se deriva de una fusión de cinco predio que en conjunto conforman una poligonal que cuenta con frente a dos vialidades locales del fraccionamiento, siendo que la colindancia sur del mismo da frente a la calle Pinal de Amoles y la colindancia norte del predio, cuenta con frente a la calle denominada Loma de La Cañada, ambas vialidades cuentan con banqueta y guarniciones de concreto y los arroyos vehiculares se generan a base de carpeta asfáltica que se encuentran en regular estado de conservación, adicionalmente se tiene que el predio se encuentra libre de construcción y el predio se encuentra delimitado con malla en ambos frentes, así mismo el predio cuenta con una topografía que considera una pendiente considerable ascendente de sur a norte, adicionalmente se tiene que en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público y el paso de transporte público a una distancia cercana al sur del predio, sobre la vialidad lateral del Boulevard Bernardo Quintana, así mismo al oriente del predio en lotes que cuentan con frente a la calle Pinal de Amoles, predominan las actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad y al poniente predomina el uso habitacional unifamiliar.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera que el predio ubicado en Calle Loma Pinal de Amoles N° 218, fraccionamiento Vista Dorada, con superficie de 2,136.44 m², e identificado con clave catastral 14 01 001 16 032 010, Delegación Municipal Cayetano Rubio, cuenta con condiciones de ubicación y superficie además de contar con el visto bueno otorgado por la Asociación de Colonos del fraccionamiento, a través del Ing. Salvador Moreno, en su calidad de Presidente de Colonos del Fraccionamiento Loma Dorada, A.C., mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2020, para que se otorgue la modificación de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar o no el cambio de uso de suelo solicitado, y en caso de que se autorice se debe condicionar a lo siguiente:

- Para el desarrollo del proyecto se debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes

- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, se debe presentar el dictamen de impacto de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a las condicionantes impuestas por dicha Secretaría.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad solicitada del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción del inmueble en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el Promotor solicite ante la Dependencia competente la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar todos y cada uno de los documentos presentados por el solicitante para su verificación y validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
- Respecto al incremento a la altura solicitada no se considera necesario el incremento de la misma, siempre y cuando la edificación que se lleve a cabo con frente a la calle Loma de la Cañada no exceda la altura máxima de construcción de 10.50 metros a partir del nivel medio de banqueta.
- Adicionalmente y con la finalidad de garantizar el equilibrio urbano del fraccionamiento, el proyecto solo puede contar con frente a la calle Pinal de Amoles a través de la cual se otorgarán las autorizaciones y permisos correspondientes por parte de la autoridad municipal.…"

9.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *"Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/6148/2020,** de fecha 18 de noviembre de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

10.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional y Servicios con densidad de población de hasta 200 hab/ha/servicios (H2S), para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 16 032 010, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de noviembre del 2020, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 10, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 16 032 010, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para quedar conforme a la opinión técnica referida en el **considerando 8** del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la persona moral "Reina Fiel" A.C., presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral “Reina Fiel” A.C.; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que la persona moral “Reina Fiel” A.C., cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 8** del presente instrumento, debiendo dar inicio al cumplimiento de las mismas en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos; en el entendido de que previo al cumplimiento de este resolutivo, el presente Instrumento deberá estar protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Municipal de Catastro, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, determine la base gravable para el cobro del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles, en caso de que se genere aumento al valor catastral del predio identificado con la clave catastral 14 01 001 16 032 010, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, derivado del cambio de uso de suelo aprobado en el presente, e informe sus valoraciones a la persona moral “Reina Fiel” A.C., y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica, citada en el **considerando 8** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la persona moral “Reina Fiel” A.C., debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la persona moral “Reina Fiel” A.C.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO; EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C A:

Que en Sesión Extra Ordinaria de Cabildo numero 25 veinticinco de fecha 27 de diciembre del 2020, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; aprobó por unanimidad de sus integrantes el acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2021, del Municipio de Tolimán, Qro., el cual señala textualmente a continuación lo siguiente:
“Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro.:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 115 FRACCIONES I, II Y IV, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 PÁRRAFO SEGUNDO Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 22, 23 PÁRRAFO SEGUNDO, 38 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN VI, 110, 111, 112, 113, 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE A ESTE H. CUERPO COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER EL **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.PARA EL EJERCICIO 2021, Y;**

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como un órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo cuarto, de la fracción IV del numeral previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos poseen facultades para aprobar, los presupuestos de egresos con base en los ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.".

5. Que el numeral 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente y que toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

6. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

7. Que el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) manifiesta que las disposiciones aplicables al proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

8. Que, la fracción II del artículo 61, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina qué, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos;

   Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para las proyecciones y resultados, se comprenderá sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

10. Que, para la emisión del presente presupuesto, fue considerado que con fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2020, fue publicada la Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; por lo que se procede a la aprobación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

11. Que, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 1, último párrafo considera; los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno de la Ciudad de México deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.

12. Que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables; se adjuntan al presente los anexos correspondientes, mismos que forman parte integral del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2021.

13. Así, para la elaboración del presente presupuesto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro y demás ordenamientos aplicables, se tomó en consideración lo siguiente:

Por lo dispuesto en la fracción I del artículo 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Querétaro en correlación con la fracción I del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental, se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

El Municipio de Tolimán, Querétaro, ocupa el décimo segundo lugar por número de habitantes que de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI asciende a 28,274 habitantes, la superficie territorial que ocupa representa del 10.16% del Estado. Fuente: Consultado en la siguiente página: https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/

Las proyecciones demográficas de los municipios del estado de Querétaro, 2015-2030 indican que en 2021 contará con 31,946 habitantes. Fuente: Consultado en la siguiente página: https://gobqro.gob.mx/coespo/wp-content/uploads/2019/10/ProyQroMun2015-2030_genero.pdf

Inscrito en 2009 (4.COM) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. El pueblo otomí-chichimeca, asentado en la zona semidesértica del Estado de Querétaro, en el centro de México, ha conservado un conjunto de tradiciones que son testimonio de su relación excepcional con la topografía y el medio ambiente circundantes. El Patrimonio cultural inmaterial o Patrimonio cultural intangible forma parte de las declaraciones de la Unesco para la salvaguardia del patrimonio cultural no tangible, conocido como oral o inmaterial. Fuente: Consultado en la siguiente página: https://ich.unesco.org/es/RL/lugares-de-memoria-y-tradiciones-vivas-de-los-otomi-chichimecas-de-toliman-la-pena-debernal-guardiana-de-un-territorio-sagrado-00174

a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.

Durante 2021 la trayectoria de la pandemia continuará marcando el ritmo de la reapertura y delineando la ejecución de la política económica. Se estima que continuará la reactivación iniciada en la segunda parte de 2020, a medida que: las unidades económicas se adapten al nuevo entorno y que la contención de la enfermedad en México y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada; el T-MEC potencie al sector integrado a la economía global y a la inversión estratégica en nuestro país, apalancado en políticas activas de atracción de empresas y la mejora en el Estado de Derecho que significa la Reforma Laboral, entre otros avances; la inversión pública y privada en infraestructura impulsen la generación de empleos y tengan efectos de derrame sobre otros sectores; y el sector financiero continúe apoyando el flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, ayudado por una política monetaria acomodaticia en México y en el exterior.

En congruencia con lo anterior y con la dinámica observada en episodios severos recientes, para las proyecciones de finanzas públicas de 2021 se utiliza una tasa de crecimiento del PIB de 4.6%. La cifra considera un crecimiento del PIB y de la producción industrial de EEUU de 3.8 y 3.4%, respectivamente, y está en línea con la recuperación de la actividad económica y el comercio a nivel global desde un nivel bajo en 2020, así como con la perspectiva más favorable que se ha visto en el empleo, el consumo y la inversión durante la reapertura. La estimación para México podría ajustarse si la disponibilidad de una vacuna contra el COVID-19 permite una reapertura amplia temprano en el año.

Las proyecciones también emplean un precio prudente de la MME de 42.1 dpb, consistente con su evolución reciente y con los futuros y estimaciones de analistas para los crudos WTI y Brent. Además, se utiliza una plataforma de producción de petróleo de 1,857 miles de barriles diarios (mbd), que considera el nuevo entorno de demanda y precios, el renovado énfasis en la eficiencia en la producción de petróleo y en el abastecimiento interno de combustibles por parte de Petróleos Mexicanos y las contribuciones de los productores privados.

Finalmente, los cálculos usan una inflación de 3.0%, en línea con las proyecciones y el objetivo del Banco de México; una tasa de interés de 4.0%, que asume espacio para reducciones adicionales durante 2020, en línea con las expectativas, y estabilidad de la política monetaria durante 2021; y un tipo de cambio promedio y de cierre de 22.1 y 21.9 pesos por dólar, respectivamente, consistente con la recuperación económica. Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2021. Consultado en la siguiente página:https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2021.pdf

Para los efectos del artículo 10 fracción I de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el incremento en la asignación global de recursos para servicios personales en el presupuesto, considerando una inflación del 3% y un crecimiento real del 4.6%, por lo que se toma el techo del 3%.

b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.

Con respecto al cierre del ejercicio 2020, el Municipio de Tolimán, Querétaro, no cuenta con Deuda Pública adquirida y para el Ejercicio 2021, no se considera el contratar Deuda Pública.

c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;

Los Ingresos registrados por el municipio en periodo del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, ascendieron a $226,960,676.72 (Doscientos veintiséis millones, novecientos sesenta mil, seiscientos setenta y seis pesos 72/100 m.n.), mientras que los gastos del mismo período, incluida la inversión pública, ascendieron a $208,840,672.27 (Doscientos ocho millones, ochocientos cuarenta mil, seiscientos setenta y dos pesos 27/100 m.n.).

Una vez establecidos los considerandos y expuestos los motivos correspondientes, se presenta el:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, se sujetará a la normatividad y disposiciones para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

Artículo 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, es el Órgano Interno de Control del Municipio de Tolimán, Querétaro, las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Artículo 4. Las dependencias ejecutoras del gasto y los demás programas presupuestarios, deberán comprometer los recursos con cargo al presupuesto autorizado, a través de partidas detalladas y especificas o agruparse en partidas globales debiendo solicitar para tal efecto la suficiencia presupuestaria, identificada por la fuente de ingreso y su programación de pago.

Por tanto, le corresponde a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, en términos de lo dispuesto en el artículo 48, fracciones XI, XVI y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a realizar el pago de los compromisos financieros previa autorización de las dependencias ejecutoras.

Artículo 5. Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto son responsables son responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

Artículo 6. Toda propuesta de aumento o creación de gasto para el presente Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que las dependencias de la administración pública que ejerzan el gasto, están obligadas a informar al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de las propuestas necesarias para el presente cumplimiento.

Artículo 7. El presupuesto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., estará compuesto por los recursos que obtenga de ingresos propios, y adicionalmente por los recursos señalados en el presente presupuesto que le otorgará El Municipio de Tolimán, Querétaro.

Artículo 8. La Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, será la encargada de la supervisión del ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 9. En términos del artículo 53 SEXIES, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el monto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2021, es de $159,692,638.00 (Ciento cincuenta y nueve millones, seiscientos noventa y dos mil, seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N) y se distribuye de la siguiente forma:

Por lo dispuesto en la fracción II del artículo 111, fracción IV, VI, del artículo 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Querétaro.

La integración de las partidas por objeto del gasto.

MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021		
Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
	Total	**159,692,638.00**
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**75,233,313.00**
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	51,394,823.12
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	382,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	14,019,162.60
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	9,025,444.28
1600	PREVISIONES	411,883.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**9,904,629.00**
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,242,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	312,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,242,500.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	630,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,536,309.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	120,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	3,500.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	818,320.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**17,748,684.00**
3100	SERVICIOS BÁSICOS	7,984,024.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,870,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	928,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	632,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,894,660.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,220,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	5,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	500,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,715,000.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**27,120,558.00**
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	19,750,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	5,600,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,770,558.00
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**238,500.00**
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	238,500.00
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**29,446,954.00**
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	29,446,954.00
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**0.00**
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00

Gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades.

DEPENDENCIA MUNICIPALES	MONTO
GASTO ADMINISTRATIVO	
H. AYUNTAMIENTO	8,214,687.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,843,683.00
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,263,740.00
CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,101,730.00
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO	16,629,743.00
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	2,319,843.00
SECRETARÍA DE GOBIERNO	6,690,036.00
JUBILADOS Y PENSIONADOS	1,770,558.00
GASTO SOCIAL	
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	36,923,970.00
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	6,468,465.00
DEPENDENCÍA ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	22,094,100.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	616,022.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2,983,832.00
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y EL TRÁNSITO MUNICIPAL	20,022,229.00
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO	19,750,000.00
TOTAL	**159,692,638.00**

Artículo 10. En términos de lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en correlación con la fracción III del artículo 111, fracción I del artículo 112, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el presupuesto de conformidad con lo siguiente:

I. **Prioridades del gasto.** De acuerdo a los Ejes del Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Tolimán, Querétaro 2018-2021; se integra conforme a lo siguiente:

Eje del Plan de Desarrollo Municipal	Monto
Bienestar Social	63,142,435.00
Bienestar Económico	3,599,854.00
Ciudadanía Segura	20,022,229.00
Gobierno Cálido y Honesto	50,834,020.00
Tolimán en Desarrollo	22,094,100.00
Total	**159,692,638.00**

II. Programas y Proyectos. Se presenta el presupuesto de egresos por programas y proyectos prioritarios conforme a lo siguiente:

Eje del Plan de Desarrollo Municipal	No.	Programa Presupuestario	Monto
Bienestar Social	1.1	Infraestructura de servicios básicos	36,923,970.00
	1.2	Desarrollo Social y Humano	26,218,465.00
Bienestar Económico	2.1	Fomento al sector comercial y agropecuario	3,599,854.00
Ciudadanía Segura	3.1	Prevención social y fortalecimiento de la integridad policial	20,022,229.00
Gobierno Cálido y Honesto	4.1	Gobierno íntegro y transparente	50,834,020.00
Tolimán en Desarrollo	5.1	Servicios básicos y espacios públicos dignos	22,094,100.00
		Total	**159,692,638.00**

III. Servicios personales. Se presenta el presupuesto en servicios personales conforme a lo siguiente:

Concepto	Monto
Dietas	6,534,000.00
Sueldos base al personal permanente	44,860,823.12
Sueldos base al personal eventual	382,000.00
Primas por años de servicios efectivos prestados	1,801,264.44
Primas de vacaciones	3,604,055.78
Gratificación de fin de año	8,613,842.39
Indemnizaciones	209,155.28
Prestaciones contractuales	665,000.00
Otras prestaciones sociales y económicas	8,151,289.00
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	411,883.00
Total	**75,233,313.00**

IV. Analítico de plazas, desglosando remuneraciones.

PLAZA	TOTAL	SALARIO DIARIO	
		MÍNIMO	MÁXIMO
		DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	3,333.33	3,333.33
SINDICO	2	2,016.67	2,016.67
REGIDOR	7	2,016.67	2,016.67
DELEGADO MUNICIPAL	7	333.33	333.33
AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA	58	280.00	600.00
ALBAÑIL	4	207.99	316.76
AUXILIAR A	15	466.70	666.67

AUXILIAR B	116	233.37	466.67
AUXILIAR C	90	100.00	233.33
BARRENDERO	11	156.01	196.80
CAJERA	1	266.67	283.33
CHÓFER	16	188.09	576.65
COCINERA	1	294.00	300.00
COORDINADOR DE ASUNTOS ÍNDIGENAS	1	800.00	1,000.00
COORDINADOR	8	266.67	546.67
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	2	533.33	666.67
COORDINADOR DE CULTURA	1	400.00	466.67
COORDINADOR DE ALUMBRADO PÚBLICO	1	433.43	533.33
COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	1	300.00	633.33
COORDINADOR DE INGRESOS	1	533.33	733.33
COORDINADOR DE EGRESOS	1	533.33	733.33
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN	1	266.67	466.67
COORDINADOR DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUTORA	1	266.67	466.67
COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y EVALUACIÓN	1	266.67	466.67
COORDINADOR DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	270.00	400.00
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	1	666.67	1,000.00
COORDINADOR DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS	1	400.00	600.00
COORDINADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	446.67	780.27
COORDINADOR DE SERVICIO DE LIMPIA	1	245.00	433.33
COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO	1	533.33	666.67
CRONISTA	1	150.00	200.00
CONCERTADOR	1	216.67	250.00
CONTADOR	1	300.00	500.00
CONTRALOR DIF	1	400.00	500.00
CONTRALOR MUNICIPAL	1	600.00	800.00
DIRECTOR	2	500.00	933.33
ELÉCTRICO	2	300.00	450.00
ENCARGADO BIBLIOTECA	4	133.33	300.00
ENCARGADO	6	133.33	500.00
INTENDENTE	9	169.79	260.00
JUBILADO	4	141.05	361.97
MATANCERO	3	172.55	300.00
NUTRIOLOGO	1	266.67	350.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	6	200.00	600.00
PENSIONADO	6	85.04	452.73
PLOMERO	1	294.00	356.67
PREJUBILADO	5	149.02	400.00
PROCURADORA DE DFM	1	336.47	466.67
PSICOLOGO DEFENSA MENOR	1	275.03	300.00
PSICOLOGO	2	275.03	300.00
RESPONSABLE DE U.B.R.	1	250.00	275.51
RESPONSABLE DE ATENCIÓN CIUDADANA	1	600.00	666.67
RESIDENTE DE OBRA	4	466.67	600.00
SECRETARIA	3	146.67	350.00
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	1	1,000.00	1,266.67
SECRETARIO DE GOBIERNO	1	666.67	1,000.00

SECRETARIO PARTICULAR	1	666.67	900.00
SECRETARIO TÉCNICO	1	1,000.00	1,266.67
SUBTITULAR	6	400.00	933.33
SUPERVISOR	1	420.00	550.00
TITULAR	10	533.33	1,266.67
TRABAJADORA SOCIAL	1	243.10	300.00
VELADOR	4	133.33	222.85
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	1	1,000.00	1,266.67
JEFE DE SUPERVISIÓN	1	533.33	666.67
JUEZ CÍVICO	1	436.67	600.00
EVENTUAL	75	102.67	666.67
ASESOR JURÍDICO	2	400.00	600.00
COMANDANTE OPERATIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	1	742.77	817.05
COMANDANTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL	1	390.13	448.04

V. **Servicios por Honorarios.** Se presenta el presupuesto asignado para servicios por honorarios conforme a lo siguiente:

Concepto	Monto
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	928,000.00
Total	**928,000.00**

VI. **Previsiones para personal eventual.** Se presenta el presupuesto asignado para personal eventual conforme a lo siguiente:

Concepto	Monto
Sueldos base al personal eventual	382,000.00
Total	**382,000.00**

VII. **Pensiones y Jubilaciones.** Se presenta el presupuesto asignado para pensiones y jubilaciones conforme a lo siguiente:

Concepto	Monto
Pensiones y Jubilaciones	1,770,558.00
Total	**1,770,558.00**

VIII. **Gastos de Operación.** Se presenta el presupuesto asignado de gastos de operación incluyendo comunicación social conforme a lo siguiente:

Concepto	Monto
Servicios de comunicación social y publicidad	1,220,000.00
Total	**1,220,000.00**

IX. **Gasto de Inversión.** Se presenta el presupuesto asignado para gasto de inversión, conforme a lo siguiente:

Concepto	Monto
Gasto de inversión	29,446,954.00
Total	**29,446,954.00**

X. **Compromisos Plurianuales.** El presente presupuesto no considera gasto correspondiente a compromisos plurianuales.

XI. Proyectos de asociaciones público privadas. El presente presupuesto no considera proyectos de asociaciones público privadas.

XII. Proyectos de prestación de servicios.

Concepto	Monto
Servicios básicos y espacios públicos dignos	17,748,684.00
Total	**17,748,684.00**

Artículo 11. En términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el presupuesto de conformidad con lo siguiente:

Eje del Plan de Desarrollo Municipal	No.	Programa	Indicador
Bienestar Social	1.1	Infraestructura de servicios básicos	- Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS (Gestión) - Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS (Gestión) - Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS (Gestión)
	1.2	Desarrollo Social y Humano	- Porcentaje de ciudadanos beneficiados con acciones que fomentan el desarrollo social respecto del total de ciudadanos del municipio (Estratégico)
Bienestar Económico	2.1	Fomento al sector comercial y agropecuario	- Porcentaje de ciudadanos beneficiados con acciones que fomentan el desarrollo económico respecto del total de ciudadanos de los sectores comercial y agropecuario (Estratégico)
Ciudadanía Segura	3.1	Prevención social y fortalecimiento de la integridad policial	- Índice en el Ejercicio de Recursos. (Gestión) - Porcentaje de avance en las metas. (Estratégico)
Gobierno Cálido y Honesto	4.1	Gobierno íntegro y transparente	- Fortalecimiento de un Gobierno íntegro y Transparente (Gestión)
Tolimán en Desarrollo	5.1	Servicios básicos y espacios públicos dignos	- Porcentaje de localidades atendidas con servicios básicos respecto del total localidades en el municipio (Estratégico)

Artículo 12. Por lo dispuesto en la fracción V, VIII, del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; y acorde a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, se presenta el resumen ejecutivo del Presupuesto en su clasificación por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, clasificación por tipo de gasto, respecto a los siguientes rubros:

I. La asignación de los recursos.

Clasificado por fuentes de financiamiento.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
NO ETIQUETADO	
Recursos Fiscales	7,316,309.00
Recursos Participaciones Federales	103,143,455.00
Financiamiento propio	0.00

ETIQUETADO	
Recursos Aportaciones Federales Fondo de Infraestructura Social Municipal	29,446,954.00
Recursos Aportaciones Federales Fondo para el Fortalecimiento Municipal	19,785,920.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	**159,692,638.00**

II. Clasificación por objeto del gasto.

Por capítulo, resumen ejecutivo.

Capítulo		Monto
	Total	**159,692,638.00**
1000	SERVICIOS PERSONALES	75,233,313.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,904,629.00
3000	SERVICIOS GENERALES	17,748,684.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,120,558.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	238,500.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	29,446,954.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00

Por concepto - partida.

	Total del Presupuesto 2021	**159,692,638.00**
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**75,233,313.00**
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	51,394,823.12
1110	Dietas	6,534,000.00
1130	Sueldos base al personal permanente	44,860,823.12
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	382,000.00
1220	Sueldos base al personal eventual	382,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	14,019,162.60
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	1,801,264.44
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	12,217,898.16
1321	Primas de vacaciones	3,604,055.78
1323	Gratificación de fin de año	8,613,842.39
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	9,025,444.28
1520	Indemnizaciones	209,155.28
1540	Prestaciones contractuales	665,000.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	8,151,289.00
1600	PREVISIONES	411,883.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	411,883.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**9,904,629.00**
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,242,000.00

2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	359,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	30,000.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	25,000.00
2150	Material impreso e información digital	485,000.00
2160	Material de limpieza	250,000.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	93,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	312,000.00
2210	Productos alimenticios para personas	310,000.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	2,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,242,500.00
2410	Productos minerales no metálicos	100,000.00
2420	Cemento y productos de concreto	140,000.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	20,000.00
2440	Madera y productos de madera	20,000.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	2,500.00
2460	Material eléctrico y electrónico	650,000.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	120,000.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	190,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	630,000.00
2510	Productos químicos básicos	15,000.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	5,000.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	285,000.00
2540	Materiales, accesorios y suministro médicos	325,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,536,309.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,536,309.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	120,000.00
2710	Vestuario y uniformes	70,000.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	50,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	3,500.00
2820	Materiales de seguridad pública	3,500.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	818,320.00
2910	Herramientas menores	210,000.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,000.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,000.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	558,320.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	40,000.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**17,748,684.00**

3100	SERVICIOS BÁSICOS	7,984,024.00
3110	Energía eléctrica	7,514,024.00
3120	Gas	200,000.00
3130	Agua	100,000.00
3140	Telefonía tradicional	170,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,870,000.00
3220	Arrendamiento de edificios	150,000.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	1,970,000.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	260,000.00
3290	Otros arrendamientos	490,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	928,000.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	300,000.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingenieria y actividades relacionadas	0.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	105,000.00
3340	Servicios de capacitación	20,000.00
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	233,000.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	270,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	632,000.00
3410	Servicios financieros y bancarios	80,000.00
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	80,000.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	472,000.00
3470	Fletes y maniobras	0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,894,660.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4,660.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	230,000.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	20,000.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,550,000.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	90,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,220,000.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	800,000.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	420,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	5,000.00
3750	Viáticos en el país	5,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	500,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	500,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,715,000.00

3910	Servicios funerarios y de cementerios	0.00
3920	Impuestos y derechos	215,000.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,454,355.00
3990	Gastos de transición	45,645.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**27,120,558.00**
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	19,750,000.00
4390	Otros Subsidios - Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	19,750,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	5,600,000.00
4410	Ayudas sociales a personas	5,600,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	4,700,000.00
4412	Apoyo a Subdelegados	900,000.00
4413	Apoyo a comunidades	0.00
4414	Apoyo Predial	0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,770,558.00
4510	Pensiones	945,596.00
4520	Jubilaciones	824,962.00
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**238,500.00**
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	238,500.00
5110	Muebles de oficina y estantería	57,500.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	171,000.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	10,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
5690	Otros equipos	0.00
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**29,446,954.00**
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	29,446,954.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	29,446,954.00
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**0.00**
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
9910	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00

III. Clasificación Administrativa.

MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Clasificación Administrativa	**Importe**
Total	**159,692,638.00**
Órgano Ejecutivo Municipal	139,942,638.00
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras	19,750,000.00

IV. Clasificador Funcional del Gasto.

MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Clasificación Funcional del Gasto	**Importe**
Total	**159,692,638.00**
Gobierno	70,856,249.00
Desarrollo Social	85,236,535.00
Desarrollo Económico	3,599,854.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0.00

V. Clasificador por Tipo de Gasto.

MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Clasificación por Tipo de Gasto	**Importe**
Total	**159,692,638.00**
Gasto Corriente	128,236,626.00
Gasto de Capital	29,685,454.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	1,770,558.00

Artículo 13. Por lo dispuesto en la fracción VI del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 40 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presentan los reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del 2020 y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino que a continuación se describen:

MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO
SALDO DE BANCOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EFECTIVO		
CAJA TESORERIA	CAJA TESORERIA	688,318.43
RECURSOS NO ETIQUETADOS		
CTA. 00880374484 BANORTE NOMINA	NOMINA	1,902.07

CTA. 22000620416 SANTANDER INGRESOS PROPIOS 2018	INGRESOS PROPIOS 2018	- 0.01
CTA. 22000566283 SANTANDER PARTICIPACIONES 2017	PARTICIPACIONES 2017	- 106,166.15
CTA. 65507189544 SANTANDER INGRESOS PROPIOS 2019	INGRESOS PROPIOS 2019	520,423.54
CTA. 65507147795 SANTANDER PARTICIPACIONES 2019	PARTICIPACIONES 2019	1,181,047.38
CTA. 130690 SANTANDER PARTICIPACIONES 2020	PARTICIPACIONES 2020	7,255,404.20
CTA. 137836 SANTANDER INGRESOS PROPIOS 2020	INGRESOS PROPIOS 2020	1,300,740.87
CTA. 18000149878 SANTANDER FORTALECIMIENTO FINANCIERO	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	603,566.35
CTA. 18000151091 SANTANDER FEIEF 2020	FEIEF 2020	2,311,909.70
RECURSOS ETIQUETADOS		
CTA. 130687 SANTANDER FORTAMUN 2020	FORTAMUN 2020	3,446,721.41
CTA. 131236 SANTANDER FISM 2020	FISM 2020	20,873,722.25
RECURSOS POR CONVENIOS		
CTA. 22000636631 TELEBACHILLERATO 2018	TELEBACHILLERATO 2018	6,221.90
CTA. 1012849472 FISE 2018	FISE 2018	- 1.00
CTA. 18000149219 SANTANDER FAFEF 2020	FAFEF 2020	101,809.47
CTA. 29598562 BANCO DEL BAJIO FISE 2020	FISE 2020	12,738.22
CTA. 29033487 BANCO DEL BAJIO GEQ OYA 2018 2020	GEQ OYA 2018 2020	33,626.48

Artículo 14. Por lo dispuesto en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 40 -fracción VII- de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del estado de Querétaro, a continuación, se presentan los tabuladores que contienen las remuneraciones de los servidores públicos:

PLAZA	TOTAL	SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN	DESGLOSE POR TIPO DE PLAZA			SALARIO DIARIO	
						MÍNIMO	MÁXIMO
			CONFIANZA	BASE	EVENTUAL	DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1				3,333.33	3,333.33
SINDICO	2	2				2,016.67	2,016.67
REGIDOR	7	7				2,016.67	2,016.67
DELEGADO MUNICIPAL	7	7				333.33	333.33
AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA	58			58		280.00	600.00
ALBAÑIL	4			4		207.99	316.76
AUXILIAR A	15			15		466.70	666.67
AUXILIAR B	116			116		233.37	466.67
AUXILIAR C	90			90		100.00	233.33
BARRENDERO	11			11		156.01	196.80
CAJERA	1			1		266.67	283.33
CHÓFER	16			16		188.09	576.65
COCINERA	1			1		294.00	300.00
COORDINADOR DE ASUNTOS ÍNDIGENAS	1		1			800.00	1,000.00
COORDINADOR	8		8			266.67	546.67
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	2		2			533.33	666.67
COORDINADOR DE CULTURA	1		1			400.00	466.67
COORDINADOR DE ALUMBRADO PÚBLICO	1		1			433.43	533.33

COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	1		1			300.00	633.33
COORDINADOR DE INGRESOS	1		1			533.33	733.33
COORDINADOR DE EGRESOS	1		1			533.33	733.33
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN	1		1			266.67	466.67
COORDINADOR DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUTORA	1		1			266.67	466.67
COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y EVALUACIÓN	1		1			266.67	466.67
COORDINADOR DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1		1			270.00	400.00
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	1		1			666.67	1,000.00
COORDINADOR DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS	1		1			400.00	600.00
COORDINADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	2		2			446.67	780.27
COORDINADOR DE SERVICIO DE LIMPIA	1		1			245.00	433.33
COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO	1		1			533.33	666.67
CRONISTA	1			1		150.00	200.00
CONCERTADOR	1			1		216.67	250.00
CONTADOR	1			1		300.00	500.00
CONTRALOR DIF	1		1			400.00	500.00
CONTRALOR MUNICIPAL	1		1			600.00	800.00
DIRECTOR	2		2			500.00	933.33
ELÉCTRICO	2			2		300.00	450.00
ENCARGADO BIBLIOTECA	4			4		133.33	300.00
ENCARGADO	6			6		133.33	500.00
INTENDENTE	9			9		169.79	260.00
JUBILADO	4			4		141.05	361.97
MATANCERO	3			3		172.55	300.00
NUTRIOLOGO	1			1		266.67	350.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	6		1	5		200.00	600.00
PENSIONADO	6			6		85.04	452.73
PLOMERO	1			1		294.00	356.67
PREJUBILADO	5			5		149.02	400.00
PROCURADORA DE DFM	1			1		336.47	466.67
PSICOLOGO DEFENSA MENOR	1			1		275.03	300.00
PSICOLOGO	2			2		275.03	300.00
RESPONSABLE DE U.B.R.	1			1		250.00	275.51
RESPONSABLE DE ATENCIÓN CIUDADANA	1			1		600.00	666.67
RESIDENTE DE OBRA	4			4		466.67	600.00
SECRETARIA	3			3		146.67	350.00
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	1		1			1,000.00	1,266.67
SECRETARIO DE GOBIERNO	1		1			666.67	1,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	1		1			666.67	900.00
SECRETARIO TÉCNICO	1		1			1,000.00	1,266.67
SUBTITULAR	6		6			400.00	933.33

SUPERVISOR	1			1		420.00	550.00
TITULAR	10		10			533.33	1,266.67
TRABAJADORA SOCIAL	1			1		243.10	300.00
VELADOR	4			4		133.33	222.85
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	1		1			1,000.00	1,266.67
JEFE DE SUPERVISIÓN	1			1		533.33	666.67
JUEZ CÍVICO	1			1		436.67	600.00
EVENTUAL	75				75	102.67	666.67
ASESOR JURÍDICO	2			2		400.00	600.00
COMANDANTE OPERATIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	1		1			742.77	817.05
COMANDANTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL	1			1		390.13	448.04

Artículo 15. Por lo dispuesto en la fracción IX, X, del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el endeudamiento neto y los intereses de la deuda:

El Municipio de Tolimán, Querétaro, no cuenta con Deuda Pública adquirida y para el Ejercicio 2021, no se considera el contratar Deuda Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2021.

SEGUNDO. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el presente Presupuesto de Egresos.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

CUARTO. Se aprueban los documentos referenciados en el presente presupuesto como anexos.

QUINTO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 47 -fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, remita de manera inmediata, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021 a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro; para su conocimiento, efectos y fines legales a que haya lugar; así como a la Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado de Querétaro, para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que, por lo dispuesto en el artículo 4 fracción II, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tolimán, Querétaro, publique el presente acuerdo por una sola vez en la Gaceta Municipal para su observancia general.

OCTAVO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas, para su conocimiento y cumplimiento.

NOVENO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique del presente acuerdo al ejecutivo y todas y cada una de las dependencias, secretarías y direcciones municipales; para su conocimiento, aplicación y efectos legales a que haya lugar.

ANEXOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS, MÁS RECIENTE.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE QUERÉTARO

Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Contaduría y Administración
Centro de Investigación Económica, Desarrollo Empresarial e Innovación

Evaluación Especifica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del Municipio de Tolimán, Edo. de Querétaro.

Ejercicio Fiscal Evaluado 2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Resumen Ejecutivo

Uno de los documentos más importantes de política pública de un orden de gobierno es el presupuesto de egresos, pues en él se pueden identificar los objetivos en los que se estarán ejecutando los recursos públicos durante el ejercicio fiscal. Los recursos económicos que se ejecutan durante el año fiscal deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, como lo marca el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Para los recursos económicos que se disponen los órdenes de gobierno cumplan con lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, es necesario que se tomen en cuenta las faces des ciclo presupuestario. Pues la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas son faces fundamentales que nos permiten asignar los recursos públicos de manera eficaz y asegurar resultados positivos.

De acuerdo a la ley de coordinación fiscal, los recursos transferidos del ramo 33 a las entidades federativas y municipio, deben ser evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión por parte de los ejecutores del gasto.

Este apartado de la LCF es de suma importancia, pues obliga a los municipios a elaborar indicadores que les permita evaluar los resultados para los que están dispuestos los recursos del fondo aportaciones de infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

Con el objetivo de evaluar los resultados que obtuvo el municipio de Tolimán respecto de la ejecución de los recursos del FISM-DF, se llevó a cabo la presente evaluación especifica de desempeño obteniéndose los siguientes resultados.

El artículo 33 de la ley de coordinación fiscal establece una serie de obligaciones para los municipios respecto de la ejecución de los recursos de FISM-DF, y de Tolimán cuenta en su organigrama con la unidad administrativa capaces de dar cumplimiento a las dichas obligaciones, sin embargo, no se identificó documento en que se especificaran con claridad las atribuciones de cada una de ellas, así como procedimiento establecido para su ejecución.

En cuanto al cumplimiento en la ejecución de los recursos del fondo en relación con los lineamientos del FAIS, el municipio destino estos de acuerdo al porcentaje establecido para obras de incidencias directa y complementaria, y se llevaron a cabo obras y acciones de acuerdo al Catálogo de Obras FAIS, cumpliendo con los rubros establecidos en dicho documento. Es de señalar también que los beneficiarios del fondo fue la población pobreza extrema, localidades con rezago social y la habita en zonas de atención prioritaria.

En cuanto al tema de planeación y programación se observó que el plan de desarrollo municipal se encuentra alineado con el plan nacional y estatal en cuanto a los objetivos que buscan obtener, sin embargo, este no cuenta con un diagnostico en el que se identifique y se escriba la situación de la población en pobreza y rezago social de Tolimán.

Aunado a lo anterior, durante el ejercicio fiscal 2019, el municipio no elaboro una matriz de indicadores de resultados y por consecuencia no se identificaron indicadores estratégicos o de gestión, que permitieran evaluar los resultados obtenidos de la aplicación del fondo durante ese año. Es decir, no se encuentra con una programación respecto de la ejecución de FISM-DF.

Lo único con lo que cuenta el municipio es con un programa de obra anual, en el que el ayuntamiento del municipio aprueba las obras y acciones que se llevaran a cabo con recursos del fondo, pero no se tiene evidencia de que en dicha programación se fomente la participación ciudadana para la determinación de obras a realizar, que se cuente con una estrategia de cobertura y o se determinen metas de cobertura para la correcta ejecución de los recursos de FISM-DF, es de suma importancia partir de un diagnóstico, pues es ahí donde se identifican las carencias sociales que sufre la población, objetivo del fondo , si bien es cierto que durante el ejercicio fiscal 2019, los recursos del fondo se ejecutaron de acuerdo a los lineamientos del FAIS, cumplir con una normatividad no se traduce en un direccionamiento adecuado y oportuno de las obras y acciones del fondo.

Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Contaduría y Administración
Centro de Investigación Económica, Desarrollo Empresarial e Innovación

Informe Final de la Evaluación Especifica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Municipio de Tolimán, Querétaro.

Ejercicio Fiscal 2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

Resumen Ejecutivo

Con el objetivo de orientar el ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como de medir el logro de resultados que se tienen derivado del ejercicio de estos, se han incorporado mecanismos metodológicos y legales que permiten realizar un análisis objetivo y evaluar el desempeño de las acciones gubernamentales. Estos con la intención de obtener y generar información valiosa, para que los tomadores de decisiones dentro de la administración pública mejoren el destino de los recursos económicos de los que disponen, y generar por consecuencia el bienestar social.

Realizar el ejercicio de Evaluación de Desempeño para la ejecución de los recursos que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal permite generar información de desempeño respecto de la gestión y resultados de la aplicación de gasto federalizado para establecer mejoras que reflejen los beneficios directos de la población del municipio de Tolimán.

Los términos de Referencia utilizados para la presente evaluación están basados en los lineamientos públicos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), tomando como referencia las necesidades de información del Municipio para el FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal 2019.

La evaluación fue de gabinete, es decir, que se practicó con base en la documentación oficial que presento la unidad evaluada para cada una de las preguntas respecto a la aplicación de Fondo. En esta evaluación, fue posible identificar los instrumentos normativos asociados al FORTAMUN-DF que son aplicados en el ejercicio del gasto municipal, se estudiaron los criterios de planeación para asegurar la alineación; asimismo, se pudo ver un incremento en los recursos del fondo de aportaciones que el municipio ha recibido en los últimos años.

Como principales hallazgos, se señala que la aplicación del gasto se realiza conforme a los dispuestos en la Ley de Coordinación Fiscal y que los recursos son trasferidos en tiempo y forma para que el municipio pueda ejercerlos. También, se encontró que no se cuenta con un instrumento de planeación propio para ejercer los recursos de Fondo ni con un Manual de Organización y Operación que permita señalar los procesos que deben seguir para la aplicación de este. En cuanto a las áreas de aplicación del Fondo, la Ley de Coordinación Fiscal señalada cinco rubros, mismos que no son cubiertos en su totalidad, ya que se prioriza la Atención a necesidades vinculadas con la seguridad pública.

Se recomienda realizar, por parte de la administración municipal para incrementar el aprovechamiento del fondo, un diagnostico o instrumento de planeación que permita identificar las necesidades del municipio en los cinco rubros de aplicación que marca la LCF. También, se recomienda contar con indicadores propios y alineados a las áreas de incidencia del fondo,

mismos que se pueden concentrar a través de una matriz de indicadores de resultados que contemple las acciones realizadas con los recursos de este.

Como conclusión se reconoce el esfuerzo y compromiso del municipio de Tolimán, por procurar una evaluación que les permite identificar áreas de oportunidad para mejorar la gestión municipal más allá de cumplir con la normatividad, es importante reconocerlas como instrumentos de gestión para la toma de decisiones que, sin duda, impactara de forma positiva en los siguientes ejercicios fiscales y en la decisión informada para la aplicación de los fondos de aportación federal.

DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
Nombre del coordinador de la evaluación: **Lic. Xanat Lapizco Córdova**
Cargo: **Investigadora de la Facultad de Contaduría y Administración**
Institución a la que pertenece: **Universidad Autónoma de Querétaro**
Principales colaboradores: **Lic. Saúl Legorreta Martínez**
Correo electrónico del coordinador de la evaluación: **xanatlapco@gmail.com**
Teléfono (con clave lada): **442 192 1200**

2. Por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los siguientes Anexos:

Contenido

Fracción I Proyecciones de Finanzas Públicas
Fracción II Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas
Fracción III Resultados de Finanzas Públicas
Fracción IV Estudio Actuarial de Pensiones

Artículo 18, Fracción I Proyecciones de Finanzas Públicas.

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF

MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO
Proyecciones de Egresos - LDF

Concepto	2021
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**110,459,764**
A. Servicios Personales	58,216,917
B. Materiales y Suministros	7,819,129
C. Servicios Generales	17,084,660
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,120,558
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	218,500
F. Inversión Pública	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**49,252,874**
A. Servicios Personales	17,016,396
B. Materiales y Suministros	2,085,500
C. Servicios Generales	664,024
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	20,000
F. Inversión Pública	29,446,954
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**159,692,638**

Artículo 18, Fracción II El presupuesto de Egresos está sujeto a las fuentes de financiamiento más significativas como son las Participaciones y Aportaciones Federales de tal manera que una reducción en las mismas, afectará necesariamente el nivel de gasto.

Artículo 18, Fracción III, Resultados de Finanzas Públicas

Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO
Resultados de Egresos – LDF

Concepto (b)	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**119,779,938**	**117,633,515**
A. Servicios Personales	67,125,023	59,359,481
B. Materiales y Suministros	6,540,586	8,813,485
C. Servicios Generales	26,036,492	18,695,064
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,927,242	30,367,992
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	227,643	397,493
F. Inversión Pública	1,998,249	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	924,703	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**95,685,566**	**118,121,033**
A. Servicios Personales	13,362,479	14,587,978
B. Materiales y Suministros	4,111,297	5,171,731
C. Servicios Generales	3,579,472	1,069,820
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	124,627	1,405,388
F. Inversión Pública	74,507,691	95,886,116
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	0	0
3. Total, del Resultado de Egresos (3=1+2)	**215,465,504**	**235,754,548**

Artículo 18, Fracción IV Estudio Actuarial de Pensiones

Municipio de Tolimán Querétaro

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	NA		NA	NA	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	473		473	473	473	473
Edad máxima	81		81	81	81	81
Edad mínima	20		20	20	20	20
Edad promedio	42		42	42	42	42
Pensionados y Jubilados	10		1	0	0	11
Edad máxima	86		54	0	0	86
Edad mínima	50		54	0	0	50
Edad promedio	71		54	0	0	69
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	5.79		5.79	5.79	5.79	5.79
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	NA		NA	NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.2881%		1.2881%	1.2881%	1.2881%	1.2881%
Edad de Jubilación o Pensión	NA		NA	NA	NA	NA
Esperanza de vida	NA		NA	NA	NA	NA
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Nómina anual						
Activos	63,524,223.00		63,524,223.00	63,524,223.00	63,524,223.00	63,524,223.00
Pensionados y Jubilados	1,160,161.09		101,964.93	0.00	0.00	1,262,126.02
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	16,448.92		8,497.08	0.00	0.00	16,448.92
Mínimo	3,089.73		8,497.08	0.00	0.00	3,089.73
Promedio	9,668.01		8,497.08	0.00	0.00	9,561.56
Monto de la reserva	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de las obligaciones						

Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	15,949,040.37		2,160,767.66	0.00	133,103.76	18,242,911.79
Generación actual	265,839,491.46		513,292.08	0.00	46,822,287.19	313,175,070.73
Generaciones futuras	687,151,853.10		1,735,541.79	0.00	140,565,368.09	829,452,762.98
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 0.00%						
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(281,788,531.83)		(2,674,059.74)	0.00	(46,955,390.96)	(331,417,982.53)
Generaciones futuras	(687,151,853.10)		(1,735,541.79)	0.00	(140,565,368.09)	(829,452,762.98)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2021		2021	2021	2021	2021
Tasa de rendimiento	-		-	-	-	-
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2020		2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

LIC. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TOLIMAN, QUERETARO.
Rubrica.

PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TOLIMAN, QUERETARO.
Rubrica.

LIC. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLIMAN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO "**EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"**, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TOLIMAN, QUERETARO.
Rubrica.

PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TOLIMAN, QUERETARO.
Rubrica.

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, LA CIUDADANA **PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERETARO; APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA NUMERO 25 VEINTICINCO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 27 VEINTISIETE DE DIECIEMBRE DEL 2020 DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE TREINTA (30) FOJAS ÚTILES; ***DOY FE.----------***

RESPETUOSAMENTE
“JUNTOS POR TOLIMAN”

PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2018-2021
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 004

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/ISN 2020/004/2021,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO OLÍMPICO, QRO (COMPLEMENTOS);** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,431.00	27-Enero- 2021 15:00 hrs.	27-Enero- 2021 09:00 hrs.	27-Enero- 2021 14:00 hrs.	04-Febrero- 2021 10:00 hrs.	05-Febrero- 2021 10:00 hrs.	08-Febrero- 2021 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La construcción de complementos del Estadio Olímpico (incluye conceptos de acabados en pasillos, iluminación de plaza, red de agua caliente, jardinería y sistema de riego, estructura, señalética protección civil y palco de honor), así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 15 de febrero y de término para el día 15 de abril de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **ISN 2020** aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 22 al 27 de enero de 2021 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$0.39 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **701 Edificaciones comerciales y de servicios.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Cristal templado transparente de 12mm, cristal templado transparente de 10mm, cristal claro templado de 6mm.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los “lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 22 de enero del 2021

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.